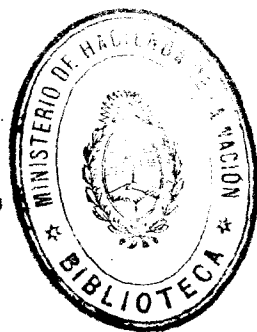


MEMORIA
DEL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
CORRESPONDIENTE
AL AÑO 1901

TOMO SEGUNDO



BUENOS AIRES
COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO
Calles Chile 263 y Cangallo 557-59
1902

MEMORIA
DE LA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y
CUENTA DE INVERSION DE LAS RENTAS DE 1901

Buenos Aires, Junio 30 de 1902.

*Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, don
Marco Avellaneda.*

Consecuente con la respectiva disposición de la Ley de Contabilidad, la Contaduría General tiene el honor de elevar á la consideración de V. E., la memoria de sus trabajos durante el año de 1901, así como también la cuenta y las relaciones de que hablan los artículos 44 y 45 de la referida Ley.

Aun cuando se trata de un esbozo en síntesis de muchas cuestiones que envuelven propósitos de todo orden y que, por consiguiente, reclaman ser dilucidadas con mayor extensión, no por eso ha creído deber dejar de reflejarlas, para que atendiendo á su importancia, V. E. le preste el concurso de su elevado criterio.

Por otra parte, acompaña los siguientes cuadros que respectivamente demuestran:

N.º 1. *Rentas Generales.* Estado que demuestra la diferencia entre el cálculo de recursos y lo ingresado por Ren-

tas Generales, durante el año 1901. (Véanse los números 6 al 71).

N.º 2. *Recaudación por Rentas Generales presupuestas en 1901.* Resultado mensual y anual. Ingresos á oro. (Véanse los números 51 al 69).

N.º 3. *Recaudación por Rentas Generales presupuestas en 1901.* Resultado mensual y anual. Ingresos en curso legal. (Véanse los números 6 al 59).

N.º 4. *Rentas Generales.* Estado comparativo de las Rentas Generales de 1900 y 1901. (Véase cuadro número 1).

N.º 5. *Comparación de lo recaudado por diversas rentas desde el año 1892 hasta el año 1901.* (Este cuadro sólo comprende las rentas que figuran en el Cálculo de Recursos de cada año. (Véanse números 1 y 6 al 71).

DETALLES

RECAUDADO EN CURSO LEGAL

N.º 6.	Importación	
N.º 7.	Adicional de Importación.	(Véase Núms. 40 y 51)
N.º 8.	Exportación.	(» » 41 y 52)
N.º 9.	Almacenaje.	(» » 42 y 53)
N.º 10.	Eslingaje.	(» » 43 y 54)
N.º 11.	Faros y Valizas.	(» » 44 y 55)
N.º 12.	Visita de sanidad.	(» » 45 y 56)
N.º 13.	Puertos, Muelles y Diques.	(» » 46 y 57)
N.º 14.	Guinches.	(» » 47 y 58)
N.º 15.	Derechos consulares.	(» » 48 y 59)
N.º 16.	Estadística y Sellos.	(» » 49 y 60)
N.º 17.	Alcoholes.	(» » 50 y 61)
N.º 18.	Tabacos.	
N.º 19.	Vinos naturales.	
N.º 20.	Azúcar.	
N.º 21.	Fósforos.	
N.º 22.	Cerveza.	
N.º 23.	Compañías de seguros.	(» » 68 y 70)
N.º 24.	Naipes.	
N.º 25.	Bebidas artificiales.	

- N.º 26. Obras de salubridad.
- N.º 27. Contribución Territorial.
- N.º 28. Patentes.
- N.º 29. Papel sellado.
- N.º 30. Tracción.
- N.º 31. Correos.
- N.º 32. Telégrafos.
- N.º 33. Yerbales.
- N.º 34. Venta y arrendamiento de
tierras. (Véase Núms. 69 y 71)
- N.º 35. Eventuales y Multas. (» » 62)
- N.º 36. Ferrocarriles.
- N.º 37. Registro de propiedades é hipotecas.
- N.º 38. Renta de títulos cuyo servicio debe hacer el Banco
Nacional, Ley 2782 de Junio 23 de 1891.
- N.º 39. Provincia de Córdoba. (Contrato 12 de Junio de
1899, Ley 3800).

EQUIVALENTE EN ORO POR LO RECAUDADO EN CURSO LEGAL

- N.º 40. Importación. (Véase Núms. 6 y 51)
- N.º 41. Adicional de importación. (» » 7 y 52)
- N.º 42. Exportación. (» » 8 y 53)
- N.º 43. Almacenaje. (» » 9 y 54)
- N.º 44. Eslingaje. (» » 10 y 55)
- N.º 45. Faros y Valizas. (» » 11 y 56)
- N.º 46. Visita de Sanidad. (» » 12 y 57)
- N.º 47. Puertos, Muelles y Diques. (» » 13 y 58)
- N.º 48. Guinches. (» » 14 y 59)
- N.º 49. Derechos consulares. (» » 15 y 60)
- N.º 50. Estadística y Sellos. (» » 16 y 61)

RECAUDADO EN ORO EFECTIVO

- N.º 51. Importación. (Véase Núms. 6 y 40)
- N.º 52. Adicional de importación. (» » 7 y 41)
- N.º 53. Exportación. (» » 8 y 42)
- N.º 54. Almacenaje. (» » 9 y 43)
- N.º 55. Eslingaje. (» » 10 y 44)

N.º 56. Faros y Valizas.	(Véase Núms. 11 y 45)
N.º 57. Visita de Sanidad.	(» » 12 y 46)
N.º 58. Puertos, Muelles y Diques.	(» » 13 y 47)
N.º 59. Guinches.	(» » 14 y 48)
N.º 60. Derechos consulares.	(» » 15 y 49)
N.º 61. Estadística y Sellos.	(» » 16 y 50)
N.º 62. Eventuales y Multas.	(» » 35)
N.º 63. Renta y Amortización de títulos.	
N.º 64. Provincia de Buenos Aires (servicio de su Deuda).	
N.º 65. Servicio del Banco Nacional, Leyes 3655 y 3750.	
N.º 66. Cuota de la Provincia de Entre Ríos.	
N.º 67. Provincia de Santa Fe (servicio de la deuda de ferrocarriles, Ley número 3885 de 28 de Diciembre 1899).	
N.º 68. Compañías de seguros.	(Véase Núms. 23 y 70)
N.º 69. Venta y arrendamiento de tierras.	

EQUIVALENTE EN CURSO LEGAL POR LO RECAUDADO
EN ORO EFECTIVO

N.º 70. Compañías de Seguros.	(Véase Núms. 23 y 68)
N.º 71. Venta y arrendamiento de tierras.	(» » 34 y 69)

INVERSIÓN POR PRESUPUESTO, LEYES ESPECIALES
Y ACUERDOS DE GOBIERNO

Resumen

N.º 72. Resumen General de la cuenta de inversión correspondiente al Ejercicio de 1901.	(Véase Núms. 73 al 83)

Detalle

N.º 73. Congreso Nacional.	(Anexo A)
N.º 74. Interior.	(Anexo B)
N.º 75. Relaciones Exteriores y Culto.	(Anexo C)

N.º 76. Hacienda.	(Anexo D)
N.º 77. Justicia é Instrucción Pública.	(Anexo E)
N.º 78. Guerra	(Anexo F)
N.º 79. Marina.	(Anexo G)
N.º 80. Agricultura.	(Anexo H)
N.º 81. Obras Públicas.	(Anexo I)
N.º 82. Pensiones, Jubilaciones y Retiros.	(Anexo J)
N.º 83. Extraordinario.	(Anexo K)

DEUDA EXIGIBLE

Resumen

- N.º 84. *Deuda Exigible de 1901.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901, lo pagado de Enero á Marzo de 1902 y lo á pagar después. (Véase los números 99 al 109).
- N.º 85. *Deuda Exigible de 1900.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 86. *Deuda Exigible de 1899.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 87. *Deuda Exigible de 1898.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 88. *Deuda Exigible de 1897.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 89. *Deuda Exigible de 1896.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 90. *Deuda Exigible de 1895.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.
- N.º 91. *Deuda Exigible de 1894.* Resumen de lo que se adeudaba en 31 de Diciembre de 1901.

Detalle por Departamentos

- N.º 92. Deuda Exigible de 1895 á 1898. Interior.
- N.º 93. Deuda Exigible de 1895. Relaciones Exteriores.
- N.º 94. Deuda Exigible de 1894 á 1898. Hacienda.
- N.º 95. Deuda Exigible de 1895 á 1898. Justicia, Culto é Instrucción Pública.

- N.º 96. Deuda Exigible de 1894 á 1898. Guerra.
- N.º 97. Deuda Exigible de 1894 á 1898. Marina.
- N.º 98. Deuda Exigible de 1897 á 1898. Obras Públicas.

Detalle de la Deuda Exigible de 1901

- N.º 99. Congreso Nacional.
- N.º 100. Interior.
- N.º 101. Relaciones Exteriores y Culto.
- N.º 102. Hacienda.
- N.º 103. Justicia é Instrucción Pública.
- N.º 104. Guerra.
- N.º 105. Marina.
- N.º 106. Agricultura.
- N.º 107. Obras Públicas.
- N.º 108. Pensiones, Jubilaciones y Retiros.
- N.º 109. Extraordinarios.

EMPRÉSTITOS

- N.º 110. Cuadro demostrativo de la Deuda Consolidada de la República, en Diciembre 31 de 1901.

RESULTADO GENERAL

- N.º 111. Estado demostrativo de los recursos y erogaciones que ha tenido la República Argentina durante el año 1901.
- N.º 112. Relación de las Propiedades Fiscales.
- N.º 113. Relación de los Buques de la Nación.

II

RENTAS

Los recursos calculados para subvenir á todos los gastos administrativos de la Nación, consignados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1901, de carácter ordinario y extraordinario, ascienden á \$ oro 37.991.718 y \$ moneda legal 63.300.000, ó sea un total de \$ m/l 149.644.813,64, reducido el oro á papel al cambio de \$ oro 0,44 por cada peso moneda nacional.

Pero como dentro de esos recursos figura una partida de \$ 1.000.000 bajo el rubro de Venta y arrendamiento de tierras públicas anteriores al ejercicio de 1901, que ya ha sido considerada en las cuentas correspondientes á dichos ejercicios, en virtud de los antecedentes que se apuntan en el Capítulo XXXIV de la Memoria de esta repartición por el año 1900, resulta que los recursos representan tan sólo pesos c/l. 148.644.813,64.

El producto de todos los ramos de renta que comprende el «Cálculo de Recursos» del Presupuesto á que se hace referencia, ha alcanzado á \$ oro 38.185.343,47 y pesos curso legal 62.318.816,99, que en junto, convertido el oro á papel, al cambio de \$ oro 0,44 por cada peso m/n., acusa una suma total de \$ c/l. 149.103.688,51, resultando así un excedente sobre lo calculado, de \$ m/l. 458.874,87.

En el estado núm. 1, en el que se detalla todo lo que atañe á la recaudación de las rentas y las diferencias que acusa lo calculado con lo que han producido, ilustrará mejor el juicio de V. E. sobre el particular, siendo de advertir que comparado el producto de la renta del año 1900 con la del ejercicio de que se da cuenta, resulta una diferencia á favor de la del año 1901, importante de \$ m/l. 697.540,84, reducido también, en este caso, el oro á papel, al mismo tipo de pesos oro 0,44 por cada peso moneda nacional.

Debe, no obstante, observarse, que entre los aumentos y disminuciones que respectivamente traducen los diversos

ramos de renta, el de «Exportación» marca una suma mayor sobre lo recaudado por el mismo concepto en el año 1900, ó sean \$ oro 1.180.124,78; y el de «Importación y Adicional», acusa precisamente todo lo contrario, es decir, una diferencia de \$ oro 1.584.377,94 comparado el producido del año 1900 con el de 1901, prescindiéndose de considerar bajo el mismo aspecto los otros ramos de renta que comprende el cálculo de recursos á oro, por la relativa insignificancia que revisten.

En las rentas á papel, las diferencias por aumentos y disminuciones, alcanzan en algunos casos proporciones de cierta consideración.

En doce ramos, por ejemplo, tenemos un aumento comparado con el producido de los mismos en el año 1900, de \$ c/l. 2.559.454,40 y una disminución en ocho otros ramos, de \$ m/l. 2.888.095,46, siendo la renta de alcoholes la que mayores diferencias acusa, en virtud de que habiendo producido en el año 1900, \$ m/l. 14.674.188,14, en el de 1901 sólo ha alcanzado á \$ m/l. 13.189.547,33.

También el producido del impuesto sobre los «Tabacos» y «Cervezas», ha sido menor, pero no en una proporción tan considerable.

En el año 1900 alcanzó á \$ m/l. 11.551.015,72 y pesos moneda legal 1.270.046,63, mientras que en el de que comprende la presente Memoria, á \$ m/l. 10.988.536,73 y pesos moneda legal 1.165.157,85 respectivamente, prescindiéndose, también, en este caso, de dilucidar lo que atañe á los otros ramos de renta, no enumerados por su poca importancia.

Ahora si se comparan las rentas recaudadas en 1901 con el respectivo cálculo de recursos, resulta un aumento de \$ oro 193.625,47 y \$ m/n. 18.816,99 que, convertido el oro al cambio de \$ 0,44 por cada peso papel, hacen un total de pesos m/n. 458.874,87, como ya se ha dejado demostrado.

Los ramos de renta á oro que han producido mayor suma que la calculada, son los siguientes: Importación y Adicional, Exportación, Almacenaje y Eslingaje, Faros y Valizas, Visita de Sanidad, Guinches, Derechos Consulares, Eventuales y Multas; habiendo sucedido lo contrario, en cuanto á los que figuran bajo el rubro de Puertos, Muelles y Diques, Estadística y Sellos.

Siguiendo el mismo orden relativamente á las rentas á papel, han producido mayor suma que la calculada, las que figuran bajo el rubro de Vinos, Fósforos, Obras de Salubridad, Contribución Directa, Patentes, Papel Sellado, Tracción, Correos, Yerbales, Ferrocarriles; y una suma menor las de Alcoholes, Tabacos, Azúcares, Seguros, Naipes, Bebidas artificiales, Telégrafos, Arrendamiento de tierras y Eventuales.

Conviene advertir, que en el año de que se da cuenta, figura por primera vez la renta Consular con el producto bruto, sin embargo de que los gastos que su percepción demanda, no han sido presupuestados, no obstante haberlo indicado así esta Repartición en la parte correspondiente de su Memoria del año 1900.

Tal omisión ha importado que esos gastos hayan sido legalizados con posterioridad á su ejecución, á pesar de las prescripciones terminantes de la Ley de Contabilidad.

Sería conveniente, pues, no sólo para obviar la dificultad precedentemente apuntada, sino que también para que el Presupuesto de gastos traduzca fielmente todas las erogaciones que tal servicio demanda, completar esa iniciativa incorporando á los respectivos presupuestos, á contar del de para el año 1903, los sueldos que respectivamente deba disfrutar el personal consular, así como también las asignaciones para gastos que requiera su regular funcionamiento.

III

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

El Presupuesto General de Gastos sancionado para el ejercicio de 1901, ascendió á \$ oro 26.025.175,82 y pesos de curso legal 89.940.499,10, pero á consecuencia de varios errores aritméticos, créditos suplementarios votados por el

H. Congreso y otros por Acuerdos y Decretos de Gobierno, comprendidas también las omisiones que se advirtieron después de impresa la respectiva Ley, el importe exacto de lo autorizado á gastar resulto ser de \$ oro 26.782.182,22 y \$ c/l. 92.466.605,43, ó sea un total de \$ m/n. 153.335.201,38, reducido el oro á papel en la misma forma que reiteradamente se ha puesto de manifiesto.

Los gastos decretados por el Poder Ejecutivo y por cuenta de dicho presupuesto é imputados durante el referido ejercicio, se relacionan á continuación:

PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

DEPARTAMENTO	ORO			CURSO LEGAL		
	Votado	Imputado	Sin gastar	Votado	Imputado	Sin gastar
Honorable Congreso.....	—	—	—	2.566.380,—	2.511.829,54	54.550,46
Interior.....	—	—	—	14.239.349,72	14.190.144,24	49.205,48
Relaciones Exteriores y Culto.....	303.381,20	299.958,07	3.423,13	1.386.240,—	1.356.839,86	29.400,64
Hacienda.....	25.244.220,86	23.080.125,16	2.164.095,70	19.979.487,94	19.612.108,40	367.384,54
Justicia é Instrucción Pública.....	—	—	—	12.217.026,24	12.085.691,67	131.334,67
Guerra.....	—	—	—	13.662.128,53	13.630.314,21	31.814,32
Marina.....	10.388,16	9.662,40	725,76	9.518.724,—	9.458.536,12	60.187,88
Agricultura.....	—	—	—	1.491.720,—	1.475.290,29	16.429,71
Obras Públicas.....	24.192,—	24.192,—	—	6.623.178,08	6.588.372,31	34.805,77
Pensiones, Jubilaciones y Retiros, incluso pesos 1.764.819 que más tarde se hablará.....	—	—	—	5.358.370,92	5.308.032,57	50.338,35
Presupuesto extraordinario.....	1.200.000,—	1.197.603,18	2.396,82	5.424.000,—	5.403.409,69	20.590,31
	26.782.182,22	24.611.540,81	2.170.641,41	92.466.605,43	91.620.663,30	846.042,13

Resulta que la suma imputada al Presupuesto por gastos realizados en el año 1901, está representada por \$ oro 24.611.540,81, y \$ c. legal 91.620.563,30, que traduce un menor gasto, teniendo en cuenta el monto de esas autorizaciones y á que se hace referencia, de \$ oro 2.170.641,41 y \$ moneda legal 846.042,13, menor gasto que proviene, en cuanto á la suma á oro, de haberse consignado el total del servicio anual de amortización de los Empréstitos, que, de acuerdo con el convenio Romero-Rosthschild, sólo debía arrancar con posterioridad al 1.º de Enero de 1901 y relativamente á la suma á papel, de determinadas economías, y también de no haberse concluído oportunamente la tramitación de expedientes provenientes de créditos contraídos en el ejercicio de que se da cuenta, aparte de muchos otros que han sido iniciados con posterioridad á la fecha en que por ministerio de la Ley debió clausurarse ese Ejercicio, que, por otra parte, obliga al Poder Ejecutivo á recurrir al Honorable Congreso en demanda de créditos suplementarios para atender al pago de esos créditos, sin contar aquellos, que por haberse agotado las sumas acordadas para satisfacerlos, también reclaman el mismo procedimiento.

Es necesario para que el Presupuesto General de la Administración sea una verdad, concluir con la práctica de votar créditos especiales, cumpliéndose así con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su artículo 1.º, que ha querido que todos los gastos que sean de carácter ordinario y extraordinario, figuren en ese Presupuesto General; y no ve esta Repartición inconveniente alguno para que no se cumpla disposición tan sabia, máxime cuando traduce una sentida necesidad en el orden de las finanzas públicas.

Una Ley que salvase ese principio, es reclamada imperiosamente, permitiéndose esta Contaduría General formular á ese respecto las siguientes proposiciones:

1.^a Que de acuerdo con lo preceptuado en el referido artículo 1.º de la Ley de Contabilidad, se incorpore en los presupuestos anuales la suma necesaria para cubrir los gastos extraordinarios á hacerse en el año, por el concepto de leyes especiales;

2.^a Que se incorpore, igualmente, el importe de todos los créditos que se encuentren pendientes en los distintos De-

partamentos del Gobierno, cuando se formulen esos presupuestos, sin perjuicio de que el Honorable Congreso considere también aquellos que se hubiesen gestionado con posterioridad, ya provengan de no haberse podido imputar las sumas que respectivamente representen dentro de los términos prescritos por la Ley de la materia, ya porque las partidas votadas en los presupuestos que los comprenden, no han alcanzado para cubrirlos;

3.^a Que respecto de aquellos gastos que pueda autorizar el Honorable Congreso, después que el Poder Ejecutivo le haya sometido á su consideración el proyecto de presupuesto, deberá incorporarlos al sancionar la respectiva Ley;

4.^a Que todos aquellos gastos que se voten después de sancionado un presupuesto, no tendrán fuerza ejecutiva, intertanto no sean comprendidos en el presupuesto del año subsiguiente, siempre que no se le fijen recursos especiales ó vengán presididos por circunstancias de otra naturaleza, cual sería si se hubiese producido alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, que también podrían ser autorizados por el Poder Ejecutivo, siempre que se encontrase en receso el Honorable Congreso, de conformidad con lo que sobre el particular prescribe la Ley número 1606 de 31 de Julio de 1885.

Dentro de este orden de ideas, se podrían regularizar las finanzas públicas, cimentar el crédito del Estado, inspirando confianza á sus acreedores, puesto que por abultados que fuesen los gastos, y si en el cálculo de recursos de los presupuestos figurasen las rentas con que habían de cubrirse, se salvarían siempre las dificultades, equilibrando los gastos con las rentas y el Director de las Finanzas podría, entonces, dedicar sus actividades á que la percepción de esas rentas se hiciese regularmente y á que en la inversión y distribución de los caudales públicos, presidiese el orden más perfecto.

No cree la Contaduría General deber terminar el presente capítulo, sin recordar lo ocurrido en ocasión de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Presupuesto, sobre deducción del 5 % en el sueldo de todos los empleados civiles de la Administración y los jubilados.

En efecto; lo autorizado á gastar por este rubro de la Ley

alcanza á \$ moneda legal 3.593.551,92, sin embargo de que el verdadero gasto está representado por la suma de \$ moneda legal 5.358.370,92.

La diferencia, ó sean \$ moneda legal 1.764.819, que de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 7.º debe depositarse en el Banco de la Nación, en cuenta especial, ha sido indebidamente deducida, por error, seguramente, pues debió figurar íntegramente entre los gastos que arroja el respectivo Anexo del Presupuesto.

Esta misma observación, hecha por la Contaduría General con fecha Octubre 4 de 1901, provocó la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

« Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.—En vista de la precedente observación de la Contaduría General y teniendo en cuenta que en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contabilidad, deben abrirse los créditos correspondientes á las sumas votadas por el Honorable Congreso en los respectivos *ítems* del Presupuesto;

« Que en el presente caso, la suma autorizada á invertir en pensiones y jubilaciones, asciende á \$ m/l. 5.358.370,92, sobre cuya suma se ha hecho un descuento de \$ moneda legal 1.764.819, tomándose por base para esta operación, la presunción de la sanción de la Ley de Montepío Civil;

« Que al comunicarse la ley general se consignó en ella una suma que no concuerda con la votada en los *ítems* respectivos;

« Por esto....

SE RESUELVE:

« Autorízase á la Contaduría General para que acredite á los respectivos *ítems* del Inciso Único, Anexo J. del Presupuesto vigente, las sumas autorizadas á invertir en pensiones y jubilaciones por los mismos *ítems*, en la forma siguiente:

« Item 1 hasta la suma de....	\$ m/l.	133.669,92
» 2 » » » » » »		570.572,88
» 3 » » » » » »		61.812,12
» 4 » » » » » »		308.972,76

« Item 5 hasta la suma de....	\$ m/l.	899.630,68
» 6 » » » » »	»	2.952.612,00
» 7 » » » » »	»	360.349,56
» 8 » » » » »	»	20.507,64
» 9 » » » » »	»	50.193,36
	\$ m/l.	<u>5.358.370,92</u>

(Firmado)

ROCA
MARCO AVELLANEDA.

IV

GASTOS AUTORIZADOS

POR LEYES ESPECIALES, DECRETOS Y ACUERDOS DE GOBIERNO

Los cuadros que subsiguientemente se formulan, demuestran lo autorizado á gastar por el concepto arriba expresado, lo imputado y lo que no se ha invertido después de cerrarse el Ejercicio de que se da cuenta.

Gastos autorizados por Leyes Especiales

DEPARTAMENTO	ORO		CURSO LEGAL	
	Autorizado	Imputado	Autorizado	Imputado
Interior.....	11.088,—	11.088,—	184.550,—	184.550,—
Relaciones Exteriores y Culto	222.044,86	222.044,86	400,—	400,—
Hacienda	—	—	32.317,09	32.317,09
Justicia é Instrucción Pública .	—	—	13.659,11	13.659,11
Guerra	1.086.289,28	1.086.289,28	37.087,64	37.087,64
Marina	586.982,51	586.982,51	276.322,48	276.322,48
Agricultura	—	—	591.793,64	591.793,64
Obras Públicas.....	1.563.153,03	1.563.153,03	127.908,14	127.908,14
Pensiones, Jub. y Retiros.....	—	—	490.744,27	490.744,27
Obras Públicas.....	849.037,25	849.037,25	900.620,85	900.620,85
	<u>4.318.594,43</u>	<u>4.318.594,43</u>	<u>2.655.403,22</u>	<u>2.655.403,22</u>

Gastos autorizados por Acuerdos de Gobierno

DEPARTAMENTO	ORO		CURSO LEGAL	
	Autorizado	Imputado	Autorizado	Imputado
Interior.....	—	—	18.889,64	18.889,64
Relaciones Exteriores y Culto	50.403,87	50.403,87	190.980,54	190.980,54
Hacienda.....	—	—	12.313,70	12.313,70
Justicia é Instrucción Pública...	—	—	7.608,99	7.608,99
Guerra.....	—	—	—	—
Marina.....	—	—	13.954,44	13.954,44
Agricultura.....	—	—	21.857,03	21.857,03
Obras Públicas.....	235.679,26	235.679,26	7.200,—	7.200,—
Pensiones, Jub. y Retiros.....	—	—	109.398,32	109.398,32
	236.083,13	236.083,13	382.152,66	382.152,66

Resumiendo el total de los gastos votados en el Presupuesto, tanto de carácter ordinario como extraordinario, los autorizados por leyes especiales, decretos y acuerdos de gobierno, así como las cantidades imputadas por cuenta de los mismos y las que han quedado sin invertirse, se arribaba al siguiente resultado:

DEPARTAMENTO	ORO			CURSO LEGAL		
	Votado	Imputado	Sin gastar	Votado	Imputado	Sin gastar
Congreso Nacional.....	—	—	—	2.566.380,—	2.511.829,54	54.550,46
Interior.....	11.088,—	11.088,—	—	14.442.739,36	14.893.533,88	49.205,48
Relaciones Exteriores y Culto.....	575.829,43	572.406,30	3.423,13	1.577.620,54	1.548.219,90	29.400,64
Hacienda.....	25.244.220,86	23.080.125,16	2.164.095,70	20.024.118,73	19.656.734,19	367.384,54
Justicia é Instrucción Pública.....	—	—	—	12.238.291,34	12.106.959,67	131.334,67
Guerra.....	1.086.289,28	1.086.289,28	—	13.699.216,17	13.667.401,85	31.814,32
Marina.....	597.370,67	596.644,91	725,76	9.809.000,92	9.748.813,04	60.187,88
Agricultura.....	—	—	—	2.105.370,67	2.088.940,96	16.429,71
Obras Públicas.....	1.823.024,29	1.823.024,29	—	6.758.266,22	6.723.480,45	34.805,77
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	—	—	—	5.958.513,51	5.908.175,16	50.338,35
Presupuesto Extraordinario.....	2.049.037,25	2.046.640,43	2.396,82	6.324.620,85	6.304.030,54	20.590,31
	31.386.859,78	29.216.218,37	2.170.641,41	95.504.161,31	94.658.119,18	846.042,13

✓

✓

Si no se hubiesen tenido que hacer otros gastos que los imputados al presupuesto ordinario y extraordinario durante el ejercicio de 1901, las rentas recaudadas y afectadas á los servicios que respectivamente traducen, habrían sido más que suficientes para cubrirlas, teniendo en cuenta que entre lo gastado y lo recaudado hay una diferencia á favor de este último rubro de \$ ₡ 1.547.805,20.

Ahora, si consideramos los gastos en general imputados en el año económico de 1901, se observa, como queda demostrado en el cuadro anterior, que habiendo importado la cantidad de \$ oro 29.216.218,37 y \$ ₡ 94.658.119,18, ó sea un total de \$ ₡ 161.058.615,47, reducido el oro al cambio á que ya se ha hecho referencia, las rentas en oro y á papel, que también se convierten al mismo cambio, en cuanto á las primeras, sólo han alcanzado á \$ ₡ 149.103.688,51 acusando por lo tanto, una diferencia, en contra de éstas, de pesos ₡ 11.954.926,96, diferencia que es atendida con diversas operaciones de crédito y con títulos de renta, emitidos en virtud de autorizaciones legislativas.

Ahora, en cuanto á los pagos hechos en 1901 por valores de créditos de diversas procedencias imputados en ese año y por deuda exigible de años anteriores ascienden á pesos ₡ 97.328.750,58 y \$ oro 27.714.066,62 en la forma siguiente:

Por valores imputados al presupuesto general....	\$ ₡ 86.801.612,10	\$ oro 28.560.171,57
Idem á leyes especiales, acuerdos y decretos de gobierno.....	\$ ₡ 2.697.956,88	\$ oro 3.402.318,08
	\$ ₡ 88.499.468,98	\$ oro 26.962.484,60
Por deuda exigible de años anteriores.....	\$ ₡ 8.829.281,65	\$ oro 751.582,02
	\$ ₡ 97.328.750,58	\$ oro 27.714.066,62

En el estado N.º 111 se detalla el movimiento general de fondos durante el año de que se da cuenta y en él constan las cantidades anteriormente expresadas.

V

DEUDA EXTERNA CONSOLIDADA

La deuda externa por el concepto de que instruye este rubro, que en 31 de Diciembre de 1900 importaba pesos oro 389.064.876,75, ha quedado reducida, en el mismo mes de 1901, á \$ oro 386.451.295,93, en virtud de lo amortizado en el curso de este último año que suma \$ oro 2.613.580,82.

Están comprendidas en esa deuda, la de la Provincia de Buenos Aires y Ferrocarriles de Santa Fe, así como también la del Banco Nacional á cargo de la Nación y cuyos intereses y amortización sobre el capital que respectivamente representan, ó sean \$ oro 34.000,000, \$ oro 4.874,688 \$ oro 7.699.998,68, son servidos por dichas provincias y Banco, consignando en oportunidad las sumas que también respectivamente representan.

Descartando lo que en junto suman esas deudas, ó sean \$ oro 46.574.686,68 que, con lo amortizado en 1901, han quedado reducidas á \$ oro 46.487.468,52, de la que corre á cargo de la Nación, resulta que en 31 de Diciembre de 1901, la deuda externa consolidada que se atiende con los recursos que la Ley de Presupuesto fija anualmente, sólo asciende á \$ oro 339.963.827,41, comprendidos \$ oro 29.807.971,20, cuyos títulos son de propiedad del Gobierno Nacional.

Debe observarse que en el cálculo de recursos figuran, igualmente la renta de estos títulos bajo tal carácter, así como también las sumas con que las provincias citadas y Banco Nacional contribuyen, en virtud de los antecedentes que se relacionan á la vez que en el Presupuesto de Gastos, las erogaciones que el servicio de tales deuda demanda.

En el cuadro N.º 76, de la cuenta de inversión, se notará que no se han gastado \$ oro 2.164.095,70 comprendidos en el Inciso Unico del Presupuesto del Departamento de Hacienda para 1901, que no traducen una economía, sino que de haberse calculado la amortización, de todo un año, cuando

sólo correspondía á contar del mes de Abril en que se restableció el servicio íntegro de esa amortización, de acuerdo con el respectivo convenio conocido bajo el nombre de Romero-Rothschild, como se deja dicho ya en el Capítulo III.

Ahora, en cuanto á las cantidades que se han abonado por el concepto de renta, amortización y comisiones sobre el servicio de la deuda que comprende el presente Capítulo en el ejercicio á que ya se ha hecho referencia, ascienden á \$ oro 20.119.368,76 que representa el 30 $\frac{3}{4}$ % de todos los recursos comprendidos en el Cuerpo de la Ley de Presupuesto para 1901.

VI

DEUDA INTERNA

La deuda interna que en 31 de Diciembre de 1900 ascendía á \$ oro 17.937,500 y \$ $\frac{m}{n}$ 93.463.983,67, ha quedado reducida en el mismo mes de 1901 á \$ oro 17.863.000 y pesos moneda nacional 89.610.983,56, no obstante que en el segundo de los años precedentemente mencionados, se emitieron títulos por un valor nominal de \$ $\frac{m}{n}$ 3.836.500, de acuerdo con las respectivas autorizaciones legislativas y para cubrir determinados créditos contra el Tesoro Nacional, habiéndose amortizado, durante este último lapso de tiempo, la suma de \$ oro 74.500 y la considerable de \$ $\frac{m}{n}$ 7.689.500,11.

En la referida deuda á papel están comprendidos pesos 6.700.000 y \$ $\frac{m}{n}$ 1.200.000 en títulos, siendo á cargo del Banco Nacional y Gobierno de la Provincia de Tucumán, los correspondientes servicios de renta y amortización de acuerdo con lo prescripto en las leyes de la materia.

La deuda interna á oro, que si bien alcanza á 17.863.000 pesos oro, puede decirse que es puramente nominal, en virtud de que comprende la suma de \$ oro 12.698.400 en fondos públicos de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, llamada de Bancos Garantidos que están en poder del referido Banco

Nacional y no devengan interés y amortización; y 1.514.500 pesos oro que el Banco Hipotecario Nacional sirve con sus recursos propios.

Descartando, pues, del total de la deuda interna á oro, aquellas dos cantidades, queda reducida á \$ oro 3.650.100, cuyos servicios de renta y amortización son á cargo del Tesoro Nacional.

Ahora, como corolario de los antecedentes que se dejan trazados en el presente Capítulo, debe informarse que el servicio de la deuda interna está representado por el 8,371 % de las rentas recaudadas en el año de que se da cuenta, mientras que ambas reunidas, es decir, la externa é interna por el 39,038 % de esas mismas rentas.

VII

DEUDA EXIGIBLE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1901

COMPRENDIDA LA DE AÑOS ANTERIORES

El monto de la deuda exigible en 31 de Diciembre de 1900 era de \$ oro 1.398.544,96 y \$ $\frac{m}{n}$ 9.925.177,70.

La misma deuda correspondiente al año 1901, está representada por \$ oro 1.072.916,20 y \$ $\frac{m}{n}$ 8.919.522,90.

Resulta, pues, que ambas suman \$ oro 2.471.461,16 y pesos $\frac{m}{n}$ 18.844.700,60.

Lo pagado por el concepto arriba expresado durante el año 1901 y los tres primeros meses del de 1902, hasta el 31 de Marzo importa \$ oro 1.454.334,86 y \$ $\frac{m}{n}$ 15.637.526,28 quedando, por lo tanto, pendiente un valor de \$ oro 1.017.076,30 y \$ $\frac{m}{n}$ 3.207.174,32.

Conviene advertir aquí, que de la deuda exigible correspondiente al ejercicio de que se da cuenta, mucha parte de esa deuda ha sido satisfecha después del referido 31 de Marzo, aun cuando los créditos que acusaban los expedientes respectivos, fueron imputados dentro de los términos prescriptos por la Ley de Contabilidad, por cuya circuns-

tancia ha quedado reducida toda la deuda exigible á \$ oro 391.357,88 y \$ $\frac{m}{n}$ curso legal 1.456.021,32, en 30 de Junio de 1902, comprendidas las dos partidas que á continuación se apuntan.

La Contaduría General, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, ha retirado de la Tesorería General 160 expedientes, que en junto alcanzan á \$ oro 230,53 y \$ curso legal 43.384,26, practicándose, simultáneamente, las correspondientes operaciones de libros.

El procedimiento que sobre este particular se ha observado, como se ha puesto de manifiesto en otras ocasiones, no lesiona derecho alguno, desde que los reclamos que en su virtud puedan sucederse, están amparados por disposiciones expresas, que también contiene el referido decreto.

VIII

TÍTULOS DE RENTA

LEYES NÚMEROS 3059, 3282, 3420, 3718

El saldo disponible que arrojaban las Leyes precedentemente enunciadas, teniendo en cuenta que la emisión autorizada sumaba \$ $\frac{m}{n}$ 22.100.000, era de \$ $\frac{m}{n}$ 2.894.145,74, en 31 de Diciembre de 1901, habiendo quedado reducido en 31 de Marzo último, á \$ $\frac{m}{n}$ 2.858.478.

Las emisiones que de estos títulos se han autorizado en el período de tiempo á que se hace referencia, han sido reclamadas por diversos pagos que estaban dentro de lo preceptuado en las referidas leyes, así como también, para cubrir otros gastos de naturaleza especial, consecuentemente con lo dispuesto en las respectivas autorizaciones legislativas.

En cuanto á los expedientes que se han abonado con esos títulos, á contar del año 1894, hasta el 31 de Diciembre de 1901, suman 3.126, por un valor total de \$ $\frac{m}{n}$ 19.305.854,26, como se demuestra á continuación:

Año	1894.....	\$ m/n	5.289.741,91
•	1895.....	•	1.800.648,18
•	1896.....	•	1.673.011,97
•	1897.....	•	3.926.600,47
•	1898.....	•	2.498.669,47
•	1899.....	•	180.695,62
•	1900.....	•	791.628,63
•	1901.....	•	3.694.858,01
		\$ m/n	19.305.854,26

De esta suma corresponde:

á la Ley N.º	3059.....	\$ m/n	14.305.854,26
• • •	• 3282.....	•	1.000.000,00
• • •	• 3420.....	•	3.800.000,00
• • •	• 3718.....	•	200.000,00
Total igual.....		\$ m/n	19.305.854,26

Las sumas autorizadas á emitir en virtud de las leyes precitadas, se descomponen así:

Ley 5 de Enero	1894 N.º	3059.....	\$ m/n	15.000.000
• 1.º » Octubre	1894 »	3282.....	•	1.000.000
• 29 » Setiembre	1898 »	3718.....	•	200.000
• 5 » Octubre	1896 »	3420.....	•	6.000.000
Total autorizado....			\$ m/n	22.200.000

Los expedientes abonados durante el año 1901 con estos títulos, son 214 y su importe de \$ m/n 3.694.858,01.

Separando lo que corresponde á cada Departamento, resulta:

Interior.....	\$	13.159,—
Hacienda.....	•	3.234.880,18
Justicia é Instrucción Pública.....	•	11.550,55
Guerra.....	•	344.795,56
Marina.....	•	18.013,65
Agricultura.....	•	500,—
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	•	71.959,07
Total....	\$	3.694.858,01

Conviene advertir aquí, que para atender al pago de obras relacionadas con la defensa nacional, se han negociado varias cantidades de títulos de deuda interna, de acuer-

do con lo autorizado por el Honorable Congreso en determinadas leyes de carácter reservado.

También se han verificado pagos de otro orden y que comprenden pensiones militares posteriores al año 1892, con títulos de la Ley número 3059.

Sobre este particular, en la Memoria de esta Repartición correspondiente al año 1900, se relacionan los fundamentos en que se apoyó el Poder Ejecutivo relativamente al pago de esos créditos.

IX

LETRAS DE TESORERÍA

Las otorgadas durante el año 1901 para cubrir diversos créditos y compra de cambios que reclama el servicio de renta y amortización de la deuda externa, así como también erogaciones de otro orden relacionadas con la adquisición de armamentos, etc., han ascendido á \$ oro 25.411.652,96, y \$ $\frac{m}{n}$ 1.145.083,15, acusando una circulación en 31 de Diciembre del referido año de \$ oro 16.078.226,70 y \$ $\frac{m}{n}$ 1.145.083,15 y en 31 de Marzo último de \$ oro 13.640.953,05 y \$ moneda nacional 1.522.683,15, cifra que descompuesta traduce los siguientes vencimientos:

Año 1902.....	\$ oro	11.055.217,98	\$ $\frac{m}{n}$	878.000,—
« 1903.....	» »	1.158.712,91	» »	529.200,—
« 1904.....	» »	774.468,67	» »	115.483,15
« 1905.....	» »	636.661,18		
« 1906.....	» »	15.892,31		
	\$ oro	13.640.953,05	\$ $\frac{m}{n}$	1.522.683,15

En cuanto á los vencimientos de las letras de tesorería durante el año 1901, se descomponen así.

Enero.....	\$ oro	2.151.447,34
Febrero.....	» »	3.113.118,11
Marzo.....	» »	800.000,00
Abril.....	» »	1.418.411,90
Mayo.....	» »	3.771.000,00
Junio.....	» »	789.029,75
Julio.....	» »	2.074.977,92
Agosto.....	» »	5.455.774,73
Septiembre.....	» »	999.674,90
Octubre.....	» »	703.504,84
Noviembre.....	» »	3.228.073,28
Diciembre.....	» »	1.821.520,11
Total....	\$ oro	<u>26.326.532,88</u>

Con excepción de \$ oro 4.536.000 que corresponden á cauciones por adelantos en Europa y cuyas letras han sido renovadas á su vencimiento, en calidad de garantía, en virtud de los convenios que primitivamente las presidieron, los demás vencimientos han sido cubiertos en dinero efectivo y dentro de los plazos estipulados.

Los pagos que han originado las letras de tesorería, representan un promedio mensual de \$ oro 1.815.877,74, durante el lapso de tiempo que comprende la relación que precede, sin contar los \$ oro 4.536.000 á que se hace referencia.

Sin duda alguna, el escrupuloso cumplimiento de las obligaciones que por este concepto se han contraído, ha facilitado grandemente la realización de nuevas operaciones á un interés moderado y sin mayores reservas.

X

LEGACIÓN ARGENTINA EN LONDRES

Corre á cargo de esta Legación el pago de todas las erogaciones que por el concepto del servicio de renta y amortización de los Empréstitos, adquisiciones de armamentos y compra de materiales, etc., el Tesoro Nacional tie-

ne que atender de acuerdo con las instrucciones que en cada caso se les trasmiten por intermedio del Departamento de V. E.

En virtud de esas instrucciones, el señor Ministro ha cubierto durante el año 1901, los siguientes servicios:

Denda Externa.....	\$ oro	21.503.146,26
Armamentos	• •	1.581.114,78
Operaciones de crédito y pagos diversos ..	• •	22.216.998,90
Sueldos, ...	• •	111.077,10
	<u>\$ oro</u>	<u>45.412.332,04</u>

Las respectivas cuentas de inversión de suma tan ingente, que se rinden trimestralmente, reclaman un detenido estudio; y si bien no ha sido finiquitado aún, puede aventurarse sin temor de fallar, que no ofrecerán mayores observaciones dada la escrupulosidad y fino tacto que preside su inversión y distribución, como ha ocurrido en aquellas cuentas en que ha tenido ocasión de pronunciarse ya, la Contaduría General.

XI

PRÉSTAMO DE £ 2.000.000

A contar del 1.º de Julio próximo, de conformidad con las estipulaciones del respectivo convenio, la Nación tendrá que atender la amortización que traduce ese convenio, encontrándose ya en poder de la Legación Argentina en Londres, la suma de £ 154.000, que representa el primer servicio de esa amortización y que ha sido presupuesta en la respectiva Ley de gastos.

Conviene consignar aquí que el referido préstamo lo originaron determinados compromisos de carácter apremiante, sin que fuere posible postergarlos por mayor tiempo, como ya se ha referido anteriormente.

XII

REMESAS Á EUROPA

Se ha remitido á la Legación Argentina en Londres, á contar del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, la suma de \$ oro 22.348.400, en letras de cambio.

Con dicha suma y la que arrojaba la cuenta de esa Legación al finalizar el año 1900, se han pagado todas las obligaciones de la Nación en el exterior, quedando una existencia de \$ oro 605.251,96, en 31 de Diciembre de 1901, para cubrir las erogaciones que sucesivamente se presenten.

XIII

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS QUE LA NACIÓN CUBRE EN EL EXTERIOR

El artículo 16 de la Ley de Contabilidad, prescribe terminantemente que ningún pago ó entrega de caudales públicos se hará sino en virtud de orden del Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, refrendada por el respectivo Ministro, la cual contendrá las formalidades enumeradas en los incisos 1.º al 6.º del referido artículo.

De conformidad con dicha prescripción, todos los pagos que por gastos deba ejecutar la Legación Argentina en Londres, corresponde que previamente se imputen, lo que no entraña, por otra parte, mayores dificultades.

Actualmente el procedimiento que sobre este particular se observa, que consiste en determinar la imputación de esos gastos después de realizados, según resulte de las

cuentas que la Legación Argentina en Londres rinde trimestralmente, no sólo contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad, como se deja establecido, sino que, también, acarrea trastornos de consideración á la contabilidad misma, puesto que las correspondientes operaciones de libros no se ejecutan en las fechas que su regular funcionamiento reclama.

Convendría, entonces, reformar el procedimiento observado y á que se hace referencia, á partir del 1.º de Enero de 1903, estableciendo que los pagos á cargo de la mencionada Legación sean previamente imputados, siendo entendido que aquellos gastos de carácter permanente los traducirían las planillas que en cada caso formulase esta Repartición, con la debida anticipación para que no sufrieran retraso alguno.

En cuanto á las erogaciones que por gastos no previstos debieran ejecutarse, la respectiva autorización del Poder Ejecutivo debería consultar también el requisito prescripto por la Ley de Contabilidad, en cuanto á la imputación, autorización que intervenida por la Contaduría General previamente, recién podría ser transmitida á la Legación en Londres para su debido cumplimiento.

Formalizados así estos pagos, se podría conocer entonces y en cualquier momento, las cantidades comprometidas por el concepto de lo autorizado á gastar por presupuesto, leyes especiales y acuerdos de gobierno.

Si por cualquier causa las sumas imputadas no hubiesen sido invertidas en su totalidad, la correspondiente acreditación se pediría, en virtud de las cuentas que de esos pagos se rinden trimestralmente.

La Contaduría General confía en que V. E. acogerá favorablemente sus indicaciones sobre este particular.

XIV

AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EXTERNA

Hace muchos años que esta Repartición viene notando que es necesario establecer un registro en el cual consten detalladamente los diversos antecedentes relativos á amortización de títulos de deuda externa de la Nación.

Para ello se requiere conocer, no sólo los números de esos títulos, sino también las distintas series en que se efectuaren las emisiones.

La Contaduría General es de opinión que esos inconvenientes podrían subsanarse fácilmente, contando para ello con la ayuda, siempre eficaz, del representante de la nación en la Gran Bretaña.

En efecto, V. E. podría solicitar de la Legación Argentina en Londres, la remisión de planillas demostrativas de las sumas en circulación, por cada empréstito, después del servicio de Enero 1.º de 1903, especificando en cada una de ellas la serie, número y valor de los títulos que quedaren en circulación en esa fecha.

Por su parte, la citada Legación, al requerir esos antecedentes de los Agentes encargados del servicio de los diversos empréstitos, podría significarles que, en lo sucesivo, al comunicar á V. E. las amortizaciones de títulos externos, se sirvan manifestar el número de orden que esos títulos tienen, adjuntando en su debida oportunidad las actas respectivas.

XV

GASTOS ORIGINADOS POR LA DEFENSA NACIONAL

En la memoria de esta Contaduría General correspondiente al año 1899, se consignó la cantidad de pesos oro 52.384.477.45, proveniente de gastos imputados y pagados hasta el 31 de Diciembre de ese año, en virtud de las respectivas autorizaciones que traducían determinadas leyes y decretos del Poder Ejecutivo de carácter reservado.

A partir de la fecha precedentemente enunciada, y durante los años 1900 y 1901, lo imputado y pagado, también por el referido concepto, ascendió á pesos oro 2.847.548,62.

Sumadas ambas cantidades, resulta una inversión total de pesos oro 55.232.026,07.

Conviene advertir que la suma total precedentemente consignada, no refleja precisamente lo gastado en adquisiciones de carácter bélico, por cuanto no comprende lo que se pagó con anterioridad al 1.º de Marzo de 1889, en razón de que el primer trabajo enumerativo de las inversiones que traducía este servicio, arrancó de una fecha determinada, de acuerdo con lo dispuesto por el Departamento de Guerra.

Sería prudente entonces, aun cuando las cantidades insu-
midas con anterioridad no han de ser de mucha importancia, que se las incorporase á esa relación, para poder precisar con exactitud la cifra total.

Como resulta de lo expuesto en el curso de este capítulo, no han sido considerados aquellos gastos que, también reclamados por la defensa nacional, han figurado en los respectivos presupuestos ordinarios de los Departamentos de Guerra y Marina, que fueron aumentados extraordinariamente á consecuencia de esas circunstancias.

XVI

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA

Las sumas que se recaudan procedentes de la expedición de patentes de invención y marcas de fábrica, que ingresan como renta eventual por no figurar en el cálculo de recursos con la denominación á que se hace referencia, han alcanzado en el año de que se da cuenta, á pesos moneda nacional 91.733.02, correspondiendo á marcas de fábrica, pesos moneda nacional 52.350 y á patentes de invención, pesos moneda nacional 39.383,02.

Los gastos que demanda este servicio figuran en el Presupuesto General de la Administración y atendiendo á la importancia que esas cifras traducen, en cuanto al producido de ambos ramos, cree esta Repartición conveniente, que en el cálculo de recursos del presupuesto para el ejercicio del año 1903, se hagan figurar en un rubro especial.

XVII

CARGOS GENERALES

Las cantidades que se han entregado á distintos responsables, con cargo de rendir cuenta de su inversión, desde el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sin contar los valores fiscales, ascienden á pesos oro 1.255.591,78 y pesos curso legal 94.273.907.72, de acuerdo con la siguiente distribución por departamentos.

DEPARTAMENTO	Oro	Curso legal
Interior.....	101.937,23	17.305.950,93
Relaciones Exteriores y Culto.....	199.671,81	4.716.559,44
Hacienda.....	205.750,—	22.348.493,65
Justicia é Instrucción Pública.....	—	14.278.228,—
Guerra.....	15.965,31	14.794.871,43
Marina.....	24.449,45	9.510.508,50
Agricultura.....	8.000,—	2.381.604,41
Obras Públicas.....	164.696,05	8.099.334,75
Deudores en Gestión.....	465.228,11	325.037,05
Responsables cesantes.....	69.893,82	513.319,56
	1.255.591,78	94.273.907,72

Si agregamos á las sumas precedentemente consignadas \$ oro 5.157.936,15 y \$ c/l. 207.079.423,36, como saldo del año 1900, resulta un cargo total de \$ oro 6.413.527,93 y pesos c/l. 301.353.331,03.

En estas cifras totales no están comprendidas las cantidades que administradas por la Legación Argentina en Londres, figuran en los libros de la Contabilidad General, en cuenta especial.

XVIII

DESCARGOS POR VALORES DE CUENTAS

APROBADAS POR LA CONTADURÍA GENERAL EN 1901

Las sumas descargadas por el concepto de que instruye el presente Capítulo, ascienden á \$ oro 2.483.092,24 y pesos c/l. 123.214.325,76, sin contar los valores fiscales, habiendo la Contaduría General dispuesto que la respectiva documentación sea archivada, de conformidad con lo que sobre el particular prescribe el artículo 72 de la Ley de Contabilidad.

Han quedado pendientes, al cerrarse los libros, cargos

que suman \$ oro 3.930.435,69 y \$ c/l. 179.091.863,23, que bien podrían llamar la atención por lo abultado de las cifras que arrojan, pero hay que tener en cuenta que en 31 de Diciembre de 1901, existían en tramitación y á examen de los Contadores Fiscales, cuentas de inversión por un valor aproximado de \$ oro 5.902.846,89 y \$ c/l. 112.022.593,59, lo que disminuye notablemente esos cargos, quedando reducidos á \$ c/l. 67.069.267,64, no así en cuanto á la suma á oro, que, como se ve, la inversión es mayor que el cargo en pesos oro 1.972.411,20, en virtud de haberse rendido cuenta de sumas que, administradas por la Legación Argentina en Londres, el correspondiente cargo se formula simultáneamente con la aprobación de la cuenta.

Además debe tenerse presente que todas aquellas entregas de fondos que se suceden en los últimos meses de un ejercicio, y que alcanzan también á proporciones considerables, la correspondiente comprobación queda postergada para los primeros meses del año subsiguiente.

La Contaduría General ha prestado siempre una atención preferente á este servicio, reclamando, dentro de los plazos que las disposiciones en vigencia acuerdan, las cuentas de inversión de las sumas percibidas de la Tesorería General por los distintos responsables.

Un procedimiento análogo se observa con todo aquello que compete á las cuentas de recaudación, siendo de advertir, no obstante, que en uno y otro caso se cumplen esas disposiciones.

En cuanto á aquellos responsables que demoran el cumplimiento de la obligación apuntada, se les advierte de común, por medio de una nota, y se les acuerda un plazo perentorio.

Pero si aún así la irregularidad persiste, entonces se le multa, sin perjuicio, en caso de reincidencia, de suspender la asignación mensual de que disfrute ó dar cuenta al Poder Ejecutivo para que también sea suspendido en el ejercicio de sus funciones, todo ello de acuerdo con los incisos 1.º y 2.º del artículo 60 de la Ley de Contabilidad y sus correlativos 69 y 73.

Por excepción, la Contaduría General, en determinados casos, ha tenido que extremar la aplicación de esas penas;

pero si por cualquier circunstancia se pretendiese nuevamente desconocer sus mandatos, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley referida, no escatimaré medios para que se cumpla lo que sus decisiones traduzcan.

XIX

PLANILLAS DE CARGOS

El importe de las planillas de cargos que existían en tramitación al 31 de Diciembre del año de que se da cuenta, era de \$ oro 1.890.376,17 y \$ c/l. 14.624.820,12.

Este servicio es reclamado por aquellos responsables que no han rendido cuenta oportunamente de los fondos administrados, sin embargo, de que muchas reconocen originariamente otra procedencia que reclama la regular fiscalización.

Los descargos que acusan las respectivas cuentas alcanzan á \$ oro 824.648,50 y \$ c/l. 5.126.520,31, comprendido el valor de muchas planillas que venían tramitándose desde años atrás, reintegros por no haberse comprobado la inversión, así como también aquellos saldos que por no haberse legitimado en forma por los respectivos responsables, han pasado á figurar en el libro caratulado «Deudores en Gestión».

XX

DEUDORES EN GESTIÓN

El saldo que por el concepto de deudores en gestión pasó á los libros del año 1901, ascendía á \$ c/l. 3.066.184,48 y pesos oro 12.763,30.

Lo cargado en el curso del referido año, hasta el 31 de Diciembre, suma \$ c/l. 325.037,05 y \$ oro 465.228,11; y lo descargado en ese mismo lapso de tiempo á \$ ₡ 32.624,35.

Como se ve, la diferencia que acusa lo cargado con lo descargado, es de importancia, sin embargo de que no es de la incumbencia de la Contaduría General activar la solución de las respectivas causas fiscales, en virtud de lo que sobre el particular prescribe la Ley de Contabilidad en el artículo 75 y correlativos.

Habría conveniencia, entonces, en que, dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, se indicase á los señores Procuradores Fiscales la mayor diligencia en la sustanciación de esas causas, por razones que no escapan al ilustrado criterio de V. E. y de que se ha hecho mérito con cargante insistencia en todas las memorias que con anterioridad ha formulado esta Repartición.

XXI

GASTOS DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

En la memoria correspondiente al año 1900, se puso de manifiesto por esta Contaduría General, que en ocasión del decreto dictado por el Departamento de Agricultura, respecto del cese de la Comisión honoraria que tenía á su cargo este servicio, había comisionado á uno de sus Contadores Fiscales para que practicase una investigación minuciosa de todos los documentos en poder de dicha Comisión, á efecto de proceder á la regularización de las respectivas cuentas de los fondos que le fueron confiados á su administración.

Del balance general practicado, que abraza todo el período de la existencia de la referida comisión, ha resultado un cargo total de \$ ₡ 8.601.198,16, comprendido el producido de multas, intereses, etc., de lo que se ha rendido cuenta por un valor de \$ ₡ 8.555.208,12, sin contar las rendiciones

de cuentas que representan \$ $\frac{m}{n}$ 310.323,05, y que por haber sido formuladas de oficio por el Contador Fiscal que tuvo á su cargo la investigación á que se hace referencia, no se comprenden en esa cifra total.

El saldo que quedó pendiente, ó sean \$ $\frac{m}{n}$ 45.960,04, ha sido pasado á nueva cuenta y á cargo de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura.

La suma descargada, que en 31 de Diciembre de 1899 era de \$ $\frac{m}{n}$ 1.883.856,60, importa en el año de que se da cuenta, \$ $\frac{m}{n}$ 3.052.512,98, ó sea un descargo total de \$ $\frac{m}{n}$ 4.936.369,58.

XXII

COMISIÓN ESPECIAL

Todo lo que se relaciona con el nombramiento de esta Comisión, lo ha apuntado esta Contaduría General en algunas de sus memorias de años atrás.

Pero como no ha finiquitado aún el estudio de los respectivos saldos, á pesar del largo tiempo transcurrido desde que se iniciaron los trabajos, cree conveniente manifestar las razones que han provocado esa demora, así como también relacionar los trabajos que ha ejecutado en el año de que se da cuenta.

Esos saldos, que en sumas redondas alcanzaban á pesos $\frac{m}{n}$ 38.000.000 y \$ oro 10.000.000, han quedado reducidos á \$ $\frac{m}{n}$ 1.374.975,17 y \$ oro 27.306,25.

Debe advertirse, sin embargo, que no han sido descargadas totalmente las diferencias que acusan ambas cifras, por cuanto la Comisión, en virtud de determinadas cuentas y otros antecedentes que por cuerda separada se ventilaban, necesariamente debió desentenderse del finiquito del estudio de los respectivos saldos, puesto que con esos elementos la Contaduría General estaba habilitada ya para pronunciarse sobre el particular.

Por otra parte, en ocasión del estudio de esos saldos, la

Comisión ha debido formular planillas de cargo, sobre las cuales tampoco se ha pronunciado aún la Contaduría, por requerirlo así su trámite regular.

También debe advertirse que á esos saldos se han acumulado otros con posterioridad, según se demuestra en el siguiente cuadro.

	Moneda Nacional	Oro
Total de planillas 339, que en junto representan un valor total de.....	\$ 44.174.763,42	\$ 1.440.497,90
Aumento por resultado de operaciones practicadas en los años 1901 y 1902.....		+ 3.012.055,24
		\$ 4.452.553,14
Aprobadas 229, que importan	+ 31.465.799,75	\$ 2.071.846,07
Quedan para aprobarse 110, que representan	\$ 12.708.963,67	\$ 2.380.707,07
Las 110 planillas que quedan sin aprobarse se descomponen en la forma siguiente:		
En tramitación 44 en	7.387.525,32	99.955,40
A despacho 66	5.321.443,35	2.280.751,67
110	\$ 12.708.963,67	\$ 2.380.707,07

En cuanto á la demora de que se hace mérito, que no debe sorprender teniendo en cuenta la magnitud de las cifras que traduce el cuadro que antecede, proviene de que muchas veces se ha tenido que retrotraer el estudio de los saldos á que se hace referencia, á fechas que comprenden un período de más de veinte años, para poder así historiarlo y establecer su verdadero monto.

La reunión de otros antecedentes, cual serían los que ha debido recabar de determinadas oficinas públicas, ha contribuído también á que esa demora se prolongue.

XXIII

CONTABILIDAD DE CARGOS

No cree esta repartición deber relacionar nuevamente los beneficios que ha reportado este servicio, de acuerdo con

el nuevo sistema que preside el asiento de las correspondientes operaciones de libros, en razón de haberse hecho eso insistentemente en memorias anteriores.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo que traducen esas operaciones, dichos beneficios no sólo han repercutido en lo que atañe al mecanismo que reclama el examen de cuentas, sino que también, aparte de la exactitud que revelan, en cuanto á las cifras que las comprenden, la Comisión de Cuentas del Honorable Congreso encontrará mayores facilidades en el desempeño de su cometido, por aquellas cantidades que con cargo de rendir cuenta de su inversión han egresado del Tesoro Público.

La Teneduría de Libros, que tiene á su cargo el correspondiente control, podrá en cualquier momento suministrar los antecedentes á que se hace referencia.

XXIV

CUENTAS DE RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS ADUANERAS É INTERVENCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL EN DIVERSOS ASUNTOS QUE LE SON RELATIVOS

En virtud de las facultades que le confiere la Ley de Contabilidad en los artículos 52 y 87, esta repartición ha continuado en el año de que se da cuenta, el examen de las cuentas de recaudación presentadas por las aduanas y receptorías de la República, formalizando los reparos y advertencias que ese examen traducía á los efectos consiguientes.

La correspondiente verificación de las operaciones de la documentación acompañada, no ha sido simplemente aritmética, bajo cuyo criterio entienden algunos que debe practicarse, sino que ha comprendido las deficiencias de todo orden, que por errónea aplicación de las leyes y disposiciones vigentes, se habían consentido.

Dentro de este criterio, que bien explícitamente lo tradu-

ce el artículo 52 de la Ley de Contabilidad, se han advertido directamente por la Contaduría General á los respectivos responsables, las deficiencias de fondo y de forma que acusaba esa documentación, sometiendo también, cuando la duda surgía, á la consideración del Departamento de V. E., cualquier controversia de interpretación no bien definida por las respectivas disposiciones.

Cuando se ha tratado de extralimitación de facultades en lo que atañe al despacho mismo, ha dado también cuenta á V. E. para la resolución que en su virtud correspondiera adoptarse, sin perjuicio de las medidas tomadas acto continuo por la Contaduría para hacer cesar tales extralimitaciones.

Cabe suponer entonces, dentro de la medida con que se procede y á que se hace referencia, que el examen de esas cuentas consulta los extremos de la parte pertinente de la Ley de Contabilidad y que está, sin duda alguna, en las atribuciones de la Contaduría General ejercitar esa facultad sin ningún género de restricciones, cumpliendo y haciendo cumplir, dentro de la órbita de sus funciones, los mandatos de las leyes con toda independencia.

Sentado este precedente, pasa á ocuparse de los reparos que por el concepto arriba expresado ha formalizado, en cuanto á la suma que representan, así como también de aquellos que han sido diligenciados, según se demuestra á continuación:

Aduana de la Capital

Saldo anterior.....	\$ m/n c. l. 6.218,91	\$ m/n oro 73.440,88
En el año 1901.....	" " " 1.389,49	" " " 8.568,13
Total del cargo.....	<u>\$ m/n c. l. 7.608,40</u>	<u>\$ m/n oro 82.008,51</u>
Reparos cobrados.....	\$ m/n 2,64	\$ m/n oro 14.146,98
" anulados.....	" " 1.121,13	" " " 2.754,48
	<u>\$ m/n 1.123,77</u>	<u>\$ m/n oro 16.901,46</u>

Quedan, por lo tanto, pendientes, reparos que alcanzan á \$ m/n c. l. 6.484,63 y \$ m/n oro 65.107,05.

Otras Aduanas y Receptorías

Saldo anterior.....	\$ m/n 157,48	\$ m/n oro 26.256,64
En el año 1901.....	» » 222,73	» » » 22.200,77
Total.....	<u>\$ m/n 380,21</u>	<u>\$ m/n oro 48.457,41</u>
Reparos cobrados.....	\$ m/n 29,93	\$ m/n oro 10.392,01
» anulados.....	» » 254,28	» » » 27.189,94
» pendientes.....	» » 56,—	» » » 875,46
Sumas iguales.....	<u>\$ m/n 380,21</u>	<u>\$ m/n oro 48.457,41</u>

Aun cuando por la fiscalización de los documentos de despacho se advierte con alguna exactitud si el procedimiento seguido á este respecto se ajusta á las disposiciones del Código Aduanero, sería, sin embargo, conveniente la inspección constante de todas las Aduanas y Receptorías de la República, sin excepción alguna, por lo menos dos veces en el año, así como también que se restableciese la Oficina de Balances, para poder conocer el movimiento de la mercadería desde el punto de embarque hasta que hubiese salido de la jurisdicción aduanera, proposición ésta que ha sido ventilada ya por la Contaduría General en su memoria correspondiente al año anterior, y que, por la importancia que reviste, ha creído deber formular nuevamente.

Debe tenerse presente, sin embargo, que aun cuando en una forma deficiente, las cuentas de recaudación son examinadas por comisiones especiales después que la Contaduría General las ha aprobado, sin embargo de que, en virtud de facultades que le son privativas, sólo ella puede rever las respectivas resoluciones con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Contabilidad.

Quiere decir, pues, que esas Comisiones no están legalmente constituidas, y que deben desaparecer con el restablecimiento de la Oficina de Balances á que se hace referencia, que haría la fiscalización más completa, aparte de que las erogaciones que demandase su funcionamiento serían cubiertas con exceso con el producto de los reparos que tradujesen los respectivos documentos aduaneros.

XXV

VALORES FISCALES Y CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Ya en la memoria correspondiente al año próximo pasado, esta Repartición dió cuenta de la atención preferente que prestaba á ambos ramos para asegurar una regular fiscalización.

Ahora bien; se ha cargado en el año 1901, por el concepto de valores fiscales emitidos, \$ $\frac{m}{n}$ oro 1.157.161 y \$ $\frac{m}{n}$ curso legal 24.808.096,19; y se ha descargado, en el mismo período de tiempo, \$ $\frac{m}{n}$ oro 335.893,79 y \$ $\frac{m}{n}$ c. l. 4.038.655,07.

Los ramos de rentas controlados ya, son los siguientes: Fósforos, Naipes, Sombreros, Cervezas, Tabacos, Alcoholes, Renta Consular, Papel Sellado, Valores Postales, Contribución directa, Patentes.

Con excepción de los rubros de Tabacos, Valores Postales, Contribución Territorial y Patentes, se ha reglamentado, de una manera definitiva, la anotación en la Contabilidad de Cargos, de las operaciones correspondientes á los otros ramos precedentemente enumerados.

Para dar una idea de las cifras que traducen los respectivos asientos en los libros y que importa aquella recaudación, y cuya revisión prolija ha sido llevada á cabo en muchos casos desde su origen, se ha creído conveniente apuntarlas á continuación:

Papel Sellado	— Año 1899	— Valor de la emisión..	\$ $\frac{m}{n}$	7.550.115,—
"	"	— " 1900	"	9.248.585,—
Fósforos	— " 1891/900	— " " "	"	14.389.251,57
Naipes	— " 1896/900	— " " "	"	386.345,96
Sombreros	— " 1898/99	— " " "	"	1.108.397,40
Cervezas	— " 1899/900	— " " "	"	2.286.955,47
Renta Consular	— " 1900	— " " "	" oro	385.000,—

Aparte de esto, también se ha preocupado esta Repartición de las formalidades con que deben expedirse los

Draw-Back por prima á la exportación de azúcar, habiéndose cambiado al respecto con la Administración General de Impuestos Internos, opiniones tendentes á formalizar de común acuerdo una reglamentación especial sobre la materia, que dentro de poco tiempo será un hecho.

Sin embargo, debe advertirse que de la revisión practicada sobre este particular, ninguna irregularidad ha sido puesta de manifiesto.

En cuanto al ramo de Contribución Territorial y Patentes, que, como se deja dicho ya, la correspondiente fiscalización no ha sido terminada aún, la Contaduría General ha creído deber consignar en el presente Capítulo algunos datos que posee sobre la avaluación de las propiedades raíces, que acusan los Registros de las diversas Secciones del Municipio en 31 de Diciembre de 1901, que es de pesos moneda nacional 1.008.619.257, así como también que la cuota del 6 ‰ con que están gravadas por la Ley de la materia, suma \$ mⁿ 6.051.715,54.

Viene seguidamente el ramo de Patentes, que, de acuerdo con la correspondiente clasificación que arrojan los Registros, importa también, hasta el 31 de Diciembre del referido año, \$ mⁿ 3.568.879.

Relativamente á la superficie de tierra de propiedad particular en los Territorios Nacionales, en la misma fecha á que se hace referencia era de 29.830.857 hectáreas, 8 áreas, 82 centiáreas, con una avaluación, según los respectivos registros, de \$ mⁿ 71.567.140, y la cuota correspondiente \$ mⁿ 429.403,30.

Las cantidades recaudadas durante el año 1901 por Contribución Territorial y Patentes en general, tanto en la Capital de la República como en los otros puntos sujetos á la jurisdicción nacional, asciende á la suma total de pesos moneda nacional 9.635.532,97, según resulta en cada caso de los respectivos cuadros demostrativos que corren agregados.

Lo que ha ingresado al Tesoro Público asciende, sin embargo, á \$ mⁿ 10.027.605,53, diferencia que proviene de que en esta suma están comprendidas otras que por análogo concepto se han recaudado, pero que pertenecen á ejercicios de años anteriores.

Debe observarse, sin embargo, que con arreglo á las leyes vigentes, de lo recaudado por los rubros á que se hace referencia corresponde un 15 % por Patentes y 33 1/3 por Contribución Territorial, al Consejo Nacional de Educación; y un 36 % de Contribución Territorial y 36 % de Patentes, á la Municipalidad de la Capital, aparte del 40 % á las Municipalidades de los Territorios Nacionales, del producido de Patentes.

No está comprendido en esos descuentos el producido de las patentes marítimas ni tampoco de aquellas industrias que, si bien radicadas en las Provincias, están sujetas á la jurisdicción nacional.

En cuanto á las cantidades que por el concepto de esos descuentos se han entregado durante el año 1901, sin contar la correspondiente á los Territorios Nacionales, son las siguientes:

A la Municipalidad de la Capital.....	\$ m/a	3.280.721,99
Al Consejo Nacional de Educación.....	" "	2.607.428,85
Total.....	\$ m/a	<u>5.888.150,84</u>

La Contaduría General se preocupa también de que la Contabilidad de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes, revista ciertas formalidades para que concuerde con la que se le tiene establecida, por lo que será necesario intervenir en los Registros respectivos, naturalmente que con un criterio puramente aritmético, y á medida que se hagan nuevas clasificaciones y avalluaciones, ó se tengan que eliminar partidas, intervenir, igualmente, sin perjuicio de proceder en una forma análoga en todos aquellos Registros especiales que deberán formalizarse, para conocer las sumas que representen los impuestos á cobrar.

Deberá conocer también esta Repartición de las sumas que por multas por falta de pago del impuesto, dentro de los plazos que se hayan determinado, corresponda reintegrarse al Tesoro Público, para incorporarlas á los respectivos Registros con la misma formalidad á que se viene haciendo referencia.

Con estos antecedentes, se tendrán entonces los elemen-

tos que tal idea reclama y habrá llegado la oportunidad de exigir que en los estados de recaudación mensuales, que se formulan por la respectiva Administración, figuren todas las cantidades que correspondan percibirse al ejercicio que comprendan esos estados y las que vengan sucediéndose de años atrás.

La correspondiente cuenta de recaudación podrá con facilidad examinarse trimestralmente, de acuerdo con la respectiva prescripción de la Ley de Contabilidad y dentro de lo que sobre el particular disponga la resolución de la Contaduría General, que en el corriente año ó á más tardar en el próximo, será puesta de manifiesto para su debido cumplimiento.

XXVI

MONTEPIÓ CIVIL

El Poder Ejecutivo, con arreglo á lo dispuesto en las respectivas leyes, mensualmente y á medida que se cubrían los haberes devengados por el personal civil y militar, así como también el personal de jubilados, ha depositado simultáneamente en el Banco de la Nación Argentina y en cuenta especial, el producto que arrojaba el descuento que del 5 y % estatuyen, igualmente, las referidas leyes.

Ese producto, en lo que atañe al referido descuento del 5 % y que ha sido depositado en dicho Establecimiento, alcanza al 30 de Junio de 1902, á..... \$ m/n. 1.700.314,12

En cuanto al del 2 % en la misma fecha, está representado por..... » » 230.184,30

Total..... \$ m/n. 1.930.498,42

Inútil parece referir que esos fondos no han sido distraídos y que gozan el interés corriente de los depósitos á plazo.

Los miembros del Poder Judicial, como ya lo ha significado esta Repartición anteriormente, no han contribuido con el referido descuento de 5 %.

XXVII

LEY DE JUBILACIONES

Sin duda alguna las reformas que la Ley de Jubilaciones núm. 3744 acusa, comparada con la núm. 2219, han sido provechosas.

La estadística misma se encarga de corroborar esta afirmación.

Los cálculos que se hacían al amparo de lo dispuesto en la segunda de esas leyes, facilitaban grandemente el beneficio de la jubilación en proporciones alarmantes.

Debe no obstante observarse, que desde el momento que pende de la sanción del H. Congreso un proyecto de ley sobre pensiones y jubilaciones civiles, sería el caso de propiciar su inmediata sanción, tanto más cuanto que, los beneficios serían comunes, en el sentido de que el Estado contribuiría con una mínima parte á la formación del respectivo fondo, desvinculándose también progresivamente de las erogaciones que actualmente le acarrea este servicio, y por la otra, el empleado público alentado con la esperanza de que su mujer é hijos no quedarían expuestos á los rigores de la miseria, en el caso de muerte, encontraría que, sirviendo fiel y honradamente, aseguraría el porvenir de su familia.

La ley que actualmente rige, no consulta ambos extremos, aparte de que, económicamente hablando, resulta onerosa para el Estado, si bien en una proporción menor que la que se traducía cuando la vigencia de la núm. 2219, por circunstancias que no escapan al ilustrado criterio de V. E.

XXVIII

PENSIONES MILITARES

Las leyes sobre pensiones y retiros militares, prescriben, en cuanto á las primeras, que se devengarán á contar de la fecha del fallecimiento del causante; y relativamente á los retirados, una vez que el individuo haya sido declarado en esa situación.

Dentro de este marco, naturalmente que ambos beneficios se justifican.

Pero ocurre con alguna frecuencia, que se originan reclamos por pensiones atrasadas que comprenden un período de 10, 20 y 30 años, reclamos que se traducen en fuertes erogaciones, que dentro de una esfera, aun cuando limitada, no dejan de ser gravosas para el erario.

Sería el caso, entonces, de establecer que los reclamos por el concepto antes expresado, sólo podrían comprender un tiempo determinado que no excediese de un año, á contar de la fecha del fallecimiento del respectivo causante.

El Poder Ejecutivo, penetrado de esta necesidad, ha sometido á la consideración del H. Congreso un proyecto de ley reglamentando el ejercicio de esa facultad, que consulta, á juicio de esta Contaduría General, el extremo á que se hace referencia.

XXIX

LEY DE CONTABILIDAD, SUELDOS Y PERSONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS

Que la Ley de Contabilidad no reclame una reforma radical, la práctica misma lo está demostrando, cuando de la inversión y recaudación de las rentas públicas se trata.

No le va en zaga á nuestro crecimiento administrativo, como lo han declarado autoridades en la cátedra, sin embargo de que sería tal vez conveniente rodearla de mayores facilidades para que no se resienta la celeridad que reclama el despacho de determinados asuntos.

La Contaduría General, consecuente con lo que sobre este particular ha indicado en memorias anteriores, entiende que le podría ser confiado el estudio de esas reformas, tanto más, cuanto que la práctica constante se las ha sugerido.

También sería indispensable una Ley de sueldos, complementada con otra que tradujese el personal de cada oficina, evitándose así abusos y preferencias que redundan siempre en perjuicio de la administración, y subviniendo, por otra parte, á que en los presupuestos anuales el Honorable Congreso no tenga insistentemente que deliberar sobre materia tan trillada, cual sería el personal de esas oficinas públicas, que de común no ofrece variantes en su composición.

Dentro de los funcionarios administrativos, podría designarse una Comisión que hiciese prácticas ambas proposiciones, para ser luego sometidas á la consideración del Poder Legislativo.

XXX

VALORES ADMINISTRADOS POR LAS OFICINAS PÚBLICAS RADICADAS FUERA DE LA CAPITAL

La fiscalización de los valores que administran las oficinas públicas radicadas en la capital, se hace regularmente.

Pero las que están repartidas en el resto de la República, si bien también están sujetas á una fiscalización mensual por los administradores de Rentas ó de Correos, no consulta, á juicio de esta repartición, los verdaderos intereses fiscales, por cuanto se ejecuta con un criterio altamen-

te restrictivo, traduciendo, tan sólo, el movimiento de fondos.

Aun cuando las respectivas cuentas de inversión se rinden con más ó menos regularidad, el procedimiento que se observa sobre el particular es necesario armonizarlo de tal modo, que la formación de esas cuentas se ajuste á reglas precisas é invariables.

Por otra parte, también la contabilidad de esas oficinas reclama una inspección de visu, precisamente para que la fiscalización sea absoluta, naturalmente que dentro del mismo criterio á que se hace referencia.

Preocupada la Contaduría General de función tan importante, cree poder, en el corriente año, formalizar un servicio especial á este respecto, contando para ello con un personal que se le incorporará, de acuerdo con lo dispuesto por el departamento de V. E., últimamente.

XXXI

OBSERVACIONES Á DECRETOS DE PAGO

De conformidad con las respectivas prescripciones de la Ley de Contabilidad en sus artículos 22 y correlativos, la Contaduría General ha tenido que indicar al Poder Ejecutivo, en diversos expedientes, que las órdenes de pago que respectivamente traducían, no llenaban los requisitos que esas prescripciones determinan.

Esas indicaciones, cuyo texto se acompaña, ilustrarán á V. E., que por equivocados conceptos, respecto de las autorizaciones legislativas que se invocan, ó bien el uso de la facultad de abrir créditos extraordinarios mediante decretos dictados en Acuerdo de Ministros, ha sido indispensable formalizarlos en los términos de que instruyen los respectivos informes.

XXXII

INTENDENCIA DE GUERRA

Por circunstancias completamente anormales que han sido puestas de manifiesto por la referida repartición, las cuentas de inversión de los cuantiosos caudales que administra, acusan alguna demora, sin embargo de que en la fecha se han obviado muchas dificultades y se cumple regularmente con esta función.

Con respecto á aquellas cuentas que comprenden lo invertido en pago de haberes del ejército, cuyos sobrantes se reservan en su caja por un tiempo determinado y para resarcirlos á sus legítimos acreedores á medida que se vayan presentando, de conformidad con lo dispuesto en la respectiva autorización superior, la Contaduría General, por razones de buena contabilidad y aún por estadística, considera que esos sobrantes deberían ingresar en Tesorería General, quince ó veinte días después que los respectivos comisarios pagadores hubiesen dado cuenta de su cometido, ó también, que se depositasen en el Banco de la Nación Argentina, naturalmente, que dentro el referido término, en cuenta especial.

La correspondiente rendición de cuentas debería hacerse, vencido los tres meses de la fecha del respectivo depósito, pudiendo la Intendencia de Guerra girar contra esos depósitos dentro del período de tiempo á que se hace referencia, cuando los respectivos acreedores reclamasen el reintegro de las sumas adeudadas.

Aquellos sobrantes que sumasen los haberes, cuya gestión de reintegro no se hubiese producido, serían entonces devueltos á Tesorería General, es decir, simultáneamente con la rendición de cuentas que se pone de manifiesto.

En el caso de aceptarse la proposición que se deja trazada, la Contaduría General indicaría, entonces, las formalidades que reclamase la devolución de aquellos sobrantes de haberes que hubieran sido devueltos á la Tesorería General.

Así, figuraría en las cuentas de inversión del presupuesto, el saldo líquido gastado, puesto que las devoluciones por el concepto expresado, serían acreditadas á los correspondientes incisos é items del presupuesto y subsiguientemente imputadas al mismo, cuando se produjesen durante el ejercicio de éste.

Relativamente á las sumas que percibe la Intendencia de Guerra, producto de la venta de rezagos, esta repartición le ha advertido reiteradamente, que debe disponer su reintegro á la Tesorería General, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Esas sumas, que las aplica á reponer parte de los artículos rezagados, pertenecen á la masa común de las rentas con que se cubren todos los servicios administrativos, en sus variadas manifestaciones, siendo, por lo tanto, improcedente esa aplicación, á menos que haya sido formalizada la correspondiente entrega, de acuerdo con los requisitos de la ley de contabilidad.

XX XIII

INTENDENCIA DE MARINA

La Intendencia de Marina, que rinde regularmente cuenta de inversión de los fondos que administra, viniendo precedidas de todos los antecedentes que para su mejor fiscalización reclama la inversión misma, con respecto á la venta de artículos rezagados, ha tenido esta repartición que apuntarle las mismas reflexiones que se dejau trazadas en el capítulo anterior.

En cuanto á los sobrantes por el concepto de haberes del personal de la marinería, sería conveniente, también, establecer que el reintegro de aquellas sumas que se gestionasen por los respectivos acreedores, se formalizasen en una forma análoga á la referida en ocasión de los mismos haberes, cuyo pago está confiado á la Intendencia de Guerra.

XXXIV

BIENES DE LA NACIÓN

PROPIEDADES, MUEBLES É INMUEBLES

Es necesario llegar algún día á establecer en nuestra contabilidad, la cuenta general de lo que suman los bienes que posee la nación, señalándoles el valor que respectivamente traduzcan, comprendidas las tierras públicas.

Años atrás, una comisión tuvo á su cargo tan difícil tarea, sin que sus resultantes puedan servir para nada práctico en virtud de que las tasaciones reflejaban el criterio de una época en que la inflación de valores, tanto de la propiedad urbana como la rural, alcanzaba á proporciones considerables.

Si se pudiese arribar á la solución de problema tan arduo, seguramente que serían muchas y de positivo interés, las ventajas que se obtendrían.

Reflejada en síntesis la idea, corresponde al departamento de V. E. formalizarla prácticamente.

XXXV

PROPIEDADES FISCALES

La relación de las propiedades fiscales que se adjunta, tomada de la respectiva documentación refleja su número y situación, comprendidas aquellas que se han adquirido en el ejercicio de que se da cuenta.

XXXVI

BUQUES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN

El artículo 41 de la ley de contabilidad prescribe que la Contaduría General llevará un Registro en el que anotará el número de buques, su clase, destino y productos, antecedentes que el cuadro adjunto enumera.

XXXVII

MATERIAL FERROCARRILERO

QUE SE IMPORTA CON DESTINO Á LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS FÉRREAS

En ocasión de la importación de ese material, han ocurrido durante el año de que se da cuenta, dificultades de todo orden, puesto que las respectivas empresas pretendían que, dentro de lo dispuesto en las leyes contratos que autorizaron la construcción de sus líneas férreas, cabían todas las importaciones, aún la de aquellos artículos de uso común á todos los habitantes de la República, sin pagar los correspondientes derechos de aduana, práctica ésta que venía cimentándose desde largo tiempo atrás, precisamente por que las aduanas y receptorías que debían intervenir en el despacho de esos materiales, no tenían elementos como para poder ajustarlos á un criterio determinado y uniforme, que ni las mismas disposiciones administrativas reflejaban.

La Contaduría General, apercibida con motivo del examen de las cuentas de recaudación, de los perjuicios que se irrogaban á la renta con ese procedimiento, empezó por formular determinados reparos y consiguientemente el

Departamento de V. E. dictó disposiciones de otro orden, limitando el despacho libre de derechos del material para la construcción y explotación de las líneas férreas, á aquellos casos que realmente consultasen este extremo.

Pero, como esas disposiciones no envuelven un propósito de carácter general, sino que tan sólo para el artículo ó artículos que las Aduanas y Receptorías habían denegado la libre importación, á raíz de esos reparos, sería conveniente, como ya lo ha apuntado esta Repartición en reiteradas ocasiones, establecer la nomenclatura de los materiales que comprenda la construcción y explotación de las líneas férreas, evitándose, así, abusos de todo orden y propendiendo, por otra parte, á que un criterio uniforme presida el despacho de todos esos materiales, sin perjuicio de proveer también á la regular fiscalización de los artículos almacenados.

XXXVIII

MOVIMIENTO GENERAL

El movimiento general, que traduce los servicios que respectivamente ejecutan las distintas Secciones de esta Repartición, durante el año de que se da cuenta, ha sido como sigue:

La Secretaría ha intervenido en la recepción de 7046 cuentas, otorgando los correspondientes recibos, en cada caso; ha intervenido igualmente en la expedición de 8.845 notas sobre diversos tópicos; ha proyectado 62 informes en asuntos considerados en Acuerdo de Contadores, así como también 4.736 resoluciones de carácter definitivo en un número igual de cuentas de inversión que han sido también consideradas en Acuerdo de Contadores, y de cuyo texto se ha dado traslado en forma sumaria á los respectivos responsables, requisito éste que ha provocado la expedición de 4736 memorándums, ha formulado 63 telegramas

de conformidad con las instrucciones que en cada caso se le han transmitido, é intervenido en la tramitación de 253 planillas de cargo de las que se han finiquitado 171, comprendidas 10 que han dado lugar á la iniciación de un número análogo de causas civiles; y otras 8 que por presumirse el cometimiento de delitos que compete á los tribunales ordinarios juzgar, aparte de la acción civil, los respectivos responsables estaban sujetos también á la jurisdicción criminal.

Las resoluciones definitivas que de otro orden se han dictado por la Secretaría, suman 162; y las interlocutorias 872, sin contar que, por el concepto de embargos judiciales, se ha intervenido en la expedición de 2172 comunicaciones y en 668 expedientes relativamente al reintegro de sumas adeudadas por las oficinas públicas por derechos de importación.

Viene seguidamente la Repartición Civil que ha intervenido en el estudio de 1911 expedientes, que envuelven gestiones de todo orden; y ha liquidado, previo examen minucioso, 2920 planillas por sueldos civiles de la administración, 2788 documentos que traducían reintegros por diversos conceptos, sin contar otras 1320 liquidaciones que, por su naturaleza especial, ha sido necesario formularlas por cuerda separada.

Dentro de este orden, corresponde ahora ocuparse de la Repartición Militar, que comprende dos divisiones 1.^a y 2.^a, demostrándose á continuación las funciones que á cada una ha correspondido en el año de que se da cuenta:

1.^a División

Liquidaciones en general	2.786
Informes	4.641
Poderes anotados	2.269
Notas	155
Planillas (Pensionistas de Guerra).....	1.656
" " " Marina).....	206
" (Inválidos).....	684

2.^a División

Listas de revistas del Ejército y de la Armada ajustadas y liquidadas.....	1.787
Copias de las mismas.....	3,574
Asignaciones del Ejército y de la Armada, liquidadas.....	540
Copias de las mismas.....	1,080
Notas de todo orden, anotadas.....	1,606
Notas y planillas de cargos.....	600
Filiaciones y contratos de enganche y reenganche, recibidos y anotados.....	2,377

La Sección de Contadores Fiscales que tiene á su cargo el examen de las cuentas de inversión, fiscalización mensual de las cajas radicadas en la Capital, etc., etc., ha llenado cumplidamente las funciones que sobre el particular le están encomendadas, según resulta de los estados mensuales que del movimiento de los asuntos á su cargo deben elevar á la consideración de la Contaduría General.

En cuanto á la Teneduría de Libros que, por lo complejo de los servicios que le están encomendados, no es posible precisarlos detalladamente, los cuadros que se acompañan y á que se hace referencia en el respectivo capítulo de esta Memoria, resumen esos servicios, de cuya importancia no cabe dudar, aparte de que muchas veces ha tenido que intervenir también en el estudio y liquidación de diversos asuntos que la Contaduría General, á raíz de los respectivos informes, ha considerado en Acuerdo de Contadores.

Complementando estas informaciones, se llega á la oficina que se denomina: «Toma de Razón» y que ha impudado durante el ejercicio del año 1901, 10.337 expedientes, como se demuestra á continuación por Departamentos:

Interior.....	547
Relaciones Exteriores y Culto.....	304
Hacienda.....	1,234
Justicia é Instrucción Pública.....	1,877
Guerra.....	2,282
Marina.....	1,669
Agricultura.....	284
Obras Públicas.....	68
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	1,731
Presupuesto extraordinario.....	341
Total Expedientes.....	10,337

Ha formalizado 626 Letras de Tesorería, siendo 27 á papel y 599 á oro sellado; ha intervenido en la expedición de 3.086 giros que, para cubrir sueldos y gastos en el interior de la República, se han recabado del Banco de la Nación, así como también, en 14.520 expedientes para ser abonados por intermedio de la Tesorería General, sin contar los recibos que ha expedido por el concepto de devoluciones que suman 2.815. Los cheques girados por dicha Tesorería General, que han sido intervenidos igualmente por la oficina de «Toma de Razón», alcanzan á 3.691, de los cuales 3.256 son á moneda nacional de curso legal y 435 á oro sellado, siendo de advertir, además, que esa intervención se remonta también á los 1.090 certificados de depósito, que varias oficinas nacionales recaudadoras han efectuado en el Banco de la Nación; y, por último, ha practicado 125 liquidaciones por operaciones bancarias.

La sección Aduanas, que como su mismo nombre lo indica, corre con todo lo relativo al examen de las cuentas de Recaudación que rinden las respectivas Administraciones de Renta, ha despachado en el curso del año á que se hace referencia, 670 expedientes que han originado 506 notas é informes; ha intervenido en el examen de 523 cuentas de recaudación correspondientes á las Aduanas del interior y litoral, formalizando los correspondientes reparos, sin contar las intervenciones sucesivas que, en ocasión de la recepción de valores en estampillas y papel sellado, ha tenido que presenciar en virtud de las instrucciones que en cada caso se le han transmitido.

Para terminar, he aquí ahora el siguiente cuadro que refleja el movimiento de la Mesa de Entradas y Salidas, durante el año de 1901:

LIBROS	Expedien- tes entrados	A toma de razón	A Tesorería
Correspondencia.....	9.960	—	—
Guerra y Marina.....	3.657	1.520	1.422
Justicia é Instrucción Pública y Agricultura.....	3.463	2.639	2.087
Hacienda.....	2.623	1.716	1.591
Relaciones Exteriores-Interior y Obras Públicas.....	2.491	1.788	1.529
Guerra y Marina (Ajustes).....	2.228	2.209	1.973
Guerra y Marina (Civiles).....	1.830	2.446	1.889
Despachos Militares.....	48	—	—
Totales...	26.300	12,268	10.491

XXXIX

LEY NÚMERO 4.039

ESTAMPILLAS PARA EL IMPUESTO Á ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

También con respecto al producido de los valores en estampillas que se emiten en virtud de lo dispuesto en la referida ley, la Contaduría General cree deber formalizar la misma proposición que contiene el Capítulo XVI relativamente á la incorporación de su producido probable, al Cálculo de Recursos del presupuesto para 1903, con denominación especial, teniendo en cuenta que sólo en el primer semestre del corriente año su producido alcanza á pesos moneda nacional 100.923,96.

Sin embargo, hay que tener presente que los gastos de percepción deben ser incluídos en el presupuesto para 1903, así como también las cantidades que se consideren necesarias á los efectos de lo determinado en el artículo 4.º de la ley á que se hace referencia.

La Contaduría General se preocupa, por otra parte, de reglamentar la forma en que las emisiones de valores en

estampillas deba hacerse, así como también de rodear las correspondientes entregas de las mismas formalidades que para los demás valores en estampillas, papel sellado, etc., se observa.

XL

Termina la Contaduría General la presente exposición manifestando á V. E. que en el curso del corriente año se ocupará del examen de determinadas partidas que figuran en los libros generales, que convendrá hacer desaparecer, así como también, que se encuentran á disposición del Honorable Congreso, de conformidad con lo prescripto en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 47 de la misma, los respectivos antecedentes del ejercicio del año de que se da cuenta, comprendidos aquellos á que se refieren las cuatro cláusulas del artículo 4.º de la ley número 3.956.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.

FRANCISCO VIVAS.
Juan B. Brivio.

RENTAS GENERALES, PRESUPUESTAS

RESUMEN

RENTAS GENERALES

Estado en que se demuestra la diferencia entre el Cálculo de Recursos y lo ingresado por Rentas Generales
durante el año de 1901

N.º 1

RAMOS	CÁLCULO DE RECURSOS (1)		RENTAS GENERALES		AUMENTO		DISMINUCIÓN	
	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Importación y Adicional.....	—	28.000.000,—	—	28.576.035,—	—	576.035,—	—	—
Exportación.....	—	2.800.000,—	—	3.097.260,67	—	297.260,67	—	—
Almacenaje y Eslingaje.....	—	1.200.000,—	—	1.290.250,12	—	90.250,12	—	—
Faros y Valizas.....	—	200.000,—	—	202.068,98	—	2.068,98	—	—
Visita de Sanidad.....	—	35.000,—	—	36.573,74	—	1.573,74	—	—
Puertos, muelles y diques.....	—	1.000.000,—	—	893.785,09	—	—	—	106.214,91
Guinches.....	—	210.000,—	—	231.894,46	—	21.894,46	—	—
Derechos Consulares.....	—	130.000,—	—	222.554,05	—	92.554,05	—	—
Estadística y sellos.....	—	300.000,—	—	283.207,55	—	—	—	16.792,45
Eventuales y multas.....	—	30.000,—	—	38.064,29	—	3.064,29	—	—
Renta y Amortización de Títulos.....	—	1.930.379,—	—	1.339.637,30	—	—	—	590.741,70
Provincia de Buenos Aires servicio de su deuda	—	1.537.650,—	—	1.408.194,65	—	—	—	129.455,35
Servicio del Banco Nacional, Leyes 3655 y 3750	—	348.232,—	—	318.921,40	—	—	—	29.310,60
Cuota de la Provincia de Entre Ríos.....	—	50.000,—	—	50.000,—	—	—	—	—
Provincia de Santa Fe servicio de la deuda de Ferrocarriles (Ley 3885 de 28 Di- ciembre de 1899).....	—	220.457,—	—	201.896,17	—	—	—	18.560,83
Alcoholes.....	15.000.000,—	—	13.189.547,32	—	—	—	1.810.452,67	—
Tabacos.....	11.300.000,—	—	10.988.536,73	—	—	—	311.463,27	—
Vinos naturales.....	3.200.000,—	—	3.569.428,62	—	369.428,62	—	—	—
Azúcar.....	3.500.000,—	—	3.358.807,83	—	—	—	141.192,17	—
Fósforos.....	1.800.000,—	—	1.956.982,52	—	156.982,52	—	—	—
Cerveza.....	1.000.000,—	—	1.165.157,85	—	165.157,85	—	—	—
Compañías de Seguros.....	350.000,—	—	305.944,13	—	—	—	44.055,87	—
Naipes.....	100.000,—	—	94.772,21	—	—	—	5.227,79	—

Contribución Territorial	1.800.000,—	—	1.948.434,12	—	148.434,12	—	—	—
Patentes	2.000.000,—	—	2.016.069,26	—	16.069,26	—	—	—
Papel Sellado	6.400.000,—	—	6.607.744,25	—	107.744,25	—	—	—
Tracción.....	170.000,—	—	183.001,04	—	13.001,04	—	—	—
Correos	3.600.000,—	—	4.172.711,47	—	572.711,47	—	—	—
Telégrafos	1.800.000,—	—	1.294.596,25	—	—	—	5.403,75	—
Yerbales	40.000,—	—	53.858,71	—	13.858,71	—	—	—
Arrendamiento de Tierras.....	500.000,—	—	476.106,27	—	—	—	23.893,73	—
Eventuales y multas	700.000,—	—	483.078,59	—	—	—	216.921,41	—
Ferrocarriles.....	3.400.000,—	—	4.521.954,06	—	1.121.954,06	—	—	—
Registro de propiedades é Hipotecas.....	70.000,—	—	75.000,—	—	5.000,—	—	—	—
Renta de Títulos cuyo servicio debe hacer el Banco Nacional, Ley 2782 de 23 Junio de 1891.....	420.000,—	—	402.000,—	—	—	—	18.000,—	—
Provincia de Córdoba, contrato 12 de Julio de 1899 y Ley N.º 3800.....	200.000,—	—	200.000,—	—	—	—	—	—
	62.300.000,—	37.991.718,—	62.318.816,99	38.185.343,47	2.721.303,08	1.084.701,31	2.702.483,09	891.075,84
Aumento.....	—	193.625,47	18.816,99	—	18.816,99	—	—	193.625,47
	—	38.185.343,47	62.300.000,—	—	2.702.483,09	—	—	1.084.701,31

(1) Sin incluir los \$ 1.000.000 ¹⁰⁰/₁₀₀ que bajo el rubro de «Venta y arrendamiento de tierras públicas anteriores al Ejercicio de 1901» figura en el Cálculo de Recursos para 1901.

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

RECAUDACIÓN POR RENTAS GENERALES

Resultado mensual

RENTAS PRESUPUESTAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESADO Á ORO					
Importación y adicional.....	1.325,51	36,32	15.778,08	2.888,91	2.482,5
Exportación.....	549,—	—	210,—	—	—
Almacenaje y eslingaje.....	15,90	1,13	24,58	—	16,5
Faros y valizas.....	681,17	95,48	572,11	310,59	218,5
Visita de sanidad.....	97,81	13,64	81,73	44,37	31,2
Puertos, muelles y diques.....	4.075,90	2.434,88	3.360,76	1.486,70	912,5
Guinches.....	35,—	42	51,45	—	28,—
Derechos consulares.....	—	—	2,—	—	—
Estadística y sellos.....	20,20	70	133,80	2,70	12,—
Eventuales y multas.....	11.090,50	568,—	313,50	2.625,13	877,—
Renta y amortización de títulos.....	425.029,25	—	—	257.999,87	—
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....	—	—	—	726.073,09	—
Servicio del Banco Nacional, leyes 3655 y 3750.....	—	—	—	164.443,11	—
Cuota de la provincia de Entre Ríos.....	4.166,66	4.166,66	4.166,66	4.166,66	4.166,66
Provincia de Santa Fe, servicio de la deuda de ferrocarriles (ley 3885 de 28 de Dbre. de 1899).....	—	—	—	104.097,89	—
	447.086,40	7.317,23	24.694,61	1.263.639,02	8.745,5
RENTAS PRESUPUESTAS Á ORO					
<i>Equivalente á oro por lo recaudado en curso legal</i>					
Importación y adicional.....	2.884.351,43	2.383.443,67	2.744.209,75	2.418.967,77	2.255.122,—
Exportación.....	334.463,22	230.783,37	331.452,49	332.769,48	319.648,—
Almacenaje y eslingaje.....	127.702,09	98.088,31	115.473,11	105.149,64	100.380,—
Faros y valizas.....	19.265,26	16.840,28	17.891,73	17.710,53	18.508,—
Visita de sanidad.....	3.269,32	2.976,04	3.504,69	3.005,14	3.221,—
Puertos, muelles y diques.....	75.244,93	67.751,12	79.934,82	76.286,90	78.144,—
Guinches.....	23.645,58	16.391,50	19.693,67	18.034,61	18.809,—
Derechos consulares.....	25,—	44,—	43,65	167,57	19,—
Estadística y sellos.....	29.137,05	24.020,55	28.711,14	25.855,92	26.442,—
	3.497.103,88	2.839.838,84	3.340.915,05	2.997.947,56	2.820.470,—
RENTAS PRESUPUESTAS EN CURSO LEGAL					
<i>Equivalente en curso legal por lo recaudado en oro</i>					
Compañías de seguros.....	2.072,91	1.458,43	1.158,29	818,70	768,—
Venta y arrendamiento de tierras.....	—	2.504,79	—	—	—
	2.072,91	3.963,22	1.158,29	818,70	768,—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

RALES PRESUPUESTAS EN 1901

ual y anual

N.º 2.

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2.539,17	15,98	10,28	7.959,79	58,46	39,80	43,63	32.67 ² ,13
—	—	21,60	—	930,—	—	—	1.710,60
22,32	—	1,88	6,75	13,48	38	—	102,95
124,95	352,45	—	206,29	329,70	106,33	137,13	3.135,09
17,55	50,35	—	29,47	47,10	15,19	19,59	447,87
599,—	950,25	987,29	924,30	928,50	457,71	771,83	17.839,26
569,10	—	10,85	—	13,05	25,—	221,—	953,87
—	—	—	64.081,05	9.898,77	—	146.506,11	220.487,93
4,90	—	1,10	38,30	23,50	30	30	238,50
380,25	2.265,13	1.443,25	202,—	2.265,13	1.668,25	9.865,75	33.064,29
—	419,162,69	—	—	237.445,49	—	—	1.339.687,30
—	—	—	—	682.121,56	—	—	1.408.194,65
—	—	—	—	154.478,29	—	—	318.921,40
4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	50.000,—
—	—	—	—	97.798,28	—	—	201.896,17
8.424,21	426.963,47	6.592,87	77.614,62	1.190.512,98	6.479,63	161.232,01	3.629.303,01
721.335,69	2.676.188,39	2.626.432,08	2.292.388,08	2.060.460,76	1.782.025,58	2.698.445,95	28.543.361,87
220.244,52	168.406,15	142.100,99	144.003,79	161.235,36	315.241,17	396.200,89	3.095.550,07
77.570,05	123.889,84	113.735,17	105.189,82	102.336,75	93.423,32	127.208,47	1.290.147,17
13.569,58	17.828,81	16.266,08	14.428,01	15.691,68	14.268,34	17.175,07	198.933,89
2.404,38	3.080,55	2.758,40	2.746,97	3.053,35	2.771,78	3.839,12	36.125,87
74.516,17	84.396,66	79.794,79	62.242,10	68.196,79	61.161,29	68.275,82	875.945,83
14.142,34	22.951,01	20.217,41	20.421,44	18.100,54	16.316,74	22.216,59	230.940,59
134,—	155,—	160,—	261,71	177,—	142,—	562,58	2.066,12
18.341,94	23.960,55	20.216,69	20.817,68	18.151,45	20.871,03	26.442,93	232.969,05
142.238,67	3.120.856,96	3.021.676,61	2.662.499,60	2.447.403,68	2.806.221,25	3.358.867,42	34.556.040,46
850,82	792,16	1.467,86	1.542,05	1.553,55	1.888,79	1.537,54	15.909,74
91.477,27	—	—	—	18.346,50	—	—	112.323,56
92.328,09	792,16	1.467,86	1.542,05	19.900,05	1.888,79	1.537,54	128.238,30

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

RECAUDACIÓN POR RENTA

Resulta

RENTAS PRESUPUESTAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESADO Á PAPEL					
Importación y adicional.....	6.555.348,41	5.416.855,34	6.236.837,45	5.497.390,92	5.125,50
Exportación.....	760.173,35	523.887,68	755.786,02	757.260,86	727.10
Almacenaje y eslingaje.....	290.235,50	223.005,70	262.395,73	238.982,64	228,12
Faros y valizas.....	43.790,44	37.135,84	40.679,13	40.249,91	42.06
Visita de sanidad.....	7.430,89	6.758,54	7.879,01	6.827,51	7.22
Puertos, muelles y diques.....	171.053,63	154.003,81	181.786,17	173.404,43	177.71
Guinches.....	53.734,91	37.250,32	44.184,58	40.987,44	42.74
Derechos consulares.....	56,87	100,10	99,29	381,16	44
Estadística y sellos.....	66.091,88	54.320,13	65.777,04	58.767,44	60.06
	7.947.915,88	6.453.317,46	7.595.424,42	6.814.252,21	6.411.00
Alcoholes.....	1.280.460,54	1.023.705,62	1.039.090,83	1.141.449,97	1.137.23
Tabacos.....	1.023.252,12	651.353,51	1.106.432,47	908.040,46	999.16
Vinos naturales.....	113.933,24	301.980,52	318.971,28	302.435,23	231.05
Azúcar.....	301.846,51	198.008,44	468.966,52	467.725,63	495.08
Fósforos.....	190.010,14	63.160,20	191.000,—	172.000,—	172.06
Cerveza.....	199.566,42	149.210,59	134.615,14	115.353,11	63.38
Compañías de seguros.....	31.989,08	29.960,45	22.653,70	26.445,23	23.74
Naipes.....	6.142,50	6.457,50	7.353,32	8.840,68	10.61
Bebidas artificiales.....	1.970,22	2.121,14	1.882,50	2.267,50	3.56
Obras de salubridad.....	766.971,57	359.871,15	176.856,17	696.457,34	501.32
Contribución territorial.....	13.925,80	16.498,32	19.449,62	14.924,32	27.06
Patentes.....	85.539,21	104.109,94	150.092,72	1.244.023,97	197.41
Papel sellado.....	754.310,55	452.900,90	532.715,60	559.659,35	546.63
Tracción.....	12.685,15	12.923,91	12.590,13	14.698,85	14.98
Correos.....	417.774,51	297.263,35	337.718,31	332.696,—	335.25
Telégrafos.....	119.372,79	95.401,57	113.095,33	105.802,92	106.53
Yerbales.....	1.011,07	624,48	3.500,94	6.312,90	3.43
Venta y arrendamiento de tierras.....	63.311,64	22.265,32	24.586,90	30.507,95	16.54
Eventuales y multas.....	18.982,15	21.344,50	38.534,78	63.986,78	26.42
Ferrocarriles.....	363.342,73	313.651,62	319.292,48	339.694,47	369.68
Registro de propiedades é hipotecas.....	18.750,—	—	—	18.750,—	—
Renta de títulos. Ley 2782.....	100.500,—	—	—	100.500,—	—
Provincia de Córdoba.....	16.666,66	16.666,66	16.666,66	16.666,66	16.66
	5.902.314,60	4.140.482,69	5.035.565,40	5.753.788,06	5.289.38

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 19

J. B. Brivio.
Secretario.

GENERALES PRESUPUESTAS EN 1901

mensual y anual

N.º 3.

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
8.912.119,09	6.082.245,86	5.969.114,72	5.209.965,74	4.682.841,67	4.050.051,09	6.133.322,89	64.871.600,59
500.604,63	383.618,41	323.888,90	327.280,12	366.419,68	716.464,94	898.399,84	7.040.407,65
176.265,42	281.561,75	258.456,19	239.065,16	232.583,10	212.280,41	289.056,49	2.932.043,64
30.815,89	39.630,21	36.544,19	32.789,02	35.664,78	32.425,08	39.039,03	450.830,19
5.461,82	7.005,62	6.250,84	6.240,74	6.940,09	6.298,77	7.591,22	81.913,38
169.378,02	191.887,02	181.379,49	141.485,40	155.014,67	139.025,71	155.197,29	1.991.284,50
32.139,30	52.127,56	45.952,44	46.405,74	41.125,69	37.081,82	50.495,33	524.233,13
304,85	441,26	364,---	595,56	407,22	323,05	1.279,88	4.793,61
42.144,51	54.246,34	46.234,08	47.301,08	41.005,94	47.558,43	59.272,97	642.786,60
4.809.263,53	7.092.744,03	6.867.684,85	6.051.128,56	5.562.002,84	5.241.499,30	7.633.655,94	78.539.893,49
958.699,47	1.147.698,80	1.110.497,04	1.062.566,18	963.595,89	1.132.580,36	1.191.909,28	13.189.547,33
709.482,29	1.169.654,53	906.170,78	772.850,17	1.128.716,38	777.477,59	895.988,14	10.988.536,73
373.877,85	388.369,52	337.886,46	305.874,26	306.505,14	304.809,38	282.827,13	3.569.428,62
52.676,22	83.124,64	210.813,—	1.676.554,40	202.339,66	456.463,28	190.736,50	3.358.807,83
162.048,64	228.030,—	204.892,20	163.720,—	174.764,—	154.930,—	80.402,65	1.956.982,62
44.048,21	37.078,84	20.915,01	35.698,16	110.615,71	125.731,82	138.944,73	1.165.157,85
20.601,76	21.079,06	24.976,06	24.787,39	24.578,27	19.213,52	20.007,65	290.034,39
7.871,40	9.827,64	7.450,—	7.946,67	7.254,95	7.496,66	8.013,12	94.772,21
1.736,33	2.019,50	1.720,32	1.889,86	2.427,32	1.588,16	1.448,58	24.127,67
139.619,28	799.452,46	400.012,90	138.292,18	798.461,25	400.705,11	152.431,64	5.330.958,18
32.230,32	150.524,64	1.534.894,50	71.240,33	25.608,18	28.927,70	13.096,90	1.948.434,12
46.255,97	51.574,39	27.457,19	32.365,40	27.558,01	21.276,99	28.398,94	2.016.069,26
454.353,95	692.370,81	495.729,55	474.544,85	536.754,85	469.255,—	538.467,64	6.507.744,25
13.707,79	25.714,50	16.863,84	15.950,24	15.288,53	13.195,37	14.395,94	183.001,04
326.895,43	340.128,02	338.206,85	315.710,94	349.984,87	331.549,07	450.033,71	4.172.711,47
104.363,14	103.616,41	105.695,72	99.333,24	108.252,34	106.056,64	127.073,22	1.294.596,25
6.124,26	5.632,41	5.693,64	7.652,22	5.598,66	4.912,67	3.314,82	53.858,71
60.299,44	17.263,64	45.387,85	14.830,95	52.584,03	10.222,17	5.977,66	363.777,71
72.889,67	44.936,82	87.636,04	20.299,99	43.123,21	19.297,21	25.618,34	483.078,59
371.581,96	472.232,22	513.975,34	447.438,30	359.416,94	318.166,70	333.446,60	4.521.954,06
—	18.750,—	—	—	18.750,—	—	—	75.000,—
—	100.500,—	—	—	100.500,—	—	—	402.000,—
16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	200.000,—
870.228,11	5.925.765,54	6.413.540,95	5.706.212,40	4.974.665,54	4.719.523,07	4.459.149,26	62.190.578,69

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS GENERALES

Estado comparativo de las Rentas Generales en 1900 y 1901

N.º 4

RENTA EN RAMOS	ORO				PAPEL			
	1900	1901	1901		1900	1901	1901	
			Aumento	Disminución			Aumento	Disminución
Importación y Adicional.....	30.160.412,94	28.576.085,—	—	1.584.377,94	—	—	—	—
Exportación.....	1.917.135,89	3.097.260,67	1.180.124,78	—	—	—	—	—
Almacenaje y Eslingaje.....	1.252.352,82	1.290.260,12	37.897,30	—	—	—	—	—
Puertos, Muelles y Diques.....	865.906,71	893.785,09	38.478,38	—	—	—	—	—
Faros y Valizas.....	181.612,34	202.068,98	20.456,64	—	—	—	—	—
Guinches.....	219.977,15	231.894,46	11.917,31	—	—	—	—	—
Derechos Consulares.....	206.398,22	222.554,05	16.155,83	—	—	—	—	—
Visita de Sanidad.....	33.337,30	36.573,74	3.236,44	—	—	—	—	—
Estadística y Sellos.....	258.575,53	283.207,55	24.632,02	—	—	—	—	—
Renta de Títulos.....	1.183.175,28	1.339.637,30	156.462,02	—	—	—	—	—
Provincia de Buenos Aires — Servicio de su deuda.....	1.366.799,96	1.408.194,66	41.394,69	—	—	—	—	—
Servicio del Banco Nacional — Leyes núme- ros 3655 y 3750.....	309.539,92	318.921,40	9.381,48	—	—	—	—	—
Cuota de la Provincia de Entre Ríos.....	30.000,—	50.000,—	20.000,—	—	—	—	—	—
Provincia de Santa Fe, servicio de la deuda de Ferrocarriles (Leyes núms. 3885 de 28 de Diciembre de 1899).....	—	201.896,17	201.896,17	—	—	—	—	—
Alcoholes.....	—	—	—	—	14.674.188,14	13.189.547,93	—	1.484.640,81
Tabacos.....	—	—	—	—	11.551.015,72	10.988.536,73	—	562.478,99
Vinos naturales.....	—	—	—	—	3.689.241,22	3.569.428,62	—	119.812,60
Azúcar.....	—	—	—	—	2.424.094,94	3.858.807,83	934.712,89	—
Fósforos.....	—	—	—	—	1.863.552,52	1.956.982,52	93.430,—	—
Cerveza.....	—	—	—	—	1.270.046,63	1.165.167,35	—	104.888,78
Compañías de Seguros.....	—	—	—	—	266.288,48	305.944,18	39.705,70	—

Obras de Salubridad.....	—	—	—	—	5.184.455,74	5.330.955,18	136.602,44	—
Contribución Territorial.....	—	—	—	—	1.910.188,52	1.948.484,12	38.245,60	—
Patentes.....	—	—	—	—	1.991.297,67	2.016.069,26	24.771,59	—
Papel Sellado.....	—	—	—	—	6.554.353,76	6.507.744,25	—	46.609,51
Tracción.....	—	—	—	—	156.018,21	188.001,04	26.987,83	—
Correos.....	—	—	—	—	3.779.817,17	4.172.711,47	392.894,30	—
Telégrafos.....	—	—	—	—	1.273.489,78	1.294.596,25	21.106,52	—
Yerbales.....	—	—	—	—	39.801,44	53.858,71	14.557,27	—
Venta y Arrendamiento de Tierras.....	—	—	—	—	1.025.543,24	476.106,27	—	549.436,97
Eventuales y Multas.....	24.079,81	38.064,29	8.984,48	—	986.919,45	483.078,59	96.159,14	—
Ferrocarriles.....	—	—	—	—	3.841.572,94	4.521.954,06	680.381,12	—
Registro de Propiedades é Hipotecas.....	—	—	—	—	75.000,—	75.000,—	—	—
Renta de Títulos cuyo servicio debe hacer el Banco Nacional (Ley núm. 2782 de 23 Junio de 1891).....	—	—	—	—	—	402.000,—	402.000,—	—
Provincia de Córdoba—Contrato 12 Julio de 1899 y Ley núm. 3800.....	—	—	—	—	—	200.000,—	200.000,—	—
	37.998.703,87	38.185.343,47	1.771.017,54	1.584.377,94	62.045.453,05	62.318.816,99	3.161.454,40	2.888.095,46
Aumento.....	186.640,04	—	—	186.639,60	273.358,94	—	—	273.358,94
	38.185.343,91	—	—	1.771.017,54	62.318.816,99	—	—	3.161.454,40

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Importación y adicional Oro	1892	1,480,285,40	1,647,895,18	3,128,180,58	1,957,656,35	5,085,836,93
	1893	3,114,990,10	1,948,593,63	5,063,583,73	2,429,527,38	7,493,111,11
	1894	2,609,252,09	2,285,400,59	4,894,652,68	2,306,838,30	7,201,490,98
	1895	2,345,047,40	1,869,115,38	4,214,162,78	2,200,653,14	6,414,815,92
	1896	2,472,874,79	2,236,742,14	4,709,616,93	2,565,127,21	7,274,744,14
	1897	2,921,948,90	2,329,649,89	5,251,598,79	2,178,992,42	7,430,591,21
	1898	2,836,836,58	2,100,962,51	4,937,799,19	2,495,178,45	6,932,977,64
	1899	2,727,584,67	2,380,581,05	5,108,165,72	2,399,611,96	7,507,777,68
	1900	2,561,472,14	2,864,486,41	5,425,958,55	3,379,135,39	8,805,093,94
	1901	2,885,676,94	2,883,479,09	5,269,156,93	2,759,987,83	8,029,144,76
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	2,205,151,59	11,445,074,58	2,479,853,88	16,924,928,76	2,052,873,33
	1893	2,363,431,09	18,815,131,06	2,262,019,58	21,077,150,64	2,032,964,33
	1894	1,922,442,90	16,429,642,53	1,836,126,58	18,265,769,11	1,856,294,33
	1895	2,076,007,15	15,976,659,40	2,311,598,16	18,288,457,56	2,235,772,33
	1896	2,613,633,23	18,016,607,39	2,347,714,78	20,364,322,17	2,261,446,33
	1897	2,087,723,88	16,987,111,19	2,182,149,91	19,169,261,10	1,945,963,33
	1898	2,586,135,26	17,825,930,20	2,976,738,73	20,802,668,93	2,082,678,33
	1899	2,558,622,58	19,356,705,97	2,286,810,—	21,343,515,97	2,295,233,33
	1900	2,563,868,74	21,638,551,20	2,338,322,20	23,976,873,40	2,186,303,33
	1901	2,626,442,31	19,734,617,95	2,300,347,87	22,034,965,82	2,060,514,33
Exportación Oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	425,232,25	275,249,05	700,481,30	251,722,41	952,203,71
	1893	418,104,06	313,784,06	731,888,12	267,755,02	999,643,14
	1894	733,664,58	292,118,31	1,025,782,89	233,152,84	1,258,935,73
	1895	128,934,88	200,682,67	329,617,55	624,402,77	954,020,32
	1896	347,052,95	340,343,28	687,396,23	250,733,42	938,129,65
	1897	339,446,15	373,591,34	713,037,49	310,224,55	1,023,262,04
	1898	312,093,26	308,884,70	620,977,96	309,003,12	929,981,08
	1899	365,631,60	250,461,49	616,093,19	245,758,91	861,852,10
	1900	280,279,54	162,186,39	442,465,93	158,489,95	600,955,88
	1901	335,012,22	230,783,37	565,795,59	331,662,49	897,458,08
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	115,123,94	1,843,432,15	106,279,42	1,949,711,57	109,087,33
	1893	72,008,99	1,571,605,19	81,886,88	1,653,442,07	91,223,33
	1894	83,996,23	1,864,919,75	112,222,81	1,977,142,56	138,199,33
	1895	101,006,49	1,764,470,88	32,506,51	1,836,977,39	143,128,33
	1896	67,058,07	1,477,862,79	78,708,01	1,556,570,80	124,928,33
	1897	84,322,68	1,688,703,48	68,657,66	1,757,361,04	147,334,33
	1898	72,306,—	1,524,751,21	104,613,88	1,629,365,09	127,754,33
	1899	66,857,97	1,406,053,67	85,764,26	1,491,817,93	170,666,33
	1900	84,743,99	1,181,952,61	94,454,76	1,276,407,37	120,321,33
	1901	142,122,59	2,080,649,46	144,003,79	2,224,656,25	162,168,33

NTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

April	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
476,90	6.669,833,83	1.762,118,25	8.531.432,08	1.695,732,08	10.227.164,11	2.012,759,18	12.239,923,29
278,76	10.078.389,87	2.382,109,51	12.460.499,38	1.960,165,53	14.420.664,91	2.031.035,06	16.451.699,97
002,38	9.895,583,36	1.508.542,16	11.404.125,52	1.308,258,58	12.712.384,10	1.794.815,58	14.507.199,63
594,14	8.536.410,06	1.783.577,27	10.319.987,33	1.566.617,77	11.886.605,10	2.013.947,15	13.900.552,25
687,13	9.389.431,27	1.866.750,80	11.256.182,07	1.738.462,25	12.994.584,32	2.408.339,34	15.402.974,16
827,07	9.515.218,28	1.693.725,49	11.208.943,77	1.528.331,73	12.737.275,50	2.162.111,81	14.892.387,31
612,72	9.100.590,36	1.970.922,42	11.071.512,78	1.997.642,55	13.069.155,33	2.170.639,61	15.239.794,94
908,79	10.176.886,47	2.256.491,83	12.433.178,30	1.792.728,62	14.225.906,92	2.572.176,47	16.798.083,39
203,84	11.593.297,78	2.399.458,65	13.992.756,43	2.102.826,19	16.095.582,62	2.979.099,84	19.074.682,46
1.365,68	10.450.501,44	2.257.605,02	12.708.106,46	1.723.864,86	14.431.971,32	2.676.204,32	17.108.175,64

Total hasta diciembre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
7.801,82	1.968.380,23	20.946.182,05	3.327.914,23	24.274.096,28	15.500.000,—	8.774.096,28	—
0.114,94	2.293.173,33	25.403.288,27	2.457.264,65	27.860.562,92	21.700.000,—	6.160.562,92	—
2.063,40	1.590.604,06	21.712.667,46	1.400.651,75	23.113.229,21	28.800.000,—	—	5.686.770,79
4.229,96	1.900.461,61	22.424.691,57	2.262.210,51	24.686.902,08	25.000.000,—	—	313.097,92
5.818,60	2.002.903,37	24.628.721,97	2.215.298,22	26.844.015,19	25.700.000,—	1.144.015,19	—
5.246,31	1.912.926,68	23.058.172,99	2.119.774,33	25.177.947,32	28.400.000,—	—	3.222.052,68
5.347,20	1.959.712,03	24.845.059,23	1.916.611,66	26.791.670,89	27.350.000,—	—	558.329,11
3.749,47	2.321.137,91	26.259.587,38	2.123.374,46	28.388.261,84	26.410.000,—	1.978.261,84	—
3.177,20	2.241.469,86	28.404.647,06	1.755.765,88	30.160.412,94	28.000.000,—	2.160.412,94	—
5.480,04	1.782.065,38	25.877.545,42	2.698.489,58	28.576.035,—	28.000.000,—	576.035,—	—

April	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
5.800,52	1.208.604,23	229.615,04	1.437.619,27	172.913,03	1.610.532,30	117.775,91	1.728.308,21
3.120,10	1.185.763,24	118.652,78	1.304.416,02	101.447,36	1.405.863,38	93.732,82	1.499.596,20
4.557,30	1.433.493,03	146.319,14	1.579.812,17	106.131,83	1.685.944,—	94.979,52	1.780.923,52
9.215,56	1.223.285,88	196.176,42	1.419.412,30	105.212,42	1.524.624,72	128.839,67	1.653.464,39
7.182,82	1.135.312,47	110.646,68	1.245.959,15	98.749,97	1.344.709,12	66.095,66	1.410.804,72
680,21	1.274.942,25	156.498,40	1.434.406,15	84.801,06	1.515.174,71	88.639,09	1.604.380,80
3.665,14	1.170.546,22	128.101,56	1.298.647,78	89.728,19	1.388.375,97	84.069,24	1.452.445,21
1.645,19	1.056.497,19	134.293,30	1.180.790,49	80.813,93	1.271.604,42	67.591,28	1.339.195,70
5.619,55	744.575,73	125.776,70	870.352,43	136.850,64	1.007.203,07	90.005,55	1.097.208,62
7.769,45	1.230.227,56	319.648,64	1.549.876,20	220.244,52	1.770.120,72	168.406,15	1.938.526,87

Total hasta diciembre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
799,15	193.934,23	2.252.733,38	367.335,90	2.620.069,28	3.000.000,—	—	379.920,72
671,90	168.428,46	1.913.100,06	250.124,25	2.163.224,31	2.300.000,—	—	136.775,69
341,89	273.893,86	2.369.235,75	327.153,61	2.716.389,36	2.500.000,—	6.389,36	—
103,66	269.872,23	2.249.976,89	372.840,19	2.622.816,08	2.800.000,—	—	177.183,92
496,62	271.748,56	1.953.245,18	355.294,65	2.308.539,83	3.000.000,—	—	691.460,17
695,39	301.648,07	2.206.343,46	314.349,51	2.550.692,97	2.000.000,—	550.692,97	—
119,91	274.291,40	2.031.411,31	339.864,79	2.371.276,10	2.400.000,—	—	28.723,90
474,39	431.830,95	2.094.305,34	522.871,58	2.617.176,92	2.400.000,—	217.176,92	—
329,27	232.614,56	1.629.943,83	287.192,06	1.917.135,89	2.800.000,—	—	882.864,11
818,61	315.241,17	2.702.059,78	395.200,86	3.097.260,67	2.800.000,—	297.260,67	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Almacénaje y Eslingaje Oro	1892	32,798,56	37,851,99	70,653,55	42,516,88	113,170,43
	1893	61,639,38	47,179,70	108,819,08	60,098,01	168,917,09
	1894	72,380,71	60,337,65	132,718,36	62,675,63	195,393,99
	1895	82,550,20	63,251,32	144,801,52	71,174,72	215,976,24
	1896	77,856,66	64,473,37	142,320,03	76,863,84	219,173,87
	1897	83,416,98	65,701,82	149,118,80	64,988,01	214,106,81
	1898	78,027,41	72,694,40	150,721,81	83,273,87	233,995,68
	1899	90,086,87	82,251,94	172,338,81	89,640,95	261,979,76
	1900	100,945,54	111,553,81	212,499,35	131,905,96	344,405,31
	1901	127,717,99	98,089,44	225,807,43	115,497,64	341,305,07
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	40,472,97	295,173,37	52,557,33	348,031,20	41,427,77
	1893	58,690,74	458,919,35	59,297,75	518,217,10	56,701,22
	1894	56,080,92	454,692,81	61,785,87	516,478,68	61,586,77
	1895	66,570,86	536,139,68	68,791,74	604,931,42	65,195,55
	1896	71,479,73	550,635,04	64,964,72	615,599,76	64,301,22
	1897	87,153,07	506,285,86	65,446,40	571,732,26	67,485,55
	1898	81,932,89	609,479,88	93,183,60	702,663,48	83,640,22
	1899	99,536,65	729,132,76	99,769,67	828,892,43	104,453,22
	1900	106,430,02	865,438,89	97,268,18	962,707,07	93,868,22
	1901	119,737,05	862,071,15	105,196,57	967,267,72	102,350,22
Puertos, Muelles y Diques de carena Oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	38,255,30	42,575,42	80,830,72	56,810,93	137,641,65
	1893	55,488,94	41,632,52	97,121,46	42,152,65	139,274,11
	1894	50,515,61	44,041,20	94,556,81	50,359,67	144,916,48
	1895	53,388,81	48,999,24	102,388,05	50,133,93	152,521,98
	1896	56,324,34	67,073,22	123,397,56	60,021,70	183,419,26
	1897	53,734,59	58,195,54	111,930,13	42,484,07	154,414,20
	1898	50,838,14	52,993,31	103,831,45	81,432,08	185,263,53
	1899	79,838,48	70,753,77	150,592,25	79,802,30	230,394,55
	1900	93,880,73	81,691,65	175,572,38	98,645,25	274,217,63
	1901	79,320,83	70,186,—	149,506,83	83,295,57	232,802,40
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	41,769,55	364,512,96	42,430,75	406,943,71	36,838,77
	1893	37,664,31	321,785,39	33,624,74	355,410,13	31,636,77
	1894	38,850,55	338,776,16	31,408,47	370,184,63	31,107,22
	1895	46,813,91	379,487,43	38,715,62	418,203,05	41,431,22
	1896	44,479,56	426,711,22	38,438,89	465,150,11	40,262,22
	1897	35,163,60	356,045,70	31,119,45	387,165,15	31,875,22
	1898	56,410,88	479,211,61	47,007,40	526,219,01	49,177,22
	1899	61,897,55	612,086,26	68,789,88	680,876,14	75,144,22
	1900	65,551,67	635,393,83	50,609,15	686,002,98	50,311,22
	1901	80,732,08	650,826,75	63,166,40	693,993,15	69,125,22

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

(van en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
86,767,02	149,937,45	33,763,17	183,700,62	32,234,36	216,934,98	38,065,42	255,000,40
68,564,41	237,481,20	61,970,58	299,451,78	49,264,25	348,716,03	51,512,68	400,228,61
66,139,23	261,524,22	45,228,56	306,752,78	39,862,90	346,616,68	51,996,21	398,611,89
70,599,53	286,569,77	67,074,50	353,644,27	53,721,51	407,365,78	62,203,04	469,568,82
62,647,95	281,821,82	63,127,50	344,949,32	54,116,57	399,065,89	80,089,42	479,155,31
62,186,45	276,293,26	50,839,53	327,132,79	50,488,86	377,621,65	61,511,41	439,132,79
76,642,14	310,637,82	68,299,15	378,936,97	77,636,10	456,573,07	70,973,32	527,546,99
103,315,31	365,295,07	87,388,71	452,683,78	73,717,05	526,400,83	103,195,28	629,596,11
106,816,71	461,222,02	95,712,63	546,934,65	94,358,73	641,293,38	117,715,49	759,008,87
105,149,64	446,454,71	100,397,18	546,851,89	77,592,37	624,444,26	123,889,84	748,334,10
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
389,453,70	40,676,47	430,135,17	75,435,67	505,570,84	600,000,—	—	94,429,16
574,913,30	67,066,60	641,984,90	63,986,57	705,921,47	450,000,—	255,921,47	—
678,065,44	55,789,14	633,854,58	55,131,76	689,172,22	600,000,—	89,172,22	—
670,123,41	56,007,76	726,136,17	72,141,34	798,277,51	700,000,—	98,277,51	—
679,901,10	53,845,34	733,746,44	86,278,48	820,024,92	800,000,—	20,024,92	—
639,168,10	66,577,—	705,745,10	70,648,71	776,393,81	1,000,000,—	—	223,606,19
786,303,81	82,940,97	869,244,78	74,971,13	944,215,91	820,000,—	124,215,91	—
933,375,62	102,623,90	1,035,999,52	95,554,30	1,131,553,82	950,000,—	181,553,82	—
1,066,575,85	107,845,66	1,164,421,51	87,931,31	1,252,352,82	1,200,000,—	52,352,82	—
1,069,617,95	93,423,70	1,163,041,65	127,208,47	1,290,250,12	1,200,000,—	90,250,12	—
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
44,318,62	181,960,27	48,039,33	229,999,60	48,736,30	278,735,90	44,007,51	322,743,41
43,941,93	183,216,04	37,865,44	220,581,48	29,442,30	250,023,78	34,097,30	284,121,08
40,311,96	185,228,44	37,690,08	222,918,52	35,412,47	258,330,99	41,594,62	299,925,61
51,019,46	203,541,44	45,143,54	248,684,98	40,673,75	289,358,73	43,314,79	332,673,52
56,603,70	240,022,96	49,648,22	289,671,18	45,342,33	335,013,51	47,218,15	382,231,66
46,692,55	200,106,75	43,924,41	244,031,16	38,963,08	282,994,24	37,887,86	320,882,18
65,098,60	250,362,13	53,539,97	303,902,10	57,245,08	361,147,18	61,653,55	422,800,73
102,184,90	332,579,45	82,042,33	414,621,78	63,443,02	478,064,80	72,623,91	550,688,71
86,592,24	360,719,87	63,407,84	429,127,71	76,316,34	505,444,05	64,398,11	569,842,16
77,773,60	310,576,—	79,056,59	389,632,59	75,115,17	464,747,76	85,346,91	550,094,67
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
443,780,26	38,967,96	482,747,62	44,696,38	527,444,—	500,000,—	27,444,—	—
937,036,46	36,539,58	423,676,04	43,682,86	467,358,90	500,000,—	—	32,641,10
401,291,66	37,092,10	438,383,76	40,767,27	479,151,03	550,000,—	—	70,848,97
459,634,17	41,073,33	500,707,75	50,666,90	551,364,40	700,000,—	—	148,635,60
505,412,63	47,624,43	553,037,06	56,659,35	609,696,41	570,000,—	39,696,41	—
419,040,91	31,634,91	450,675,82	36,709,42	487,385,24	700,000,—	—	212,614,76
575,396,23	53,090,02	628,486,25	57,197,95	685,684,20	1,150,000,—	—	464,315,89
1,069,020,93	74,541,20	830,662,13	91,680,70	922,342,83	701,600,—	220,742,83	—
736,314,12	62,128,85	798,442,97	56,863,74	855,306,71	900,000,—	—	44,693,29
763,118,44	61,619,—	824,737,44	69,047,65	893,785,09	1,000,000,—	—	106,214,91

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas y)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Estadística y Sellos Presupuesto á papel hasta 1892 Presupuesto á oro después de 1892	1892	47,297,42	57,981,55	105,278,97	64,876,77	170,155,74
	1893	73,257,29	61,641,70	134,898,99	72,078,10	206,977,09
	1894	35,519,75	23,391,87	58,911,62	27,078,23	85,989,85
	1895	16,106,76	19,595,19	35,701,95	34,773,35	70,475,30
	1896	25,006,02	24,853,21	49,859,23	26,057,43	75,916,66
	1897	25,086,65	25,383,54	50,470,19	23,342,61	73,812,80
	1898	22,857,13	23,460,85	46,317,98	26,818,97	72,636,95
	1899	25,492,82	23,500,03	48,992,85	26,544,65	75,537,50
	1900	25,892,81	21,650,75	47,543,56	29,873,56	77,417,12
	1901	29,157,25	24,021,25	53,178,50	28,844,94	82,023,44
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	55,293,93	442,321,78	51,680,66	494,002,44	43,312,32
	1893	50,879,08	503,119,24	50,695,81	553,815,05	47,814,44
	1894	20,647,79	193,152,07	14,506,16	207,658,23	15,570,77
	1895	17,943,25	166,872,84	16,301,11	183,173,95	16,875,65
	1896	18,175,70	170,537,17	17,861,61	188,448,78	18,168,92
	1897	12,732,80	149,482,78	13,177,07	162,659,85	13,710,94
	1898	16,579,79	161,126,74	17,487,99	178,614,73	16,249,57
	1899	21,334,15	188,172,37	20,743,75	208,916,12	23,533,77
	1900	17,995,46	183,114,43	17,765,70	200,880,13	16,963,11
	1901	20,217,79	196,862,06	20,855,98	217,718,04	18,174,44
Faros y Avalices Oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	7,052,98	11,466,62	18,519,60	10,546,25	29,065,85
	1893	13,308,85	11,575,30	24,884,15	11,974,50	36,858,65
	1894	15,208,87	12,923,80	28,132,67	15,732,47	43,865,14
	1895	17,806,12	12,735,90	30,542,02	15,958,02	46,500,04
	1896	17,587,26	18,175,08	35,772,34	15,030,86	41,803,20
	1897	14,411,—	14,967,46	29,378,46	13,770,69	43,149,15
	1898	14,097,32	14,952,23	29,049,55	18,667,84	47,717,39
	1899	16,662,76	16,557,03	33,219,79	17,368,66	50,588,45
	1900	18,240,76	14,774,33	33,015,09	20,102,34	53,117,43
	1901	19,946,43	16,435,76	36,382,19	18,463,84	54,846,03
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	9,783,07	86,049,44	11,317,54	97,366,98	9,448,15
	1893	10,459,49	99,459,54	10,597,57	109,997,11	11,752,94
	1894	11,808,95	115,342,63	9,623,52	124,966,15	11,482,45
	1895	12,834,96	112,819,07	11,813,67	124,632,74	12,795,51
	1896	13,592,08	121,041,31	12,954,21	133,995,52	12,565,09
	1897	11,567,05	106,033,12	11,136,58	117,169,70	10,918,46
	1898	11,656,63	113,834,41	11,943,82	125,778,23	13,574,58
	1899	14,907,03	131,600,06	16,476,50	148,076,56	18,145,46
	1900	15,195,06	128,792,77	12,040,89	140,833,66	12,321,94
	1901	16,266,08	139,726,43	14,634,30	154,360,73	16,021,38

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
68,309,53	233,465,27	51,276,73	287,742,—	49,986,81	337,728,81	49,299,04	387,027,85
72,109,54	279,086,63	64,596,85	343,683,48	52,588,90	396,273,38	55,967,78	462,240,16
28,344,17	114,394,02	20,691,47	135,025,49	18,637,09	153,662,58	18,841,70	172,504,28
24,079,88	94,555,18	20,945,79	115,500,97	16,323,14	131,824,11	17,106,48	148,929,59
21,874,17	97,790,83	18,061,56	115,852,41	15,846,75	181,699,16	20,712,31	162,411,47
20,082,77	93,895,57	14,842,75	108,737,38	12,485,14	121,223,46	15,526,52	136,749,98
22,906,51	95,543,46	18,714,63	114,258,09	15,371,79	129,629,88	14,917,07	144,546,95
27,439,67	102,977,17	24,668,95	127,646,12	18,272,88	145,919,—	20,869,22	166,788,22
22,889,97	100,307,09	20,561,40	120,868,49	21,436,04	142,304,53	22,814,44	165,118,97
25,858,62	107,882,06	26,451,82	134,336,88	18,346,84	152,683,72	23,960,55	176,644,27

al hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
587,315,04	46,452,52	583,767,56	77,173,41	660,940,97	200,000,—	460,940,97	—
601,629,09	52,203,83	654,832,92	56,044,42	710,877,34	600,000,—	110,877,34	—
223,238,99	17,869,97	241,098,96	19,235,33	260,334,29	220,000,—	40,334,29	—
200,049,57	19,153,12	219,202,69	24,036,43	243,239,12	270,000,—	—	26,760,88
206,615,70	21,268,33	227,884,03	25,449,39	253,333,42	270,000,—	—	16,666,58
176,370,71	17,791,79	194,162,50	20,008,92	214,171,42	250,000,—	—	35,828,57
194,864,29	20,688,14	215,552,43	21,203,80	236,756,23	250,000,—	—	13,243,77
282,461,83	29,965,55	262,417,38	20,898,04	292,315,42	238,000,—	54,315,42	—
217,843,30	20,393,20	238,236,50	20,339,03	258,575,53	300,000,—	—	41,424,47
235,892,99	20,871,33	256,764,32	26,443,23	283,207,55	300,000,—	—	16,792,45

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
11,158,65	40,224,50	10,634,34	50,858,84	12,234,97	63,093,81	13,172,56	76,266,37
14,271,17	51,129,82	12,816,20	63,946,02	11,501,15	75,447,17	13,552,88	89,000,05
14,656,90	58,522,04	15,978,94	74,500,98	13,350,28	87,851,26	16,682,42	103,533,68
12,593,59	59,093,63	13,819,70	72,913,33	13,329,24	86,242,57	13,741,52	99,984,09
15,925,76	66,128,96	13,562,69	79,691,65	13,516,92	93,208,57	14,240,66	107,449,23
12,321,55	55,470,70	12,334,22	67,804,92	12,778,40	80,583,32	13,882,75	94,466,07
15,023,57	62,740,97	11,985,50	74,726,46	14,357,96	89,084,42	13,093,36	102,177,78
19,166,10	69,744,55	17,252,46	86,997,01	12,987,06	99,984,07	16,708,96	116,693,03
16,762,79	69,880,22	14,284,53	84,164,75	15,116,09	99,280,84	14,316,87	113,597,71
18,021,12	72,867,15	18,727,41	91,594,56	13,684,53	105,279,09	13,181,26	123,460,35

al hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
106,815,14	10,225,63	117,040,77	13,782,67	130,823,44	130,000,—	823,44	—
121,760,07	11,908,20	133,668,27	13,668,06	147,326,33	120,000,—	27,326,33	—
136,448,61	18,296,57	149,745,18	15,103,61	164,848,79	150,000,—	14,848,79	—
137,428,11	13,599,92	151,028,03	17,206,65	168,234,68	150,000,—	18,234,68	—
146,560,50	16,046,64	162,607,18	17,196,33	179,803,57	170,000,—	9,803,57	—
128,068,16	10,862,26	138,950,42	14,074,91	153,024,43	180,000,—	—	26,975,57
139,293,08	13,990,47	153,343,55	14,702,50	168,046,05	180,000,—	—	11,953,95
166,222,02	16,796,23	183,018,30	19,252,09	202,270,39	167,700,—	34,570,39	—
153,154,70	15,561,89	168,716,59	12,895,75	181,612,34	190,000,—	—	8,887,66
170,382,11	14,374,67	184,756,78	17,312,20	202,068,98	200,000,—	2,068,98	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Visita de Sanidad Presupuesto en papel 1892 Presupuesto en oro después de 1892	1892	5,843,49	8,943,14	14,786,63	7,907,35	22,693,98
	1893	2,392,21	2,412,53	4,804,74	2,408,07	7,212,81
	1894	3,980,19	3,061,59	7,041,78	3,332,99	10,374,77
	1895	3,782,22	2,292,04	6,074,26	2,856,19	8,930,45
	1896	2,597,78	3,631,—	7,228,78	3,091,72	10,320,50
	1897	2,784,41	2,689,63	5,474,04	2,452,17	7,926,21
	1898	2,332,74	2,546,58	4,879,32	3,173,99	8,053,31
	1899	2,806,16	2,786,52	5,492,68	2,867,69	8,460,37
	1900	3,482,34	2,964,79	6,447,07	3,324,25	9,771,32
	1901	3,366,63	2,989,68	6,356,31	3,586,42	9,942,73
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	5,729,30	58,881,19	7,100,96	65,982,15	7,002,31
	1893	2,102,91	19,928,03	2,373,78	29,801,81	3,086,34
	1894	2,245,64	24,566,84	2,066,24	26,633,08	2,714,31
	1895	2,895,91	22,805,04	2,570,70	25,375,74	2,806,31
	1896	2,861,86	26,371,75	2,898,41	29,210,16	2,913,31
	1897	2,145,67	19,395,07	2,127,01	21,522,08	2,045,31
	1898	2,027,25	19,689,15	2,069,34	21,758,49	2,346,31
	1899	2,760,30	22,544,40	3,103,45	25,647,85	3,072,31
	1900	2,777,14	23,543,47	2,319,36	25,862,83	2,294,31
	1901	2,753,40	24,551,17	2,776,44	27,327,61	3,100,31
Derechos Consulares Oro A más se han recaudado \$ 77,04 de curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	10,57	87,—	97,57	5,887,23	5,984,80
	1893	5,490,59	25,178,66	30,669,16	629,40	31,298,56
	1894	4,127,55	15,431,20	19,558,75	6,883,30	26,442,05
	1895	1,079,68	6,335,01	7,414,69	2,530,75	9,945,44
	1896	15,—	15,586,82	15,586,82	9,206,33	24,793,15
	1897	18,50	29,671,14	29,689,64	7,093,61	36,783,25
	1898	4,923,67	23,933,98	28,857,65	1,815,94	30,673,59
	1899	65,98	24,556,71	24,622,69	9,416,52	34,039,21
	1900	98,—	342,—	440,—	39,489,17	39,929,17
	1901	25,—	44,—	69,—	45,65	114,—
		Agosto	Total hasta Agosto	Septiembre	Total hasta Septiembre	Octubre
	1892	14,968,01	28,334,60	2,702,90	31,037,50	12,501,31
	1893	16,275,66	73,582,72	6,644,42	80,227,14	41,313,31
	1894	11,271,81	66,984,61	10,122,70	77,067,31	47,313,31
	1895	15,215,28	62,039,96	121,20	62,161,16	5,887,31
	1896	24,027,96	81,055,79	615,91	81,671,70	6,021,31
	1897	16,652,22	83,501,60	5,261,51	88,763,11	4,800,31
	1898	72,—	80,007,99	10,011,10	90,019,09	3,581,31
	1899	14,254,45	79,883,85	13,273,32	93,157,17	506,31
	1900	61,579,69	103,510,63	46,833,34	149,343,97	887,31
	1901	160,—	924,83	64,842,76	65,267,59	10,073,31

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
7,701,98	30,395,96	7,623,51	38,019,47	7,488,19	45,507,66	7,644,23	53,151,89
2,935,33	10,148,14	2,612,05	12,760,19	2,399,84	15,160,03	2,665,09	17,825,12
3,103,96	13,478,73	3,065,59	16,544,32	2,755,89	19,301,21	3,019,99	22,321,20
2,512,38	11,442,83	2,794,75	14,237,58	2,855,69	17,093,27	2,815,86	19,909,13
3,697,96	14,018,46	3,783,83	17,802,29	2,772,26	20,574,55	2,935,34	23,509,89
2,311,36	10,237,57	2,281,36	12,518,93	2,310,20	14,829,13	2,423,27	17,249,40
2,613,99	10,667,20	2,306,27	12,973,57	2,461,14	15,434,71	2,227,19	17,661,90
3,446,14	11,906,51	2,895,15	14,801,66	2,218,48	17,020,44	2,763,66	19,784,10
2,968,27	12,739,59	2,691,93	15,431,52	2,591,68	18,023,10	2,743,28	20,766,38
3,049,51	12,992,24	3,262,40	16,244,64	2,422,23	18,666,87	3,180,90	21,797,77

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
72,984,54	6,345,43	79,329,97	7,384,57	86,714,54	30,000,—	56,714,54	—
25,388,49	3,270,32	28,658,81	3,801,16	32,459,97	60,000,—	—	27,540,03
29,347,12	2,856,90	32,204,02	3,303,60	35,507,62	40,000,—	—	4,492,38
28,180,82	2,672,50	30,853,32	3,477,12	34,330,44	40,000,—	—	5,669,56
32,124,06	3,514,47	35,638,53	3,440,90	39,079,45	36,000,—	3,079,45	—
23,570,39	2,027,72	25,598,11	2,610,37	28,208,48	40,000,—	—	11,791,52
24,104,62	2,360,97	26,465,59	2,602,80	29,068,39	39,000,—	—	9,981,61
28,720,25	3,427,19	32,147,44	3,768,76	35,916,20	29,000,—	6,916,20	—
28,137,38	2,915,26	31,072,64	2,264,66	33,337,30	30,000,—	3,337,30	—
30,423,06	2,786,97	33,210,03	3,358,71	36,573,74	35,000,—	1,573,74	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
436,57	6,421,37	1,129,62	7,550,99	5,721,60	13,272,59	144,—	13,416,59
108,20	31,406,76	22,134,99	53,541,75	3,514,31	57,056,06	251,—	57,307,06
26,—	26,468,05	13,428,26	43,896,31	11,732,49	55,628,80	34,—	55,662,80
4,301,62	14,747,06	9,577,71	24,324,77	13,597,57	37,922,34	8,902,34	46,824,68
8,300,45	28,093,60	23,815,23	56,908,83	80,—	56,988,83	39,—	57,027,83
291,96	37,075,26	28,716,89	65,792,15	978,16	66,770,31	79,07	66,849,38
791,84	31,465,43	25,932,43	57,397,86	5,667,10	63,064,96	16,871,03	79,935,99
301,74	34,640,95	26,282,92	60,923,87	4,375,37	65,299,24	330,16	65,629,40
948,28	40,877,45	124,92	41,002,37	227,41	41,229,78	701,16	41,930,94
167,67	282,22	193,61	475,83	134,—	609,83	155,—	764,83

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
48,588,67	8,684,92	52,273,59	13,442,37	65,715,96	50,000,—	15,715,96	—
30,263,24	23,399,77	103,663,01	3,365,83	107,028,84	50,000,—	37,033,81	—
77,533,61	12,514,86	90,048,47	2,376,28	92,424,75	60,000,—	32,424,75	—
68,028,13	19,960,28	87,988,46	381,67	88,370,13	110,000,—	—	21,629,87
37,692,36	17,777,70	105,470,56	4,989,57	110,460,13	100,000,—	10,460,13	—
33,563,67	18,460,09	112,023,76	1,455,90	113,479,66	100,000,—	13,479,66	—
33,880,69	23,322,64	117,203,33	2,320,72	119,524,05	120,000,—	—	475,95
33,663,35	20,125,74	113,729,09	13,942,55	127,731,64	120,000,—	7,731,64	—
150,731,11	76,60	150,807,81	55,590,41	206,398,22	140,000,—	66,398,22	—
75,343,36	142,—	75,485,36	147,068,69	222,554,05	130,000,—	92,554,05	—

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Servicio de Guinches Oro	1892	5,075,09	7,411,88	12,486,97	8,559,57	21,046,54
	1893	12,917,14	9,013,01	21,930,15	10,574,67	32,504,82
	1894	14,685,46	11,880,43	26,465,89	11,703,95	38,169,84
	1895	14,043,47	11,014,—	25,057,47	11,549,76	36,607,23
	1896	13,938,83	12,448,06	26,386,89	14,656,12	41,043,01
	1897	15,624,98	12,512,02	28,137,—	11,763,03	39,900,03
	1898	17,178,12	15,036,15	32,214,27	19,904,58	52,118,85
	1899	17,489,99	15,016,10	32,506,09	17,737,52	50,243,61
	1900	18,328,54	16,753,90	35,082,44	20,941,—	56,023,44
	1901	23,680,58	16,391,92	40,072,50	19,745,12	59,817,62
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	9,433,72	64,218,06	11,580,50	75,798,56	9,224,28
	1893	12,505,91	84,135,59	10,519,91	94,655,50	10,149,91
	1894	9,833,59	89,166,21	9,722,99	98,889,20	11,477,19
	1895	10,884,11	88,574,12	12,815,19	101,389,31	13,637,50
	1896	13,388,10	108,878,04	14,261,30	118,139,34	15,170,64
	1897	10,009,77	89,197,82	11,479,23	110,677,04	9,988,27
	1898	17,654,31	131,770,83	18,773,78	150,544,61	17,279,59
	1899	15,923,72	139,507,44	16,133,49	149,640,93	18,694,42
	1900	18,169,97	144,358,57	18,714,75	163,073,32	18,539,07
	1901	20,228,26	154,580,10	20,421,44	175,001,54	18,113,98
Renta de títulos Oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1895	226,108,01	—	226,108,01	—	226,108,01
	1896	266,271,77	—	266,271,77	—	266,271,77
	1897	318,759,74	—	318,759,74	—	318,759,74
	1898	230,201,75	—	230,201,75	206,64	230,408,39
	1899	361,071,65	—	361,071,65	—	361,071,65
	1900	366,690,24	—	366,690,24	—	366,690,24
	1901	425,029,25	—	425,029,25	—	425,029,25
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	—	—	—	—	293,399,81
	1895	—	461,829,82	—	461,829,82	9,613,91
	1896	—	621,234,94	—	621,234,94	77,961,81
	1897	—	700,705,60	—	700,705,60	82,323,23
	1898	—	447,109,20	—	447,109,20	86,954,40
	1899	—	1,543,946,45	—	1,543,946,45	195,900,00
	1900	—	958,303,08	—	958,303,08	224,873,16
	1901	—	1,102,191,81	—	1,102,191,81	237,445,81

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

(van en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
7.645,90	28.692,44	7.532,07	36.224,51	8.930,29	45.155,43	9.628,91	54.784,34
12.562,20	45.692,02	9.554,67	54.621,69	8.500,26	63.121,95	8.507,73	71.629,68
13.504,51	51.679,35	9.214,74	60.894,09	8.553,95	69.448,04	9.534,58	79.282,62
11.352,64	47.959,87	10.072,73	58.032,60	9.315,52	67.348,12	10.391,89	77.740,01
12.059,45	53.102,46	11.644,67	64.747,13	11.733,17	76.480,30	14.009,64	90.489,94
10.760,41	50.660,44	8.939,28	59.589,72	9.522,15	69.111,87	10.076,18	79.188,05
17.180,25	69.299,10	15.800,52	85.099,62	14.246,58	99.346,20	14.770,32	114.116,52
18.574,14	68.817,75	16.051,47	84.869,22	14.850,52	99.719,74	17.563,98	117.583,72
17.208,63	73.231,07	15.846,17	89.077,24	17.207,43	106.284,67	19.903,93	126.188,50
18.034,61	77.852,23	18.837,16	96.689,39	14.711,44	111.400,83	22.951,01	134.351,84

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
85.023,31	10.279,97	95.303,31	16.180,53	111.483,84	50.000,—	61.483,84	—
104.804,96	13.700,48	118.505,44	14.478,21	132.983,65	90.000,—	42.983,65	—
110.366,94	12.000,30	122.367,24	11.815,37	134.182,61	110.000,—	24.182,61	—
116.076,88	12.625,56	127.702,44	12.970,59	140.673,03	140.000,—	673,03	—
133.313,43	15.165,62	148.479,05	14.330,15	162.859,20	150.000,—	12.859,20	—
110.646,01	10.886,38	121.532,42	10.910,34	132.442,76	200.000,—	—	67.557,24
167.822,94	17.940,09	185.763,03	16.133,51	201.896,54	160.000,—	41.896,54	—
168.332,81	19.326,42	187.659,23	18.873,17	206.552,40	200.700,—	5.852,40	—
181.599,21	21.656,09	203.255,30	16.721,65	219.977,15	250.000,—	—	30.022,85
193.115,13	16.341,74	209.456,87	22.437,59	231.894,46	210.000,—	21.894,46	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
9.613,80	235.721,81	—	235.721,81	—	235.721,81	226.108,01	461.829,82
49.777,56	316.049,33	—	316.049,33	—	316.049,33	305.185,51	621.234,94
87.138,72	405.898,46	—	405.898,46	—	405.898,46	294.807,14	700.705,60
—	230.408,35	—	230.408,35	—	230.408,35	216.700,25	447.109,20
247,97	361.319,62	—	361.319,62	—	361.319,62	1.182.626,83	1.543.946,45
224.872,20	591.572,44	—	591.562,44	—	591.562,44	366.740,64	958.303,08
257.999,87	683.029,12	—	683.029,12	—	683.029,12	419.162,69	1.102.191,81

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
233.399,—	—	233.399,—	233.395,85	466.794,85	1.163.400,—	—	696.605,15
474.443,62	—	471.443,62	—	471.443,62	1.163.400,—	—	691.956,88
699.216,34	—	699.216,34	—	699.216,34	622.000,—	77.216,34	—
733.028,60	—	733.028,60	—	733.028,60	622.000,—	161.028,60	—
534.063,54	—	535.063,54	—	534.063,54	721.646,—	—	187.582,42
739.847,22	—	1.739.847,22	—	1.139.847,22	625.525,18	1.114.322,04	—
183.175,28	—	1.183.175,28	—	1.183.175,28	1.365.396,—	—	182.220,72
339.637,30	—	1.339.637,30	—	1.339.637,30	1.990.379,—	—	590.741,70

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Producto de Ferrocarriles Garantidos Oro	1892	—	—	—	51,001,18	51,001,18
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	—	51,001,18	—	51,001,18	—
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Eventuales y multas Oro	1899	9,914,15	1,968,85	11,883,—	1,850,26	13,233,26
	1900	10,814,—	1,756,50	12,070,50	89,—	12,159,50
	1901	11,090,50	568,—	11,658,50	313,50	11,972,00
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1899	3,660,74	24,185,12	2,122,49	26,307,61	2,391,61
	1900	1,191,48	20,421,75	367,60	20,789,35	1,591,35
	1901	1,443,25	19,563,16	202,—	19,765,16	2,235,16
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	117,034,65	35,665,34	152,699,99	78,643,21	231,343,20
	1893	47,386,17	52,076,—	99,412,17	123,298,72	222,700,89
Patentes (Parte que corresponde al Fisco)	1894	42,894,02	57,645,10	100,539,12	97,960,90	198,500,02
	1895	100,142,12	46,849,40	146,991,52	148,181,24	295,172,76
	1896	48,642,—	185,469,—	234,111,—	848,768,25	1,082,879,25
	1897	28,232,15	71,440,37	99,672,52	253,318,42	352,990,94
	1898	63,665,75	46,386,70	110,052,45	73,577,51	183,629,96
	1899	158,200,55	80,776,35	238,976,90	160,722,84	399,699,74
	1900	117,923,03	80,248,58	198,171,61	219,913,27	418,084,88
	1901	85,539,21	104,109,94	189,649,15	150,092,72	339,741,87
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	44,665,71	1,149,846,55	70,506,32	1,220,352,87	17,406,32
Curso Legal	1893	35,512,74	1,392,220,71	17,562,99	1,409,783,70	24,765,69
	1894	40,445,53	1,488,448,64	43,608,24	1,532,056,88	15,088,12
	1895	40,625,53	1,566,186,69	74,258,57	1,640,445,26	27,343,83
	1896	37,905,09	1,778,560,16	26,231,41	1,804,791,57	28,633,98
	1897	246,548,34	1,674,147,29	25,191,59	1,699,338,88	22,171,47
	1898	49,080,86	1,779,573,11	30,859,95	1,810,433,06	28,571,01
	1899	40,550,43	1,923,616,30	30,921,96	1,954,538,26	41,133,22
	1900	33,731,50	1,884,795,09	31,086,14	1,915,881,23	24,731,37
	1901	27,457,19	1,906,470,52	32,365,40	1,938,835,92	27,531,32

NTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
—	51,001,18	—	51,001,18	—	51,001,18	—	51,001,18
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
51,001,18	—	51,001,18	—	51,001,18	1,000,000,—	—	948,998,82
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
2,778,05	16,011,31	1,413,80	17,424,91	1,606,13	19,381,04	1,493,34	20,524,38
3,861,50	16,021,—	1,089,—	17,110,—	1,361,27	18,471,27	759,—	19,230,27
2,625,13	14,597,13	877,40	15,474,53	380,25	15,854,78	2,265,13	18,119,91
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
29,199,15	1,513,75	30,712,90	442,—	31,154,90	15,300,—	15,854,90	—
22,381,31	1,505,50	23,886,81	193,—	24,079,81	30,000,—	—	5,920,19
22,030,29	1,668,25	23,698,54	9,365,75	33,064,29	30,000,—	3,064,29	—
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
555,301,06	786,644,26	238,068,58	1,024,712,84	59,633,98	1,084,346,82	20,834,02	1,105,180,84
670,178,57	892,877,40	301,485,36	1,194,362,82	85,501,89	1,279,864,71	76,848,26	1,356,707,97
761,092,79	959,592,81	349,777,89	1,309,370,70	76,235,25	1,385,605,95	62,397,16	1,448,003,11
845,062,90	1,140,235,66	268,440,71	1,408,676,37	56,396,28	1,465,072,65	60,458,51	1,525,531,16
468,203,68	1,641,082,83	97,847,51	1,638,930,34	53,426,93	1,692,357,27	48,297,80	1,740,655,07
301,604,30	654,595,24	639,864,96	1,294,460,20	79,443,66	1,373,903,86	53,695,09	1,427,598,95
324,746,46	508,376,42	1,046,585,—	1,554,961,42	103,660,44	1,658,621,86	71,875,39	1,730,497,25
1,171,992,66	1,571,692,40	216,245,29	1,787,937,69	47,217,63	1,835,155,32	47,910,55	1,883,065,87
1,178,008,46	1,596,093,29	163,607,80	1,759,701,09	51,513,32	1,811,214,41	39,849,18	1,851,063,59
1,244,023,97	1,588,765,84	197,417,13	1,781,182,97	46,255,97	1,827,438,94	51,574,39	1,879,013,33
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
1,237,768,15	10,423,30	1,248,181,45	14,983,12	1,263,164,57	1,300,000,—	—	36,835,43
1,434,550,66	9,437,55	1,443,988,21	8,370,98	1,452,359,19	1,300,000,—	152,359,19	—
1,547,141,42	21,881,33	1,569,022,75	24,973,01	1,593,995,76	1,600,000,—	—	6,004,24
1,667,785,96	33,375,23	1,701,161,19	25,765,68	1,726,926,87	1,600,000,—	126,926,87	—
1,833,822,66	22,808,94	1,856,231,50	28,196,25	1,884,427,75	1,600,000,—	284,427,75	—
1,721,509,54	19,802,09	1,741,311,63	19,512,59	1,760,824,22	2,000,000,—	—	239,175,78
1,838,965,81	23,240,57	1,862,206,38	32,431,33	1,894,637,71	1,700,000,—	194,637,71	—
1,995,112,52	33,421,25	2,029,133,77	30,111,85	2,059,245,62	1,800,000,—	259,245,62	—
1,940,635,20	29,286,61	1,969,921,81	21,375,86	1,991,297,67	1,800,000,—	191,297,67	—
1,966,393,93	21,276,99	1,987,670,92	28,398,34	2,016,069,26	2,000,000,—	16,069,22	—

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas p

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Explotación de yerbaes Curso Legal	1896	12,291,45	4,148,60	16,440,05	3,097,—	19,537,05
	1897	3,557,40	3,391,80	6,952,20	5,495,55	12,447,75
	1898	3,517,19	3,495,92	7,014,11	2,768,07	9,782,18
	1899	1,803,33	578,70	2,382,03	2,233,14	4,615,17
	1900	2,198,04	638,46	2,836,50	2,942,70	5,779,20
	1901	1,011,07	621,48	1,635,55	3,500,94	5,136,49
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1896	8,999,40	49,269,38	8,027,25	57,296,63	6,990,00
	1897	6,265,70	38,694,55	3,287,60	41,982,15	10,964,00
	1898	4,066,62	27,688,08	3,821,43	31,509,46	3,064,00
	1899	4,080,42	20,848,02	2,423,88	23,271,90	4,938,00
	1900	5,288,01	26,596,59	5,716,83	32,313,42	4,707,00
	1901	5,693,64	32,379,34	7,652,22	40,031,56	5,598,00
Eventuales y multas Curso legal A más se han recaudado \$ 37,720,45 en oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1896	46,676,97	65,887,64	112,564,61	47,875,48	160,440,09
	1897	23,354,09	30,816,12	54,170,21	121,420,28	175,590,49
	1898	36,352,35	29,916,—	66,268,35	153,127,05	219,395,40
	1899	39,224,08	40,044,03	79,268,06	44,828,62	124,096,68
	1900	53,412,38	48,486,20	101,898,58	49,047,21	150,945,79
	1901	18,982,15	21,344,50	40,326,65	38,534,78	78,861,43
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1896	50,462,56	366,006,03	30,086,68	396,092,71	46,619,00
	1897	13,450,06	338,654,14	22,195,97	360,850,11	29,962,00
	1898	33,911,29	361,762,86	20,764,35	382,527,21	28,487,00
	1899	21,458,60	329,606,10	34,228,44	363,834,54	67,350,00
	1900	7,807,09	289,702,48	39,307,30	329,009,78	11,107,00
	1901	87,636,04	374,739,34	20,299,99	395,039,33	43,123,00

NTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

van en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
2,954,35	22,491,40	6,148,53	28,639,93	4,087,70	32,727,63	7,542,35	40,269,98
5,419,05	17,866,80	5,698,20	23,565,—	5,217,35	28,782,35	3,646,50	32,428,85
3,060,72	12,842,90	3,100,92	15,943,82	3,791,16	19,734,96	3,886,43	23,621,41
1,729,02	6,344,19	3,550,59	9,894,78	3,055,08	12,949,86	3,817,74	16,767,60
4,171,98	9,951,18	4,556,55	14,507,73	3,120,09	17,627,82	3,680,76	21,308,58
6,312,90	11,449,39	3,479,64	14,929,03	6,124,26	21,053,29	5,632,41	26,685,70

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
64,287,28	4,564,50	68,851,73	7,147,60	75,999,33	30,000,—	45,999,33	—
52,946,70	7,106,75	60,053,45	7,452,35	67,505,80	60,000,—	7,505,80	—
34,573,63	5,094,02	39,667,65	2,633,85	42,301,50	60,000,—	—	17,698,50
28,200,24	2,629,71	30,829,95	3,475,38	34,305,33	42,000,—	—	7,694,67
37,020,48	1,210,32	38,230,80	1,070,64	39,301,44	42,000,—	—	2,698,56
45,630,22	4,913,67	50,543,89	3,314,82	53,858,71	40,000,—	13,858,71	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
39,122,19	199,562,27	26,752,66	226,314,93	59,163,97	285,478,90	30,064,57	315,543,47
82,706,14	258,296,63	16,413,09	274,709,72	31,024,59	305,734,31	19,469,77	325,204,08
39,948,13	259,343,53	19,926,48	279,270,01	21,047,01	300,317,02	27,534,55	327,851,57
57,605,54	181,702,22	37,930,64	219,632,86	46,644,01	266,276,87	41,870,63	308,147,50
30,721,17	181,666,96	20,130,93	201,797,89	41,367,43	243,165,32	54,339,15	297,504,47
63,966,78	142,848,21	26,429,10	169,277,31	72,889,67	242,166,98	44,936,82	287,103,80

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
442,712,48	61,072,77	503,785,25	53,130,67	556,915,92	700,000,—	—	143,084,08
390,813,05	41,003,49	431,816,54	133,157,—	564,973,54	650,000,—	—	85,026,46
411,014,39	233,316,27	644,360,66	138,973,26	783,333,92	500,000,—	283,333,92	—
431,184,92	322,849,07	754,033,99	49,267,22	803,301,21	600,000,—	203,301,21	—
340,117,71	21,899,04	362,006,75	24,912,70	386,919,45	700,000,—	—	313,080,55
438,163,04	19,297,21	457,460,25	25,618,34	483,078,59	700,000,—	—	216,921,41

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Papel Sellado Curso legal	1892	391,887,89	303,360,24	695,248,13	315,605,19	1,010,853,32
	1893	491,537,08	351,049,57	842,586,65	371,368,88	1,213,955,53
	1894	493,003,44	387,882,05	880,885,49	396,422,67	1,277,308,16
	1895	511,023,88	355,163,32	866,187,15	367,306,97	1,233,494,12
	1896	512,812,80	413,800,60	926,613,40	473,795,55	1,400,408,95
	1897	546,984,95	403,693,85	950,678,80	396,892,50	1,347,571,30
	1898	583,742,73	407,276,27	991,019,—	428,886,96	1,369,906,26
	1899	511,385,86	363,513,40	875,199,26	432,484,25	1,307,683,51
	1900	672,832,94	425,118,75	1,097,951,69	571,947,73	1,369,899,42
	1901	754,310,55	452,900,90	1,207,211,45	532,715,60	1,739,927,05
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	340,077,19	2,763,110,54	424,284,98	3,187,395,52	339,001,17
	1893	410,130,67	3,267,325,72	374,752,85	3,642,078,57	415,040,42
	1894	334,863,88	3,472,077,97	416,029,38	3,888,107,35	437,391,73
	1895	413,063,35	3,516,419,13	437,516,13	3,953,935,31	448,284,44
	1896	440,219,65	3,673,156,10	430,849,57	4,104,005,67	493,481,34
	1897	481,964,20	3,612,284,45	436,217,25	4,048,501,70	437,513,41
	1898	410,150,40	3,727,723,75	441,930,40	4,169,704,15	453,791,55
	1899	326,122,13	3,485,513,43	428,239,70	3,913,789,13	455,601,26
	1900	503,821,95	4,468,423,16	504,403,60	4,972,826,76	517,891,71
	1901	495,729,55	4,488,721,90	474,544,85	4,963,266,75	536,751,60
Contribución Directa (Parte que corresponde al fisco) Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	13,814,66	34,046,84	47,861,50	14,136,42	61,997,92
	1893	19,006,28	20,989,53	39,997,81	23,801,27	63,799,08
	1894	22,032,75	34,347,79	56,380,54	35,997,38	92,377,92
	1895	30,34	12,55	42,89	99,60	142,49
	1896	—	—	—	—	—
	1897	—	15,678,74	15,678,74	18,380,35	34,059,09
	1898	12,947,92	12,062,54	25,010,46	19,518,61	44,529,07
	1899	14,772,42	14,572,42	29,344,84	15,173,21	44,518,05
	1900	33,153,38	15,975,85	49,129,23	5,341,09	54,470,32
	1901	13,925,80	16,493,32	30,424,12	19,449,62	49,873,74
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	633,252,56	997,455,81	112,540,18	1,109,995,99	58,419,35
	1893	178,920,74	427,916,68	616,973,83	1,044,890,51	162,646,34
	1894	24,108,91	255,671,13	22,958,98	278,630,11	543,130,22
	1895	220,970,88	285,747,18	791,897,41	1,077,634,59	117,104,07
	1896	287,601,77	310,054,10	775,309,85	1,085,363,95	105,043,90
	1897	277,816,44	397,553,11	1,220,169,32	1,617,722,93	35,365,86
	1898	1,275,137,84	1,617,264,57	91,978,60	1,709,243,17	31,575,77
	1899	1,330,847,12	1,704,913,92	73,542,83	1,778,462,75	23,517,57
	1900	1,338,762,03	1,649,621,55	70,468,01	1,720,089,56	166,370,57
	1901	1,534,894,50	1,809,561,01	71,240,33	1,880,801,34	25,508,33

NTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
321,56	1.355.174,88	333.042,46	1.688.217,34	329.363,59	2.017.580,93	405.452,42	2.423.033,35
497,45	1.666.452,98	390.009,11	2.056.462,09	413.990,55	2.470.453,64	386.742,41	2.857.195,05
587,04	1.798.995,20	406.116,15	2.205.010,35	415.117,14	2.620.127,49	517.086,60	3.137.214,09
7.667,14	1.691.161,26	413.407,82	2.131.569,08	403.621,15	2.538.190,23	565.160,55	3.103.350,78
9.535,43	1.840.944,38	439.308,02	2.280.252,40	399.571,95	2.679.824,36	553.112,10	3.232.936,46
1.395,50	1.788.966,80	406.956,95	2.195.923,75	405.929,20	2.601.852,95	578.467,30	3.180.320,25
3.960,88	1.823.866,84	445.463,71	2.269.330,55	444.792,70	2.714.123,25	603.450,10	3.317.573,35
7.271,18	1.754.954,69	449.321,78	2.204.276,47	376.135,45	2.580.411,92	578.984,88	3.159.396,80
1.905,60	2.224.805,02	519.982,60	2.744.787,62	519.818,74	3.264.606,36	699.994,85	3.964.601,21
9.559,35	2.299.586,40	546.681,20	2.846.267,60	454.353,95	3.800.621,55	692.370,80	3.992.992,35

Total hasta diciembre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
26.397,05	317.633,84	3.844.030,29	297.253,86	4.141.284,75	4.000.000,—	141.284,75	—
37.119,19	410.496,52	4.467.615,71	433.622,27	4.901.237,98	4.200.000,—	701.237,98	—
26.498,51	417.979,07	4.743.477,58	432.628,25	5.171.105,83	5.000.000,—	176.105,83	—
22.220,06	438.682,95	4.840.903,01	460.467,08	5.301.370,09	5.000.000,—	301.370,09	—
37.487,27	451.877,60	5.049.834,87	422.197,89	5.471.562,76	5.200.000,—	271.562,76	—
36.020,85	434.512,35	4.920.533,20	450.232,20	5.370.765,40	5.850.000,—	479.234,60	—
33.495,27	429.178,70	5.052.673,97	459.216,88	5.511.890,85	5.600.000,—	—	88.109,15
39.390,68	430.597,20	4.799.987,88	477.408,21	5.277.396,09	5.550.000,—	—	272.608,91
30.718,51	530.574,—	6.021.292,51	533.061,25	6.554.353,76	7.000.000,—	—	445.646,24
30.021,61	469.255,—	5.969.276,61	538.467,64	6.507.744,25	6.400.000,—	107.744,25	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
17.935,71	79.933,63	82.323,29	162.256,92	69.402,71	231.659,63	132.543,62	364.203,25
9.063,04	102.832,12	27.969,72	130.851,84	42.293,42	173.145,26	75.850,68	248.995,94
8.327,30	121.205,22	28.196,52	149.401,74	41.938,95	191.340,69	40.221,53	231.562,22
145,60	287,99	55,75	343,74	4.185,53	4.529,27	60.247,03	64.776,80
—	—	50,70	50,70	63,75	114,45	22.337,88	22.452,33
0.374,40	54.433,49	17.321,23	71.754,72	25.956,23	97.710,95	22.025,72	119.736,67
3.281,48	60.810,55	22.411,79	83.222,34	19.694,38	102.916,72	239.210,01	342.126,73
3.946,45	63.464,50	24.955,14	88.419,64	42.360,85	130.780,49	243.292,31	374.072,80
2.675,85	72.146,17	19.801,70	91.947,87	31.124,06	123.071,93	187.737,59	310.859,52
1.924,32	64.798,06	27.062,99	91.861,05	32.280,82	124.141,87	150.524,64	274.666,51

Total hasta diciembre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
4.415,60	40.285,61	1.208.701,21	46.348,47	1.255.049,68	1.500.000,—	—	244.950,32
7.537,04	63.066,33	1.270.603,27	66.773,77	1.337.377,14	1.350.000,—	—	12.622,86
7.760,55	506.489,43	1.328.249,98	146.890,27	1.475.140,25	1.600.000,—	—	124.859,75
7.788,78	14.536,89	1.209.275,67	11.553,04	1.220.833,71	1.600.000,—	—	379.166,29
7.407,66	18.691,07	1.209.098,73	12.990,44	1.222.089,17	1.500.000,—	—	277.910,83
7.658,58	25.632,57	1.679.291,15	35.862,12	1.715.153,27	2.140.000,—	—	424.846,73
7.818,58	37.310,58	1.778.129,16	24.092,53	1.802.221,69	1.900.000,—	—	97.778,81
7.979,95	28.221,41	1.830.201,36	24.293,53	1.854.494,89	2.200.000,—	—	345.505,11
7.659,79	21.609,98	1.898.269,77	11.918,75	1.910.188,52	2.600.000,—	—	689.811,48
7.409,52	28.927,70	1.935.337,22	13.096,90	1.948.434,12	1.800.000,—	148.434,12	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Correos Curso legal	1892	175,535,91	147,195,12	322,731,03	156,409,95	479,140,98
	1893	201,209,51	157,100,66	358,310,17	167,262,26	525,572,43
	1894	196,234,58	147,186,36	343,420,94	170,898,72	514,319,66
	1895	226,810,38	170,798,97	397,609,35	192,157,24	589,766,59
	1896	236,861,32	192,828,30	429,689,62	220,330,24	650,019,86
	1897	268,110,82	237,952,85	506,063,67	246,672,46	752,736,13
	1898	299,390,05	238,627,54	538,017,59	277,067,94	815,085,53
	1899	323,171,95	253,082,91	576,254,86	285,519,24	861,774,10
	1900	337,235,42	272,114,28	609,349,70	323,806,89	933,156,59
	1901	417,774,51	297,263,85	715,037,86	337,718,31	1,052,756,17
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	156,777,18	1,237,135,95	154,823,75	1,391,959,70	189,066,73
	1893	141,132,43	1,321,684,25	145,145,68	1,466,830,08	157,230,01
	1894	177,488,08	1,364,919,43	162,691,11	1,527,610,54	164,209,22
	1895	192,058,10	1,517,608,17	184,517,73	1,702,125,90	198,536,63
	1896	204,410,88	1,691,398,06	207,577,52	1,898,975,58	220,513,11
	1897	247,252,13	2,000,494,94	245,579,27	2,246,074,21	252,672,53
	1898	257,409,66	2,090,485,82	253,128,86	2,343,614,68	264,422,74
	1899	275,749,33	2,276,725,93	278,876,34	2,555,602,27	307,506,61
	1900	302,309,36	2,421,031,51	300,988,22	2,722,019,73	320,280,72
	1901	338,206,85	2,725,432,88	315,710,94	3,041,143,82	349,984,76
Tarifa suplementaria de Correos Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1893	10,216,07	10,216,07	20,432,14	10,216,07	30,648,21
	1894	16,319,74	16,319,74	32,639,48	16,319,74	48,959,22
	1895	18,803,62	18,803,62	37,607,24	18,803,62	56,410,86
	1896	19,599,91	19,599,91	39,199,82	19,599,91	58,799,73
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1893	10,216,07	81,728,56	10,216,07	91,944,63	10,216,07
	1894	16,319,74	130,557,92	16,319,74	146,877,66	16,319,74
	1895	18,803,62	150,428,96	18,803,62	169,232,58	18,803,62
	1896	19,599,91	156,799,28	19,599,91	176,399,19	19,599,91

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
148,824,15	627,965,13	157,668,03	785,633,16	142,157,46	927,790,62	152,568,15	1,080,358,77
171,240,03	696,812,46	171,632,95	868,445,41	151,442,60	1,019,888,01	160,663,91	1,180,551,92
166,547,67	680,867,33	171,134,44	852,001,77	160,840,57	1,012,842,34	174,589,01	1,187,431,35
182,378,31	773,144,90	189,723,78	962,868,68	175,005,97	1,137,874,65	187,675,42	1,325,550,07
209,123,99	859,143,85	217,722,86	1,076,866,71	195,838,99	1,272,705,70	214,281,48	1,486,987,18
250,623,21	1,003,359,34	248,835,65	1,252,194,99	248,782,30	1,500,977,29	252,265,52	1,753,242,81
259,618,58	1,074,704,06	261,550,20	1,336,254,26	245,842,21	1,582,096,47	250,979,69	1,833,076,16
288,801,74	1,145,575,84	291,674,74	1,437,250,58	272,896,57	1,710,147,15	290,829,45	2,001,976,60
295,145,37	1,228,301,96	300,935,60	1,529,237,56	289,350,67	1,818,588,23	300,133,92	2,118,722,15
333,696,—	1,385,452,17	335,250,41	1,720,702,58	326,395,43	2,047,093,01	340,128,02	2,387,226,03

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
1,681,046,49	167,041,92	1,748,088,41	169,615,34	1,917,703,75	—	—	—
1,824,060,54	162,762,82	1,786,823,36	176,444,81	1,963,268,17	1,800,000,—	168,268,17	—
1,711,819,82	178,016,12	1,889,835,94	202,331,50	2,092,167,44	2,000,000,—	92,167,44	—
1,900,649,56	192,035,68	2,092,685,24	227,619,11	2,320,304,35	2,000,000,—	320,304,35	—
1,119,488,69	214,221,62	2,333,710,31	262,764,52	2,596,474,83	2,300,000,—	296,474,83	—
1,498,746,88	249,099,21	2,747,846,09	303,747,30	3,051,593,39	2,840,000,—	211,593,39	—
1,608,036,91	269,168,91	2,877,205,85	343,149,31	3,220,355,16	3,000,000,—	220,355,16	—
1,863,108,11	290,371,55	3,153,479,66	381,407,48	3,534,887,14	3,200,000,—	334,887,14	—
1,042,280,45	318,018,29	3,360,298,74	419,518,43	3,779,817,17	3,200,000,—	579,817,17	—
1,391,128,69	331,549,07	3,722,677,76	450,933,71	4,172,711,47	3,600,000,—	572,711,47	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
10,216,07	40,864,28	10,216,07	5,080,35	10,216,07	61,296,42	10,216,07	71,512,49
16,319,74	65,278,96	16,319,74	81,598,70	16,319,74	97,918,44	16,319,74	114,238,18
18,803,62	75,214,48	18,803,62	94,018,10	18,803,62	112,821,72	18,803,62	131,625,34
19,599,91	73,399,64	19,599,91	97,999,55	19,599,91	117,599,46	19,599,91	137,199,37

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
102,160,70	10,216,07	112,376,77	10,216,07	122,592,84	90,000,—	32,592,84	—
163,197,40	16,319,74	179,517,14	16,319,74	195,836,88	150,000,—	45,836,88	—
188,036,20	18,803,62	206,839,82	18,803,62	225,643,44	150,000,—	75,643,44	—
196,999,10	19,599,91	215,599,01	19,599,91	235,198,92	200,000,—	35,198,92	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Telégrafos Curso legal	1892	65,837,33	66,569,81	132,407,14	64,751,78	197,158,92
	1893	79,165,16	59,075,09	138,240,25	69,662,98	207,903,23
	1894	81,678,31	61,330,76	143,009,07	77,900,03	220,909,10
	1895	77,381,49	59,170,66	136,552,15	71,877,57	207,929,72
	1896	82,673,64	70,970,51	153,644,18	86,874,30	240,518,48
	1897	103,739,18	97,389,84	201,129,02	97,070,11	298,199,13
	1898	119,181,95	92,860,76	212,042,71	109,521,43	321,564,14
	1899	112,318,33	93,165,36	205,483,69	110,926,27	316,409,96
	1900	120,975,84	102,715,55	223,691,39	119,006,41	342,697,80
	1901	119,372,79	96,401,57	215,774,36	113,096,33	328,869,69
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	65,643,66	520,895,40	64,153,67	585,054,07	68,069,78
	1893	84,747,51	559,325,58	53,814,08	613,139,66	71,330,29
	1894	67,231,70	585,627,68	67,408,88	653,036,56	71,832,44
	1895	66,521,94	541,388,39	61,068,65	602,457,04	69,146,58
	1896	74,636,07	628,298,02	69,432,43	697,730,45	87,478,55
	1897	113,568,91	803,654,73	89,036,72	892,691,45	92,061,45
	1898	96,556,12	857,227,—	93,918,66	956,145,66	95,375,76
	1899	96,950,20	812,228,39	96,503,69	908,727,08	103,649,38
	1900	103,964,28	856,966,05	94,612,11	951,578,16	104,551,36
	1901	105,695,72	854,880,81	99,833,24	954,214,05	108,252,34
Tarifa suplementaria de Telégrafos Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1893	14,818,07	14,818,07	29,636,14	14,818,07	44,454,21
	1894	13,231,94	13,231,94	26,463,88	13,231,94	39,695,82
	1895	19,217,85	19,217,85	38,435,70	19,217,85	57,653,55
	1896	15,503,63	15,503,63	31,007,26	15,503,63	46,510,89
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1893	14,818,07	118,544,56	14,818,07	133,362,63	14,818,07
	1894	13,231,94	105,855,52	13,231,94	119,087,46	13,231,94
	1895	19,217,85	153,742,80	19,217,85	172,960,65	19,217,85
	1896	15,503,63	124,029,04	15,503,63	139,532,67	15,503,63

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

varan en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
62,244,24	259,403,16	65,292,81	324,695,97	65,707,48	390,403,45	64,848,29	455,251,74
64,718,27	272,621,50	69,287,19	341,908,69	62,754,40	404,663,09	69,914,98	474,578,07
75,165,47	296,074,57	80,015,37	376,089,94	73,069,86	449,159,79	69,236,19	518,395,98
68,962,05	276,891,77	71,090,29	347,982,06	57,055,27	405,037,33	69,829,12	474,866,54
84,308,04	324,826,52	75,071,68	399,898,20	70,514,89	470,413,09	83,248,86	553,661,95
101,544,43	399,743,56	104,490,51	504,234,07	89,691,08	593,925,15	96,160,67	690,085,82
120,322,37	441,886,51	112,789,07	554,675,58	102,909,92	657,585,50	103,085,38	760,670,88
104,365,72	420,775,68	102,494,29	523,269,97	94,471,16	617,741,13	97,532,06	715,273,19
103,124,81	445,822,11	102,903,01	548,725,12	99,141,64	647,866,76	105,135,01	753,001,77
105,802,92	434,672,61	106,532,98	541,205,54	104,363,14	645,568,68	103,616,41	749,185,09

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
653,123,82	68,074,79	721,198,61	75,222,60	796,421,21	—	—	—
684,469,86	67,714,94	752,184,80	75,777,79	827,462,59	700,000,—	127,462,59	—
724,859,96	77,708,43	802,568,39	77,152,81	879,721,20	800,000,—	79,721,20	—
671,608,59	77,761,23	749,369,82	70,198,61	819,568,43	850,000,—	—	30,496,57
785,209,12	75,851,49	861,060,61	86,608,39	947,664,—	880,000,—	67,664,—	—
984,742,90	93,605,02	1,078,347,92	103,707,74	1,182,055,66	1,090,000,—	92,055,66	—
1,051,521,36	93,403,39	1,144,924,75	106,912,45	1,251,837,20	1,700,000,—	—	448,162,80
1,012,376,96	96,365,86	1,108,742,82	107,096,92	1,215,839,74	1,350,000,—	—	134,160,26
1,056,129,52	107,011,27	1,163,140,79	110,348,94	1,273,489,73	1,350,000,—	—	76,510,27
1,062,466,39	105,056,64	1,167,523,03	127,073,22	1,294,596,25	1,300,000,—	—	5,403,75

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
14,818,07	59,272,28	14,818,07	74,090,35	14,818,07	88,908,42	14,818,07	103,726,49
13,231,94	52,927,76	13,231,94	66,159,70	13,231,94	79,391,64	13,231,94	92,623,58
19,217,85	76,871,40	19,217,85	96,089,25	19,217,85	115,307,10	19,217,85	134,524,95
15,503,63	62,014,52	15,503,63	77,518,15	15,503,63	93,021,78	15,503,63	108,525,41

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
148,180,70	14,818,07	192,998,77	14,818,07	177,816,84	135,000,—	42,816,84	—
132,319,40	13,231,94	145,551,34	13,231,94	158,783,28	150,000,—	8,783,28	—
192,178,50	19,217,85	211,396,35	19,217,85	230,614,20	170,000,—	60,614,20	—
155,036,30	15,503,63	170,539,93	15,503,63	186,043,56	160,000,—	26,043,56	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Vinos Curso legal	1894	—	—	—	7,771,60	7,771,60
	1895	18,026,75	14,966,30	32,993,05	13,416,40	46,409,45
	1896	9,538,50	8,844,75	18,383,25	8,383,59	26,766,84
	1897	15,629,48	15,162,70	30,792,18	12,764,78	43,556,96
	1898	4,161,54	4,358,46	8,520,—	4,466,14	12,986,14
	1899	258,254,61	366,060,67	624,315,28	373,679,47	997,994,75
	1900	309,961,77	252,129,04	562,090,81	174,033,18	736,113,99
	1901	113,933,24	301,980,52	415,913,76	318,971,28	734,885,04
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	3,118,10	66,570,40	20,460,30	87,030,70	11,163,30
	1895	10,932,90	131,921,85	5,510,60	137,432,45	9,479,13
	1896	62,910,91	150,368,22	43,425,18	193,793,40	36,231,46
	1897	9,829,16	88,678,19	7,090,64	95,768,83	7,734,83
	1898	23,855,43	77,338,48	372,977,81	950,316,29	168,386,94
	1899	46,785,28	2,089,970,75	485,448,69	2,575,414,44	807,445,20
	1900	338,965,10	2,396,516,25	327,581,69	2,724,497,94	272,594,10
	1901	837,886,45	2,369,412,71	305,874,26	2,675,286,97	306,505,14
Bancos y Sociedades Anónimas Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1893	12,778,44	33,473,47	46,251,91	31,569,90	77,821,81
	1894	58,060,89	23,008,32	81,069,21	38,577,72	119,646,93
	1896	—	—	—	385,16	385,16
	1897	33,510,91	32,901,97	66,412,88	25,381,26	91,794,14
	1898	35,892,66	1,062,89	36,955,55	25,594,54	62,550,09
	1899	35,826,43	24,957,38	60,783,81	22,359,11	83,142,92
	1900	42,937,42	25,296,61	68,234,03	27,202,—	95,436,03
	1901	34,061,99	31,418,88	65,480,87	23,811,99	89,292,86
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1893	24,446,43	431,697,51	123,733,65	555,431,16	40,904,87
	1894	43,804,86	481,171,04	2,821,78	483,992,82	252,16
	1896	—	385,16	—	385,16	—
	1897	31,288,66	224,645,99	27,677,60	252,323,59	23,534,65
	1898	24,098,54	202,699,65	18,793,85	221,493,50	25,171,77
	1899	20,590,07	192,231,49	18,995,22	211,226,71	25,578,53
	1900	21,665,47	202,212,21	16,988,85	219,200,56	10,570,51
	1901	26,443,92	210,835,37	26,329,44	237,164,81	26,131,82
A más se han recaudado \$ 27,892,52						
Oro	1893	24,446,43	431,697,51	123,733,65	555,431,16	40,904,87
	1894	43,804,86	481,171,04	2,821,78	483,992,82	252,16
	1896	—	385,16	—	385,16	—
	1897	31,288,66	224,645,99	27,677,60	252,323,59	23,534,65
	1898	24,098,54	202,699,65	18,793,85	221,493,50	25,171,77
	1899	20,590,07	192,231,49	18,995,22	211,226,71	25,578,53

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

uran en el cálculo de recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
4,534,60	12,306,20	24,191,70	36,197,90	15,829,80	51,827,70	11,624,60	63,452,30
13,364,90	59,774,85	15,533,60	75,307,95	30,518,30	105,826,25	15,162,70	120,988,95
10,931,43	37,698,27	6,311,86	44,010,13	13,280,92	57,291,05	30,166,26	87,457,31
5,992,74	49,549,70	12,760,27	62,299,97	6,718,04	69,018,01	9,831,02	78,849,03
8,078,87	21,065,01	8,357,62	29,422,63	9,698,42	39,121,05	14,862,—	53,983,05
262,618,70	1,260,618,45	445,563,80	1,706,177,25	186,282,28	1,892,459,53	150,725,94	2,043,185,47
292,626,15	1,028,740,14	204,320,57	1,233,060,71	232,187,15	1,465,247,86	592,709,29	2,057,951,15
302,436,23	1,037,320,27	231,958,62	1,269,278,89	373,877,85	1,643,156,74	388,369,52	2,031,526,26

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
98,194,—	18,140,60	116,334,60	7,024,10	123,358,70	500,000,—	—	376,641,30
146,911,58	8,009,30	154,920,88	4,581,20	159,502,08	100,000,—	59,502,08	—
230,014,36	16,752,70	246,767,56	34,659,94	281,427,50	2,000,000,—	—	1,780,572,50
103,503,66	7,739,82	111,243,48	7,770,22	119,013,70	200,000,—	—	80,986,30
1,118,703,23	208,483,83	1,327,187,06	162,649,69	1,489,836,75	281,000,—	1,208,836,75	—
2,382,559,64	229,247,21	3,612,106,85	629,594,78	4,241,701,63	3,100,000,—	1,141,701,63	—
2,397,092,04	428,875,22	3,425,967,26	263,278,96	3,689,241,22	3,200,000,—	489,241,22	—
2,361,792,11	304,309,38	3,286,601,49	282,827,13	3,569,428,62	3,200,000,—	369,428,62	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
17,101,89	94,923,70	231,137,94	326,061,64	19,372,73	345,434,37	61,818,71	407,251,08
289,219,25	408,866,18	15,000,—	423,866,18	3,000,—	426,866,18	10,500,—	437,366,18
—	385,16	—	385,16	—	385,16	—	385,16
7,743,66	99,537,82	34,900,46	134,447,28	29,200,56	163,647,84	29,759,49	193,407,33
23,808,73	86,353,62	29,294,40	115,648,22	18,695,71	134,343,93	44,257,18	178,601,11
21,906,42	105,049,34	23,982,20	129,031,54	19,239,47	148,271,01	23,370,41	171,641,42
20,868,67	116,204,70	21,994,79	138,299,49	20,835,56	158,635,05	21,911,69	180,546,74
27,263,93	116,556,79	24,510,84	141,067,63	21,452,58	162,520,21	21,871,24	184,391,45

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
596,336,03	—	596,336,03	13,355,87	609,691,90	300,000,—	309,691,90	—
483,740,66	182,34	483,923,—	7,090,89	491,013,89	100,000,—	391,013,89	—
385,16	3,810,80	3,695,96	21,638,—	25,333,96	300,000,—	—	274,666,04
275,858,24	59,083,36	334,941,60	44,740,58	379,682,18	100,000,—	279,682,18	—
246,665,27	19,367,09	266,032,36	21,678,79	287,711,15	400,000,—	—	112,288,85
236,805,24	21,968,80	258,774,04	29,682,95	288,406,99	350,000,—	—	61,593,01
229,771,07	15,923,60	245,694,67	20,543,76	266,238,43	350,000,—	—	83,761,57
268,236,63	21,102,31	284,338,94	21,545,19	305,944,13	350,000,—	—	44,065,87

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Servicio de tracción en el puerto Curso legal	1893	4,843,—	5,033,50	9,876,50	3,106,—	12,982,50
	1894	5,336,50	6,476,50	11,813,—	1,634,—	13,447,—
	1895	10,697,—	—	10,697,—	7,017,50	17,714,50
	1896	14,479,41	11,064,50	25,543,91	—	25,543,91
	1897	25,296,40	33,785,39	59,081,79	25,861,45	84,943,24
	1898	7,624,23	3,289,18	10,913,41	25,658,27	37,571,68
	1899	12,375,54	12,714,46	25,090,—	14,986,83	40,076,83
	1900	9,127,86	10,149,53	19,277,39	13,431,35	32,708,74
	1901	12,685,15	12,923,91	25,609,06	12,590,13	38,199,19
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1893	4,007,—	33,190,—	6,658,45	39,848,45	4,238,—
	1894	4,525,50	47,871,32	5,969,50	53,840,82	5,610,—
	1895	—	38,047,—	15,614,—	53,661,—	10,226,—
	1896	7,908,50	87,095,78	10,170,22	97,266,—	25,926,—
	1897	29,353,33	188,237,75	8,795,32	192,033,07	23,281,—
	1898	12,501,43	101,225,17	14,535,66	115,760,83	15,204,—
	1899	9,197,85	97,263,15	12,424,59	109,690,74	9,724,—
	1900	6,294,26	109,429,65	13,528,90	122,958,55	12,231,—
	1901	16,863,84	124,170,96	15,950,24	140,121,20	15,283,—
Ferrocarril Central Norte Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1894	44,781,71	39,196,97	83,978,68	44,018,95	127,997,63
	1895	41,742,38	40,142,41	81,884,69	44,458,12	126,342,81
	1896	49,014,76	42,242,08	91,256,84	50,922,66	142,179,50
	1897	149,486,16	134,973,64	284,459,80	123,230,10	407,689,90
	1898	118,257,62	99,428,48	217,686,10	134,649,61	352,335,71
	1899	98,029,76	87,610,26	180,640,02	97,131,29	277,771,31
	1900	138,963,34	125,841,96	265,805,30	149,003,64	414,808,94
	1901	212,919,06	172,233,13	385,152,19	174,421,53	559,573,72
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	69,247,24	433,804,02	67,423,46	500,727,48	57,420,—
	1895	83,371,85	453,589,26	74,519,84	528,109,10	74,630,—
	1896	82,225,49	514,191,72	80,299,48	594,491,20	72,126,—
	1897	178,443,09	1,155,181,74	180,202,28	1,335,383,02	170,730,—
	1898	190,336,73	1,245,976,44	161,999,35	1,407,975,79	106,433,—
	1899	238,811,77	1,207,296,57	198,748,45	1,406,045,02	147,562,—
	1900	273,679,05	1,551,246,22	283,416,20	1,834,662,42	237,234,—
	1901	379,825,59	1,869,097,07	319,633,70	2,188,730,77	238,606,—

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

uran en el cálculo de recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
3.663,50	16.616,—	4.651,50	21.297,50	482,—	21.780,50	7.402,50	29.188,—
12.233,32	25.680,32	6.634,—	32.314,32	4.012,—	86.826,32	7.019,50	43.815,82
6.002,—	23.716,50	6.781,—	30.497,50	4.101,50	84.599,—	3.448,—	38.047,—
15.337,—	40.880,91	—	40.880,91	17.557,60	58.438,51	20.748,77	79.187,28
17.639,15	102.585,39	15.901,28	118.486,67	18.550,77	137.037,44	16.846,98	153.884,42
11.242,20	48.813,58	6.020,10	54.833,98	13.962,16	63.796,14	19.927,60	88.723,74
11.470,05	51.546,88	13.161,67	64.708,65	11.710,22	76.418,87	11.649,48	88.068,30
12.332,55	45.044,29	23.081,19	68.125,48	22.245,67	90.371,15	12.764,24	103.135,39
14.698,85	52.898,04	14.986,79	67.884,83	13.707,79	81.592,62	25.714,50	107.307,12

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
44.687,46	2.709,—	46.796,46	8.403,—	50.199,46	35.000,—	15.199,46	—
59.451,32	4.989,—	64.440,32	1.394,50	65.834,82	50.000,—	15.834,82	—
63.687,—	19.460,50	83.147,50	5.471,—	88.618,50	75.000,—	13.618,50	—
123.192,24	14.853,90	138.051,14	51.606,70	189.657,84	70.000,—	119.657,84	—
215.814,79	11.868,27	227.183,06	22.597,79	249.780,85	160.000,—	89.780,85	—
130.967,25	2.604,98	143.572,23	10.236,78	153.809,01	250.000,—	—	96.190,99
119.416,29	9.878,10	129.294,39	11.966,27	141.260,66	155.000,—	—	13.739,34
135.246,50	9.629,98	144.876,48	11.136,73	156.013,21	170.000,—	—	13.986,79
155.409,73	13.193,37	168.603,10	14.395,94	183.001,04	170.000,—	13.001,04	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
50.419,05	178.416,68	47.999,52	226.416,20	55.824,35	282.240,55	81.816,23	364.056,78
50.694,47	177.037,28	55.451,92	232.489,20	57.192,50	289.681,70	80.535,71	370.217,41
64.097,98	206.277,48	58.589,31	264.866,79	75.053,15	339.919,94	92.046,29	431.966,23
137.156,70	544.846,50	123.753,49	668.600,09	151.930,92	820.531,01	156.210,64	976.741,65
163.951,90	516.237,61	150.723,26	667.010,87	173.663,34	840.674,21	214.965,50	1.055.639,71
108.251,16	386.023,47	154.924,80	540.946,77	182.323,17	723.269,94	245.214,86	968.484,80
196.380,36	610.689,30	181.750,70	792.440,—	212.540,64	1.004.980,64	272.586,53	1.277.567,17
172.190,01	731.763,78	201.479,48	933.243,21	232.606,07	1.165.849,28	323.422,20	1.489.271,48

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
555.147,89	54.431,32	612.579,21	49.327,75	661.906,96	720.000,—	—	58.093,04
602.739,55	54.204,70	656.944,25	56.333,55	723.277,80	700.000,—	23.277,80	—
666.617,60	97.795,99	764.413,59	72.558,88	836.972,47	700.000,—	136.972,47	—
1.606.177,70	132.388,53	1.638.566,23	119.761,92	1.758.328,15	2.300.000,—	—	541.671,85
1.514.407,88	119.718,43	1.634.126,31	139.716,37	1.773.842,68	1.800.000,—	—	26.157,82
1.553.607,25	149.343,89	1.702.951,14	158.027,70	1.855.978,84	1.900.000,—	—	44.021,16
2.071.957,31	179.846,03	2.251.803,34	144.765,62	2.396.568,96	1.900.000,—	496.568,96	—
2.427.337,19	201.643,44	2.628.980,63	202.272,43	2.831.253,06	—	—	—

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Ferrocarril Andino Curso Legal	1894	55,420,38	55,311,93	110,732,31	77,886,94	188,619,25
	1895	60,543,73	54,786,14	115,329,87	73,410,40	188,740,27
	1896	82,020,75	89,919,89	171,940,64	97,991,20	269,931,84
	1897	85,466,03	104,183,43	189,649,46	95,590,73	285,240,19
	1898	80,565,09	89,308,74	169,863,83	88,646,46	258,510,29
	1899	79,617,40	93,058,69	172,676,09	100,683,07	273,359,16
	1900	87,981,23	100,665,30	188,646,53	115,013,31	303,659,84
	1901	122,883,82	117,859,99	240,743,81	117,228,49	357,972,30
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	66,193,31	541,719,21	43,675,26	585,394,47	43,006,31
	1895	79,549,25	578,954,65	63,033,17	641,987,82	69,734,90
	1896	82,190,48	745,613,01	80,706,16	826,324,17	71,716,38
	1897	85,388,64	723,491,—	66,788,94	790,279,94	69,837,43
	1898	86,087,56	766,610,95	76,423,20	843,034,15	84,243,14
	1899	81,418,30	753,119,78	69,358,44	822,478,22	91,004,35
	1900	84,603,86	799,099,28	81,885,15	880,984,43	76,877,43
	1901	109,273,22	974,259,50	100,699,94	1,074,959,44	97,424,43
Ferrocarril Deán Funes á Chilecito Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1894	5,983,53	5,106,56	11,090,09	7,832,55	18,922,64
	1895	9,906,44	9,616,12	19,522,56	10,610,35	30,132,91
	1896	13,462,58	7,441,48	20,904,06	15,241,05	36,145,11
	1897	17,289,97	17,171,46	34,461,43	18,140,12	52,601,55
	1898	17,260,27	12,334,70	29,594,97	20,662,16	50,257,13
	1899	19,832,77	17,511,11	37,343,88	21,592,99	58,936,87
	1900	26,122,43	20,643,84	46,766,27	29,001,59	75,767,86
	1901	27,539,85	23,558,50	51,098,35	27,642,46	78,740,81
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	11,699,07	62,607,26	11,125,58	73,732,84	11,234,41
	1895	14,804,30	102,411,06	15,004,40	117,415,46	13,385,86
	1896	17,121,23	105,706,98	20,447,79	126,154,27	16,130,07
	1897	19,178,28	154,877,05	23,935,43	178,812,46	16,643,91
	1898	20,725,33	137,482,30	20,523,99	158,006,29	16,133,28
	1899	26,290,21	171,780,44	25,080,33	196,860,77	22,841,11
	1900	24,571,07	201,560,04	26,311,41	227,871,45	25,291,86
	1901	24,876,53	220,128,95	27,104,66	247,233,61	23,386,17
Ferrocarriles Producido de los F. F. C. C. An- dino, Central Norte y Deán Funes á Chilecito, Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1901	363,342,73	313,651,62	676,994,35	319,292,48	996,286,83
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1901	513,975,34	3,063,485,52	447,438,30	3,510,923,82	359,416,31

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

uran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
78,880,17	267,499,42	72,513,43	340 012,85	68,714,86	408,727,71	66,798,19	475,525,90
69,842,37	258,582,94	79,879,07	338,462,01	75,947,47	414,409,48	84,995,92	499,405,40
102,077,14	372,008,98	100,112,21	472,121,19	99,307,10	571,428,29	91,999,24	663,427,53
97,052,43	382,292,62	89,511,78	471,804,40	81,063,58	552,867,98	85,234,38	638,102,36
125,835,54	384,345,93	110,190,47	494,536,40	83,789,33	578,325,73	102,197,66	680 523,39
103,543,72	376,902,88	101,641,35	478,544,23	117,672,81	596,217,04	75,484,44	671,701,48
109 326,68	412,986,52	113,067,23	526,053,75	96,842,35	622,896,10	91,599,32	714,495,42
137,914,99	495,887,29	136,324,76	632,212,05	113,049,35	745,261,40	119,724,88	864,986,28

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
628,400,72	41,517,58	669,918,30	53,334,25	723,252,55	650,000,—	73,252,55	—
711,722,72	71,418,46	783,141,18	78,155,69	861,296,87	626,000,—	241,296,87	—
898,071,06	80,199,87	978,270,93	67,423,60	1,045,694,53	740,000,—	305,694,53	—
860,117,42	74,175,55	934,292,97	96,887,60	1,031,180,57	1,200,000,—	—	168,819,43
927,277,29	68,559,04	995,836,33	96,966,50	1,092,802,83	1,050,000,—	42,802,83	—
913,483,17	85,596,78	999,079,95	77,323,29	1,073,403,24	1,125,000,—	—	48,696,76
957,861,90	83,614,91	1,041,476,81	98,472,49	1,139,949,30	1,200,000,—	—	60,050,70
1,172,383,86	95,425,88	1,267,809,74	105,123,58	1,372,933,32	—	—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
6,843,71	25,766,35	8,517,14	34,283,49	7 202,32	41,485,81	9,422,38	50,908,17
17,267,27	47,400,18	13,243,31	60,643,49	12,731,24	73,374,73	14,232,03	87,606,76
9 958,94	46,103,15	9,464,59	55,567,74	13,884,78	69,452,52	19,133,23	88,585,75
13,248,86	70,850,41	19,239,03	90,089,44	24,361,19	114,450,63	21,248,14	135,698,77
1 1,750,84	65,007,97	14,084,34	79,092,31	19,638,18	98,730,49	17,976,48	106,766,97
22,284,20	81,221,07	19,959,95	101,181,02	18,436,93	119,617,95	25,872,28	145,490,23
25,438,51	101,206,37	26,014,35	127,220,72	23,941,22	151,161,94	25,827,03	176,988,97
29,589,47	108 330,28	31,860,46	140,190,74	25,926,54	166,117,28	29,135,14	195,252,42

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
84,967,02	10 783,17	95,750,19	14,392,97	110,143,16	105,000,—	5,143,16	—
136,300,94	17,712,39	154,513,33	14,632,08	169,145,41	80,000,—	89,145,41	—
142,285,14	15,086,80	157,371,94	16,103,40	173,475,34	120,000,—	53,475,34	—
195,456,18	13,750,73	209,206,91	15,362,19	224,569,10	160,000,—	64,569,10	—
174,140,11	20,195,94	194,336,05	19,851,82	214,187,87	200,000,—	14,187,87	—
219,702,24	24,860,51	244,562,75	29,449,65	274,012,40	184,000,—	90,012,40	—
233,162,94	23 698,37	276,861,31	28,173,37	305,034,68	184,000,—	121,034,68	—
270,619,71	21,097,33	291,717,09	26 050,59	317,767,68	—	—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
339,694,47	1,335,981,30	369,664,70	1,705,646,—	371,581,96	2 077 227,96	472,282,22	2,549 510,18

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
8,870,340,76	318,166,70	4,188,507,46	333 416,60	4,521,954,06	3,400,000,—	1,121,954,06	—

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Obras de Salubridad Curso legal	1892	174,045,76	264,568,52	438,609,28	161,854,68	599,968,96
	1893	173,788,43	289,902,24	463,690,67	191,533,66	655,224,33
	1894	163,081,—	95,414,21	258,495,21	327,306,81	585,802,02
	1895	142,991,74	200,327,32	343,319,06	468,187,28	811,506,34
	1896	597,120,59	324,464,36	921,584,95	150,049,16	1,071,634,11
	1897	596,163,41	356,881,66	953,045,07	146,231,27	1,099,276,34
	1898	673,634,56	367,794,69	1,041,429,25	164,405,60	1,205,834,85
	1899	715,494,47	364,661,43	1,080,155,90	150,500,17	1,230,656,07
	1900	743,115,61	356,329,03	1,099,444,64	160,866,—	1,260,310,64
	1901	766,971,57	359,871,15	1,126,842,72	176,856,17	1,303,698,89
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	98,891,64	1,507,727,82	379,821,62	1,887,549,44	199,115,03
	1893	216,567,14	1,853,650,08	394,502,41	2,248,152,49	227,982,42
	1894	504,600,44	2,308,852,70	333,139,77	2,641,992,47	511,940,49
	1895	423,425,08	2,854,829,34	371,202,17	3,126,031,51	628,625,60
	1896	313,318,19	3,244,112,39	148,624,37	3,392,736,76	690,512,34
	1897	872,713,97	3,357,489,27	135,805,75	3,493,295,02	754,876,88
	1898	365,271,17	3,545,168,27	130,354,19	3,675,522,46	802,777,81
	1899	332,974,89	3,643,760,—	115,461,48	3,759,221,48	802,567,83
	1900	392,698,13	3,681,896,66	148,518,74	3,830,415,40	765,909,10
	1901	400,012,90	3,841,068,—	138,292,18	3,979,360,18	793,461,25
Eventuales Curso legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	8,427,40	5,620,94	14,048,34	32,826,24	46,874,58
	1893	52,556,41	43,553,—	96,109,41	30,423,34	126,532,75
	1894	47,029,55	101,156,86	148,186,41	109,256,04	257,442,45
	1895	35,445,59	37,862,17	73,307,76	50,090,78	123,398,54
	1896	28,492,83	57,472,60	85,965,43	37,596,98	123,562,41
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	46,001,13	177,709,86	38,960,28	216,670,14	19,776,86
	1893	17,042,07	239,042,11	22,753,43	261,795,54	29,012,85
	1894	60,913,75	572,736,—	37,312,74	610,078,74	54,262,46
	1895	62,669,61	393,653,21	44,601,70	443,254,91	33,667,71
	1896	36,090,33	295,593,02	25,076,61	310,669,63	41,226,60

RENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

Figuran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N. 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
152,844,75	752,808,71	298,034,85	1,050,843,56	197,708,17	1,248,551,73	160,284,45	1,408,836,18
166,639,40	821,863,73	182,070,27	1,003,934,—	272,736,15	1,376,670,15	260,412,79	1,637,082,94
204,935,24	790,737,26	249,429,10	1,040,166,36	361,981,47	1,402,147,83	402,104,43	1,804,252,26
280,792,75	1,092,299,09	427,869,70	1,519,668,79	384,205,62	1,903,874,41	527,529,80	2,431,404,26
606,872,75	1,678,566,86	383,110,53	2,061,617,39	178,470,91	2,235,088,30	695,705,90	2,930,795,20
636,232,—	1,735,508,34	417,722,50	2,153,230,84	138,632,08	2,291,862,92	692,912,38	2,984,775,30
642,983,72	1,848,818,57	452,151,66	2,300,970,23	150,173,10	2,451,143,33	728,763,77	3,179,897,10
751,972,71	1,982,628,78	394,884,57	2,377,013,25	116,395,01	2,493,408,36	817,376,75	3,310,785,11
670,290,99	1,930,601,63	469,607,45	2,400,209,08	154,674,18	2,554,883,26	734,815,27	3,289,198,63
696,467,34	2,000,156,23	501,827,13	2,501,983,36	139,619,28	2,641,502,64	799,452,46	3,441,055,10

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
2,086,664,47	151,280,64	2,237,945,11	357,288,26	2,595,233,37	500,000,—	2,095,233,37	—
2,476,134,91	268,030,27	2,744,165,18	363,332,69	3,107,497,87	2,500,000,—	607,497,87	—
3,153,932,96	339,145,65	3,493,078,61	227,563,76	3,720,642,37	—	—	—
3,754,657,11	239,034,73	3,993,691,84	142,874,87	4,136,566,71	3,500,000,—	636,566,71	—
4,083,249,60	298,579,49	4,381,829,09	152,895,90	4,534,724,99	4,000,000,—	534,724,99	—
4,248,171,90	328,868,70	4,577,040,60	105,287,52	4,682,328,12	4,800,000,—	—	117,671,88
4,478,300,27	318,128,57	4,796,428,84	124,644,42	4,921,073,26	4,700,000,—	221,073,26	—
4,561,789,36	329,933,63	4,891,722,99	120,616,95	5,012,339,94	5,000,000,—	12,339,94	—
4,596,324,50	378,014,41	4,974,338,91	160,116,83	5,134,455,74	5,100,000,—	34,455,74	—
4,777,821,43	400,705,11	5,178,526,54	152,431,64	5,330,958,18	5,300,000,—	30,958,18	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
15,493,51	62,368,09	22,416,18	84,784,27	16,928,06	101,712,33	29,996,40	131,708,73
19,915,03	146,447,78	25,415,89	171,863,17	29,795,76	201,658,93	20,341,11	222,000,04
48,961,35	306,403,80	46,998,82	353,402,62	82,817,29	436,219,91	75,602,34	511,822,25
73,512,15	196,910,69	37,537,27	234,447,96	15,412,52	249,860,48	86,128,12	335,983,60
33,667,59	157,230,—	20,415,49	177,645,49	52,047,37	229,692,86	19,809,83	249,502,69

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
236,446,—	17,035,81	253,481,81	24,356,72	277,838,53	500,000,—	—	222,161,47
290,806,39	34,222,95	325,031,34	65,449,50	393,480,84	300,000,—	93,480,84	—
664,341,20	76,467,52	740,808,72	26,317,36	767,126,08	400,000,—	367,126,08	—
476,922,62	98,484,11	575,406,73	49,412,03	624,848,76	500,000,—	124,848,76	—
351,896,23	56,585,25	408,481,48	43,360,32	451,841,80	—	—	—

COMPARACION DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Ferrocarril Chumbicha á Catamarca	1894	3.161,48	2.357,27	5.518,75	3.381,33	8.900,08
	1895	3.285,70	2.978,67	6.264,37	3.666,42	9.930,79
	1896	6.123,69	4.340,05	10.463,74	4.901,07	15.364,81
	1897	3.751,79	4.660,39	8.412,18	4.993,41	13.375,59
	1898	3.388,23	2.987,91	6.376,14	3.573,10	10.249,24
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1894	3.396,45	27.476,83	3.316,71	30.823,54	4.153,91
	1895	2.891,49	27.330,78	3.428,10	30.758,88	2.933,98
	1896	3.641,14	44.045,73	4.812,59	48.858,32	2.792,83
	1897	4.132,01	38.701,18	3.588,12	42.289,30	1.953,49
	1898	3.121,95	30.949,63	3.305,69	34.255,32	3.071,88
Multas		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1895	10.373,73	10.264,94	20.638,67	16.577,61	37.216,28
	1896	18.184,14	8.415,04	26.599,18	10.278,50	36.877,68
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1895	21.666,83	99.805,15	5.915,69	105.720,84	5.596,08
	1896	14.372,23	80.413,01	5.010,07	85.423,08	5.293,15
Alcoholes		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	195.383,15	17.263,55	212.646,70	260.925,09	473.571,79
	1893	258.904,47	373.246,48	612.150,95	280.007,09	892.158,04
	1894	352.153,20	267.219,06	619.372,26	431.687,60	1.051.059,86
	1895	357.985,90	303.221,10	661.207,—	520.492,30	1.181.699,20
	1896	36.275,33	1.079.102,55	1.115.377,88	761.560,80	1.876.938,68
	1897	745.938,82	670.896,12	1.416.834,94	1.237.836,72	2.654.671,66
	1898	1.013.803,42	68.533,05	1.082.341,47	134.051,36	1.216.392,83
	1899	1.030.251,85	2.565.017,86	3.595.269,71	673.649,37	4.268.919,14
	1900	1.494.791,—	1.190.204,83	2.684.995,83	1.415.468,43	4.100.464,26
	1901	1.280.460,54	1.023.705,62	2.304.166,16	1.089.090,83	3.393.256,99
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	308.755,59	1.579.205,19	271.026,14	1.850.231,33	297.656,27
	1893	408.099,42	3.146.920,34	367.110,58	3.514.030,92	244.622,44
	1894	47.846,40	2.649.592,46	1.182.124,70	3.831.717,16	266.083,86
	1895	404.175,55	3.181.969,26	307.249,81	3.489.219,07	1.019.172,88
	1896	967.408,13	4.979.926,88	428.270,07	5.408.196,45	928.244,40
	1897	587.510,86	4.634.431,87	708.245,69	5.342.677,56	980.778,12
	1898	716.334,32	3.639.626,48	566.473,89	4.206.100,37	1.010.454,26
	1899	1.128.906,42	8.775.577,93	1.142.642,18	9.918.219,51	1.287.258,61
	1900	1.059.572,14	9.771.550,51	1.011.556,74	10.783.107,28	1.812.885,52
	1901	1.110.497,04	8.838.895,62	1.062.566,18	9.901.461,80	963.595,98
		Curso legal				

RENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

Figuran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
5,174,48	14,077,51	3,388,87	17,466,38	3,238,89	20,705,27	3,375,11	24,080,38
4,537,94	14,493,73	4,306,99	18,805,72	2,482,26	21,287,98	3,148,31	24,436,29
8,371,83	23,726,34	5,990,26	29,716,90	5,966,53	35,703,43	4,701,16	40,404,59
5,036,50	18,412,09	6,967,71	25,379,80	4,615,01	29,994,81	4,574,36	34,569,17
7,004,94	17,254,18	3,908,81	21,162,99	3,160,75	24,323,74	3,503,94	27,827,68
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
34,977,45	5,330,29	38,307,74	9,055,70	47,373,44	55,000,—	—	7,626,56
33,692,74	3,822,91	37,515,65	8,493,—	46,008,65	55,000,—	—	8,991,35
51,150,86	2,788,85	53,889,70	9,032,87	62,912,57	50,000,—	12,912,57	—
44,243,10	2,544,36	46,787,46	8,292,80	55,080,26	70,000,—	—	14,919,74
37,327,20	3,073,80	40,401,—	5,869,64	46,270,64	62,000,—	—	15,729,36
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
7,676,25	44,892,53	11,856,97	56,749,50	10,493,22	67,242,72	10,895,54	78,138,26
5,454,59	42,332,27	6,337,17	48,669,44	7,116,60	55,786,04	10,254,74	66,040,78
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
111,317,52	7,530,01	118,847,53	13,342,99	132,190,52	200,000,—	—	67,809,48
90,816,25	4,487,52	95,303,77	9,770,35	105,074,12	—	—	—
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
197,172,14	670,743,93	300,024,56	970,768,49	115,328,81	1,086,097,30	184,352,30	1,270,449,60
465,987,63	1,358,145,67	210,842,91	1,568,988,58	866,972,81	2,435,961,39	302,859,53	2,738,820,92
376,821,90	1,427,681,76	594,202,80	2,022,084,56	458,901,60	2,480,386,16	120,759,90	2,601,746,06
392,875,76	1,574,675,06	366,300,40	1,910,875,46	525,535,07	2,466,410,53	311,383,18	2,777,793,71
417,587,90	2,294,526,58	400,823,24	2,694,849,82	577,266,14	3,272,115,96	740,402,29	4,012,518,25
328,566,04	2,983,177,70	354,912,44	3,338,090,14	339,168,63	3,677,258,77	369,662,24	4,046,921,01
364,803,48	1,581,193,31	187,127,55	1,768,326,86	470,027,84	2,238,354,70	684,947,46	2,923,302,16
953,631,75	5,222,550,83	547,769,38	5,770,320,21	923,678,24	6,693,998,45	952,672,46	7,646,670,91
1,160,975,99	5,261,443,25	1,270,429,65	6,531,872,90	1,014,323,12	7,546,196,02	1,165,782,38	8,711,978,40
1,141,449,97	4,484,706,96	1,137,293,35	5,622,000,31	958,699,47	6,580,699,78	1,147,698,80	7,728,398,58
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
2,147,888,06	294,219,23	2,442,207,29	390,336,46	2,832,543,75	3,000,000,—	—	167,456,25
3,758,053,12	720,722,01	4,479,375,13	562,726,26	5,042,101,39	5,000,000,—	42,101,39	—
4,097,799,86	461,736,90	4,559,536,76	648,565,90	5,203,102,66	5,000,000,—	203,102,66	—
4,508,891,27	191,188,94	4,700,180,21	727,416,45	5,427,596,66	5,000,000,—	427,596,66	—
5,736,440,90	397,193,86	6,133,634,76	472,129,46	6,605,764,22	9,000,000,—	—	2,394,235,78
6,323,456,39	3,148,389,19	9,471,839,58	1,156,112,32	10,627,951,90	9,000,000,—	1,627,951,90	—
5,216,555,28	1,224,456,77	6,441,012,05	1,102,757,42	7,543,769,47	10,500,000,—	—	2,956,230,53
11,205,478,20	1,166,775,79	12,872,253,99	1,253,345,23	13,625,599,22	20,000,000,—	—	6,374,400,78
12,095,941,18	1,392,129,53	13,488,070,71	1,186,117,43	14,674,188,14	16,000,000,—	—	1,325,811,86
10,865,057,69	1,182,580,36	11,997,638,05	1,191,909,28	13,189,547,33	15,000,000,—	—	1,810,452,67

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas que

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Cerveza Curso Legal	1892	48,246,49	35,310,86	83,517,35	10,247,64	93,794,99
	1893	39,218,59	11,089,53	50,308,12	123,079,57	173,387,69
	1894	98,555,70	3,484,88	102,040,58	57,163,09	159,203,67
	1895	53,756,55	42,018,92	95,775,47	39,177,95	134,953,42
	1896	3,692,07	130,956,05	134,648,12	61,442,86	199,090,98
	1897	39,812,25	72,360,98	112,173,23	70,928,89	183,102,12
	1898	91,448,60	158,766,76	250,215,36	19,544,55	269,759,91
	1899	135,367,85	238,708,76	374,076,61	49,089,72	423,166,33
	1900	116,662,66	293,612,26	410,274,92	99,094,34	509,369,26
	1901	199,566,42	149,210,59	348,777,01	134,615,14	483,392,15
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	21,863,—	176,492,72	9,356,45	185,849,17	18,336,87
	1893	16,802,25	300,752,41	20,422,11	321,174,52	27,221,56
	1894	5,666,39	282,634,37	14,082,78	296,446,55	12,389,41
	1895	20,387,69	325,074,51	8,818,56	333,893,07	5,673,46
	1896	17,816,07	342,745,67	22,736,62	365,482,29	14,127,99
	1897	19,087,55	450,636,84	6,162,85	456,799,69	33,909,15
	1898	18,061,69	579,217,65	28,308,45	607,521,10	18,162,40
	1899	144,000,53	713,282,35	28,723,32	742,005,67	26,064,56
	1900	38,140,42	865,868,33	18,581,33	884,449,66	32,073,21
	1901	20,915,01	754,167,43	35,698,16	789,865,59	110,615,71
Fósforos Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1892	67,300,—	78,300,—	145,600,—	81,026,64	226,626,64
	1893	96,700,—	110,400,—	207,100,—	100,400,—	307,500,—
	1894	102,800,—	104,500,—	207,300,—	113,000,—	320,300,—
	1895	131,250,—	131,000,—	262,250,—	136,500,—	398,750,—
	1896	116,500,—	109,500,—	226,000,—	119,731,—	345,731,—
	1897	132,250,—	118,563,23	250,813,23	128,970,—	379,783,23
	1898	133,000,—	120,000,—	258,000,—	127,300,—	385,300,—
	1899	130,550,—	115,925,—	246,475,—	185,363,11	431,838,11
	1900	187,000,—	80,500,—	267,500,—	243,080,—	510,580,—
	1901	190,010,14	63,160,20	253,170,34	191,000,—	444,170,31
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	102,900,—	662,476,64	113,300,—	775,776,64	116,050,—
	1893	222,520,—	886,120,—	124,000,—	1,010,120,—	128,800,—
	1894	103,500,—	937,070,—	105,000,—	1,042,070,—	104,650,—
	1895	135,900,—	1,107,419,35	135,000,—	1,242,419,35	131,400,—
	1896	138,905,—	1,058,169,65	137,730,—	1,195,919,65	137,769,—
	1897	157,320,—	1,062,928,23	106,200,—	1,169,128,23	136,790,—
	1898	175,983,—	1,188,536,12	140,650,—	1,329,246,12	136,000,—
	1899	155,220,—	1,375,180,11	160,000,—	1,535,180,11	187,518,—
	1900	164,008,76	1,315,837,42	167,919,—	1,483,756,42	141,611,06
	1901	204,892,20	1,383,165,87	163,720,—	1,546,885,87	174,764,—

VENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

guran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
41,474,57	135,269,56	12,003,23	147,272,79	4,778,14	152,050,93	2,578,79	154,629,72
55,367,02	228,754,71	23,178,53	251,933,24	19,904,35	271,837,59	12,112,57	283,950,16
56,006,53	215,210,20	23,008,84	243,219,04	19,564,52	262,783,56	13,914,12	276,697,68
36,380,19	171,333,61	79,645,42	250,979,03	47,944,95	298,923,98	5,763,14	304,687,12
12,520,35	211,611,33	64,664,34	276,275,67	29,578,93	305,854,60	19,075,05	324,929,65
61,319,40	244,421,52	73,629,60	318,051,12	89,304,77	407,355,89	24,193,40	431,549,29
120,873,85	330,633,76	63,070,30	453,704,06	51,855,75	505,559,81	55,536,25	561,156,06
100,564,14	523,730,47	17,722,39	541,452,86	15,340,93	556,793,79	12,488,03	569,281,82
39,102,66	548,471,92	220,292,08	768,764,—	41,392,56	810,156,56	17,571,35	827,727,91
115,353,11	598,745,26	53,380,11	652,125,37	44,048,21	696,173,58	37,078,84	733,252,42

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
204,186,64	26,693,15	230,879,19	26,548,22	267,427,41	400,000,—	—	132,572,59
348,396,08	36,222,93	384,619,01	73,061,42	457,680,43	250,000,—	207,680,43	—
308,835,99	21,953,04	330,789,03	24,552,51	355,341,54	300,000,—	55,341,54	—
330,766,53	19,447,41	350,213,94	68,434,47	427,648,41	460,000,—	—	32,351,59
379,610,28	31,292,63	410,902,91	71,069,41	481,972,32	600,000,—	—	118,027,68
490,708,84	48,738,63	539,447,47	90,962,85	630,410,32	800,000,—	—	169,589,68
625,673,50	48,781,30	674,454,80	40,910,15	715,364,95	600,000,—	115,364,95	—
778,070,23	49,392,69	827,462,92	136,612,33	964,075,25	800,000,—	164,075,25	—
916,527,90	143,889,59	1,060,917,49	210,129,14	1,270,046,63	900,000,—	370,046,63	—
900,481,30	125,731,82	1,026,213,12	138,944,73	1,165,157,85	1,000,000,—	165,157,85	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
79,650,—	306,276,64	65,400,—	371,676,64	85,500,—	457,176,64	102,400,—	559,576,64
119,000,—	426,500,—	113,100,—	539,600,—	118,000,—	657,600,—	6,000,—	663,600,—
133,750,—	445,050,—	118,370,—	572,420,—	168,200,—	740,620,—	92,950,—	833,570,—
144,900,—	543,650,—	149,469,35	693,119,35	137,650,—	830,769,35	140,750,—	971,519,35
157,800,28	503,531,28	141,512,84	645,047,12	147,600,53	792,644,65	126,640,—	919,284,65
131,900,—	511,633,23	114,475,—	626,158,23	135,450,—	761,608,23	144,000,—	905,608,23
155,000,—	540,300,—	172,660,—	712,960,—	153,000,—	865,960,—	146,653,12	1,012,613,12
180,300,—	612,133,11	156,500,—	768,633,11	213,000,—	981,633,11	238,322,—	1,219,955,11
203,013,76	713,593,76	148,262,90	861,856,66	133,000,—	994,856,66	156,972,—	1,151,828,66
172,000,—	616,170,34	172,054,69	788,225,03	162,048,64	960,273,67	228,000,—	1,178,273,67

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
891,326,64	110,040,—	1,001,366,64	76,000,—	1,077,366,64	500,000,—	577,366,64	—
1,138,320,—	124,200,—	1,263,120,—	95,065,18	1,358,185,18	900,000,—	458,185,18	—
1,146,720,—	104,850,—	1,251,570,—	82,200,—	1,333,770,—	1,100,000,—	233,770,—	—
1,373,319,35	115,000,—	1,488,319,35	189,000,—	1,677,319,35	1,400,000,—	277,319,35	—
1,333,688,65	144,640,—	1,478,328,65	140,000,—	1,618,328,65	1,500,000,—	18,328,65	—
1,305,918,23	126,096,—	1,432,014,23	124,000,—	1,556,014,23	1,700,000,—	—	143,985,77
1,465,246,12	116,841,40	1,582,087,52	153,550,—	1,735,637,52	1,500,000,—	235,637,52	—
1,722,598,11	149,000,—	1,871,698,11	116,407,52	1,988,105,63	1,800,000,—	188,105,63	—
1,625,367,48	150,185,94	1,775,552,52	88,000,—	1,863,552,52	1,800,000,—	63,552,52	—
1,721,549,87	154,930,—	1,876,579,87	80,402,65	1,956,982,52	1,800,000,—	156,982,52	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Licores y Naipes Curso Legal	1892	—	15,809,10	15,809,10	55,172,98	70,982,08
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	58,274,20	376,130,23	45,234,50	421,364,73	50,965,90
Naipes Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1896	758,—	1,126,52	1,884,52	579,—	2,463,52
	1897	4,885,54	8,000,—	12,885,54	3,793,05	16,678,59
	1898	7,461,39	3,375,—	10,836,39	5,555,—	16,391,39
	1899	7,500,40	4,253,54	11,753,94	5,396,39	17,150,33
	1900	8,335,07	3,600,—	11,935,07	9,690,57	21,535,64
	1901	6,142,50	6,457,50	12,600,—	7,353,32	19,953,32
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1896	3,795,—	34,933,93	4,751,68	39,685,58	5,369,18
	1897	7,190,—	41,423,09	7,068,21	51,491,30	3,647,53
	1898	11,679,66	58,712,93	9,510,96	68,253,89	10,035,60
	1899	1,235,—	45,002,11	5,721,16	50,723,27	11,034,44
	1900	10,533,07	71,875,59	9,595,59	81,331,18	6,560,33
	1901	7,450,—	64,060,81	7,946,67	72,007,48	7,254,95
Tabacos Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1896	359,389,62	364,525,66	727,906,28	313,401,10	1,037,307,38
	1897	341,438,71	311,887,02	653,325,73	316,108,11	969,433,84
	1898	453,082,06	686,471,33	1,139,553,39	762,916,70	1,902,470,09
	1899	774,833,01	1,851,782,49	2,126,615,50	567,185,98	2,693,801,33
	1900	1,189,827,83	610,947,45	1,800,775,28	1,302,753,54	3,103,528,82
	1901	1,023,252,12	651,356,51	1,674,608,63	1,106,432,47	2,781,041,10
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1896	425,555,22	3,124,633,19	367,398,52	3,492,031,71	357,477,90
	1897	445,587,90	2,894,075,61	364,014,65	3,258,090,26	424,212,85
	1898	772,353,01	5,509,239,29	886,409,13	6,345,648,42	648,730,33
	1899	604,004,96	6,410,576,90	1,298,928,17	7,709,445,07	976,202,00
	1900	1,058,599,87	7,788,472,48	860,006,16	8,648,478,64	1,013,543,20
	1901	906,170,78	7,473,554,45	772,850,17	8,246,404,62	1,128,716,38

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
62,839,85	133,821,93	49,333,40	183,155,33	66,162,70	249,318,03	68,538,—	317,856,03
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
472,330,63	48,079,50	520,410,13	40,452,60	560,862,73	300,000,—	260,862,73	—
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
1,124,—	3,587,52	8,163,34	11,750,86	10,069,70	21,820,56	9,318,34	31,138,90
5,692,51	22,371,10	3,976,68	26,347,78	4,108,31	30,456,09	6,777,—	37,233,09
4,868,51	21,250,90	9,509,33	30,769,23	6,704,04	37,473,27	9,560,—	47,033,27
7,698,55	25,148,88	3,450,02	28,598,90	3,991,51	32,590,44	8,176,67	40,767,11
9,023,28	39,558,92	13,530,83	44,089,75	10,450,—	54,539,75	6,802,77	61,342,52
8,840,68	28,794,—	10,617,77	39,411,77	7,871,40	47,283,17	9,327,64	56,610,81
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
45,054,76	6,148,22	51,202,98	5,769,16	56,972,14	10,000,—	46,972,14	—
55,188,88	7,653,32	62,792,15	3,705,16	66,497,31	60,000,—	6,497,31	—
78,949,49	11,848,33	90,797,82	7,638,26	98,636,08	60,000,—	38,636,08	—
61,757,71	7,216,38	68,974,09	4,648,84	73,622,93	91,000,—	—	17,377,97
87,941,51	10,370,28	98,311,79	5,413,33	103,725,12	91,000,—	12,725,12	—
79,262,43	7,496,66	86,759,09	8,013,12	94,772,21	—	—	5,227,79
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
506,642,07	1,543,949,45	256,585,08	1,800,534,53	463,254,60	2,263,789,13	435,288,84	2,699,077,97
334,483,07	1,898,916,91	434,832,29	1,738,749,20	345,179,59	2,083,928,79	364,658,92	2,448,487,71
633,436,44	2,535,905,53	637,046,26	3,172,951,79	658,351,92	3,831,303,71	905,582,57	4,736,886,28
745,553,01	3,439,354,39	643,197,69	4,082,552,08	670,563,93	4,752,916,01	1,053,625,93	5,806,541,94
962,760,67	4,066,289,49	903,500,64	4,969,790,13	813,689,02	5,783,479,15	946,393,46	6,729,872,61
908,040,46	3,689,081,56	999,165,29	4,688,246,85	709,482,29	5,397,729,14	1,169,654,53	6,567,383,67
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
3,849,569,61	301,300,85	4,150,810,46	429,921,94	4,580,732,40	8,000,000,—	—	3,419,267,60
3,682,303,11	470,415,27	4,152,718,38	597,980,60	4,750,698,98	5,500,000,—	—	749,301,02
6,994,378,74	600,917,85	7,595,296,59	736,043,53	8,331,340,12	10,000,000,—	—	1,668,659,38
3,685,677,12	1,204,324,05	9,890,001,17	862,408,55	10,752,409,72	8,500,000,—	2,252,409,72	—
3,662,021,89	1,051,992,19	10,714,014,08	837,001,61	11,551,015,72	9,200,000,—	2,351,015,72	—
9,375,121,—	777,477,59	10,152,598,59	835,938,14	10,988,536,73	11,800,000,—	—	311,463,37

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERS

(Este cuadro sólo comprende las rentas

[illegible]

CONTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
3.190,06	824.659,17	614.546,81	939.205,98	174.236,55	1.113.442,53	357.766,77	1.471.208,30
7.880,63	417.546,68	1.470,40	419.017,08	11.846,98	307.170,10	6.637,09	313.807,19
4.453,56	6.029,67	17.823,88	11.794,21	21.908,54	33.702,75	1.070.117,84	1.103.820,59
8.890,74	666.251,78	165.987,44	832.239,22	1.164.434,35	1.996.673,57	101.849,98	2.098.023,55
16.319,12	51.329,41	11.648,47	39.680,94	18.413,99	58.094,93	17.160,90	75.255,83
39.006,26	571.774,03	78.116,01	649.890,04	96.393,41	746.283,45	24.159,97	770.443,42
90.507,95	143.176,60	16.540,16	159.716,76	151.776,71	311.493,47	17.263,64	328.757,11

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
336.304,92	217.995,53	2.254.300,46	384.184,02	2.638.484,47	600.000,—	2.038.484,47	—
894.088,18	17.459,05	411.517,23	1.618,67	513.165,90	1.000.000,—	—	486.834,10
281.388,14	1.156.386,50	2.437.774,64	610.676,27	4.048.450,91	3.000.000,—	1.048.450,91	—
355.509,28	982.757,12	3.388.266,40	64.317,57	3.402.583,97	2.000.000,—	1.402.583,97	—
229.636,25	279.863,57	509.499,82	133.039,60	642.539,42	1.500.000,—	—	857.460,58
964.867,25	51.575,84	1.016.443,09	9.100,15	1.025.543,24	1.500.000,—	—	474.456,76
439.906,44	10.222,17	470.128,61	5.977,66	476.106,27	500.000,—	—	23.893,73

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
48.508,04	1.424.815,92	10.766,27	1.435.582,19	9.539,37	1.445.121,56	115.537,74	1.560.659,30
863.022,96	858.218,13	60.489,24	918.707,37	431.868,81	486.838,56	327.745,77	159.092,79
88.890,70	44.057,29	23.988,42	20.068,87	—	20.068,87	70.962,98	50.894,11
76.455,02	235.398,36	15.231,51	221.166,85	293.078,78	71.911,93	65.271,80	6.610,13
67.725,63	501.095,84	495.036,05	996.131,89	52.676,22	943.455,67	83.124,64	1.026.580,31

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
504.592,09	293.489,58	2.798.081,67	285.874,57	3.083.956,24	2.000.000,—	1.083.956,24	—
335.534,13	628.867,82	964.391,95	425.127,66	1.389.519,61	2.000.000,—	—	610.480,39
320.353,30	666.483,14	1.686.836,44	1.019.978,87	2.706.815,31	3.000.000,—	—	293.184,69
559.263,32	667.597,09	2.226.860,41	197.234,53	2.424.094,94	3.000.000,—	—	575.905,06
711.608,05	456.463,28	3.168.071,33	190.736,50	3.358.807,83	3.500.000,—	—	141.192,17

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
—	—	—	—	—	—	—	—

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
3.961,95	—	3.961,95	—	3.961,95	2.000.000,—	—	1.996.038,05

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas y

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Registro de Propiedad Curso Legal	1897	—	—	—	—	—
	1898	—	—	—	—	—
	1899	7,500,—	—	7,500,—	—	7,500,—
	1900	10,000,—	—	10,000,—	—	10,000,—
	1901	10,000,—	—	10,000,—	—	10,000,—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1897	—	7,500,—	—	7,500,—	—
	1898	—	15,000,—	—	15,000,—	7,500,—
	1899	—	27,500,—	—	27,500,—	10,000,—
	1900	—	30,000,—	—	30,000,—	10,000,—
	1901	—	30,000,—	—	30,000,—	10,000,—
Registro de Hipotecas Embargos é Inhibiciones Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1897	—	—	—	—	—
	1898	—	—	—	—	—
	1899	6,250,—	—	6,250,—	—	6,250,—
	1900	8,750,—	—	8,750,—	—	8,750,—
	1901	8,750,—	—	8,750,—	—	8,750,—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1897	—	6,250,—	—	6,250,—	—
	1898	—	12,500,—	—	12,500,—	6,250,—
	1899	—	23,750,—	—	23,750,—	8,750,—
	1900	—	26,250,—	—	26,250,—	8,750,—
	1901	—	26,250,—	—	26,250,—	8,750,—
Registro de Propiedades é Hipotecas Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1901	18,750,—	—	18,750,—	—	18,750,—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1901	—	56,250,—	—	56,250,—	18,750,—
Impuesto adicional 10 % á la importación Ley núm. 3711 Oro		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1899	847,662,42	760,344,54	1,607,906,96	759,008,98	2,366,915,94
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1899	828,311,91	6,073,858,76	786,818,44	6,813,677,20	757,709,80

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
7,500,—	7,500,—	—	7,500,—	—	7,500,—	—	7,500,—
7,500,—	7,500,—	—	7,500,—	—	7,500,—	7,500,—	15,000,—
10,000,—	17,500,—	—	17,500,—	—	17,500,—	10,000,—	27,500,—
10,000,—	20,000,—	—	20,000,—	—	20,000,—	10,000,—	30,000,—
10,000,—	20,000,—	—	20,000,—	—	20,000,—	10,000,—	30,000,—

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
7,500,—	—	7,500,—	22,500,—	30,000,—	30,000,—	—	—
22,500,—	—	22,500,—	—	22,500,—	30,000,—	—	7,500,—
37,500,—	—	37,500,—	—	37,500,—	40,000,—	—	2,500,—
40,000,—	—	40,000,—	—	40,000,—	—	—	—
40,000,—	—	40,000,—	—	40,000,—	—	—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
6,250,—	6,250,—	—	6,250,—	—	6,250,—	—	6,250,—
6,250,—	6,250,—	—	6,250,—	—	6,250,—	6,250,—	12,500,—
8,750,—	15,000,—	—	15,000,—	—	15,000,—	8,750,—	23,750,—
8,750,—	17,500,—	—	17,500,—	—	17,500,—	8,750,—	26,250,—
8,750,—	17,500,—	—	17,500,—	—	17,500,—	8,750,—	26,250,—

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
6,250,—	—	6,250,—	18,750,—	25,000,—	25,000,—	—	—
18,750,—	—	18,750,—	—	18,750,—	25,000,—	—	6,250,—
32,500,—	—	32,500,—	—	32,500,—	35,000,—	—	2,500,—
35,000,—	—	35,000,—	—	35,000,—	35,000,—	—	—
35,000,—	—	35,000,—	—	35,000,—	—	—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
18,750,—	37,500,—	—	37,500,—	—	37,500,—	18,750,—	56,250,—

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
75,000,—	—	75,000,—	—	75,000,—	70,000,—	5,000,—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
809,387,64	3,176,303,58	695,612,17	3,871,945,75	544,820,21	4,416,765,96	828,780,89	5,245,546,85

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
7,568,387,—	352,825,62	7,921,212,62	308,168,72	8,224,381,34	6,800,000,—	—	575,618,66

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Aceites Curso Legal	1899	7,002,87	43,412,53	50,415,40	23,561,19	73,976,59
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1899	25,957,09	283,810,85	47,725,35	331,536,20	59,366,04
Sombreros Curso Legal	1899	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
		46,530,40	149,685,50	196,215,90	80,180,—	276,396,40
	1899	Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
		40,801,40	583,448,70	43,377,60	631,826,30	71,006,20
Utilidades del Banco de la Nación Curso Legal	1897 1898 1899	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
		—	—	—	500,000,—	500,000,—
		—	—	—	—	—
	1897 1898 1899	Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
		—	1,000,000,—	—	1,000,000,—	500,000,—
		—	1,000,000,—	500,000,—	1,500,000,—	—
	1897 1898 1899	—	1,000,000,—	—	1,000,000,—	500,000,—
		—	—	—	—	—
Títulos del Banco Nacional (en liquidación) Curso Legal	1897	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
		—	—	—	—	—
	1897	Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
		2,000,000,—	2,000,000,—	2,500,000,—	4,500,000,—	6,400,000,—

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

uran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
76,449,84	150,426,48	70,959,90	221,386,38	8,616,—	230,002,38	27,851,43	257,853,76
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
390,902,29	49,001,13	439,903,42	39,469,57	479,372,99	150,000,—	329,372,99	—
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
92,561,10	368,957,—	73,419,60	442,376,60	67,839,40	510,216,—	32,431,30	542,647,30
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
702,832,50	34,590,30	737,422,80	14,801,—	752,223,80	1,000,000,—	—	247,776,20
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
—	500,000,—	—	500,000,—	—	500,000,—	500,000,—	1,000,000,—
500,000,—	500,000,—	—	500,000,—	—	500,000,—	500,000,—	1,000,000,—
500,000,—	500,000,—	—	500,000,—	500,000,—	1,000,000,—	—	1,000,000,—
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
1,500,000,—	—	1,500,000,—	500,000,—	2,000,000,—	2,000,000,—	—	—
1,500,000,—	—	1,500,000,—	500,000,—	2,000,000,—	2,000,000,—	—	—
1,500,000,—	—	1,500,000,—	195,652,17	2,695,652,17	2,000,000,—	—	304,347,83
Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
—	—	—	—	—	—	—	—
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
10,900,000,—	400,000,—	11,300,000,—	700,000,—	12,000,000,—	12,000,000,—	—	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Correos y Telégrafos Curso Legal	1892	241,373,24	218,764,93	455,138,17	221,161,73	676,299,90
	1893	280,374,67	216,175,75	496,550,42	236,925,24	733,475,66
	1894	277,912,89	208,517,12	486,430,01	228,798,75	715,228,76
	1895	304,191,87	229,969,63	534,161,50	263,534,81	797,696,31
	1896	319,534,96	263,798,84	583,333,80	307,204,54	890,538,34
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	222,420,84	1,758,031,35	218,962,42	1,977,013,77	257,156,39
	1893	225,879,94	1,881,009,93	198,959,76	2,079,969,69	228,560,45
	1894	244,719,78	1,950,547,11	230,099,99	2,180,648,10	256,038,09
	1895	258,580,04	2,058,996,56	245,586,38	2,304,582,94	267,670,92
	1896	279,046,95	2,319,696,08	277,009,95	2,596,706,03	307,991,98
Renta de Títulos Ley núm. 2782 Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1901	100,500,—	—	100,500,—	—	100,500,—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1901	—	301,500,—	—	301,500,—	100,500,—
Provincia de Córdoba Ley núm. 3800 Curso Legal		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
	1901	16,666,66	16,666,66	33,333,32	16,666,66	49,999,98
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1901	16,666,67	133,333,32	16,666,67	150,000,99	16,666,67

ENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

curan en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
211,068,39	887,308,29	222,960,84	1,110,329,13	207,864,94	1,318,194,07	217,416,44	1,535,610,51
235,958,90	969,433,96	240,920,14	1,210,354,10	214,197,—	1,244,551,10	230,578,89	1,655,129,99
241,713,14	976,941,90	251,149,81	1,228,091,71	233,910,42	1,462,002,13	243,825,20	1,705,827,33
252,340,36	1,050,096,67	260,814,07	1,310,850,74	232,061,24	1,542,911,98	257,504,54	1,800,416,52
263,432,03	1,183,970,37	292,794,54	1,476,764,91	266,853,88	1,743,118,79	297,530,34	2,040,649,13

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
2,331,170,31	235,116,71	2,469,287,02	244,837,94	2,714,124,96	3,000,000,—	—	285,875,04
2,308,530,40	230,477,76	2,539,008,16	251,722,60	2,790,730,76	2,500,000,—	290,730,76	—
2,436,679,78	255,724,55	2,692,404,33	279,434,31	2,971,888,64	2,800,000,—	171,888,64	—
2,572,233,15	269,796,91	2,842,050,06	297,817,72	3,139,867,78	2,850,000,—	289,867,78	—
2,904,687,81	290,073,11	3,194,770,92	349,367,91	3,544,138,83	3,180,000,—	364,138,83	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
100,500,—	201,000,—	—	201,000,—	—	201,000,—	100,500,—	301,500,—
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
402,000,—	—	402,000,—	—	402,000,—	420,000,—	—	18,000,—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
16,666,66	166,666,64	16,666,67	83,333,31	16,666,67	99,999,98	16,666,67	116,666,65
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
166,666,66	16,666,67	183,333,33	16,666,67	200,000,—	200,000,—	—	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas)

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Provincia de Buenos Aires oro	1898	—	—	—	—	—
	1899	—	—	—	—	—
	1900	—	—	—	—	—
	1901	—	—	—	—	—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1898	—	721,264,60	—	721,264,60	721,264,60
	1899	—	683,399,98	—	683,399,98	683,399,98
	1900	—	683,399,98	—	683,399,98	683,399,98
	1901	—	723,073,09	—	723,073,09	723,073,09
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Banco Nacional Leyes N.º 3655 y 3750 oro	1898	—	—	—	—	—
	1899	—	—	—	—	—
	1900	—	—	—	—	—
	1901	—	—	—	—	—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1898	—	104,250,—	—	104,250,—	104,250,—
	1899	—	139,694,96	—	139,694,96	139,694,96
	1900	—	154,769,96	—	154,769,96	154,769,96
	1901	—	164,443,11	—	164,443,11	164,443,11
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Provincia de Entre Ríos oro	1900	2,500,—	2,500,—	5,000,—	2,500,—	7,500,—
	1901	4,166,66	4,166,66	8,333,32	4,166,66	12,499,98
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1900	2,500,—	20,000,—	2,500,—	22,500,—	2,500,—
	1901	4,166,67	33,333,32	4,166,67	37,499,99	4,166,67
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Provincia de Santa Fe Ley N.º 3885 oro	1901	—	—	—	—	—
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1901	—	104,097,89	—	104,097,89	97,788,—
		Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo

NTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
721,264,60	721,264,60	—	721,264,60	—	721,264,60	—	721,264,60
683,399,98	683,399,98	—	683,399,98	—	683,399,98	—	683,399,98
683,399,98	683,399,98	—	683,399,98	—	683,399,98	—	683,399,98
726,073,09	726,073,09	—	726,073,09	—	726,073,09	—	726,073,09

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
1,442,529,21	—	1,442,529,21	—	1,442,529,21	1,360,000,—	82,529,21	—
1,366,799,96	—	1,366,799,96	—	1,366,799,96	1,360,000,—	6,799,96	—
1,366,799,96	—	1,366,799,96	—	1,366,799,96	1,366,800,—	—	0,04
1,408,194,65	—	1,408,194,65	—	1,408,194,65	1,537,650,—	—	129,455,35

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
104,250,—	104,250,—	—	104,250,—	—	104,250,—	—	104,250,—
139,694,96	139,694,96	—	139,694,96	—	139,694,96	—	139,694,96
154,769,96	154,769,96	—	154,769,96	—	154,769,96	—	154,769,96
164,443,11	164,443,11	—	164,443,11	—	164,443,11	—	164,443,11

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
208,500,—	—	208,500,—	—	208,508,—	208,500,—	—	—
279,389,92	—	279,389,92	—	279,389,92	115,467,—	163,922,92	—
309,539,92	—	309,539,92	—	309,539,92	30,150,—	279,389,92	—
318,921,40	—	318,921,40	—	318,921,40	348,232,—	—	29,310,60

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
2,500,—	10,000,—	2,500,—	12,500,—	2,500,—	15,000,—	2,500,—	17,500,—
4,166,66	16,666,64	4,166,67	20,833,31	4,166,67	24,999,98	4,166,67	29,166,65

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
25,000,—	2,500,—	27,500,—	2,500,—	30,000,—	30,000,—	—	—
41,666,66	4,166,67	45,833,33	4,166,67	50,000,—	50,000,—	—	—

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
104,097,89	104,097,89	—	104,097,89	—	104,097,89	—	104,097,89

Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
201,896,17	—	201,896,17	—	201,896,17	220,457,—	—	18,560,83

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSAS

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Total recaudado Oro	1892	1,988,710,15	2,022,540,14	4,011,250,29	2,384,700,80	6,395,951,09
	1893	3,684,331,18	2,399,369,41	6,083,700,59	2,825,119,70	8,908,820,29
	1894	3,539,234,81	2,748,536,64	6,287,821,45	2,717,762,38	9,005,583,83
	1895	2,888,847,56	2,233,020,75	5,121,868,30	3,014,032,63	8,135,900,93
	1896	3,292,525,40	2,795,311,18	6,087,836,58	3,028,778,63	9,116,615,21
	1897	3,780,984,26	2,912,362,38	6,693,346,64	2,655,111,21	9,348,457,85
	1898	3,141,813,98	2,645,803,39	5,787,617,37	3,343,994,03	9,131,611,40
	1899	4,544,207,55	3,628,778,03	8,172,985,58	3,649,108,40	11,822,093,98
	1900	3,485,224,64	3,280,659,47	6,765,884,11	3,884,495,87	10,650,379,98
	1901	3,944,190,28	2,847,156,07	6,791,346,35	3,365,609,66	10,156,956,01
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
	1892	2,436,702,85	17,178,146,64	2,706,722,82	19,884,869,46	2,271,388,80
	1893	2,573,139,10	21,444,546,87	2,466,854,63	23,911,401,50	2,237,551,38
	1894	2,157,228,38	19,577,193,61	2,087,565,34	21,664,778,95	2,362,307,70
	1895	2,350,121,94	19,561,598,24	2,545,633,90	22,107,132,14	2,547,171,30
	1896	2,869,160,42	21,628,464,57	2,598,359,32	24,226,823,89	2,623,808,60
	1897	2,327,578,12	20,719,628,95	2,392,326,56	23,111,955,51	2,319,227,10
	1898	2,889,158,68	22,795,788,50	3,300,006,74	26,095,857,54	2,685,880,40
	1899	3,687,617,05	31,390,433,09	3,349,795,25	34,740,228,34	4,223,405,00
	1900	2,940,003,22	26,741,551,17	2,680,695,93	29,422,247,10	3,569,531,10
	1901	3,028,269,48	25,974,512,28	2,740,114,22	28,714,626,50	3,637,916,00

CANTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

(ran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
389,604,18	8,435,555,27	2,092,831,82	10,528,387,09	1,977,503,21	12,505,890,30	2,235,553,49	14,741,443,79
913,781,80	11,822,602,09	2,647,216,22	14,469,818,31	2,166,235,—	16,636,053,81	2,235,354,46	18,871,407,77
984,727,41	12,040,311,24	1,804,158,94	13,844,470,18	1,544,696,48	15,389,166,66	2,030,798,57	17,419,965,23
577,376,60	10,713,277,53	2,149,182,41	12,862,459,94	1,821,646,61	14,684,106,55	2,527,369,75	17,211,476,30
537,156,95	11,653,772,16	2,166,041,20	13,819,813,36	1,980,625,22	15,800,433,58	2,958,865,57	18,759,304,15
577,143,64	11,925,601,49	2,020,102,33	13,945,703,82	1,757,990,26	15,703,694,08	2,688,356,75	18,392,050,83
612,894,48	11,744,505,86	2,857,252,63	14,601,758,51	2,409,285,57	17,011,044,18	2,895,585,94	19,906,630,12
744,365,68	16,566,459,61	3,344,423,19	19,910,882,80	2,904,909,26	22,815,792,06	4,887,023,98	27,702,816,04
252,224,22	14,902,604,20	2,746,458,77	17,649,057,97	2,470,791,72	20,119,849,69	3,681,693,26	23,801,547,95
201,586,58	11,418,542,59	2,829,216,90	17,247,759,49	2,150,662,88	19,398,422,37	3,547,820,43	22,946,242,80
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
2,156,208,26	2,271,148,81	24,427,417,07	3,558,787,75	28,286,204,82	20,890,300,—	7,456,204,82	—
2,148,952,06	2,617,586,74	28,766,539,80	2,850,321,59	31,616,861,39	25,270,000,—	6,346,861,39	—
2,107,086,66	2,016,917,76	26,043,004,42	2,109,030,31	28,152,034,73	34,198,400,—	—	6,041,365,27
2,154,303,38	2,335,426,31	26,989,729,69	2,815,921,46	29,805,651,15	31,073,400,—	—	1,267,748,85
2,850,632,51	2,458,388,77	29,309,021,28	2,783,051,48	32,092,072,76	31,418,000,—	674,057,76	—
2,431,182,61	2,409,788,30	27,640,970,97	2,625,351,36	30,466,322,23	33,492,000,—	—	3,025,677,77
2,731,682,01	2,645,774,88	31,377,462,89	2,500,803,67	33,878,266,56	34,759,146,—	—	880,879,44
2,963,633,92	3,374,214,51	42,337,848,43	3,227,826,37	45,565,674,80	42,188,292,18	3,542,896,64	—
2,591,778,61	2,708,667,57	35,700,446,18	2,298,257,69	37,998,703,87	36,682,346,—	1,366,357,87	—
2,352,543,16	2,312,700,88	34,665,244,04	3,520,099,43	38,185,313,47	37,991,718,—	198,625,47	—

COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO POR DIVERSA

(Este cuadro sólo comprende las rentas q

RENTAS	Años	Enero	Febrero	Total hasta Febrero	Marzo	Total hasta Marzo
Total recaudado	1892	1,310,644,15	1,070,630,01	2,381,274,16	1,303,863,94	3,685,138,10
	1893	1,555,936,97	1,593,664,91	3,149,001,88	1,612,615,91	4,761,617,79
	1894	1,638,677,72	1,325,762,09	2,964,439,81	1,700,944,20	4,665,384,01
	1895	1,940,808,26	1,541,038,75	3,481,847,01	2,244,016,80	5,725,863,81
	1896	2,485,653,18	3,241,588,48	5,727,241,66	3,391,021,53	9,118,263,19
	1897	3,184,021,72	4,085,070,28	7,269,092,—	3,893,365,05	11,162,457,03
	1898	3,874,799,27	2,162,075,46	6,036,874,73	2,470,295,73	8,507,170,46
	1899	4,864,891,75	6,055,503,02	10,920,404,77	3,257,450,37	14,177,855,14
	1900	5,634,170,66	4,283,302,76	9,917,473,42	5,068,801,60	14,986,275,02
	1901	5,904,387,51	4,144,445,91	10,048,833,42	5,096,723,69	15,085,557,11
		Agosto	Total hasta Agosto	Setiembre	Total hasta Setiembre	Octubre
Curso Legal	1892	1,938,125,09	11,649,389,68	1,742,794,51	13,392,184,19	1,424,198,34
	1893	1,835,841,62	14,563,237,85	2,343,160,01	16,906,397,86	1,606,645,50
	1894	1,093,601,15	13,505,641,20	2,235,620,48	15,741,261,68	1,850,911,49
	1895	2,393,277,01	18,664,968,47	2,788,324,52	21,453,292,99	3,060,653,51
	1896	3,314,000,22	23,675,196,09	2,943,679,04	26,618,875,13	2,798,634,17
	1897	6,479,873,56	30,752,548,24	7,099,416,45	37,851,964,69	10,446,588,06
	1898	4,008,694,17	29,973,485,92	5,556,628,13	35,530,114,05	4,019,186,97
	1899	4,714,723,38	37,832,902,44	5,990,481,97	43,823,384,41	6,033,637,57
	1900	6,103,832,95	41,559,306,64	4,997,012,81	46,556,319,45	5,485,863,80
	1901	6,415,008,81	42,434,398,29	5,707,754,45	48,142,152,74	4,994,665,59

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

RENTAS DESDE EL AÑO 1892 HASTA EL AÑO 1901

Figuran en el Cálculo de Recursos de cada año)

N.º 5

Abril	Total hasta Abril	Mayo	Total hasta Mayo	Junio	Total hasta Junio	Julio	Total hasta Julio
1,749,118,06	5,434,271,15	1,685,507,63	7,119,778,78	1,210,146,10	8,329,924,88	1,381,839,71	19,711,264,59
2,842,533,51	7,104,151,30	1,840,411,86	8,944,563,16	2,260,870,70	11,205,433,86	1,521,962,37	12,727,396,23
2,645,616,26	7,311,000,27	2,030,616,17	9,341,616,44	1,683,559,07	11,025,175,51	1,386,864,54	12,412,040,05
2,837,273,78	8,563,137,59	2,872,661,63	11,435,799,22	2,212,736,87	13,648,536,09	2,623,155,37	16,271,691,46
3,190,542,51	12,308,805,70	2,334,303,50	14,643,109,20	2,432,235,63	17,075,344,83	3,285,851,04	20,361,195,87
3,016,474,49	14,178,951,54	3,170,752,27	17,349,703,81	2,285,775,77	19,635,479,58	4,637,195,10	24,272,674,68
4,053,689,47	12,560,859,93	3,861,469,47	16,422,329,40	4,350,811,52	20,773,140,92	5,191,650,88	25,964,791,75
6,092,717,48	20,270,572,62	3,805,149,31	24,075,721,96	3,956,084,67	28,031,806,63	5,086,373,43	33,118,180,06
6,025,552,63	21,011,827,65	4,821,791,25	25,833,618,90	4,203,000,11	30,036,619,01	5,418,854,68	35,455,473,69
5,754,606,76	20,840,163,87	5,290,111,71	26,130,275,58	3,962,556,20	30,092,831,78	5,926,557,70	36,019,389,48
Total hasta Octubre	Noviembre	Total hasta Noviembre	Diciembre	Total hasta Diciembre	Cálculo de Recursos	Superávit	Déficit
14,816,382,53	1,303,705,74	16,120,088,27	1,612,963,63	17,733,051,90	15,230,000,—	2,503,051,90	—
18,503,043,76	1,977,823,29	20,490,867,05	2,020,962,10	22,511,829,15	19,460,000,—	3,051,829,15	—
17,592,173,17	2,030,007,82	19,622,180,99	1,831,793,45	21,453,974,44	20,280,000,—	1,173,974,44	—
24,514,146,50	1,868,322,44	26,382,468,94	2,575,991,34	28,958,460,28	24,660,000,—	4,298,460,28	—
29,417,409,30	2,311,549,54	31,728,958,84	2,451,552,23	34,183,511,07	40,760,000,—	—	6,576,488,93
48,298,552,75	7,152,366,65	55,450,919,40	5,584,533,69	61,035,853,09	61,835,000,—	—	799,146,91
39,549,301,02	5,475,341,71	45,024,642,73	4,719,568,21	49,744,213,94	52,918,000,—	—	3,173,786,06
49,857,022,28	5,661,932,02	55,518,954,30	5,901,035,86	61,419,990,16	67,972,000,—	—	6,552,009,84
52,042,133,25	5,619,247,31	57,661,430,56	4,334,027,49	62,045,458,05	63,962,000,—	—	1,916,541,95
53,136,718,35	4,721,411,86	57,858,130,19	4,460,686,80	62,318,816,99	62,300,000,—	18,816,99	—

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS GENERALES, PRESUPUESTAS

DETALLES

RECAUDACIÓN EN CURSO LEGAL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	5.784.641,34	4.680.378,77	5.398.598,66	4.704.238,20	4.856.827,18
» » La Plata.....	6.992,92	5.783,12	13.687,01	4.039,57	13.687,57
» » Bahía Blanca.....	440,59	7.382,82	6.450,43	918,71	1.412,38
» » San Nicolás.....	450,38	—	—	1.256,57	3.108,44
» » Rosario.....	406.402,33	377.098,—	440.494,31	437.098,74	429.284,30
» » Santa Fe.....	8.568,34	2.519,78	4.922,22	7.968,33	5.462,50
» » Corrientes.....	2.764,94	9.897,63	5.417,71	6.785,61	12.568,11
» » Goya.....	417,73	1.560,79	2.987,—	1.338,67	568,68
» » Monte Caseros.....	67,27	—	101,36	—	—
» » Paso de los Libres.....	113,86	354,76	215,04	143,06	—
» » Paraná.....	3.010,32	4.103,75	2.745,29	5.685,67	3.733,86
» » Gualeguay.....	5.757,59	1.745,42	522,45	1.760,41	590,89
» » Gualeguaychú.....	4.018,49	3.262,72	5.924,41	7.434,53	2.873,76
» » Uruguay.....	3.066,01	5.569,17	2.521,19	4.342,04	2.926,09
» » Colón.....	2.225,75	496,82	3,41	602,02	526,—
» » Concordia.....	3.271,36	4.242,07	3.069,92	10.361,79	3.424,14
» » Mendoza.....	2.279,52	52,93	1.458,43	193,30	3,18
» » San Juan.....	—	—	72,09	—	—
» » Salta.....	—	2,85	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Campana.....	72,73	2.384,57	858,73	185,73	3.698,—
» » Zárate.....	4.775,23	36,36	—	720,34	—
» » San Pedro.....	—	153,40	—	—	300,—
» » Empedrado.....	—	350,35	1.135,02	—	2.089,67
» » Bella Vista.....	301,40	19,27	—	22,29	—
» » Esquina.....	634,73	—	468,75	—	186,50
» » Alvear.....	393,82	654,53	45,—	—	—
» » Santo Tomé.....	—	340,11	272,70	—	90,90
» » La Paz.....	572,—	78,72	1.460,76	579,54	1.608,93
» » Diamante.....	—	—	381,82	—	—
» » Vinchina.....	—	—	6,48	4,55	—
» » Tinogasta.....	—	—	22,50	—	—
» » Orán.....	—	1.322,45	218,20	—	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	12,50
» » Santa Victoria.....	39,80	—	—	49,75	158,25
» » Yavi.....	151,93	—	248,88	402,70	899,57
» » Cerrito.....	1.113,94	305,60	543,19	1.148,19	4.696,31
» » La Quiaca.....	678,14	186,51	606,30	1.083,62	2.670,55
» » Chubut.....	—	1.190,22	—	—	—
» » Viedma.....	—	—	—	—	—

TACI3N

en curso legal durante el a5o de 1901

N.º 6

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
3.330.077,51	5.187.870,81	5.004.576,06	4.451.109,76	4.004.839,40	3.414.705,63	5.174.170,22	55.437.028,54
4.890,30	9.747,65	11.213,01	12.367,42	13.378,45	5.570,33	3.417,74	104.775,19
2.312,82	13.917,67	11.670,27	8.207,61	8.357,28	2.018,86	4.596,99	67.625,81
313,41	454,54	463,20	55,34	3.334,85	47,57	4.925,79	14.410,09
325.935,81	492.223,26	546.186,22	391.936,56	352.003,81	358.322,24	575.349,58	5.132.335,16
3.439,74	4.608,59	6.566,55	8.720,95	2.862,62	6.031,58	8.942,56	70.598,76
7.616,42	6.433,72	12.025,79	8.292,74	11.420,10	5.280,07	3.530,53	92.023,37
509,41	1.666,46	757,10	817,06	1.053,10	678,10	286,03	12.645,13
—	—	362,28	—	65,50	358,64	556,48	1.501,58
45,46	81,81	—	58,18	136,13	33,70	644,53	1.826,53
2.676,29	5.104,35	5.306,38	1.926,67	1.613,93	3.516,57	3.199,47	42.622,05
450,59	2.304,46	3.109,06	1.486,63	524,61	5.361,36	2.270,45	25.763,92
3.466,—	7.638,85	4.699,76	4.831,19	3.581,60	4.859,13	5.015,53	62.605,97
3.683,81	2.518,28	3.385,35	3.420,81	2.772,71	1.782,93	3.600,68	39.569,07
617,07	1.004,76	446,98	428,41	787,04	—	5.812,46	12.890,72
5.273,46	6.157,89	2.724,04	10.042,34	4.422,82	4.786,89	1.433,91	59.210,63
284,08	22,73	63,90	15,90	4,54	291,13	463,51	5.133,15
—	—	—	—	—	—	—	72,09
12,51	—	72,48	—	—	—	—	87,84
20,61	—	—	—	—	—	—	20,61
17,04	3.973,98	2.272,68	964,23	1.051,20	—	—	15.476,89
766,95	2.683,65	713,47	7.955,19	—	867,23	741,18	19.859,50
—	—	—	350,—	—	—	11,36	814,76
—	—	—	—	—	216,82	105,23	3.897,09
249,34	0,70	16,64	—	41,73	—	10,17	661,54
3,41	—	51,81	1,36	55,26	114,47	25,36	1.541,65
181,82	—	—	12,79	—	793,43	171,81	1.653,20
—	150,—	531,64	36,37	5.211,72	1.092,41	588,54	8.314,49
1.521,52	2.044,67	1.411,76	1.744,90	656,32	998,73	624,05	13.301,90
5,51	617,73	—	110,80	—	—	—	1.115,86
—	—	—	24,78	73,62	—	—	109,43
—	—	—	—	37,27	2,95	—	62,72
—	103,93	93,07	—	30,68	—	—	1.773,33
37,50	62,50	250,—	—	—	—	—	362,50
—	14,77	5,45	10,91	6,25	10,46	—	295,64
107,68	130,67	97,73	101,02	93,75	204,85	289,20	2.727,63
1.438,43	1.675,03	218,18	965,90	1.440,35	1.065,92	1.139,64	15.750,68
1.644,37	502,16	1.787,75	1.496,60	1.401,89	2.125,18	1.107,64	15.240,71
412,27	833,41	—	—	—	—	—	2.435,90
—	—	4.169,85	—	—	—	155,32	4.325,17

IMPOR

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Formosa.....	—	91,44	14,20	16,82	12,72
» » Barranqueras.....	—	—	38,20	—	—
» » Posadas.....	2.102,53	1.591,22	2.219,07	2.753,68	2.081,30
» » Barra de la Concepción.....	—	—	—	—	183,53
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	—
» » Chos Malal.....	—	—	—	—	617,43
	6.195.319,99	5.113.091,15	5.892.725,73	5.201.074,43	4.856.217,68
Devoluciones.....				227,25	
	6.195.319,99	5.113.091,15	5.892.725,73	5.200.847,18	4.856.217,68

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J B. Brivio
Secretario.

ACIÓN

a curso legal durante el año de 1901

N.º 6

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
370,23	77,28	123,03	18,18	27,24	102,28	21,60	875,02
—	—	—	—	40,91	—	—	79,11
2,119,56	2.749,96	4.386,67	4.705,89	4.241,71	3.817,31	6.626,08	39.395,09
—	—	—	—	—	347,18	—	530,73
25,36	—	50,90	—	—	—	—	76,26
—	—	—	—	—	—	—	617,46
3.700.526,29	5.757.389,19	5.629.799,06	4.922.166,49	4.430.573,39	3.825.403,95	5.809.773,14	61.334.060,47
							227,25
3.700.526,29	5.757.389,19	5.629.799,06	4.922.166,49	4.430.573,39	3.825.403,95	5.809.773,14	61.333.833,22

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADICIONAL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	334.894,78	277.783,11	315.523,80	267.890,77	240.918,79
» » La Plata.....	260,68	168,12	399,47	124,41	428,46
» » Bahía Blanca.....	12,21	837,98	836,02	47,45	35,77
» » San Nicolás.....	20,93	—	—	25,14	86,29
» » Rosario.....	22.419,39	22.372,30	24.794,12	25.301,05	23.564,67
» » Santa Fe.....	376,72	139,47	126,85	313,03	219,66
» » Corrientes.....	259,40	555,75	557,93	780,68	1.433,94
» » Goya.....	24,61	63,92	122,81	79,13	34,14
» » Monte Caseros.....	7,68	—	4,05	—	—
» » Paso de los Libres.....	16,09	18,75	11,18	3,93	—
» » Paraná.....	71,51	139,13	62,97	155,24	100,95
» » Gualeguay.....	232,53	39,57	9,77	54,11	10,20
» » Gualeguaychú.....	191,51	168,70	315,85	333,37	145,46
» » Uruguay.....	120,64	205,68	111,01	174,87	111,51
» » Colón.....	120,59	26,21	0,27	33,02	31,53
» » Concordia.....	199,97	255,07	239,84	558,55	195,43
» » Mendoza.....	182,37	2,29	115,71	14,85	—
» » San Juan.....	—	—	4,25	—	—
» » Salta.....	—	0,27	—	—	3,01
Receptoría de Campana.....	5,82	353,68	171,75	37,14	554,81
» » Zárate.....	28,09	2,90	—	—	—
» » San Pedro.....	—	25,68	—	—	15,51
» » Empedrado.....	—	17,88	33,30	—	82,53
» » Bella Vista.....	59,57	1,55	—	0,92	—
» » Esquina.....	33,16	—	39,32	—	9,31
» » Alvear.....	28,07	39,27	6,—	—	—
» » Santo Tomé.....	—	20,36	16,39	—	5,41
» » La Paz.....	34,32	15,02	48,21	35,67	51,53
» » Diamante.....	—	—	6,36	—	—
» » Vinchina.....	0,07	—	0,41	1,82	—
» » Tinogasta.....	—	—	0,46	—	—
» » Orán.....	—	176,34	43,68	—	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	1,—
» » Santa Victoria.....	2,70	—	—	3,52	13,—
» » Yavi.....	10,15	—	23,72	32,24	72,—
» » Cerrito.....	89,14	24,75	43,74	92,06	375,—
» » La Quiaca.....	54,25	15,11	48,54	82,59	213,—
» » Chubut.....	—	59,68	—	—	—
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	8,48	0,64	1,—	0,—

DE IMPORTACIÓN

en curso legal durante el año de 1901

N.º 7

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
189,762,56	291,710,26	302,290,45	260,363,30	226,179,57	198,645,03	288,538,48	3,194,480,90
114,92	356,59	313,42	296,98	753,88	149,57	133,70	3,505,20
74,24	1,508,41	1,409,59	816,87	400,49	124,27	217,27	6,320,57
25,07	22,72	23,16	0,66	99,96	—	98,50	402,43
19,262,92	28,091,55	31,470,01	22,757,98	20,840,85	22,923,36	31,483,40	295,581,60
163,—	120,56	277,55	264,45	143,42	232,79	448,66	2,826,16
510,14	699,61	885,86	1,019,03	1,426,42	606,95	320,10	9,165,71
30,31	90,91	38,59	49,19	63,52	29,08	17,20	638,41
—	—	28,12	—	5,25	46,67	34,45	126,12
9,08	6,18	—	3,50	21,41	5,06	53,99	149,18
86,11	147,38	148,40	73,56	60,46	68,49	88,76	1,205,96
16,80	45,88	84,82	37,80	11,69	268,07	66,27	877,51
172,89	368,16	252,84	279,39	327,42	221,06	259,80	3,036,45
136,88	106,45	137,86	151,55	165,51	73,32	122,74	1,617,97
37,76	70,02	26,82	25,70	47,22	—	299,85	719,01
415,51	328,45	319,44	676,73	383,66	261,73	152,23	3,989,65
99,08	1,82	5,11	1,27	0,86	23,27	36,66	432,79
—	—	—	—	—	—	—	4,25
—	—	9,66	—	—	—	—	13,—
1,86	420,36	358,09	87,26	157,21	—	—	2,152,53
2,90	47,72	—	3,27	—	—	—	84,88
—	—	—	17,50	—	—	1,—	59,18
—	—	—	—	—	5,86	14,05	153,68
6,72	0,28	1,57	—	3,34	—	0,82	74,77
0,28	—	1,05	0,03	3,31	6,85	1,52	94,88
10,90	—	—	2,56	—	51,20	10,32	148,32
—	9,—	31,96	7,28	312,79	75,23	41,37	519,84
69,20	75,01	57,—	71,09	42,22	17,55	21,68	538,31
—	10,30	—	8,86	—	—	—	25,52
—	—	—	0,57	4,47	—	—	7,34
—	—	—	—	0,75	0,07	—	1,28
—	21,79	18,61	—	6,14	—	—	266,56
3,—	17,50	20,—	—	—	—	—	41,50
—	0,91	0,14	0,27	0,50	0,27	—	21,33
8,82	10,45	7,82	6,95	7,50	16,38	23,12	219,84
115,94	184,02	17,46	77,37	115,24	85,39	91,15	1,261,27
127,53	40,20	143,47	119,75	111,69	171,68	88,79	1,217,20
24,73	20,84	—	—	—	—	—	105,25
—	—	351,57	—	—	—	—	351,57
30,07	7,91	5,32	1,10	1,64	8,18	0,41	65,51

ADICIONAL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Barranqueras.....	—	—	3,04	—	—
» » Posadas.....	268,57	212,16	290,36	367,18	248,79
» » Barra de la Concepción.....	—	—	—	—	11,09
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	—
» » Chos Malal.....	—	—	—	—	12,34
	360.028,42	303.764,19	344.111,72	296.543,74	269.289,78

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio,
Secretario.

DE IMPORTACIÓN

m curso legal durante el año de 1901

N.º 7

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	0,68	—	—	3,72
282,61	365,43	581,86	587,43	564,71	506,97	888,46	5.161,46
—	—	—	—	—	20,84	—	31,86
1,52	—	3,04	—	—	—	—	4,56
—	—	—	—	—	—	—	12,94
211.592,80	324.856,67	339.315,66	287.799,25	252.268,28	224.647,14	323.549,75	3.587.767,37

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

J. M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	602.787,29	412.012,78	588.536,31	642.124,14	574.619,50
» » La Plata.....	2.622,91	—	—	68,—	28,55
» » Bahía Blanca.....	108.340,40	56.127,80	55.751,82	46.378,90	90.484,11
» » San Nicolás.....	5.440,23	8.877,35	21.874,90	27.845,21	18.752,55
» » Rosario.....	29.663,31	43.436,28	48.974,75	34.783,56	25.913,68
» » Corrientes.....	879,04	266,12	234,82	—	269,25
» » Paraná.....	—	15,45	—	—	—
» » Gualeguay.....	—	1.090,02	—	2.287,47	—
» » Gualeguaychú.....	665,44	1.311,98	1.654,—	1.901,22	1.979,30
» » Uruguay.....	239,68	523,05	2.062,72	3.361,46	2.258,07
» » Colón.....	—	—	108,—	—	114,04
» » Concordia.....	22.262,27	25.190,54	32.772,79	28.426,23	19.785,06
» » San Juan.....	54,57	9,10	79,60	56,81	4,56
Receptoría de Campana.....	8.161,98	6.152,34	10.325,45	9.247,21	10.103,29
» » Zárate.....	5.625,95	432,56	12.824,79	8.114,33	8.320,28
» » San Pedro.....	944,24	—	—	—	131,45
» » Helvecia.....	1.822,70	32,54	4.157,92	—	615,14
» » Alvear.....	181,40	—	—	3,41	—
» » La Paz.....	100,95	—	1.346,39	1.333,78	436,79
» » Orán.....	—	0,47	—	—	6,94
» » Santa Victoria.....	—	—	—	1,64	—
» » Yaví.....	—	—	—	—	—
» » Cerrito.....	—	—	—	—	—
» » La Quiaca.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	—	—	—	—
» » Posadas.....	59,25	74,13	46,54	81,65	55,18
» » Jachal.....	21,—	103,20	108,10	75,90	4,60
	789.372,61	555.716,21	780.858,90	806.090,92	753.882,35
Devoluciones....	29.199,26	31.828,53	25.072,88	48.830,06	26.779,13
	760.173,35	523.887,68	755.786,02	757.260,86	727.103,22

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

TACIÓN

en curso legal durante el año 1901

N.º 8

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
402.080,53	295.892,58	225.154,70	212.294,90	278.359,55	579.612,88	711.349,06	5.519.824,17
309,15	891,62	281,35	229,32	1.084,51	3.867,80	671,88	10.004,09
42.588,42	25.910,28	8.586,57	18.510,80	19.088,62	35.361,06	107.981,46	615.110,24
32.765,16	5.781,03	2.447,83	19.625,07	3.671,84	7.727,52	11.696,59	166.455,28
24.174,64	40.384,97	75.474,45	48.540,85	41.812,20	64.867,02	39.359,70	516.885,42
242,60	496,62	303,77	344,88	690,65	—	712,27	3.939,92
—	—	—	—	—	—	—	15,45
—	2.679,34	413,91	—	657,64	—	1.392,88	8.521,26
1.023,60	1.247,12	1.171,01	8.758,07	1.154,59	236,36	910,25	22.012,68
1.806,82	1.116,57	152,63	—	—	19,20	—	11.540,20
124,61	—	141,50	72,84	218,18	—	74,18	853,35
14.938,02	19.036,64	10.975,27	12.857,87	14.557,96	20.206,54	36.910,41	257.919,60
—	—	—	—	13,65	38,65	4,56	261,50
7.066,36	3.657,21	15.739,50	12.311,71	14.202,68	10.014,12	11.838,26	118.820,56
7.332,64	12.526,25	9.955,86	8.095,44	10.055,23	12.942,06	11.039,60	107.264,99
—	—	—	2.035,04	—	—	—	3.110,73
2.635,25	2.022,97	432,22	2.226,05	148,21	—	—	14.153,—
—	—	—	—	—	—	—	184,81
—	—	3.433,43	1.273,63	2.743,13	609,16	324,55	11.601,81
1,37	32,44	10,25	0,23	—	—	14,56	66,26
—	—	—	2,04	—	—	—	3,68
—	—	3,—	—	—	—	—	3,—
—	—	—	—	7,91	—	—	7,91
3,50	—	—	1,37	—	—	—	4,87
—	—	—	—	—	—	0,69	0,69
49,72	33,—	41,39	16,86	7,91	88,27	36,81	590,71
—	—	—	28,32	11,75	118,40	99,10	570,37
537.142,29	411.658,64	354.718,64	347.225,29	382.936,10	735.708,49	934.416,31	7.389.726,76
36.537,66	28.010,23	31.329,74	19.945,17	16.516,42	19.253,55	36.016,47	349.319,10
500.604,63	383.648,41	323.388,90	327.280,12	366.419,68	716.454,94	888.399,84	7.040.407,65

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ALMA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	106 506,31	86.473,97	108.668,36	96.285,09	93.005,42
» » Bahía Blanca.....	—	4,32	—	42,73	18,18
» » San Nicolas.....	0,91	—	—	74,18	—
» » Rosario.....	8.068,32	5.908,01	6.116,03	6.363,26	6.272,48
» » Santa Fe.....	110,11	—	12,38	35,11	79,58
» » Corrientes.....	16,09	171,35	142,07	215,74	431,69
» » Goya.....	6,12	5,45	14,99	1,59	1,27
» » Paso de los Libres.....	—	—	—	1,25	172,50
» » Paraná.....	75,57	51,59	56,36	79,42	84,89
» » Gualaguay.....	—	4,54	6,36	5,33	10,91
» » Gualaguaychú.....	19,21	9,09	13,76	25,12	14,65
» » Uruguay.....	23,18	25,71	41,15	13,57	22,61
» » Colón.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	—	—	6,95	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Bella Vista.....	—	—	—	—	—
Barranqueras.....	—	—	—	—	—
	114.825,82	92.654,03	115.078,41	108.142,39	100.114,18

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

ENAJE

en curso legal durante el año 1901

N.º 9

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
70.134,27	96.668,57	95.375,27	94.098,74	90.700,31	70.832,94	122.572,50	1.131.261,75
—	64,77	—	3,41	30,45	45,68	247,43	456,97
—	—	—	—	185,84	—	222,54	482,97
4.788,82	6.918,40	6.578,15	5.144,95	4.999,92	5.451,77	8.140,35	74.750,46
2,28	5,11	11,25	24,10	2,26	39,55	97,84	419,57
147,39	188,83	262,88	306,31	396,99	186,19	87,73	2.553,26
—	30,—	6,25	10,67	7,30	6,13	3,74	93,51
—	—	10,—	—	—	—	—	183,75
26,20	8,06	20,07	2,95	26,41	35,20	44,43	511,16
4,54	7,15	4,54	4,54	13,61	—	—	61,52
9,77	21,37	25,34	41,70	65,39	84,65	31,70	361,75
30,26	20,32	5,11	36,32	18,77	29,13	47,68	313,81
—	—	—	—	—	—	65,98	65,98
—	—	—	—	—	6,60	—	13,55
1,70	—	—	—	—	—	—	1,70
1,80	—	—	—	—	—	—	1,80
—	—	—	—	0,23	—	—	23
75.147,03	103.932,58	102.298,86	99.513,69	96.446,98	76.717,84	131.561,92	1.211.533,78

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	152.898,24	112.899,97	129.693,70	116.783,78	106.765,08
» » La Plata.....	—	167,91	76,70	873,94	253,49
» » Bahía Blanca.....	8,86	176,47	196,53	419,05	566,52
» » San Nicolás.....	6,09	—	—	37,09	61,18
» » Rosario.....	16.944,29	13.137,08	13.628,80	14.618,57	14.177,07
» » Santa Fe.....	200,62	808,82	588,20	522,37	3.707,47
» » Corrientes.....	77,85	327,44	335,52	433,57	866,82
» » Goya.....	10,66	28,64	54,27	34,69	14,96
» » Monte Caseros.....	3,77	—	0,95	—	—
» » Paso de los Libres.....	7,20	9,03	3,36	2,50	—
» » Paraná.....	60,62	70,75	45,77	65,12	46,97
» » Gualeguay.....	82,19	14,29	5,22	31,59	5,69
» » Gualeguaychú.....	70,13	57,56	112,28	103,62	59,58
» » Uruguay.....	120,72	78,24	49,22	129,93	104,24
» » Colón.....	36,54	104,04	2,41	73,98	15,75
» » Concordia.....	950,45	377,59	1.267,45	244,98	272,18
» » Mendoza.....	—	0,40	4,54	—	—
» » San Juan.....	—	—	0,86	—	—
» » Salta.....	—	13,99	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	4,27
Receptoría de Campana.....	1.187,58	1.828,76	979,89	423,92	443,66
» » Zárate.....	2.323,60	0,85	—	519,70	—
» » San Pedro.....	—	93,25	—	—	2,82
» » Villa Constitución.....	—	112,78	—	—	—
» » Helvecia.....	—	—	—	6,82	—
» » Empedrado.....	—	271,85	13,70	—	44,75
» » Bella Vista.....	4,96	1,27	—	0,86	—
» » Esquina.....	12,19	—	7,68	—	6,84
» » Alvear.....	11,58	12,27	1,70	—	—
» » Santo Tomé.....	99,77	6,84	5,12	—	1,70
» » La Paz.....	119,—	124,53	44,01	144,49	166,93
» » Diamante.....	—	—	2,89	—	—
» » Victoria.....	—	—	—	—	—
» » Vinchina.....	0,23	—	0,46	0,86	—
» » Tinogasta.....	—	—	0,23	—	—
» » Orán.....	—	34,11	10,26	4,27	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	1,72
» » Santa Victoria.....	1,70	—	—	2,14	3,85
» » Yavi.....	19,98	11,09	34,99	117,12	63,45
» » Cerrito.....	21,39	8,59	11,14	26,54	103,39

GAJE

en curso legal durante el año de 1901

N.º 10

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
85.866,86	147.793,55	128.394,90	115.877,29	112.590,70	108.866,01	136.476,34	1.454.906,42
423,85	711,79	—	221,62	272,18	—	145,75	3.147,22
280,26	1.330,35	513,67	526,91	265,45	170,78	272,49	4.757,28
5,11	4,27	5,11	18,27	85,29	17,83	148,36	391,60
10.953,45	18.993,16	18.738,13	13.433,83	13.855,04	21.642,56	17.847,03	187.969,01
96,66	1.025,56	2.842,37	2.364,80	3.268,05	712,49	481,58	16.118,99
295,93	396,44	508,07	611,71	793,61	366,02	181,14	5.189,12
12,94	39,27	14,99	21,33	28,16	13,16	7,48	280,55
—	—	6,73	4,26	4,27	27,28	16,94	64,20
6,98	2,95	—	1,21	12,20	19,27	18,95	83,65
74,82	83,16	55,69	27,53	22,56	41,34	36,14	630,87
4,85	22,14	47,35	35,57	5,75	50,30	36,25	341,19
79,95	167,75	103,03	133,48	182,50	102,40	98,25	1.270,48
81,07	50,90	44,31	50,78	119,63	20,55	94,08	946,67
43,61	45,86	9,91	9,23	16,88	78,40	—	437,61
223,95	190,26	211,27	468,78	1.090,95	1.231,34	111,09	6.640,29
23,86	—	—	—	—	8,86	—	37,66
—	—	—	—	—	—	—	0,86
—	—	1,82	—	—	9,10	—	24,91
3,68	2,54	—	7,62	27,27	57,06	46,14	148,60
1.870,64	5.862,04	3.693,72	1.096,18	3.022,30	1.019,91	768,90	21.691,49
494,12	1.069,24	356,92	3.958,12	—	535,90	185,45	9.443,90
—	—	—	3,29	—	—	0,23	39,59
—	—	124,45	—	—	—	—	237,23
—	—	—	—	—	—	—	6,82
28,14	—	31,55	23,36	5,32	15,28	32,23	465,13
4,37	0,34	1,56	—	0,92	—	1,21	14,99
0,86	0,86	0,20	0,18	2,23	2,40	0,52	33,96
8,40	—	—	1,93	—	16,84	3,22	50,94
—	2,91	11,43	5,46	104,17	31,37	16,71	285,48
14,18	23,40	18,76	156,11	12,45	169,77	3,20	1.001,83
—	3,93	—	1,02	—	—	—	7,84
—	—	—	0,91	—	—	—	0,91
—	—	—	—	2,27	—	—	3,82
—	—	—	—	0,69	0,46	—	1,38
—	10,35	4,27	2,38	1,71	—	—	67,35
0,86	1,70	5,10	—	—	—	—	9,38
—	1,19	1,02	1,02	0,85	1,02	—	12,79
37,24	42,20	139,32	57,02	11,92	40,94	41,04	616,81
38,57	29,90	6,89	21,43	25,62	21,38	22,26	337,04

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de La Quiaca.....	15,39	11,97	24,80	35,71	52,44
» » Chubut.....	—	25,36	—	—	—
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	6,68	0,54	0,86	0,41
» » Barranqueras.....	—	—	2,55	—	—
» » Posadas.....	100,86	79,75	108,38	138,18	89,29
» » Barra de la Concepción.....	5,12	—	—	13,10	—
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	—
» » Paso de la Patria.....	8,60	9,50	4,70	31,80	2,41
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	2,41
	175.409,68	180.351,67	147.817,32	135.840,15	128.015,41
Devoluciones....	—	—	—	—	—
	175.409,68	180.351,67	147.817,32	135.840,15	128.015,41

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1901

J. B. Brivio.
Secretario.

AJE

curso legal durante el año de 1901

N.º 10

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
89,69	71,88	83,80	42,70	48,68	78,—	27,69	482,29
5,12	8,86	—	—	—	—	—	88,20
—	—	—	—	—	—	86,64	86,64
8,63	3,22	10,14	0,84	0,70	1,70	0,84	33,01
—	—	—	—	0,45	—	—	3,—
106,18	137,70	216,11	208,43	213,57	191,88	331,98	1.921,15
5,98	—	—	52,87	41,78	7,50	—	155,51
3,58	—	1,04	—	—	—	—	4,62
6,—	—	8,70	4,10	—	—	—	77,10
—	—	—	—	—	—	—	2,30
01.148,89	177.629,17	156.157,83	139.451,47	136.136,12	135.562,57	157.494,57	1.720.514,18
—	—	—	—	—	—	—	4,27
01.148,89	177.629,17	156.157,83	139.451,47	136.136,12	135.562,57	157.494,57	1.720.509,91

RANCISCO VIVAS.
Presidente.

J. M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	35.417,03	29.891,85	34.319,58	33.024,77	34.969,21
» » La Plata.....	1.759,64	1.208,87	1.621,84	1.284,23	1.565,40
» » Bahía Blanca.....	762,04	1.238,23	1.458,70	1.740,55	713,40
» » San Nicolás.....	299,72	—	339,66	780,09	231,40
» » Rosario.....	4.036,76	3.069,50	1.810,82	2.974,95	3.128,40
» » Santa Fe.....	614,86	661,08	135,48	6,21	877,40
» » Corrientes.....	7,32	—	—	—	—
» » Paraná.....	96,25	12,41	237,05	21,96	—
» » Guleaguay.....	1,52	82,56	—	11,61	—
» » Gualaguaychú.....	3,50	7,—	—	21,16	—
» » Uruguay.....	3,66	29,14	19,34	32,84	15,40
» » Colón.....	1,36	—	3,92	26,28	2,40
» » Concordia.....	9,23	56,96	17,34	14,16	86,40
Receptoría de Ajó.....	4,08	0,62	—	—	3,40
» » Campana.....	620,53	624,27	631,24	14,95	338,40
» » Zárate.....	4,72	14,12	—	261,79	7,40
» » Baradero.....	—	—	1,90	1,75	—
» » San Pedro.....	142,81	7,63	—	—	7,40
» » Villa Constitución.....	—	227,66	—	—	—
» » Empedrado.....	—	—	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	25,40
» » Esquina.....	—	—	5,73	—	—
» » La Paz.....	5,41	3,94	76,53	32,61	25,40
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
	43.790,44	37.135,84	40.676,13	40.249,91	42.063,40

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.

Secretario.

VALIZAS

curso legal durante el año 1901

N.º 11

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
25.469,17	32.681,87	29.683,84	26.958,65	30.467,76	28.235,97	33.256,10	374.316,09
1.787,91	—	847,83	2.212,20	1.775,01	1.440,68	1.574,32	17.108,23
98,39	1.469,77	335,34	276,89	610,02	316,11	799,26	9.813,58
187,02	732,23	466,28	581,08	140,91	—	—	3.747,64
2.180,29	3.222,22	3.544,55	2.220,06	1.799,15	2.106,35	1.845,48	31.988,78
59,58	281,62	158,61	172,63	6,21	—	205,23	3.179,15
—	—	—	—	—	—	—	7,32
—	9,23	5,41	15,59	—	—	—	397,90
—	11,61	11,61	—	3,66	—	125,68	248,25
2,23	20,36	—	6,68	4,61	3,50	5,09	74,13
3,59	34,46	39,36	—	32,03	18,95	27,84	256,48
11,35	—	—	—	—	44,50	127,61	217,18
102,63	12,10	48,52	14,16	171,99	—	15,44	548,28
1,73	—	—	1,64	1,98	0,64	—	14,31
491,59	479,57	732,99	60,93	648,93	235,45	833,96	5.762,49
187,48	—	—	2,31	—	14,18	190,77	682,46
—	3,96	4,46	—	—	—	—	12,07
—	279,60	134,68	7,63	—	—	1,52	581,50
237,93	391,61	326,62	204,73	—	—	—	1.388,55
—	—	—	—	3,12	—	—	3,12
—	—	—	14,73	—	—	28,25	68,92
—	—	—	—	—	3,34	—	9,07
—	—	—	39,14	—	5,41	2,48	190,66
—	—	264,09	—	—	—	—	264,09
30.815,89	39.630,21	36.544,19	32.789,02	35.664,78	32.425,08	39.039,03	450.830,19

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

VISITA D

Estado demostrativo de lo recauda

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	6.134,36	5.683,87	6.910,12	5.726,87	6.186,7
» » La Plata.....	246,51	173,29	225,40	176,06	224,7
» » Bahía Blanca.....	108,87	176,85	208,37	248,67	101,6
» » San Nicolás.....	42,82	0,45	48,52	111,50	38,7
» » Rosario.....	606,15	486,97	278,68	485,46	476,7
» » Santa Fe.....	101,43	101,68	25,22	10,55	127,7
» » Corrientes.....	1,05	—	0,66	1,70	—
» » Monte Caseros.....	13,25	2,80	5,95	3,46	4,7
» » Paraná.....	15,20	1,77	33,87	3,43	0,4
» » Uruguay.....	5,68	6,18	7,90	8,85	4,7
» » Gualaguay.....	0,23	11,80	—	1,66	—
» » Gualaguaychú.....	0,50	1,—	—	3,02	—
» » Colón.....	0,68	—	4,71	31,69	1,0
» » Concordia.....	5,39	18,93	4,69	4,78	18,5
Receptoría de Campana.....	123,67	99,50	111,69	14,46	57,6
» » Zárate.....	2,36	7,05	—	39,92	3,6
» » Baradero.....	—	—	0,55	0,50	—
» » San Pedro.....	20,52	1,09	—	—	1,0
» » Villa Constitución.....	—	32,53	—	—	—
» » Empedrado.....	—	—	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	3,7
» » Esquina.....	—	—	0,82	—	—
» » Santo Tomé.....	0,94	2,26	0,91	0,07	0,5
» » La Paz.....	0,77	0,57	10,95	4,66	3,5
» » Barra de la Concepción.....	0,51	—	—	0,20	0,4
	7.430,89	6.758,54	7.879,01	6.827,51	7.228,5

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 19

J. B. Brivio.

Secretario.

NIDAD

curso legal durante el año 1901

N.º 12

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
4,615,18	5.796,69	5.269,83	5.331,95	6.180,20	5.685,12	6.724,90	70.223,80
271,18	124,39	92,95	310,47	230,08	193,65	204,38	2.473,05
13,34	209,94	47,88	39,52	87,15	45,15	114,15	1.401,80
26,73	104,62	65,14	88,25	20,05	—	—	541,20
319,43	507,11	523,25	324,61	263,13	308,14	279,68	4.759,40
9,60	41,06	22,98	24,68	2,87	—	30,25	497,68
0,53	—	1,71	—	2,18	—	1,80	9,63
14,37	31,33	23,45	14,72	11,89	10,05	14,88	155,27
—	1,32	0,77	3,69	—	2,11	1,45	64,04
7,54	8,66	10,14	7,08	9,13	4,60	10,08	90,76
—	1,66	1,66	—	0,52	—	17,95	35,48
0,82	2,91	—	0,95	0,66	0,50	0,73	10,59
15,35	—	—	—	—	4,93	18,48	76,93
23,78	9,67	9,33	6,40	33,02	—	11,47	145,97
77,66	68,52	109,60	47,81	93,76	33,64	123,59	961,56
30,59	—	—	1,15	—	7,08	32,80	128,99
—	1,07	1,26	—	—	—	—	3,88
—	39,95	19,25	1,09	—	—	0,23	83,22
34,—	55,96	46,66	27,57	—	—	—	196,72
—	—	—	—	1,56	—	—	1,56
—	—	—	2,11	—	—	4,04	9,85
—	—	—	—	—	0,48	—	1,30
1,94	0,76	0,48	1,02	3,—	2,21	0,49	14,15
—	—	—	5,59	—	0,77	0,37	27,27
0,28	—	—	2,08	0,89	0,34	—	4,78
5.461,82	7.005,62	6.250,84	6.240,74	6.940,09	6.298,77	7.591,22	81.913,38

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

PUERTOS, MUELLES

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	168.886,—	152.407,50	179.749,50	171.487,85	175.711,85
» » San Nicolás.....	24,78	31,42	60,55	16,01	50,00
» » Rosario.....	1.936,23	1.333,97	1.795,12	1.727,25	1.730,00
» » Santa Fe.....	19,95	—	9,37	18,60	—
» » Corrientes.....	—	12,64	—	—	—
» » Gualeguaychú.....	86,34	74,79	83,36	86,69	—
» » Uruguay.....	95,31	77,59	84,26	56,87	50,00
Receptoría de Viedma.....	5,02	5,90	4,01	8,69	—
» » Necochea.....	—	—	—	2,47	—
» » Barranqueras.....	—	—	—	—	—
	171.053,63	154.003,81	181.786,17	173.404,43	171.711,85

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1917

J. B. Brivio.
Secretario.

DIQUES

curso legal durante el año de 1901

N.º 13

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
167.453,05	189.638,—	179.048,90	139.854,70	153.256,90	187.452,40	153.858,45	1.968.810,30
16,25	3,41	1,13	3,41	—	—	—	207,61
1.393,98	1.970,70	2.173,97	1.225,35	1.572,54	1.371,22	998,21	19.292,51
24,08	5,07	12,95	8,96	13,61	7,63	0,23	125,66
36,05	46,—	25,88	38,10	31,13	4,85	24,21	218,86
72,08	95,02	43,48	55,69	73,12	71,01	83,07	917,70
366,92	74,22	68,46	288,39	60,23	104,22	273,70	1.603,41
8,34	4,60	1,92	9,28	5,34	7,48	13,62	79,84
7,32	—	2,80	1,52	1,80	—	5,80	21,71
—	—	—	—	—	6,90	—	6,90
169.378,02	191.837,02	181.379,49	141.485,40	155.014,67	199.025,71	155.197,29	1.991.284,50

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

GUIN

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	45.671,52	30.734,87	37.430,—	32.577,45	35.217,06
» » Rosario.....	8.063,39	6.513,45	6.754,58	8.409,99	7.500,96
» » Corrientes.....	—	—	—	—	—
	53.734,91	37.250,32	44.184,58	40.987,44	42.718,—

DERECHOS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	51,60	100,10	86,45	300,30	395,58
» » La Plata.....	2,27	—	—	36,67	41,79
» » Rosario.....	—	—	—	39,64	—
» » Monte Caseros.....	—	—	—	—	—
» » Paraná.....	—	—	—	—	—
» » Uruguay.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Helvecia.....	—	—	—	—	—
» » Tinogasta.....	—	—	12,84	—	—
Consulados.....	—	—	—	—	—
Bancos.....	—	—	—	4,55	—
	56,87	100,10	99,29	381,16	440,37

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.

Secretario.

HES

a curso legal durante el año 1901

N.º 14

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
26.884,23	43.134,89	36.744,11	35.066,03	32.342,31	30.463,12	43.518,06	429.893,64
5.255,07	8.992,67	8.170,33	7.760,71	6.788,38	5.321,93	5.796,27	85.329,72
—	—	1.088,—	3.559,—	1.995,—	1.296,77	1.181,—	9.069,77
32.139,30	52.127,56	45.952,44	46.405,74	41.125,69	37.061,82	50.495,83	524.233,13

CONSULARES

a curso legal durante el año 1901

N.º 15

Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
304,85	350,35	361,—	259,35	382,20	323,05	402,55	3.323,38
—	2,27	—	9,10	—	—	—	95,10
—	—	—	—	—	—	—	39,64
—	—	—	—	—	—	4,—	4,—
—	—	—	74,35	—	—	—	74,35
—	—	—	11,36	—	—	—	11,36
—	—	—	—	11,37	—	—	11,37
—	88,64	—	—	—	—	—	88,64
—	—	—	—	—	—	—	12,84
—	—	—	241,40	13,65	—	873,33	1.128,38
—	—	—	—	—	—	—	4,55
304,85	441,26	361,—	595,56	407,22	323,05	1.279,88	4.793,61

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	46.614,44	34.043,46	45.943,84	41.084,34	40.843,46
» » La Plata.....	572,99	361,66	386,86	589,19	477,00
» » Bahía Blanca.....	3.259,54	2.774,55	2.850,04	3.646,82	3.411,46
» » San Nicolás.....	1.662,73	1.059,08	921,59	1.242,96	1.964,70
» » Rosario.....	8.314,95	12.215,85	9.245,42	8.533,19	7.859,00
» » Santa Fe.....	2.685,79	1.797,84	1.473,18	1.040,97	1.607,00
» » Corrientes.....	24,58	37,06	41,87	42,09	81,80
» » Goya.....	2,07	5,49	8,24	6,44	2,00
» » Monte Caseros.....	111,26	51,14	59,88	—	69,00
» » Paso de los Libres.....	0,91	0,73	0,45	0,23	—
» » Paraná.....	474,80	233,25	983,65	219,81	6,00
» » Gualguay.....	12,26	32,95	0,92	62,28	1,00
» » Gualguaychú.....	76,58	89,28	120,87	75,78	58,00
» » Uruguay.....	45,27	75,71	144,11	187,95	103,00
» » Colón.....	12,50	2,95	17,28	349,99	74,00
» » Concordia.....	658,62	831,17	963,14	1.018,59	1.086,00
» » Mendoza.....	18,51	13,19	171,16	60,82	96,00
» » San Juan.....	—	—	2,27	—	—
» » Salta.....	33,24	7,05	20,47	59,72	32,00
» » Jujuy.....	3,20	—	5,72	162,76	168,00
Receptoría de Campana	740,68	520,22	970,23	268,39	891,00
» » Zárate.....	446,78	204,56	740,17	669,94	642,00
» » San Pedro.....	113,03	206,49	67,26	73,88	113,00
» » Villa Constitución.....	663,50	841,—	762,80	309,60	709,00
» » Helvecia.....	72,50	76,82	453,19	204,32	274,00
» » Empedrado.....	—	22,11	3,41	1,82	9,00
» » Bella Vista.....	3,01	0,09	—	4,61	—
» » Esquina.....	2,28	—	2,05	—	1,00
» » Alvear.....	6,88	2,05	0,45	—	—
» » Santo Tomé.....	31,82	6,94	1,13	0,45	0,00
» » La Paz.....	77,04	123,43	289,30	292,03	416,00
» » Diamante.....	5,92	—	82,72	60,46	0,00
» » Vinchina.....	29,55	—	36,35	27,27	6,00
» » Tinogasta.....	19,54	20,43	42,97	18,19	4,00
» » Orán.....	—	9,10	2,74	1,14	—
» » Calchaquies.....	21,61	38,43	7,96	3,40	27,00
» » Santa Victoria.....	0,91	1,58	12,25	2,96	9,00
» » Yavi.....	5,70	2,96	17,51	49,78	37,00
» » Cerrito.....	10,24	2,97	74,08	47,21	177,00
» » La Quiaca.....	9,82	30,95	62,34	18,01	43,00

SELLOS

curso legal durante el año 1901

N.º 16

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
29,477,85	39,498,59	32,187,46	34,376,84	29,473,01	36,380,81	46,556,54	456,486,59
368,69	645,83	522,59	761,93	584,68	855,57	850,37	6,477,37
2,001,73	1,778,54	342,95	824,24	704,10	911,76	3,085,11	25,590,52
1,690,90	910,88	826,12	1,237,02	672,25	528,18	605,91	13,112,39
5,156,57	7,393,90	8,578,46	6,489,29	6,476,75	6,349,97	5,652,47	92,265,90
424,43	263,79	242,33	502,89	256,24	224,61	119,63	10,588,20
33,68	49,80	54,81	61,38	90,96	31,83	34,78	584,72
2,28	5,94	2,52	3,44	4,58	2,30	1,88	47,21
20,45	14,09	11,49	18,67	35,24	31,97	37,03	460,99
0,69	0,46	—	0,23	1,61	0,46	2,97	8,74
160,23	24,88	10,89	7,49	6,60	16,15	6,38	2,155,47
1,14	70,23	17,97	2,28	17,73	13,41	41,14	273,45
70,21	59,73	109,72	248,83	70,64	58,41	40,88	1,079,55
129,35	88,20	69,33	40,02	35,24	32,31	53,69	1,004,59
119,31	8,86	5,45	3,41	7,95	66,35	17,67	686,26
749,03	796,87	508,54	411,04	604,12	686,08	979,—	9,292,62
10,24	0,23	0,45	4,67	16,36	59,42	33,05	484,98
—	—	—	—	—	—	—	2,27
38,44	35,75	62,17	34,86	48,09	27,57	23,24	423,12
10,25	3,67	2,52	12,28	11,86	21,58	30,67	432,29
840,94	820,25	698,39	892,73	960,67	969,56	589,77	9,163,67
837,01	1,008,12	589,01	780,16	680,88	810,61	975,39	8,385,08
115,44	206,12	460,96	297,79	115,84	84,53	43,54	1,898,24
565,18	869,09	877,51	443,59	132,49	74,55	219,54	6,468,09
332,75	132,50	365,21	81,14	32,50	16,26	89,77	2,137,05
7,50	19,32	7,50	4,77	0,46	3,41	7,50	86,90
0,38	0,02	0,10	0,73	0,18	—	1,43	10,55
0,28	2,53	0,23	0,23	0,23	1,38	0,23	10,54
0,69	—	—	0,27	—	3,21	2,32	15,37
0,69	1,15	2,05	3,21	16,38	5,70	2,28	72,26
138,64	258,63	173,18	75,24	249,32	211,15	32,74	2,336,83
3,86	9,77	3,86	2,72	5,23	—	7,73	183,18
—	—	—	11,36	9,09	13,64	13,64	147,72
17,50	—	—	64,34	1,33	5,46	38,17	233,20
—	2,75	1,14	0,70	0,46	—	7,51	25,54
6,82	0,45	9,54	—	2,73	4,78	—	122,99
7,04	0,23	0,46	0,46	0,69	0,23	0,45	37,04
10,24	11,37	37,94	16,13	3,40	11,14	11,61	214,82
13,49	13,65	3,66	7,54	7,08	5,69	5,91	369,22
15,75	21,20	23,—	16,17	15,75	23,44	17,12	302,25

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Chubut.....	—	3,65	—	—	2,73
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	1,55	0,66	0,44	5,13
» » Barranqueras.....	—	—	0,23	—	—
» » Posadas.....	53,45	47,18	89,55	86,36	28,88
» » Barra de la Concepción.....	3,82	—	—	2,28	7,39
» » Puerto Bermejo.....	0,78	—	—	—	—
» » Paso de la Patria.....	3,—	9,90	2,30	8,60	4,10
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	15,—
» » Necochea.....	6,87	—	—	—	—
	66.862,47	56.804,82	67.092,61	60.535,07	61.286,56
Devoluciones.....	770,59	1.484,69	1.315,57	1.767,63	1.219,63
	66.091,88	54.320,13	65.777,04	58.767,44	60.066,93

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

SELLOS

curso legal durante el año 1901

N.º 16

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1,36	1,14	—	—	—	—	—	8,88
—	—	172,06	—	—	—	3,19	175,25
2,47	1,10	4,24	0,67	3,61	0,45	0,44	21,06
—	—	—	—	0,23	—	—	0,46
35,45	47,39	36,09	79,59	44,98	34,99	106,12	690,—
2,88	—	11,61	14,09	18,77	1,14	—	61,96
0,22	—	0,18	—	—	—	—	1,18
4,60	2,—	2,40	3,10	—	—	—	40,—
—	—	—	—	—	—	—	15,—
—	—	—	—	—	—	—	6,87
43.326,58	55.078,52	47.086,08	47.827,04	41.420,81	48.080,16	60.347,71	654.698,43
1.182,07	892,18	802,—	525,96	414,87	521,78	1.074,74	11.911,63
42.144,51	54.246,34	46.234,08	47.301,08	41.005,94	47.558,43	59.272,97	642.786,80

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ALCOHOL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Alcoholes.....	1.280.460,54	1.023.705,62	1.039.549,40	1.141.672,61	1.137.618,3
Devoluciones.....	—	—	458,57	222,64	325,—
	1.280.460,54	1.023.705,62	1.039.090,83	1.141.449,97	1.137.293,3

TABACOS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	1.023.400,32	651.356,51	1.106.589,27	908.040,46	1.006.492,19
Devoluciones.....	148,20	—	156,80	—	7.326,90
	1.023.252,12	651.356,51	1.106.432,47	908.040,46	999.165,29

VINOS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	115.797,68	301.980,52	318.971,28	302.435,23	232.108,34
Devoluciones.....	1.864,44	—	—	—	149,72
	113.933,24	301.980,52	318.971,28	302.435,23	231.958,62

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

MOLES

en curso legal durante el año de 1901

N.º 17

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
968.699,47	1.147.698,80	1.110.773,17	1.062.566,18	968.621,86	1.132.580,36	1.191.909,28	13.190.855,64
—	—	276,13	—	25,97	—	—	1.308,31
968.699,47	1.147.698,80	1.110.497,04	1.062.566,18	968.595,89	1.132.580,36	1.191.909,28	13.189.547,33

COS

en curso legal durante el año de 1901

N.º 18

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
709.867,29	1.170.513,17	906.170,78	772.850,17	1.128.761,38	777.477,59	885.987,14	10.997.506,27
885,—	858,64	—	—	45,—	—	49,—	8.969,54
709.482,29	1.169.654,53	906.170,78	772.850,17	1.128.716,38	777.477,59	885.938,14	10.988.536,78

NATURALES

en curso legal durante el año de 1901

N.º 19

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
373.877,85	388.369,52	337.886,45	305.874,26	306.505,14	304.809,38	282.827,13	3.571.442,78
—	—	—	—	—	—	—	2.014,16
373.877,85	388.369,52	337.886,45	305.874,26	306.505,14	304.809,38	282.827,13	3.569.428,62

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

AZ

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	502,801,23	392,411,64	616,730,04	461,162,37	950,362,2
Devoluciones....	200,954,72	194,403,20	147,763,52	928,888,—	455,326,3
	301,846,51	198,008,44	468,966,52	467,725,63	495,036,0

PÓS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	190,010,14	64,036,—	191,000,—	172,000,—	172,054,0
Devoluciones....	—	935,80	—	—	—
	190,010,14	63,100,20	191,000,—	172,000,—	172,054,0

CER

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	199,566,42	149,210,59	134,615,14	115,353,11	53,380,11

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908.

J. B. Brivio.
Secretario.

CAR
curso legal durante el año de 1901

N.º 20

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
354.653,22	292.068,48	509.545,80	1.877.506,48	1.184.832,66	739.019,28	1.112.196,82	8.998.312,81
407.329,44	208.963,84	298.732,80	200.954,08	1.387.172,32	282.556,—	921.460,32	5.634.504,48
52.676,22	83.124,64	210.813,—	1.676.551,40	202.339,66	456.463,28	190.736,50	3.858.807,88

FOROS
curso legal durante el año de 1901

N.º 21

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
162.048,64	228.000,—	205.036,—	163.720,—	174.764,—	154.930,—	80.402,65	1.958.062,12
—	—	143,80	—	—	—	—	1.079,60
162.048,64	228.000,—	204.892,20	163.720,—	174.764,—	154.930,—	80.402,65	1.956.982,52

VEZA
curso legal durante el año de 1901

N.º 22

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
44.048,21	37.078,84	20.915,01	35.698,16	110.615,71	125.781,82	138.944,78	1.165.167,85

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

COMPANIA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	31.989,08	29.960,45	22.653,70	26.445,23	23.742,20

NA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos	6.142,50	6.457,50	7.853,32	8.840,68	10.617,77

BEBIDAS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	1.970,22	2.121,14	1.382,50	2.267,50	2.556,14

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

DE SEGUROS

en curso legal durante el año de 1901

N.º 23

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
20.601,76	21.079,08	24.976,06	24.787,39	24.578,27	19.213,52	20.007,65	290.034,39

PES

en curso legal durante el año de 1901

N.º 24

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
7.871,40	9.327,64	7.450,—	7.946,67	7.254,95	7.496,66	8.013,12	94.772,21

ARTIFICIALES

en curso legal durante el año de 1901

N.º 25

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.786,38	2.019,50	1.720,32	1.889,86	2.427,32	1.588,16	1.448,58	24.127,57

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar.
Jefe de la Teneduría de Libros.

OBRAS D

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de las Obras de Salubridad.....	766.971,57	359.871,15	176.856,17	696.457,34	501.827,12

CONTRIBUCION

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Viedma.....	—	—	—	—	195,—
» » Formosa.....	96,—	—	—	—	—
» » Necochea.....	—	—	—	—	—
» » Barranqueras.....	—	—	6,45	—	—
» » Posadas.....	—	—	—	—	—
» » Barra de la Concepción.....	—	—	—	—	—
» » Santa Rosa de Toay.....	—	—	—	—	—
Administración de Contribución T. y Patentes...	13.829,80	16.498,32	19.452,37	14.924,32	26.873,51
	13.925,80	16.498,32	19.458,82	14.924,32	27.068,51
Devoluciones ...	—	—	9,20	—	5,52
	13.925,80	16.498,32	19.449,62	14.924,32	27.062,99

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio.
Secretario.

ALUBRIDAD

curso legal durante el año de 1901

N.º 26

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
129.619,28	799.452,46	400.012,90	138.292,18	798.461,25	400.705,11	152.431,64	5.930.956,18

TERRITORIAL

curso legal durante el año de 1901

N.º 27

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2.488,83	—	2.129,17	—	—	—	164,40	4.977,40
—	60,—	856,20	—	—	480,—	—	1.492,20
—	—	—	—	—	—	78,—	78,—
668,30	114,70	542,91	98,30	—	—	—	1.425,66
—	—	1.585,58	44,58	—	—	—	1.630,16
—	—	161,26	—	—	—	—	161,26
—	84,—	18,78	—	—	15,42	—	118,20
29.123,69	150.265,94	1.529.611,27	71.201,82	28.600,19	30.872,82	16.925,47	1.948.179,52
32.280,82	150.524,64	1.534.905,17	71.339,70	28.600,19	31.868,24	17.167,87	1.958.062,40
—	—	10,67	99,87	2.992,01	2.440,54	4.070,97	9.628,28
32.280,82	150.524,64	1.534.894,50	71.240,83	25.608,18	28.927,70	18.096,90	1.948.434,12

FRANCISCO VIVAS.
Presidente.

Juan M. Amenabar,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de La Plata.....	20,—	468,—	826,—	1.784,70	12,—
» » Bahía Blanca.....	200,—	905,—	35,—	2.067,—	—
» » San Nicolás.....	50,—	374,—	863,—	2.205,—	8,—
» » Rosario.....	268,—	2.969,—	7.818,—	22.275,—	2.292,—
» » Santa Fe.....	190,—	1.044,—	120,—	1.430,—	20,—
» » Corrientes.....	—	866,—	158,—	892,—	27,—
» » Goya.....	—	116,—	147,50	226,—	3,—
» » Monte Caseros.....	—	492,—	98,—	275,—	6,—
» » Paso de los Libres.....	—	112,—	33,—	226,—	18,—
» » Paraná.....	—	478,—	193,—	1.435,—	—
» » Gualaguay.....	—	75,—	23,—	495,—	—
» » Gualaguaychú.....	—	228,—	28,—	445,—	—
» » Uruguay.....	—	271,—	65,—	600,—	20,—
» » Colón.....	—	218,—	43,—	635,—	28,—
» » Concordia.....	—	947,—	203,—	777,—	81,—
Receptoría de Mar del Plata.....	—	96,—	160,—	—	—
» » Ajó.....	—	174,—	600,—	25,—	—
» » Campana.....	—	152,—	75,—	447,—	60,—
» » Zárate.....	—	208,—	348,—	313,—	5,—
» » Baradero.....	3,—	200,—	21,—	—	10,—
» » San Pedro.....	—	57,—	—	1.153,—	48,—
» » Villa Constitución.....	—	—	80,—	—	—
» » Helvecia.....	5,—	60,—	11,—	401,—	—
» » Empedrado.....	—	6,—	12,—	490,—	8,—
» » Ituzaingó.....	—	—	22,—	225,—	18,—
» » Bella Vista.....	—	290,—	80,—	530,—	—
» » Reconquista.....	25,—	100,—	6,—	330,—	—
» » Esquina.....	—	604,—	56,—	229,—	—
» » Alvear.....	—	83,—	3,—	223,—	8,—
» » Santo Tomé.....	—	130,—	54,—	113,—	8,—
» » La Paz.....	—	879,—	640,—	785,—	80,—
» » Diamante.....	—	92,—	5,—	400,—	—
» » Victoria.....	—	15,—	40,—	225,—	5,—
» » General Acha.....	—	—	—	8.538,80	—
» » Chubut.....	—	—	122,—	4.955,—	1.074,—
» » Viedma.....	—	280,—	1.609,—	15.245,—	257,—
» » Formosa.....	—	192,—	234,—	320,—	—
» » Necochea.....	—	57,—	43,—	107,—	—
» » Barranqueras.....	—	439,—	35,—	6.092,—	414,—
» » Posadas.....	—	400,—	1.487,—	7.979,—	396,—

ES

a curso legal durante el año 1901

N.º 28

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
15,-	8,-	150,-	60,-	—	50,-	—	2.889,-
50,-	—	—	—	—	—	5,-	3.262,-
—	28,-	—	85,-	—	3,-	—	3.616,-
629,-	426,-	410,-	209,-	434,-	107,-	—	37.887,-
4,50	30,50	10,-	50,-	10,-	—	—	2.909,-
8,-	62,-	15,-	—	22,-	3,-	420,-	2.473,-
15,-	—	—	3,-	—	—	—	510,50
10,-	5,-	—	—	80,-	—	150,-	1.006,-
—	20,-	—	10,-	—	—	100,-	517,-
100,-	—	—	—	—	18,-	—	2.224,-
—	—	—	—	—	—	9,-	602,-
—	28,-	—	—	—	—	25,-	754,-
—	20,-	—	—	—	—	—	976,-
—	—	—	—	—	—	—	924,-
—	3,-	46,-	—	—	—	—	2.057,-
—	—	—	—	—	—	—	256,-
—	—	—	—	—	—	—	799,-
—	—	—	—	—	—	—	734,-
—	—	—	—	—	—	—	874,-
—	—	—	—	—	—	—	234,-
3,-	6,-	—	—	—	—	—	1.265,-
—	—	—	—	—	—	—	80,-
—	—	3,-	—	—	—	—	480,-
—	—	—	—	—	—	—	511,-
—	—	—	—	—	—	31,-	296,-
—	—	—	—	—	—	—	850,-
—	—	—	—	—	—	—	461,-
5,-	11,-	8,-	—	—	—	—	918,-
3,-	—	60,-	—	—	—	—	875,-
6,-	5,-	20,-	8,-	3,-	—	3,-	345,-
—	—	—	3,-	—	—	—	2.367,-
—	—	—	—	—	—	—	497,-
—	—	—	—	—	—	—	285,-
—	200,-	—	—	—	—	1.883,20	10.622,-
164,-	47,-	—	75,-	22,-	—	—	6.459,-
1.076,-	96,-	133,-	134,-	390,-	10,-	—	19.230,-
233,-	145,-	28,-	—	65,-	216,-	—	1.378,-
—	3,-	15,-	—	—	—	—	225,-
100,-	2.403,-	162,-	206,-	—	—	641,-	10.492,-
118,-	512,-	226,-	20,-	105,-	—	2.409,-	13.652,-

PATE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Barra de la Concepción.....	—	76,—	8,—	1.433,—	1.138,—
» » Puerto Bermejo.....	—	135,—	5,—	1.144,—	—
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	3.029,—
» » Santa Rosa de Toay.....	—	—	1.075,—	7.255,—	10.925,—
Administración de Contribución T. y Patentes...	84.778,21	89.941,94	134.756,94	1.150.304,08	177.487,94
	85.539,21	104.109,94	151.686,44	1.245.029,58	197.442,94
Devoluciones...	—	—	1.593,72	1.005,61	25,11
	85.539,21	104.109,94	150.092,72	1.244.023,97	197.417,83

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

TES

curso legal durante el año 1901

N.º 28

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
463,—	838,—	155,—	150,—	10,—	10,—	—	3.771,—
—	10,—	—	—	5,—	5,—	—	1.804,—
265,—	111,—	—	—	—	—	—	3.405,—
1.765,—	1.130,—	780,—	750,—	900,—	1.550,—	600,—	26.730,—
46.212,40	48.325,29	27.620,29	31.584,46	26.632,94	20.041,68	24.453,14	1.862.139,31
51.244,90	53.967,79	29.841,29	33.847,46	28.628,94	22.013,68	30.729,34	2.033.580,81
4.998,98	2.898,40	2.884,10	982,06	1.070,93	736,69	2.331,—	17.511,55
46.255,97	51.574,89	27.457,19	32.365,40	27.558,01	21.276,99	28.898,34	2.016.069,26

FRANCISCO VIVAS
Presidente,

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

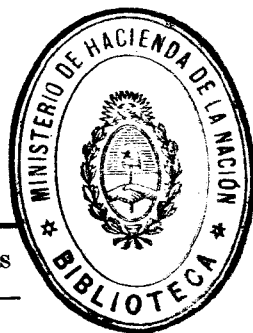
Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de La Plata.....	1.820,20	1.578,90	1.661,70	1.578,80	1.642,40
» » Bahía Blanca.....	900,—	1.175,—	1.625,—	1.555,10	1.685,—
» » San Nicolás.....	1.079,—	684,—	612,—	601,—	706,—
» » Rosario.....	17.768,75	16.150,—	19.800,—	16.489,25	17.745,—
» » Santa Fe.....	2.705,50	2.737,55	3.426,—	2.661,—	2.872,—
» » Corrientes.....	2.772,25	2.492,—	2.067,—	2.095,—	2.438,—
» » Goya.....	503,25	477,—	925,95	567,05	590,50
» » Monte Caseros.....	606,95	330,—	230,—	216,—	414,85
» » Paso de los Libres.....	318,80	292,55	325,20	337,50	229,50
» » Paraná.....	2.414,40	2.100,—	2.789,—	2.950,—	3.227,70
» » Gualaguay.....	965,—	775,—	850,—	985,—	700,—
» » Gualaguaychú.....	1.097,—	1.058,—	1.364,50	1.043,—	1.172,—
» » Uruguay.....	1.091,60	1.370,20	1.586,20	1.392,60	1.155,75
» » Colón.....	602,70	534,10	698,20	681,85	500,15
» » Concordia.....	2.460,25	2.475,—	2.085,85	2.400,—	2.733,—
» » Mendoza.....	2.090,—	1.999,—	2.406,—	2.984,75	2.610,—
» » San Juan.....	1.132,—	1.286,—	1.896,—	2.182,—	2.000,—
» » Salta.....	451,—	—	322,50	41,50	42,50
» » Jujuy.....	152,—	157,50	133,—	551,50	433,50
Receptoría de Mar del Plata.....	689,—	648,—	580,—	737,—	594,—
» » Ajó.....	362,90	255,35	240,95	255,35	193,30
» » Campana.....	755,—	735,—	905,—	350,—	720,—
» » Zárate.....	300,—	165,—	310,—	435,—	570,—
» » Baradero.....	152,45	88,70	100,35	120,75	113,55
» » San Pedro.....	457,—	232,—	390,—	284,—	394,—
» » Helvecia.....	400,—	671,50	488,05	457,20	480,15
» » Empedrado.....	588,05	498,50	564,65	497,35	493,15
» » Ituzaingó.....	79,90	154,05	158,35	140,—	170,00
» » Bella Vista.....	850,—	620,—	715,—	701,50	661,—
» » Reconquista.....	155,15	119,60	113,75	140,—	127,90
» » Esquina.....	550,75	465,—	706,—	516,70	634,00
» » Alvear.....	360,—	200,—	250,—	180,—	205,—
» » Santo Tomé.....	262,55	123,05	209,90	130,30	256,50
» » La Paz.....	1.400,—	1.300,—	1.500,—	1.200,—	1.500,—
» » Diamante.....	410,—	482,—	488,—	443,—	476,—
» » Victoria.....	710,90	672,—	609,85	609,—	738,—
» » Tinogasta.....	54,—	24,—	66,—	60,—	16,—
» » General Acha.....	—	—	—	220,70	—
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	67,10
» » Paso de la Patria.....	—	—	—	—	247,20

SELLADO

en curso legal durante el año de 1901

N.º 29



Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.575,55	1.265,25	1.847,85	2.050,—	1.977,35	1.451,30	1.891,10	20.389,30
1.250,—	1.185,75	786,—	680,—	470,—	980,—	1.388,60	18.690,45
694,—	817,—	809,—	813,—	1.510,—	1.562,—	2.827,—	12.714,—
15.070,—	17.865,—	18.290,—	16.530,—	16.040,—	15.105,—	13.545,—	200.378,—
2.167,—	2.644,—	2.167,—	2.706,—	2.021,—	2.260,—	2.681,—	30.998,05
2.230,—	2.231,—	1.823,—	2.019,—	2.371,—	1.895,—	3.038,30	27.471,55
956,—	767,50	582,60	958,95	677,50	771,50	1.654,—	9.431,80
914,50	336,65	456,—	446,—	475,—	340,—	383,65	4.549,60
442,50	137,65	494,45	216,50	1.990,—	326,30	489,15	5.533,60
2.120,—	2.600,—	3.850,—	2.875,—	810,—	2.400,—	3.292,75	31.428,85
480,—	935,—	625,—	590,—	1.174,05	553,—	907,05	9.489,10
965,—	965,—	1.107,—	1.109,95	1.357,—	998,—	1.382,05	13.638,50
1.218,50	1.421,60	1.295,55	1.239,—	421,40	1.419,—	1.516,40	15.127,80
501,10	431,10	433,05	408,65	501,80	607,50	1.595,55	7.295,75
2.365,45	2.458,—	2.409,—	2.129,50	2.303,—	2.176,—	2.157,—	28.153,05
2.153,60	2.790,—	2.765,25	2.578,—	2.547,—	2.238,20	2.614,60	29.776,40
1.500,—	1.730,—	1.810,—	2.300,—	1.800,—	1.540,—	2.408,55	21.579,55
28,—	45,—	70,—	35,—	45,50	38,50	22,50	1.142,—
603,—	314,50	261,—	251,—	290,50	202,—	199,50	3.549,—
404,—	436,—	549,—	507,—	555,—	568,—	1.010,—	7.277,—
171,95	95,10	50,75	63,20	187,65	255,40	149,10	2.231,—
670,—	560,—	780,—	509,—	845,—	435,—	741,75	7.996,75
445,—	372,42	404,85	340,—	310,—	360,—	419,18	4.431,45
85,55	151,04	180,—	196,85	166,80	112,55	434,86	1.903,45
233,—	690,—	840,—	356,—	385,—	806,—	618,45	5.685,45
363,35	424,75	553,10	359,30	233,25	166,50	449,75	5.046,90
523,—	607,15	299,40	409,10	519,50	305,10	627,10	5.882,05
279,35	181,45	177,90	133,75	124,40	108,65	161,05	1.868,90
830,—	925,—	1.077,—	930,—	920,—	1.018,—	2.512,10	11.762,60
103,—	129,95	214,65	96,90	112,40	81,—	129,—	1.523,35
424,70	651,70	588,60	487,45	433,50	450,20	631,40	6.540,05
125,—	210,—	300,—	157,—	200,—	120,—	371,20	2.678,20
269,95	251,15	235,95	397,30	397,35	342,35	255,85	3.132,35
1.000,—	1.200,—	1.400,—	1.100,—	1.100,—	900,—	1.189,95	14.789,95
537,—	372,—	497,—	441,—	549,—	294,—	933,—	5.921,—
562,75	571,—	530,50	505,50	398,—	404,—	427,30	6.738,80
6,—	80,—	71,—	74,—	113,—	74,—	85,95	728,95
—	732,50	—	—	—	—	—	953,20
171,35	50,—	—	—	—	—	—	288,50
52,—	100,—	65,—	100,—	—	—	—	564,20

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Chubut	241,70	601,15	667,60	828,75	556,40
» » Viedma	4.193,80	655,30	1.261,50	971,—	1.238,—
» » Formosa	260,—	285,50	360,—	8.298,—	330,—
» » Necochea	67,25	66,70	47,70	35,05	48,90
» » Barranqueras	658,85	767,85	934,95	761,30	848,10
» » Posadas	1.258,95	1.428,—	1.762,35	2.087,—	1.756,40
» » Barra de la Concepción	57,—	17,50	32,50	83,25	100,70
» » Puerto Bermejo	121,65	118,20	231,75	134,95	198,60
» » Jachal	—	103,—	90,—	48,—	7,—
» » Santa Rosa de Toay	4.833,40	445,—	305,—	990,—	505,—
Administración General de Sellos	673.933,70	387.284,15	457.897,90	480.201,70	472.166,—
Tesorería General	—	—	—	1.243,60	—
Bancos	19.716,95	16.014,10	15.908,40	20.216,—	17.868,80
	754.810,55	452.900,90	532.715,60	559.659,35	546.681,20
Devoluciones	—	—	—	—	—
	754.810,55	452.900,90	532.715,60	559.659,35	546.681,20

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

SELLADO

en curso legal durante el año de 1901

N.º 29

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
260,70	242,20	182,25	387,80	182,55	391,60	889,90	5.877,85
993,—	717,—	659,—	939,—	984,—	1.027,—	1.472,10	15.085,70
500,—	650,—	592,—	660,—	796,—	526,55	1.108,95	9.962,—
38,80	58,50	54,85	27,75	105,65	109,—	221,90	881,55
697,40	558,45	565,95	831,05	722,05	625,80	1.346,55	9.312,30
1.387,—	1.715,—	2.298,50	1.547,—	1.242,50	1.190,—	2.575,90	20.238,70
95,—	90,50	155,—	110,—	173,—	110,—	543,25	1.567,75
112,95	176,25	157,45	118,—	116,90	98,40	197,40	1.777,50
—	—	—	18,—	18,—	71,—	67,—	412,—
775,—	650,—	590,—	750,—	759,—	887,—	6.375,40	17.364,80
889.416,80	621.948,80	420.422,10	404.215,05	467.887,85	402.519,85	455.606,55	5.632.999,95
—	—	—	—	—	—	—	1.248,60
16.187,15	15.817,90	19.416,50	17.856,30	18.199,40	18.184,55	18.622,95	219.448,05
454.353,95	692.370,81	495.729,55	474.544,85	586.962,85	469.255,—	548.757,59	6.518.242,20
—	—	—	—	208,—	—	5.289,95	5.497,95
454.353,95	692.370,81	495.729,55	474.544,85	586.754,85	469.255,—	538.467,64	6.507.744,25

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

TRA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	12.685,15	12.923,91	12.590,13	14.698,85	14.988,75

CORR

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	417.774,51	297.263,85	337.718,31	332.696,—	395.290,41

TELE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	119.372,79	96.401,57	113.095,33	105.802,92	106.532,38

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

CIÓN

a curso legal durante el año de 1901

N.º 30

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
18.707,79	25.714,50	16.868,84	15.950,24	15.288,58	18.195,87	14.895,94	189.001,04

OS

a curso legal durante el año de 1901

N.º 31

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
326.395,43	340.128,02	338.206,85	315.710,94	349.984,87	331.549,07	450.033,71	4.172.711,47

GRAFOS

a curso legal durante el año de 1901

N.º 32

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
104.363,14	103.616,41	105.695,72	99.333,24	108.252,34	105.056,64	127.073,22	1.294.596,25

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

YE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Posadas	1.011,07	624,48	3.500,94	6.248,90	3.448,16
» » Barra de la Concepción	—	—	—	69,—	31,50
	1.011,07	624,48	3.500,94	6.312,90	3.479,66

VENTA Y ARRENDAMIENTO

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Departamento de Tierras Colonias y Agricultura	66.352,44	27.945,32	27.659,27	30.507,95	17.286,98
Bancos	—	—	—	—	—
	66.352,44	27.945,32	27.659,27	30.507,95	17.286,98
Devoluciones...	3.040,80	5.680,—	3.072,37	—	746,82
	63.311,64	22.265,32	24.586,90	30.507,95	16.540,16

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

Juan B. Brivio
Secretario.

BALES

curso legal durante el año de 1901

N.º 33

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
6.124,26	5.221,41	5.438,64	7.652,22	5.598,66	4.918,67	3.224,82	53.047,21
—	411,—	210,—	—	—	—	90,—	811,60
6.124,26	5.632,41	5.693,64	7.652,22	5.598,66	4.918,67	3.314,82	53.858,71

AMIENTO DE TIERRAS

curso legal durante el año de 1901

N.º 34

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
60.662,27	16.668,64	45.337,85	17.857,20	52.957,44	10.222,17	6.336,94	379.839,47
—	600,—	—	—	—	—	—	600,—
60.662,27	17.268,64	45.337,85	17.857,20	52.957,44	10.222,17	6.336,94	380.439,47
862,83	—	—	3.026,25	373,41	—	359,28	16.661,76
60.299,44	17.263,64	45.337,85	14.880,95	52.584,03	10.222,17	5.977,66	363.777,71

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

EVENTUAL

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	6.836,25	4.560,08	5.728,92	9.458,53	7.946,14
» » La Plata.....	293,98	232,51	388,89	977,43	252,03
» » Bahía Blanca.....	420,29	377,58	219,08	477,12	270,47
» » San Nicolás.....	59,47	6,07	34,70	62,87	126,10
» » Rosario.....	2.239,29	2.310,24	1.624,20	1.262,07	1.901,87
» » Santa Fe.....	228,44	195,36	159,35	150,25	178,96
» » Corrientes.....	12,90	7,87	22,09	38,65	21,57
» » Goya.....	—	—	3,55	3,—	—
» » Monte Caseros.....	5,91	2,25	3,40	3,04	53,04
» » Paso de los Libres.....	—	0,20	16,50	3,—	8,—
» » Paraná.....	128,42	38,48	397,84	27,50	4,06
» » Guauguay.....	17,26	17,17	23,47	24,02	14,08
» » Guauguaychú.....	10,31	7,71	20,68	12,08	8,61
» » Uruguay.....	148,75	135,06	135,05	236,08	140,28
» » Colón.....	4,51	1,41	29,33	9,75	6,86
» » Concordia.....	123,33	101,69	131,03	59,13	176,08
» » Mendoza.....	—	—	10,45	4,54	—
» » San Juan.....	—	—	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Ajó.....	3,48	2,14	2,07	1,70	2,26
» » Campana.....	172,07	90,12	66,90	33,29	1.822,57
» » Zárate.....	55,87	21,29	57,26	46,41	104,94
» » Baradero.....	9,47	2,02	4,84	9,77	16,22
» » San Pedro.....	30,62	1,08	5,90	7,60	27,48
» » San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
» » Villa Constitución.....	4,45	33,55	4,50	2,45	0,60
» » Helvecia.....	9,86	4,76	7,76	13,75	7,61
» » Empedrado.....	—	2,16	3,31	3,79	3,14
» » Bella Vista.....	—	26,05	5,45	30,11	7,67
» » Reconquista.....	2,28	3,28	2,95	4,70	2,40
» » Esquina.....	1,78	2,81	9,85	8,85	1,98
» » Santo Tomé.....	2,60	0,30	6,83	4,09	7,20
» » La Paz.....	29,60	16,86	39,25	22,59	29,78
» » Diamante.....	—	—	2,50	0,65	—
» » Victoria.....	9,63	7,41	14,78	12,21	24,—
» » Chubut.....	0,60	—	—	—	7,17
» » Viedma.....	12,35	6,77	245,94	18,02	34,23
» » Formosa.....	66,14	253,37	67,85	224,91	211,54
» » Necochea.....	0,98	99,99	1,50	106,24	—
» » Barranqueras.....	42,45	398,60	35,63	162,50	122,50

Y MULTAS

curso legal durante el año de 1901

N.º 35

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
9,134,08	10,229,41	5,614,40	6,029,49	6,258,80	8,028,25	7,404,—	86,723,35
363,88	384,87	408,16	463,60	297,06	940,42	533,73	4,885,96
144,46	379,52	140,54	224,66	118,02	109,06	184,41	8,045,21
56,48	149,85	76,92	69,73	66,63	7,41	35,39	761,62
1,434,54	2,144,11	2,314,15	1,878,02	1,619,63	1,212,05	1,444,17	21,384,34
113,76	151,34	116,98	138,98	121,91	92,98	228,61	1,876,94
10,—	5,84	5,02	10,74	16,53	4,73	169,14	325,08
487,79	—	—	3,05	—	—	22,74	520,13
5,95	7,87	6,65	7,48	7,81	6,81	7,82	118,03
—	7,50	—	225,—	—	—	24,13	254,33
94,24	20,55	3,74	15,15	111,43	120,49	14,29	915,78
17,35	8,56	49,55	8,37	7,37	11,84	23,57	222,61
8,14	22,59	1,812,18	6,15	9,44	7,81	26,83	1,952,53
106,08	138,05	121,39	127,08	232,22	116,85	125,02	1,756,91
5,11	1,82	1,45	1,53	1,54	5,59	14,05	82,95
106,29	107,59	100,83	95,—	105,33	135,20	145,91	1,386,41
11,64	—	—	6,75	—	—	10,40	43,78
—	—	—	—	—	—	7,50	7,50
—	—	—	—	0,92	—	—	0,92
1,57	1,24	0,57	0,49	2,75	2,25	3,45	23,97
69,35	99,23	124,85	51,51	126,96	58,36	89,67	2,804,88
37,19	42,68	60,99	57,04	54,87	9,23	65,83	613,64
8,37	16,04	10,52	12,11	6,55	7,25	8,69	112,26
5,31	94,41	21,45	10,46	24,48	0,84	15,28	244,26
—	—	—	—	—	—	850,—	850,—
71,90	130,67	119,67	73,25	14,15	0,65	21,70	477,54
7,05	5,67	9,26	6,07	3,81	1,23	5,95	82,28
1,37	3,22	—	1,99	1,71	3,16	2,15	26,—
16,42	2,05	30,82	4,86	20,27	5,11	23,91	172,72
3,27	1,90	2,52	3,80	2,74	2,25	1,42	33,51
5,08	7,99	5,84	1,68	2,62	1,28	3,93	53,14
4,54	8,37	6,57	208,16	7,89	6,83	6,17	269,05
23,98	23,87	19,67	19,81	16,85	13,27	17,96	272,99
—	—	—	—	—	—	0,55	3,70
6,56	8,68	3,14	4,19	2,56	2,24	5,16	100,51
—	—	—	—	—	—	2,55	10,32
346,39	4,93	291,80	7,63	41,74	8,29	58,73	1,076,82
92,57	54,94	48,24	63,43	67,15	160,35	47,83	1,358,32
0,90	1,50	107,74	0,40	0,25	101,04	1,15	421,69
1,042,32	251,—	52,50	186,71	73,64	230,50	648,57	3,246,92

EVENTUALE

Estado demostrativo de lo recaudado e

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Posadas.....	75,65	19,70	104,58	20,55	27,11
» » Barra de la Concepción.....	0,06	25,—	1,51	6,18	4,96
» » Puerto Bermejo.....	77,05	0,80	2,25	0,85	1,40
» » Santa Rosa de Toay.....	—	5,—	—	—	—
» » Paso de la Patria.....	0,45	0,74	1,08	0,61	0,49
» » General Acha.....	—	—	—	0,85	—
Administración de Impuestos Internos.....	5.058,98	7.877,28	6.528,52	6.615,15	6.164,26
Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura.....	—	—	—	—	204,—
Casa de Moneda.....	1.747,26	2.934,74	1.625,—	4.596,29	469,86
Cárcel Penitenciaria.....	—	—	—	—	—
Administración de Alcoholes.....	2.800,—	518,81	—	181,81	—
Bancos.....	4.579,50	861,50	6.769,08	6.008,—	6.020,78
Receptoría de Chos Malal.....	—	—	—	—	7,20
Tesorería General.....	6.261,07	6.068,46	17.612,50	84.288,61	7.080,46
	30.577,76	27.266,72	42.111,47	65.240,59	38.471,36
Devoluciones.....	11.595,61	5.922,22	3.576,69	1.253,81	7.042,26
	18.982,15	21.344,50	38.534,78	68.986,78	26.429,10

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio
Secretario.

MULTAS

curso legal durante el año de 1901

N.º 35

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
30,01	106,07	32,06	64,90	41,53	43,87	17,36	538,39
0,49	0,48	0,49	0,94	5,69	0,68	0,94	46,82
1,10	2,50	1,75	—	0,65	0,60	0,60	89,06
9,—	190,20	92,50	—	—	4,62	4,25	305,57
0,44	2,04	2,13	0,77	—	—	—	8,75
—	52,50	—	—	—	—	—	52,85
7.197,17	6.458,82	62.286,72	9.047,27	12.304,85	6.783,04	5.703,90	141.970,95
231,—	—	197,—	—	214,50	115,—	868,—	1.330,50
1.067,50	914,38	1.222,86	2.278,90	1.068,48	683,50	1.991,21	20.549,97
—	—	—	—	—	—	8,—	8,—
400,—	1.855,08	789,75	2.308,76	3.185,37	1.403,14	712,63	13.149,85
32.811,01	7.722,—	2.524,81	1.549,72	9.078,73	1.671,42	1.628,33	31.224,33
—	—	—	—	—	—	—	7,20
18.655,75	16.904,98	15.051,69	7.079,62	11.959,25	8.833,55	8.733,15	157.979,09
74.246,90	48.172,01	93.889,87	32.355,25	47.299,18	39.763,99	31.450,68	555.845,77
1.357,23	3.235,19	6.253,83	12.055,26	4.175,97	10.466,78	5.832,34	72.767,18
72.889,67	44.936,82	37.636,04	20.299,99	43.123,21	19.297,21	25.618,34	433.078,59

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

FERR

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración del F. C. Andino	122.883,82	117.859,99	117.228,49	137.914,99	136.334,7
" " " Central Norte	212.919,06	172.233,13	174.421,53	172.190,01	201.473,6
" " " Dean Funes á Chilecito	27.539,85	23.568,50	27.642,46	29.589,47	31.860,4
	363.342,73	313.651,62	319.292,48	339.694,47	369.664,7

REGISTRO DE PROPI

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería general	8.750,—	—	—	8.750,—	—
Bancos	10.000,—	—	—	10.000,—	—
	18.750,—	—	—	18.750,—	—

RENTA DE TÍTULO

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación	100.500,—	—	—	100.500,—	—

PROVINCIA DE CÓ

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación	16.666,66	16.666,66	16.666,66	16.666,66	16.666,66

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 190

J. B. Brivio
Secretario.

ARRILES

curso legal durante el año 1901

N.º 36

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
113.049,85	119.724,88	109.273,22	100.699,94	97.424,42	95.425,88	105.123,58	1.372.983,82
232.606,07	938.422,20	379.825,59	319.633,70	238.606,42	201.643,44	202.272,48	2.881.253,06
25.926,54	29.185,14	24.876,53	27.104,66	23.886,10	21.097,98	26.060,59	817.767,68
371.581,96	472.282,22	513.975,34	447.438,90	359.416,94	318.166,70	333.446,60	4.521.954,06

DADES E HIPOTECAS

curso legal durante el año 1901

N.º 37

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	8.750,—	—	—	8.750,—	—	—	35.000,—
—	10.000,—	—	—	10.000,—	—	—	40.000,—
—	18.750,—	—	—	18.750,—	—	—	75.000,—

LOS (Ley N. 2782)

curso legal durante el año 1901

N.º 38

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	100.500,—	—	—	100.500,—	—	—	402.000,—

DOBA (Ley N.º 3800)

curso legal durante el año 1901

N.º 39

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	16.666,67	200.000,—

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS GENERALES PRESUPUESTAS

DETALLES

EQUIVALENTE EN ORO POR LO RECAUDADO EN CURSO LEGAL

Estado demostrativo del equivalente á oro por lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	2.528.243,12	2.059.899,99	2.878.181,50	2.069.869,99	1.917.004,—
» » La Plata.....	3.077,06	2.544,59	6.022,76	1.777,43	6.028,02
» » Bahía Blanca.....	198,86	3.248,44	2.598,16	404,23	621,44
» » San Nicolás.....	198,17	—	—	552,90	1.367,78
» » Rosario.....	178.816,49	165.919,80	198.816,98	192.328,61	188.888,98
» » Santa Fe.....	3.767,87	1.108,69	2.165,78	3.506,06	2.399,10
» » Corrientes.....	1.216,56	4.854,96	2.388,78	2.985,67	5.526,57
» » Goya.....	183,80	686,74	1.814,27	589,—	250,30
» » Monte Caseros.....	19,60	—	44,60	—	—
» » Paso de los Libres.....	50,10	156,11	94,61	62,95	—
» » Paraná.....	1.324,55	1.805,67	1.207,94	2.501,73	1.642,70
» » Gualeguay.....	2.538,34	767,98	229,88	770,18	283,59
» » Gualeguaychú.....	1.768,16	1.435,61	2.606,78	3.271,24	1.264,48
» » Uruguay.....	1.849,06	2.450,47	1.109,33	1.910,51	1.287,49
» » Colón.....	979,34	192,20	1,50	264,89	231,44
» » Concordia.....	1.439,02	1.866,51	1.350,76	4.559,19	1.506,62
» » Mendoza.....	1.008,—	23,10	641,82	85,06	1,40
» » San Juan.....	—	—	31,72	—	—
» » Salta.....	—	1,25	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Campana.....	32,—	1.049,21	977,84	81,72	1.624,92
» » Zárate.....	2.101,11	16,—	—	316,95	—
» » San Pedro.....	—	67,50	—	—	182,—
» » Empedrado.....	—	154,15	609,41	—	919,41
» » Bella Vista.....	182,62	8,48	—	9,81	—
» » Esquina.....	279,28	—	206,25	—	82,06
» » Alvear.....	178,28	288,—	19,80	—	—
» » Santo Tomé.....	—	149,65	120,—	—	40,—
» » La Paz.....	251,68	34,64	642,74	255,—	707,94
» » Diamante.....	—	—	168,—	—	—
» » Vinchina.....	—	—	2,85	2,—	—
» » Tinogasta.....	—	—	9,90	—	—
» » Orán.....	—	582,—	96,—	—	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	5,50
» » Santa Victoria.....	17,51	—	—	21,89	69,68
» » Yavi.....	66,85	—	109,51	177,19	395,73
» » Cerrito.....	490,18	184,46	239,—	505,19	2.066,86
» » La Quiaca.....	298,38	82,06	266,76	454,78	1.175,08
» » Chubutí.....	—	523,70	—	—	—
» » Vedma.....	—	—	—	—	—

TACIÓN

recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 40

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1.465,284,45	2.282.668,66	2.202.014,56	1.958.490,40	1.762.139,25	1.502.465,07	2.276.638,09	24.392.844,08
2.151,74	4.288,93	4.933,86	5.441,12	5.886,51	2.450,92	1.508,84	46.101,77
1.017,64	6.123,78	5.184,92	3.611,35	3.677,19	888,30	1.996,06	29.755,87
137,90	200,—	203,81	24,35	1.467,35	20,98	2.167,37	6.340,51
143.410,90	216.579,86	240.322,07	172.451,50	154.881,27	157.681,71	253.153,67	2.258.221,74
1.513,47	2.027,77	2.889,28	3.837,79	1.259,49	2.653,89	3.934,72	31.063,91
3.351,20	2.830,84	5.291,35	3.648,80	5.024,85	2.328,23	1.553,44	40.490,25
224,12	733,22	333,12	359,47	465,56	298,84	125,84	5.563,68
—	—	155,—	—	28,82	157,80	245,31	651,13
20,—	36,—	—	25,60	59,90	14,83	283,60	503,70
1.177,68	2.245,93	2.384,83	847,74	710,14	1.547,31	1.407,78	18.753,90
198,26	1.013,96	1.367,99	632,12	230,83	2.859,—	999,—	11.336,13
1.525,05	3.961,13	2.067,92	2.125,75	3.775,95	2.138,04	2.206,86	27.546,97
1.620,88	1.108,05	1.489,67	1.505,17	1.220,—	784,50	1.584,31	17.419,34
271,51	442,10	196,67	189,05	346,80	—	2.557,51	5.672,51
2.320,33	2.709,47	1.198,59	4.413,63	1.946,04	2.106,23	680,92	26.052,31
125,—	10,—	23,12	7,—	2,—	128,—	258,40	2.312,90
—	—	—	—	—	—	—	31,72
—	—	31,89	—	—	—	—	33,14
9,07	—	—	—	—	—	—	9,07
7,50	1.749,87	999,98	424,26	462,53	—	—	6.809,83
337,46	1.180,81	313,93	3.500,29	—	381,59	326,12	8.474,26
—	—	—	154,—	—	—	5,—	358,50
—	—	—	—	—	95,40	46,30	1.714,67
109,70	0,31	7,32	—	13,36	—	4,48	291,08
1,50	—	22,80	0,60	24,31	50,36	11,16	678,32
80,—	—	—	5,63	—	349,12	75,60	991,43
—	66,—	233,92	16,—	2.298,16	482,33	259,—	3.660,06
669,47	899,66	621,17	767,73	288,78	439,44	274,58	5.852,83
2,42	271,90	—	48,75	—	—	—	490,97
—	—	—	10,90	32,39	—	—	48,14
—	—	—	—	16,40	1,30	—	27,60
—	48,—	41,—	—	13,50	—	—	780,50
16,50	27,50	110,—	—	—	—	—	159,50
—	6,50	2,40	4,80	2,75	4,60	—	130,03
47,88	57,45	43,—	44,45	41,25	90,13	127,25	1.200,19
632,89	737,01	96,—	424,99	633,75	469,—	501,43	6.930,21
723,50	220,94	786,60	658,50	616,83	935,08	487,35	6.705,81
181,40	366,70	—	—	—	—	—	1.071,80
—	—	1.834,73	—	—	—	68,34	1.993,07

IMPO

Estado demostrativo del equivalente á oro por lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Formosa	—	40,26	6,25	7,40	5,80
» » Barranqueras.....	—	—	16,81	—	—
» » Posadas.....	925,11	700,09	976,38	1.211,62	915,81
» » Barra de la Concepción.....	—	—	—	—	80,70
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	—
» » Chos Malal—Neuquen	—	—	—	—	271,91
	2.725.931,04	2.249.792,31	2.592.799,65	2.288.478,19	2.186.786,40
Devoluciones.....	—	—	—	—	99,99
	2.725.931,04	2.249.792,31	2.592.799,65	2.288.478,19	2.186.686,41

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

ACIÓN

caudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 40

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
162,90	84,01	54,14	8,—	11,88	45,—	9,40	384,84
—	—	—	—	18,—	—	—	34,81
992,60	1.209,99	1.990,14	2.070,60	1.866,86	1.679,62	2.915,48	17.888,80
11,16	—	—	—	—	152,76	—	244,68
—	—	22,40	—	—	—	—	22,40
—	—	—	—	—	—	—	271,94
1.628.225,48	2.538.251,25	2.477.113,08	2.165.755,34	1.949.461,70	1.683.173,83	2.556.358,18	26.987.075,46
—	—	—	—	—	—	—	99,99
1.628.225,48	2.538.251,25	2.477.113,08	2.165.755,34	1.949.461,70	1.683.173,83	2.556.358,18	26.986.975,46

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADICIONAL D

Estado demostrativo del equivalente á oro po

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	147.857,24	122.219,65	138.831,60	117.872,96	106.004,90
» » La Plata.....	114,71	73,96	175,77	54,78	188,50
» » Bahía Blanca.....	5,37	368,71	367,85	20,88	15,74
» » San Nicolás.....	9,21	—	—	11,06	37,97
» » Rosario.....	9.869,—	9.843,88	10.909,47	11.182,48	10.600,50
» » Santa Fe.....	165,74	61,37	55,82	137,73	96,65
» » Corrientes.....	114,14	248,93	289,44	343,49	630,93
» » Goya.....	10,82	28,11	54,02	34,78	15,02
» » Monte Caseros.....	3,24	—	1,78	—	—
» » Paso de los Libres.....	7,08	8,26	4,92	1,73	—
» » Paraná.....	32,78	61,22	27,69	68,30	44,42
» » Gualeguay.....	102,31	17,41	4,30	23,81	4,49
» » Gualeguaychú.....	84,26	74,23	138,96	156,47	64,—
» » Uruguay.....	53,08	90,50	48,84	76,94	49,08
» » Colón.....	53,06	11,53	0,12	14,53	13,88
» » Concordia.....	87,99	112,23	105,53	245,75	87,82
» » Mendoza.....	80,24	0,96	50,74	6,54	—
» » San Juan.....	—	—	1,87	—	—
» » Salta.....	—	0,12	—	—	1,33
Receptoría de Campana.....	2,56	157,82	75,57	16,34	244,10
» » Zárate.....	12,36	1,28	—	—	—
» » San Pedro.....	—	11,30	—	—	6,60
» » Empedrado.....	—	7,87	14,65	—	36,34
» » Bella Vista.....	26,21	0,68	—	0,41	—
» » Esquina.....	14,59	—	17,30	—	4,12
» » Alvear.....	12,35	17,28	2,64	—	—
» » Santo Tomé.....	—	8,96	7,20	—	2,40
» » La Paz.....	15,10	6,61	21,22	15,70	22,00
» » Diamante.....	—	—	2,80	—	—
» » Vinchina.....	0,08	—	0,18	0,80	—
» » Tinogasta.....	—	—	0,20	—	—
» » Orán.....	—	77,60	19,20	—	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	0,44
» » Santa Victoria.....	1,19	—	—	1,55	5,73
» » Yaví.....	4,47	—	10,44	14,17	31,93
» » Cerrito.....	39,21	10,89	19,24	40,10	184,37
» » La Quiaca.....	23,87	6,65	21,35	36,33	93,99
» » Chubut.....	—	26,26	—	—	—
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	3,74	0,28	0,44	0,54

IMPORTACIÓN

lo recaudado en curso legal durante el año 1901

N.º 41

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
88.490,41	128.352,60	138.027,88	114.556,63	99.519,05	87.409,84	126.683,13	1.406.325,29
50,57	156,89	137,90	180,61	883,89	65,80	58,84	1.542,17
32,67	663,70	620,22	359,42	176,20	54,58	95,61	2.781,05
11,08	10,—	10,19	0,29	43,98	—	43,34	177,07
8.475,73	12.360,43	13.846,85	10.013,56	9.170,03	10.086,28	13.852,81	130.061,02
71,73	53,07	122,12	116,30	63,11	102,42	197,40	1.243,46
224,48	807,82	389,76	448,38	627,62	267,06	140,84	4.032,89
13,33	39,97	14,77	21,62	27,91	12,78	7,55	280,71
—	—	12,40	—	2,31	20,54	14,72	54,99
4,—	2,72	—	1,54	9,42	2,23	23,76	65,66
37,89	64,84	65,29	32,37	26,60	30,13	39,07	530,60
7,39	20,19	37,32	16,63	5,14	117,95	29,16	386,10
76,07	161,99	111,25	122,93	144,06	97,27	114,31	1.345,80
60,20	46,84	60,65	66,68	72,83	32,26	54,01	711,89
16,61	30,81	11,80	11,31	20,78	—	181,94	316,37
182,82	144,51	140,55	297,76	168,80	115,15	66,98	1.755,40
43,60	0,80	2,25	0,56	0,16	10,24	16,17	212,26
—	—	—	—	—	—	—	1,87
—	—	4,25	—	—	—	—	5,72
0,60	184,96	157,56	38,39	69,17	—	—	947,11
1,28	21,—	—	1,44	—	—	—	37,86
—	—	—	7,70	—	—	0,40	26,—
—	—	—	—	—	2,58	6,18	67,62
2,97	0,12	0,69	—	1,47	—	0,36	32,91
0,12	—	0,46	0,01	1,46	8,02	0,67	41,75
4,80	—	—	1,13	—	23,54	4,54	66,23
—	3,96	14,06	3,20	187,62	33,10	18,20	223,70
80,45	33,01	26,08	31,28	18,58	7,72	9,54	236,39
—	4,53	—	3,90	—	—	—	11,23
—	—	—	0,25	1,97	—	—	3,23
—	—	—	—	0,33	0,03	—	0,56
—	9,60	8,20	—	2,70	—	—	117,80
1,32	7,70	8,80	—	—	—	—	18,26
—	0,40	0,06	0,12	0,22	0,12	—	9,39
3,88	4,60	3,44	3,06	3,90	7,21	10,18	96,73
51,01	58,96	7,68	34,04	50,70	37,67	40,10	554,47
56,11	17,68	63,12	52,68	49,13	75,61	39,06	535,48
10,88	9,17	—	—	—	—	—	46,31
—	—	154,69	—	—	—	—	154,69
13,24	3,48	2,34	0,48	0,72	3,60	0,18	23,84

ADICIONAL D

Estado demostrativo del equivalente á oro po

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Barranqueras	—	—	1,34	—	—
» » Posadas	118,18	98,85	127,77	161,56	109,44
» » Barra de la Concepción	—	—	—	—	4,86
» » Puerto Bermejo	—	—	—	—	—
» » Chos-Malal	—	—	—	—	5,20
	158.420,39	133.651,86	151.410,10	180.489,58	118.487,80

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

IMPORTACIÓN

recaudado en curso legal durante el año 1901

N.º 41

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	0,80	—	—	1,64
121,85	160,79	256,02	258,47	249,47	223,95	388,72	2.273,07
—	—	—	—	—	9,17	—	14,02
0,67	—	1,34	—	—	—	—	2,01
—	—	—	—	—	—	—	5,24
93.100,21	142.937,14	149.819,—	126.632,74	110.999,06	98.851,75	142.087,77	1.556.886,41

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente á oro por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	265.229,08	181.289,82	258.956,91	282.556,41	252.883,9
» » La Plata.....	1.154,08	—	—	29,92	12,5
» » Bahía Blanca.....	47.639,79	24.696,04	21.530,80	20.406,72	39.813,—
» » San Nicolás.....	2.393,73	3.906,08	9.625,07	12.252,04	8.251,22
» » Rosario.....	13.051,91	19.112,08	21.549,15	15.304,86	11.402,00
» » Corrientes.....	166,78	117,09	103,82	—	118,47
» » Paraná.....	—	6,80	—	—	—
» » Gualaguay.....	—	479,61	—	1.006,49	—
» » Gualaguaychú.....	292,80	577,28	727,77	886,55	870,90
» » Uruguay.....	105,46	280,19	907,61	1.479,06	993,75
» » Colón.....	—	—	47,52	—	50,13
» » Concordia.....	9.795,38	11.083,80	14.419,97	12.507,51	8.705,40
» » San Juan.....	24,—	4,—	35,—	25,—	2,—
» » Salta.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Campana.....	3.591,28	2.707,25	4.543,20	4.068,77	4.445,46
» » Zárate.....	2.475,43	190,33	5.643,04	3.570,33	3.390,96
» » San Pedro.....	415,47	—	—	—	57,84
» » Helvecia.....	801,99	40,72	1.829,49	—	270,66
» » Alvear.....	79,82	—	—	1,50	—
» » La Paz.....	44,42	—	592,41	586,87	192,13
» » Orán.....	—	0,20	—	—	1,60
» » Santa Victoria.....	—	—	—	0,72	—
» » Yavi.....	—	—	—	—	—
» » Cerrito.....	—	—	—	—	—
» » La Quiaca.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	—	—	—	—
» » Posadas.....	26,07	32,62	20,48	35,92	24,28
» » Jachal.....	10,—	45,—	47,—	33,—	4,60
	347.327,44	244.518,91	343.578,74	354.681,67	331.440,96
Devoluciones.....	12.864,22	13.735,54	12.126,25	21.912,19	11.792,33
	334.463,22	230.783,37	331.452,49	332.769,48	319.648,63

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

ACCIÓN

caudado en curso legal durante el año 1901

N.º 42

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
176,888,22	180.177,28	99.068,76	93.410,92	120.279,86	255.082,70	318.017,50	2.428.731,31
186,08	—	123,80	100,90	455,19	1.701,60	295,41	4.008,49
18.798,91	11.400,52	3.778,09	8.144,75	8.899,—	15.558,92	47.512,40	270.648,94
14.416,85	2.521,68	1.077,06	8.635,13	1.615,68	3.400,15	5.146,55	78.241,20
10.636,91	17.769,47	33.208,85	21.358,08	19.177,74	28.540,60	17.318,21	237.429,90
106,70	218,51	133,66	151,75	303,89	—	313,40	1.738,57
—	—	—	—	—	—	—	6,80
—	1.178,91	182,12	—	289,86	—	612,87	3.749,36
450,39	548,74	515,25	3.853,60	508,—	104,—	400,52	9.685,80
795,—	491,29	67,16	—	—	8,45	—	5.077,97
54,83	—	62,26	32,05	96,—	—	32,64	375,48
6.572,71	8.376,10	4.829,10	5.657,44	6.405,49	8.890,85	16.240,54	113.484,29
—	—	—	—	6,—	17,—	2,—	115,—
5,50	—	—	—	—	—	—	5,50
3.109,20	1.609,17	6.925,38	5.417,15	6.249,16	4.406,21	5.208,83	52.281,05
3.226,88	5.511,57	4.880,60	3.562,01	4.424,32	5.694,52	4.857,45	46.926,93
—	—	—	895,42	—	—	—	1.368,73
1.159,51	890,11	—	979,46	65,21	—	—	6.037,15
—	—	—	—	—	—	—	81,32
—	—	1.510,71	560,40	1.207,08	268,03	142,80	5.104,91
0,60	13,90	4,50	0,10	—	—	6,40	27,30
—	—	—	0,90	—	—	—	1,62
—	—	1,32	—	—	—	—	1,32
—	—	—	—	3,48	—	—	3,48
1,54	—	—	0,60	—	—	—	2,14
—	—	—	—	—	—	0,30	0,30
21,88	14,52	18,23	7,42	3,48	88,82	16,20	259,92
—	—	—	12,—	5,—	51,—	43,—	250,60
236.321,16	180.721,77	155.886,85	152.780,08	168.493,89	823.712,85	411.167,03	3.250.631,38
16.076,64	12.815,62	13.785,86	8.776,29	7.268,53	8.471,68	15.966,14	155.081,31
230.244,52	168.406,15	142.100,99	144.003,79	161.235,86	815.241,17	395.200,89	3.095.550,07

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente á oro p

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	46,864,98	30,021,07	47,815,92	42,366,44	40,921,4
» » Babia Blanca.....	—	1,90	—	18,80	8,—
» » San Nicolás.....	0,40	—	—	32,64	—
» » Rosario.....	3,550,08	2,599,55	2,691,07	2,799,85	2,759,8
» » Santa Fe	48,45	—	5,45	15,45	35,00
» » Corrientes.....	7,08	75,39	62,52	94,98	189,9
» » Goya.....	2,70	2,40	6,60	0,70	0,5
» » Paso de los Libres.....	—	—	—	0,55	75,90
» » Paraná	33,25	22,70	20,80	34,95	37,3
» » Gualeguay.....	—	2,—	2,80	2,35	4,80
» » Guauguaychú.....	8,45	4,—	6,05	11,05	6,45
» » Uruguay.....	10,20	11,81	18,10	5,97	9,95
» » Concordia.....	—	—	3,06	—	—
» » Jujuy	—	—	—	—	1,88
Receptoría de Bella Vista	—	—	—	—	—
» » Barranqueras.....	—	—	—	—	—
	50,525,69	40,740,32	50,682,37	45,383,68	44,051,19

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

ENAJE

recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 43

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
30.859,17	42.534,59	41.976,16	41.376,88	39.908,15	31.166,22	53.931,17	497.741,71
—	28,50	—	1,50	13,40	20,10	108,82	201,02
—	—	—	—	81,55	—	37,92	212,51
2.107,10	3.042,31	2.894,40	2.263,83	2.199,98	2.393,61	3.581,76	32.888,48
1,—	2,25	4,95	10,60	1,—	17,40	43,05	184,61
64,85	36,09	115,66	134,77	174,68	81,92	88,60	1.123,48
—	13,20	2,75	4,70	3,21	2,70	1,65	41,17
—	—	4,50	—	—	—	—	80,95
11,58	3,55	8,83	1,30	11,62	15,49	19,55	220,92
2,—	3,15	2,—	2,—	5,99	—	—	27,09
4,30	9,40	11,15	18,35	28,78	37,25	13,95	159,18
18,32	8,94	2,25	15,98	8,26	12,82	20,98	183,08
—	—	—	—	—	2,90	—	5,96
0,75	—	—	—	—	—	—	2,63
0,80	—	—	—	—	—	—	0,80
—	—	—	—	0,10	—	—	0,10
38.064,82	45.728,98	45.022,65	43.829,41	42.436,72	33.755,41	57.857,45	533.028,59

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente á oro por lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	67.271,04	49.667,06	57.086,20	51.383,92	46.976,96
» » La Plata.....	—	78,88	83,75	381,53	111,82
» » Bahía Blanca.....	3,90	77,65	86,48	181,98	262,47
» » San Nicolás.....	2,68	—	—	16,32	28,24
» » Rosario.....	7.455,54	5.780,97	5.996,73	6.432,22	6.237,78
» » Santa Fe.....	88,26	135,89	258,81	229,84	1.634,28
» » Corrientes.....	34,25	144,06	147,64	190,78	331,40
» » Goya.....	4,70	12,60	23,90	15,80	6,00
» » Monte Caseros.....	1,66	—	0,42	—	—
» » Paso de los Libres.....	8,15	8,98	1,48	1,10	—
» » Paraná.....	26,68	31,14	20,15	28,67	20,68
» » Guauguay.....	36,13	6,29	2,30	13,90	2,60
» » Guauguaychí.....	30,85	25,32	40,40	45,59	26,20
» » Uruguay.....	53,12	34,43	21,66	57,17	45,87
» » Colón.....	16,08	45,78	1,06	32,55	7,37
» » Concordia.....	418,62	168,20	557,67	107,—	119,76
» » Mendoza.....	—	0,18	2,—	—	—
» » San Juan.....	—	—	0,38	—	—
» » Salta.....	—	6,15	—	—	—
» » Jujuy.....	—	—	—	—	3,01
Receptoría de Campana.....	522,54	804,66	431,16	186,53	195,21
» » Zárate.....	1.022,39	0,37	—	228,67	—
» » San Pedro.....	—	14,63	—	—	1,34
» » Villa Constitución.....	—	50,63	—	—	—
» » Empedrado.....	—	119,61	5,59	3,—	19,69
» » Bella Vista.....	2,18	0,56	—	0,15	—
» » Esquina.....	5,36	—	3,38	—	3,01
» » Alvear.....	5,10	5,40	0,75	—	—
» » Santo Tomé.....	43,90	2,01	2,25	—	0,78
» » La Paz.....	52,86	51,79	19,37	63,58	73,45
» » Diamante.....	—	—	1,05	—	—
» » Vinchina.....	0,10	—	0,20	0,88	—
» » Tinogasta.....	—	—	0,10	—	—
» » Orán.....	—	15,01	4,51	1,88	—
» » Calchaquies.....	—	—	—	—	0,78
» » Santa Victoria.....	0,74	—	—	0,94	1,68
» » Yaví.....	8,80	4,88	15,41	51,55	27,86
» » Cerrito.....	9,42	3,79	4,91	11,68	45,45
» » La Quiaca.....	6,77	5,27	10,92	15,72	23,10
» » Chubut.....	—	11,16	—	—	19,53

GAJE

Recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 44

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
37,781,32	65,030,19	56,494,76	50,987,54	49,539,93	47,921,21	60,077,17	640,217,33
186,50	313,19	—	97,51	119,76	—	64,15	1,384,78
123,31	585,35	226,01	231,84	116,81	75,15	119,82	2,083,17
2,25	1,88	2,25	8,04	37,53	7,85	65,28	172,32
4,819,56	8,357,94	8,244,62	5,911,11	6,096,25	9,522,90	7,852,70	82,707,67
42,53	451,22	1,250,63	1,040,41	1,437,93	313,50	211,90	7,035,20
130,20	174,44	221,33	269,14	349,19	161,04	79,70	2,283,17
5,70	17,30	6,60	9,40	12,40	5,80	3,30	123,60
—	—	3,01	1,83	1,88	12,01	7,43	28,29
3,07	1,30	—	0,53	5,38	8,48	8,34	36,81
32,92	36,62	24,51	12,29	9,94	18,19	15,91	277,70
2,13	9,74	20,83	15,65	2,53	22,13	15,95	150,11
35,18	73,82	45,34	58,73	80,31	45,06	43,24	559,04
36,99	22,39	19,50	22,35	52,63	9,04	41,40	416,55
19,19	20,18	4,36	4,06	7,43	34,50	29,03	221,59
98,52	83,72	92,95	206,27	480,02	541,78	48,88	2,923,39
10,50	—	—	—	—	3,90	—	16,58
—	—	—	—	—	—	—	0,38
—	—	0,80	—	—	4,—	—	10,95
1,62	1,12	—	3,36	12,—	25,12	17,29	63,52
823,08	2,359,30	1,635,23	482,32	1,329,81	446,12	333,32	9,544,28
217,41	470,47	157,05	1741,57	—	235,80	81,63	4,155,33
—	—	—	1,45	—	—	0,10	17,42
—	—	54,76	—	—	—	—	105,39
12,38	—	13,88	10,28	2,34	6,70	14,18	207,65
1,93	0,15	0,69	—	0,41	—	0,53	6,60
0,38	0,38	0,09	0,08	0,98	1,06	0,23	14,95
1,50	—	—	0,85	—	7,41	1,42	22,43
—	1,28	5,03	2,40	45,84	13,81	7,35	124,62
6,24	10,30	8,26	68,68	5,49	74,70	3,61	440,83
—	1,78	—	0,45	—	—	—	3,23
—	—	—	0,40	1,—	—	—	2,03
—	—	—	—	0,30	0,20	—	0,60
—	4,53	1,88	1,13	0,75	—	—	29,69
0,38	0,75	2,25	—	—	—	—	4,14
—	0,52	0,45	0,45	0,37	0,45	—	5,61
16,39	13,58	51,53	25,10	5,25	18,02	17,89	271,32
16,99	13,16	3,03	9,43	11,28	9,41	9,79	148,38
17,47	31,62	14,65	18,78	21,43	34,31	12,13	212,22
2,25	5,68	—	—	—	—	—	38,61

Estado demostrativo del equivalente á oro por lo

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoria de Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa	—	2,95	0,24	0,16	0,16
» » Barranqueras	—	—	1,12	—	—
» » Posadas	44,15	35,09	47,69	60,80	39,21
» » Barra de la Concepción.....	2,25	—	—	3,75	12,81
» » Puerto Bermejo.....	—	—	—	—	—
» » Paso de la Patria.....	3,75	4,20	2,06	13,90	1,61
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	1,01
	77.176,50	57.347,99	64.840,74	59.765,96	56.331,33
Devoluciones....	—	—	—	—	1,88
	77.176,50	57.347,99	64.840,74	59.765,96	56.329,45

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio
Secretario.

BAJE

recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 44

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	—	16,12	16,12
3,81	1,42	4,51	0,15	0,81	0,75	0,15	14,61
—	—	—	—	0,20	—	—	1,32
46,72	60,59	95,09	91,72	93,97	84,21	146,06	845,83
2,63	—	—	23,26	18,88	3,30	—	66,40
1,68	—	0,46	—	—	—	—	2,04
2,60	—	6,18	1,80	—	—	—	36,10
—	—	—	—	—	—	—	1,01
44.505,23	78.160,86	68.712,52	61.360,41	59.900,03	59.667,91	69.351,02	757.120,46
—	—	—	—	—	—	—	1,88
44.505,23	78.160,86	68.712,52	61.360,41	59.900,03	59.667,91	69.351,02	757.118,58

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente á oro por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	15.580,94	13.151,92	15.093,55	14.530,85	15.381,2
» » La Plata.....	774,26	531,91	713,55	565,06	702,1
» » Bahía Blanca	335,30	544,83	641,83	765,84	313,8
» » San Nicolás.....	131,88	—	149,45	343,07	101,7
» » Rosario.....	1.776,18	1.350,58	796,76	1.309,21	1.376,5
» » Santa Fe.....	270,53	291,87	59,61	2,73	336,1
» » Corrientes.....	3,22	—	—	—	—
» » Paraná.....	42,35	5,46	104,30	9,66	—
» » Gualedguay	0,67	36,33	—	5,11	—
» » Gualedguaychú.....	1,54	3,08	—	9,31	—
» » Uruguay.....	1,61	12,82	8,51	14,98	6,7
» » Colón.....	0,60	—	1,73	11,56	0,9
» » Concordia.....	4,06	25,06	7,63	6,23	37,7
Receptoría de Ajó.....	1,80	0,27	—	—	1,80
» » Campana.....	273,03	274,68	277,75	6,53	170,7
» » Zárate.....	2,08	6,22	—	115,19	3,1
» » Baradero.....	—	—	0,84	0,80	—
» » San Pedro.....	62,33	3,36	—	—	3,6
» » Villa Constitución.....	—	100,17	—	—	—
» » Helvecia.....	—	—	—	—	—
» » Empedrado.....	—	—	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	11,4
» » Esquina.....	—	—	2,52	—	—
» » La Paz.....	2,38	1,72	33,67	14,35	11,0
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
	19.265,26	16.340,28	17.891,78	17.710,53	13.508,5

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1908

J. B. Brivio
Secretario.

VALIZAS

Recaudado en curso legal durante el año 1901

N.º 45

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
11,207,04	14.378,80	13.044,88	11.862,71	13.405,01	12.425,10	14.680,54	164.692,66
786,66	392,82	373,09	973,99	781,01	633,91	692,74	7.920,04
41,09	646,70	147,56	121,73	268,41	139,09	351,68	4.817,90
82,29	322,18	200,59	255,68	61,74	—	—	1.648,68
959,34	1.417,80	1.559,61	976,82	791,68	926,82	812,01	14.053,39
26,22	123,91	69,79	75,96	2,73	—	90,80	1.399,81
—	—	—	—	—	—	—	3,22
—	4,06	2,88	6,86	—	—	—	175,07
—	5,11	5,11	—	1,61	—	55,30	109,24
0,98	8,96	—	2,94	2,03	1,54	2,24	32,62
1,58	15,16	17,92	—	14,09	8,34	12,25	113,98
4,99	—	—	—	—	19,58	56,15	95,56
45,15	5,32	11,85	6,23	75,67	—	6,79	231,22
0,76	—	—	0,72	0,85	0,27	—	6,27
216,30	211,01	322,52	26,81	285,53	103,60	366,94	2.535,51
82,49	—	—	1,02	—	6,24	88,94	300,30
—	1,74	1,94	—	—	—	—	5,32
—	123,03	59,26	3,36	—	—	0,67	255,87
104,69	172,71	143,71	90,08	—	—	—	611,36
—	—	190,17	—	—	—	—	190,17
—	—	—	—	1,37	—	—	1,37
—	—	—	6,48	—	—	12,43	30,32
—	—	—	—	—	1,47	—	3,99
—	—	—	17,22	—	2,38	1,09	83,87
—	—	116,20	—	—	—	—	116,20
13.559,58	17.828,81	16.266,08	14.428,01	15.691,68	14.268,34	17.175,07	198.933,89

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Estado demostrativo del equivalente á oro, por lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	2.698,76	2.503,19	3.041,78	2.520,95	2.712,4
» » La Plata.....	108,47	76,25	99,18	77,46	98,8
» » Bahía Blanca.....	47,90	77,82	91,69	109,40	44,8
» » San Nicolás.....	18,84	0,20	21,35	49,06	14,4
» » Rosario.....	266,71	192,84	122,62	191,59	209,7
» » Santa Fe.....	44,70	44,72	11,10	4,64	56,6
» » Corrientes.....	0,46	—	0,29	0,75	—
» » Monte Caseros.....	5,86	1,14	2,57	1,50	1,8
» » Paraná.....	6,69	0,78	14,90	1,51	0,1
» » Gualeguay.....	0,10	5,19	—	0,73	—
» » Gualeguaychú.....	0,22	0,44	36,67	1,33	40,1
» » Uruguay.....	2,50	2,72	3,49	3,89	2,1
» » Colón.....	0,30	—	2,07	13,93	0,6
» » Concordia.....	2,37	8,33	2,06	2,10	8,1
Receptoría de Campana.....	54,41	43,78	49,14	6,36	25,6
» » Zárate.....	1,04	3,11	—	17,57	1,1
» » Baradero.....	—	—	0,22	0,20	—
» » San Pedro.....	9,03	0,48	—	—	0,1
» » Villa Constitución.....	—	14,31	—	—	—
» » Empedrado.....	—	—	—	—	—
» » Bella Vista.....	—	—	—	—	1,1
» » Esquina.....	—	—	0,36	—	—
» » Santo Tomé.....	0,39	0,99	0,39	0,03	0,1
» » La Paz.....	0,34	0,25	4,81	2,05	1,1
» » Barra de la Concepción.....	0,23	—	—	0,09	0,1
	8.269,32	2.976,04	3.504,69	3.005,14	3.221,1

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio
Secretario.

SANIDAD

en curso legal, durante el año de 1901.

N.º 46

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2.080,22	2.548,38	2.321,53	2.347,07	2.719,—	2.501,67	2.957,80	80.902,88
119,32	54,73	40,89	136,65	101,24	85,21	89,93	1.088,20
5,87	92,89	21,08	17,39	38,35	19,87	50,23	616,83
11,76	46,03	28,66	38,33	8,82	—	—	237,99
140,65	223,12	230,23	142,82	115,78	135,54	123,06	2.094,15
4,22	18,21	10,11	10,86	1,26	—	13,31	219,18
0,23	—	0,75	—	0,96	—	0,79	4,23
8,03	13,84	12,53	6,43	5,23	4,44	6,68	70,12
—	0,58	0,34	1,62	—	0,93	0,64	28,18
—	0,73	0,73	—	0,23	—	7,90	15,61
0,14	1,28	—	0,42	0,29	0,22	0,82	82,23
3,25	3,82	4,48	3,12	4,02	2,12	4,44	40,02
6,76	—	—	—	—	2,17	8,13	33,84
10,46	4,25	4,10	2,81	14,52	—	5,04	64,18
34,17	30,15	48,22	21,03	41,25	14,80	54,88	423,06
13,47	—	—	0,51	—	3,12	14,22	54,60
—	0,47	0,54	—	—	—	—	1,43
—	17,58	8,47	0,43	—	—	0,10	36,62
14,96	24,66	20,53	12,13	—	—	—	86,59
—	—	—	—	0,69	—	—	0,69
—	—	—	0,93	—	—	1,78	4,34
—	—	—	—	—	0,21	—	0,57
0,85	0,33	0,21	0,44	1,32	0,99	0,21	6,18
—	—	—	2,46	—	0,34	0,16	11,99
0,12	—	—	0,92	0,39	0,15	—	2,11
2.404,38	3.080,55	2.753,40	2.746,97	3.053,35	2.771,78	3.389,12	36.125,87

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

PUERTOS, MUELLE

Estado demostrativo del equivalente á oro po

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	74.295,88	67.048,56	79.075,42	75.443,04	77.904,56
" " San Nicolás	10,90	14,05	26,65	7,66	22,79
" " Rosario	847,55	613,35	789,85	760,—	789,35
" " Santa Fe	8,77	5,56	4,12	8,17	2,37
" " Corrientes	—	—	—	—	—
" " Guauguaychú	37,96	32,91	—	38,15	—
" " Uruguay	41,93	34,12	37,02	25,02	23,50
Receptoría de Viedma	1,99	2,57	1,76	3,78	2,47
" " Necochea	—	—	—	1,08	—
	75.244,98	67.751,12	79.934,82	76.286,90	78.144,44

GUIN

Estado demostrativo del equivalente á oro por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital	20.097,67	13.524,67	16.721,58	14.334,98	15.508,73
" " Rosario	3.547,91	2.866,83	2.972,09	3.700,23	3.300,43
" " Corrientes	—	—	—	—	—
	23.645,58	16.391,50	19.693,67	18.034,61	18.809,16

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

DIQUES

recaudado en curso legal, durante el año de 1901

N.º 47

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
73.669,15	88.429,22	78.769,92	61.524,56	67.428,55	60.468,22	67.686,84	866.188,87
7,15	1,50	0,50	1,50	—	—	—	92,20
613,35	867,10	966,55	539,15	691,90	601,35	412,80	8.485,80
10,57	2,23	5,68	3,94	5,98	3,32	0,10	60,71
15,86	20,23	11,38	16,76	13,69	2,13	10,65	90,70
31,73	41,83	19,14	24,52	32,18	31,26	36,56	326,24
161,52	32,57	29,78	126,92	26,38	45,71	120,35	704,82
3,62	1,98	0,84	4,09	2,35	3,27	5,97	34,67
3,22	—	1,—	0,66	0,78	3,03	2,55	12,32
74.516,17	84.396,66	79.794,79	62.242,10	68.196,79	61.161,29	68.275,82	875.945,88

CHES

recaudado en curso legal, durante el año 1901

N.º 48

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
11.890,08	18.999,51	16.165,45	15.488,68	14.234,93	13.403,81	19.146,11	189.399,60
2.312,26	3.957,50	3.594,96	3.414,76	2.986,91	2.341,65	2.550,38	37.545,91
—	—	457,—	1.568,—	878,70	571,28	520,10	3.995,08
14.142,34	22.951,01	20.217,41	20.421,44	18.100,54	16.316,74	22.216,59	230.940,59

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DERECHOS

Estado demostrativo del equivalente á oro po

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	24,—	44,—	38,—	132,—	173,9
» » La Plata.....	1,—	—	—	16,13	19,7
» » Rosario.....	—	—	—	17,44	—
» » Monte Caseros.....	—	—	—	—	—
» » Paraná.....	—	—	—	—	—
» » Uruguay.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	—	—	—	—	—
Receptoría de Tinogasta...	—	—	5,65	—	—
Bancos.....	—	—	—	2,—	—
Consulados.....	—	—	—	—	—
	25,—	44,—	43,65	167,57	193,6

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 190

J. B. Brivio
Secretario.

CONSULARES

lo recaudado en curso legal, durante el año 1901

N.º 49

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
134,—	154,—	160,—	114,—	168,—	142,—	176,98	1.460,88
—	1,—	—	4,—	—	—	—	41,84
—	—	—	—	—	—	—	17,44
—	—	—	—	—	—	1,70	1,70
—	—	—	32,71	—	—	—	32,71
—	—	—	5,—	—	—	—	5,—
—	—	—	—	5,—	—	—	5,—
—	—	—	—	—	—	—	5,65
—	—	—	—	—	—	—	2,—
—	—	—	106,—	4,—	—	383,90	493,90
134,—	155,—	160,—	261,71	177,—	142,—	562,58	2.066,12

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo del equivalente á oro por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	20.567,15	15.088,09	19.987,04	18.074,39	17.996,50
" " La Plata.....	252,10	159,10	170,20	260,10	209,80
" " Bahía Blanca.....	1.484,20	1.221,—	1.254,—	1.604,60	1.600,90
" " San Nicolás.....	781,60	466,—	405,50	516,90	820,50
" " Rosario.....	8.658,50	5.375,—	4.068,—	3.754,70	3.458,—
" " Santa Fe.....	1.159,70	809,—	648,60	458,—	706,60
" " Corrientes.....	10,80	16,80	18,40	18,50	36,—
" " Goya.....	0,90	2,40	3,60	2,80	1,10
" " Monte Caseros.....	49,05	22,50	25,50	—	30,70
" " Paso de los Libres.....	0,40	0,80	0,20	0,10	—
" " Paraná.....	208,90	102,80	435,—	96,70	3,—
" " Guauguay.....	5,40	14,50	0,40	27,40	0,50
" " Guauguaychú.....	33,70	39,30	53,20	33,35	25,80
" " Uruguay.....	19,90	33,40	63,40	82,70	45,50
" " Colón.....	5,50	1,30	7,60	154,—	32,80
" " Concordia.....	289,70	363,60	423,73	448,10	477,90
" " Mendoza.....	7,81	5,45	75,06	26,77	42,50
" " San Juan.....	—	—	1,—	—	—
" " Salta.....	14,60	3,10	9,—	26,30	14,30
" " Jujuy.....	1,40	—	2,50	71,67	85,08
Receptoría de Campana.....	325,90	228,90	426,90	118,10	392,40
" " Zárate.....	196,60	90,—	325,70	294,30	282,70
" " Baradero.....	49,74	—	—	—	49,80
" " San Pedro.....	—	90,90	25,60	32,51	—
" " Villa Constitución.....	291,50	369,70	335,70	136,—	311,90
" " Helvecia.....	31,90	33,80	201,60	89,90	121,—
" " Empedrado.....	—	9,73	1,50	0,80	4,—
" " Bella Vista.....	1,32	0,04	—	2,03	—
" " Esquina.....	1,—	—	0,90	—	0,50
" " Alvear.....	2,80	0,90	0,20	—	—
" " Santo Tomé.....	13,96	3,04	0,50	0,20	0,20
" " La Paz.....	33,90	54,30	127,10	128,50	183,10
" " Diamante.....	2,60	—	36,40	26,60	0,40
" " Vinchina.....	13,—	—	16,—	12,—	3,—
" " Tinogasta.....	8,60	9,—	18,90	8,—	2,10
" " Orán.....	—	4,—	1,20	0,50	—
" " Calchaquies.....	10,60	16,90	3,50	1,50	12,—
" " Santa Victoria.....	0,40	0,70	5,40	1,30	4,30
" " Yaví.....	2,50	1,30	7,70	21,90	16,30
" " Cerrito.....	4,50	1,30	32,60	21,10	78,10
" " La Quiaca.....	4,30	13,60	27,40	7,90	21,40

Y SELLOS

lo recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 50

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
12.768,92	17.433,82	14.084,69	15.131,32	18.067,41	15.977,08	20.857,55	200.978,46
162,23	283,60	280,40	385,20	256,70	156,40	374,00	2.949,80
880,76	782,54	150,90	362,66	309,80	401,20	1.857,38	11.259,94
700,—	400,80	363,50	539,90	295,80	232,40	266,60	5.769,50
2.268,90	3.263,50	3.774,50	2.855,30	2.849,80	2.794,—	2.487,10	40.597,30
186,70	116,—	106,60	221,—	112,70	98,80	52,60	4.676,30
14,80	21,90	24,10	27,—	40,—	14,—	15,80	257,10
1,—	2,60	1,10	1,50	2,—	1,—	0,60	20,60
9,—	6,20	5,10	8,20	15,50	14,05	16,80	202,10
0,80	0,20	—	0,10	0,80	0,20	1,80	3,90
70,50	10,70	4,80	3,30	2,90	7,10	2,80	948,50
0,50	30,90	7,90	1,—	7,80	5,90	18,10	120,30
30,90	26,80	48,30	109,50	31,10	25,70	18,—	475,15
56,90	38,80	30,50	17,60	15,50	14,20	23,60	442,—
52,50	3,90	2,40	1,50	3,50	29,20	7,60	301,80
829,50	350,50	228,70	180,80	265,70	301,80	430,70	4.085,78
4,51	0,10	0,20	1,96	7,20	26,15	14,55	212,26
—	—	—	—	—	—	—	1,—
16,90	15,70	27,30	15,30	21,10	12,10	10,20	185,90
4,50	1,60	1,10	5,50	5,20	9,50	13,20	201,25
370,—	360,90	307,30	392,80	422,70	426,60	259,50	4.082,—
368,30	443,60	259,20	343,30	299,60	356,70	429,20	3.689,20
—	—	—	—	—	—	—	99,54
50,80	90,60	208,67	131,—	61,—	37,20	19,10	746,38
243,70	362,40	386,10	195,20	58,30	32,80	96,60	2.844,90
146,40	97,30	160,70	35,70	14,30	7,20	39,50	979,30
3,30	8,50	3,30	2,10	0,20	1,50	3,30	88,23
0,16	0,01	0,04	0,82	0,08	—	0,63	4,63
0,10	1,10	0,10	0,10	0,10	—	0,10	4,60
0,30	—	—	0,10	—	1,40	1,10	6,80
0,30	0,50	0,90	1,40	7,20	2,50	1,—	31,70
61,—	113,80	76,20	33,10	109,70	92,90	14,40	1.028,—
1,70	4,30	1,70	1,20	2,30	—	3,40	80,60
—	—	—	5,—	4,—	6,—	6,—	65,—
7,70	—	—	28,30	0,80	2,40	16,80	102,60
—	1,20	0,50	0,30	0,20	—	—	7,90
3,—	0,20	4,20	—	1,20	2,10	3,30	58,50
3,10	0,10	0,20	0,20	0,30	0,10	0,20	16,30
4,50	5,—	16,70	7,10	1,50	4,90	5,10	94,50
5,90	6,—	1,60	3,30	3,10	2,50	2,60	162,60
6,90	9,30	10,10	7,10	6,90	10,30	7,50	132,70

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo del equivalente á oro por

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Receptoría de Chubut.....	—	1,60	—	—	1,20
» » Viedma.....	—	—	—	—	—
» » Formosa.....	—	0,70	0,30	0,20	2,40
» » Necochea.....	3,02	—	—	—	—
» » Barranqueras.....	—	—	0,10	—	—
» » Posadas.....	23,50	20,80	88,40	88,—	12,70
» » Barra de la Concepción.....	1,68	—	—	1,—	3,28
» » Puerto Bermejo.....	0,84	—	—	—	—
» » Paso de la Patria.....	1,—	4,80	0,97	3,70	1,78
» » Chos-Malal.....	—	—	—	—	6,91
	29.475,97	24.673,65	29.290,50	26.633,12	26.995,94
Devoluciones....	338,92	653,10	579,86	777,20	568,83
	29.137,05	24.020,55	28.711,14	25.855,92	26.442,19

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio

Secretario.

Y SELLOS

lo recaudado en curso legal durante el año de 1901

N.º 50

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
0,60	0,50	—	—	—	—	—	3,90
—	—	75,70	—	—	—	1,40	77,10
1,10	0,50	1,90	0,30	1,60	0,20	0,20	9,40
—	—	—	—	—	—	—	3,02
—	—	—	—	0,10	—	—	0,20
15,60	20,80	15,90	34,90	19,80	15,40	46,70	302,50
1,26	—	5,11	6,20	8,26	0,50	—	27,26
0,10	—	3,08	—	—	—	—	0,52
1,95	0,84	1,—	1,32	—	—	—	16,83
—	—	—	—	—	—	—	6,91
18.862,06	24.326,61	20.569,29	21.048,98	18.833,75	21.124,53	26.925,11	288.262,51
520,12	866,06	352,—	231,30	182,30	253,50	482,18	5.298,46
18.341,94	23.960,55	20.216,69	20.817,68	18.151,45	20.871,03	26.442,99	282.969,05

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS GENERALES PRESUPUESTAS

DETALLES

RECAUDACIÓN EN ORO EFECTIVO

IMPOR

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	1.026,40	—	12.978,10	2.304,17	1.908,40
" " La Plata.....	202,35	18,06	131,85	37,50	16,50
" " Rosario.....	1,84	5,57	10,87	—	—
" " Gualectuaychú.....	—	—	77,44	—	—
" " Concordia.....	—	10,05	21,—	—	18,70
Receptoría de Posadas.....	—	—	—	—	362,57
	1.230,59	33,68	13.219,26	2.341,67	2.306,17

ADICIONAL DE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	82,01	—	2.547,28	44,24	162,67
" " La Plata.....	12,81	1,32	9,89	3,—	1,08
" " Rosario.....	0,10	0,52	0,47	—	—
" " Gualectuaychú.....	—	—	—	—	—
" " Concordia.....	—	0,80	1,68	—	1,87
Receptoría de Posadas.....	—	—	—	—	20,51
	94,92	2,64	2.558,82	47,24	176,13

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

TACIÓN

en oro durante el año de 1901

N.º 51

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
2.889,70	14,75	—	875,46	—	4,85	—	21.001,82
—	—	—	—	—	80,—	2,50	498,72
—	—	9,80	7.094,05	—	—	37,99	7.159,62
25,16	—	—	15,96	50,40	—	—	168,96
—	—	—	—	2,93	2,50	—	55,18
—	—	—	—	—	—	—	362,57
2.414,86	14,75	9,80	7.485,47	53,83	36,85	40,49	29.186,42

IMPORTACIÓN

en oro durante el año de 1901

N.º 52

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
124,81	1,18	—	29,86	—	0,35	—	2.981,90
—	—	—	—	—	2,40	0,10	30,10
—	—	0,93	436,46	—	—	3,04	441,52
—	—	—	8,—	—	—	—	8,—
—	—	—	—	0,13	0,20	—	4,68
—	—	—	—	—	—	—	20,51
124,81	1,18	0,93	474,82	0,13	2,95	3,14	3.486,71

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

EXPOR

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	549,—	—	210,—	—	—
Receptoría de Alvear.....	—	—	—	—	—
	549,—	—	210,—	—	—

ALMA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	—	—	1,95	—	—
» » Rosario.....	0,05	0,25	0,10	—	—
	0,05	0,25	2,05	—	—

ESLIN

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	15,75	—	21,90	—	—
» » Rosario.....	0,10	0,50	0,20	—	—
» » Gualaguaychú.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	—	0,38	0,38	—	1,48
Receptoría de Posadas.....	—	—	—	—	15,15
	15,85	0,88	22,48	—	16,68

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

TACI3N

en oro durante el a3o de 1901

N.º 53

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	9,80	—	—	1.689,—
—	—	21,60	—	—	—	—	21,60
—	—	21,60	—	9,80	—	—	1.710,60

CENAJE

en oro durante el a3o 1901

N.º 54

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
7,44	—	—	0,25	—	—	—	9,64
—	—	—	—	4,55	—	—	4,95
7,44	—	—	0,25	4,55	—	—	14,59

GAJE

en oro durante el a3o 1901

N.º 55

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
14,88	—	—	0,50	8,55	—	—	61,58
—	—	1,88	—	—	—	—	2,68
—	—	—	6,—	—	—	—	6,—
—	—	—	—	0,88	0,88	—	2,96
—	—	—	—	—	—	—	15,15
14,88	—	1,88	6,50	8,93	0,88	—	88,96

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Tenedur3a de Libros.

FAROS Y

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	681,17	95,48	572,11	310,59	218,89

VISITA DE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	97,81	13,64	81,73	44,87	81,27

PUERTOS, MUE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	4.075,90	2.434,88	3.360,75	1.486,70	912,15

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

VALIZAS

en oro durante el año de 1901

N.º 56

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
124,95	852,45	—	206,29	329,70	106,83	187,18	8.185,09

SANIDAD

en oro durante el año de 1901

N.º 57

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
17,85	50,35	—	29,47	47,10	15,19	19,59	447,87

LLES Y DIQUES

en oro durante el año de 1901

N.º 58

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
599,—	950,25	937,29	924,80	928,50	457,71	771,83	17.889,26

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

GUIN

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	35,—	—	51,45	—	25,—
• • Rosario.....	—	0,42	—	—	2,—
	35,—	0,42	51,45	—	28,—

DERECHOS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Bancos.....	—	—	2,—	—	—
Consulados.....	—	—	—	—	—
	—	—	2,—	—	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

CHES

en oro durante el año de 1901

N.º 59

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
569,10	—	—	—	18,06	25,—	221,—	989,60
—	—	10,85	—	—	—	—	14,27
569,10	—	10,85	—	18,06	25,—	221,—	989,87

CONSULARES

en oro durante el año de 1901

N.º 60

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	—	—	—	2,—
—	—	—	64.081,05	9.898,77	—	146.506,11	220.485,93
—	—	—	64.081,05	9.898,77	—	146.506,11	220.487,93

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

ESTADÍSTICA

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	18,—	—	132,90	2,40	8,—
» » La Plata.....	2,10	0,40	0,70	0,80	0,40
» » Rosario.....	—	0,10	—	—	—
» » Gualaguaychú.....	—	—	—	—	—
» » Concordia.....	0,10	0,20	0,20	—	0,10
Receptoría de Alvear.....	—	—	—	—	—
» » Posadas.....	—	—	—	—	4,20
	20,20	0,70	133,80	2,70	12,70

EVENTUALES

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Aduana de la Capital.....	11.090,50	568,—	313,50	2.625,13	868,25
» » Rosario.....	—	—	—	—	8,12
Receptoría de Alvear.....	—	—	—	—	16,08
Bancos.....	—	—	—	—	—
	11.090,50	568,—	313,50	2.625,13	877,40

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

Y SELLOS

en oro durante el año de 1901

N.º 61

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
4,80	—	—	1,60	28,40	—	—	191,10
—	—	—	—	—	0,20	0,10	4,20
—	—	0,50	36,30	—	—	0,20	37,10
—	—	—	0,40	—	—	—	0,40
0,10	—	—	—	0,10	0,10	—	0,90
—	—	0,60	—	—	—	—	0,60
—	—	—	—	—	—	—	4,20
4,90	—	1,10	38,30	28,50	0,30	0,30	238,50

Y MULTAS

en oro durante el año de 1901

N.º 62

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
378,25	2.265,13	1.443,25	202,—	2.265,13	1.668,25	9.865,75	33.043,14
—	—	—	—	—	—	—	3,12
—	—	—	—	—	—	—	16,03
2,—	—	—	—	—	—	—	2,—
380,25	2.265,13	1.443,25	202,—	2.265,13	1.668,25	9.865,75	33.064,29

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTA DE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	DETALLES
Banco de Londres y Río de la Plata—Londres.	Obligaciones del Puerto de la Capital: Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral.¹ Cupón Abril 1.º de 1901 sobre £ 1.784.700.0.0..... £ 44.617.10.0 » Oct. 1.º » » » 1.459.400.0.0..... » 36.485. 0.0 » » 1.º » » » 825.900.0.0..... » 4.066. 5.0 <u>£ 85.168.15.0</u>
Legación Argentina en Inglaterra	Empréstito Ferrocarril Central Norte — Pro- longaciones — 2.ª Serie: Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral. Cupón Enero 1.º de 1901 sobre £ 2.868.680.0.0..... £ 71.592.0.0 » Julio 1.º » » » 2.868.680.0.0..... » 71.592.0.0 <u>£ 143.184.0.0</u>
» » » »	Empréstito Rescisión de Garantías Ferrocarril- leras: Renta 2 % sobre £ 58.200 compradas para las amortizaciones N.º 10 y 4—Cupón Enero 1.º de 1901..... £ 1.164.0.0
» » » »	Títulos en Garantía del Empréstito de Ferro- carriles de 1881—Ferrocarril Central Norte, 1.ª Serie: Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral sobre £ 402.600—Cupón Enero 1.º de 1901..... £ 10.065.0.0 Sobre £ 402.600—Cupón Julio 1.º de 1901..... » 10.065.0.0 <u>£ 20.130.0.0</u>
	Empréstito Consolidación (Morgan): Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 80.480—Cupón Enero 1.º de 1901..... £ 1.207. 4.0 Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 20.200—Cupón Enero 1.º de 1901..... » 308. 0.0 Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 80.480—Cupón Abril 1.º de 1901..... » 1.207. 4.0 Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 20.200—Cupón Abril 1.º de 1901..... » 308. 0.0

TÍTULOS

en oro, durante el año de 1901

N.º 63

Enero	Abril	Julio	Octubre	TOTALES
	224.872,20		183.884,40 20.493,90	429.250,50
360.823,68		360.823,68		721.647,36
5.866,56				5.866,56
50.727,60		50.727,60		101.455,20
6.084,29	6.084,29			
1.527,12	1.527,12			

RENTA DE

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	DETALLES
Legación Argentina en Inglaterra	Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 80.480—Cupón
	Julio 1.º de 1901 » 1,207. 4.0
	Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 20.200—Cupón
	Julio 1.º de 1901..... » 308. 0.0
	Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 79.680—Cupón
	Octubre 1.º de 1901..... » 1,195. 4.0
	Renta 1 $\frac{1}{2}$ % trimestral sobre £ 20.200—Cupón
	Octubre 1.º de 1901..... » 308. 0.0
	£ 6,028.16.0
	Empréstito Conversión de los de 6 % 1888:
	Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral sobre £ 218.900—Cupón
	Abril 1.º de 1901..... £ 4,925. 5.0
	Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral sobre £ 218.900—Cupón
	Octubre 1.º de 1901..... £ 4,925. 5.0
	£ 9,850.10.0
	Empréstito Conversión Billetes Tesorería
	1887:
	Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral sobre £ 5.500 — Cupón
	Abril 1.º de 1901..... £ 137.10.0
	Renta 2 $\frac{1}{2}$ % semestral sobre £ 5.500 — Cupón
	Octubre 1.º de 1901..... » 137.10.0
	£ 275. 0.0

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

TÍTULOS

en oro, durante el año de 1901

N.º 63

Enero	Abril	Julio	Octubre	TOTALES
		6.084,29		
		1.527,12		
			6.023,81	
			1.527,12	30.385,16
	24.823,26			
			24.823,26	49.646,52
	693,—			
			693,—	
				1.386,—
425.029,25	257.999,87	419.162,69	237.445,49	1.339.637,30

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

PROVINCIA I

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación.....	—	—	—	726.078,09	—
	—	—	—	726.078,09	—

BANCO

Servicio de Títulos.—Ley

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación.....	—	—	—	164.443,11	—
	—	—	—	164.443,11	—

PROVINCIA I

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación.....	4.166,66	4.166,66	4.166,66	4.166,66	4.166,66

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 190

J. B. Brivio
Secretario.

BUENOS AIRES

en oro durante el año de 1901

N.º 64

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	682.121,56	—	—	1.408.194,65
—	—	—	—	682.121,56	—	—	1.408.194,65

NACIONAL

números 3655 y 3750

en oro durante el año de 1901

N.º 65

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	154.478,29	—	—	318.921,40
—	—	—	—	154.478,29	—	—	318.921,40

ENTRE RÍOS

en oro durante el año de 1901

N.º 66

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	4.166,67	50.000,—

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

PROVINCIA DE SAN

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Tesorería General de la Nación.....	—	—	—	104,097,89	—

COMPAÑÍAS

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos.....	912,08	641,71	509,65	360,23	388,20

VENTA Y ARRENDAMIENTO

Estado demostrativo de lo recaudado

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura	—	1,102,11	—	—	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio
Secretario

TA FE (Ley N.º 3885)

en oro durante el año 1901

N.º 67

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
—	—	—	—	97.798,28	—	—	201,896,17

DE SEGUROS

en oro durante el año 1901

N.º 68

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
874,86	848,55	645,86	678,50	683,56	881,06	676,52	7.000,28

AMIENTO DE TIERRAS

en oro durante el año 1901

N.º 69

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
40.250,—	—	—	—	8.072,46	—	—	49.424,57

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

RENTAS GENERALES PRESUPUESTAS

DETALLES

**EQUIVALENTE EN CURSO LEGAL POR LO RECAUDADO
EN ORO EFECTIVO**

COMPANÍAS

Estado demostrativo del equivalente en curso legal

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Administración de Impuestos Internos	2.072,91	1.458,43	1.153,29	818,70	768,64

VENTA Y ARRENDAMIENTOS

Estado demostrativo del equivalente en curso legal

CAJAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Departam. de Tierras, Colonias y Agricultura....	—	2.504,79	—	—	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio

Secretario.

DE SEGUROS

por lo recaudado en oro durante el año de 1901

N.º 70

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
850,82	792,16	1.467,86	1.512,05	1.553,55	1.888,79	1.537,54	15.909,74

MIENTO DE TIERRAS

por lo recaudado en oro durante el año de 1901

N.º 71

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
91.477,27	—	—	—	18.346,50	—	—	112.328,56

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

INVERSION

POR

Presupuestos, leyes especiales y acuerdos de gobierno

RESUMEN

Resumen General de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio de 1901

DEPARTAMENTOS	CURSO LEGAL			ORO		
	Autorizado á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	Autorizado á gastar	Sumas gastadas	Sumas sin gastar
PRESUPUESTO						
Congreso Nacional.....	2.566.380,—	2.511.829,54	54.550,46	—	—	—
Interior.....	14.289.349,72	14.190.144,24	49.205,48	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto.....	1.386.240,—	1.356.899,86	29.400,64	808.881,20	299.958,07	3.428,18
Hacienda.....	19.979.487,94	19.612.103,40	367.384,54	25.244.220,86	23.080.125,16	2.164.095,70
Justicia é Instrucción Pública.....	12.217.026,24	12.065.691,57	151.334,67	—	—	—
Guerra.....	13.662.128,58	13.690.814,21	31.314,32	—	—	—
Marina.....	9.518.724,—	9.468.586,12	60.187,88	10.388,16	9.662,40	725,76
Agricultura.....	1.491.720,—	1.475.290,29	16.429,71	—	—	—
Obras Públicas.....	6.623.178,08	6.588.372,31	34.805,77	24.192,—	24.192,—	—
Pensiones, jubilaciones y retiros.....	5.358.370,92	5.808.082,57	50.338,35	—	—	—
Extraordinario.....	5.424.000,—	5.408.409,69	20.590,31	1.200.000,—	1.197.603,18	2.396,82
	92.466.605,48	91.620.563,30	846.042,18	26.782.182,22	24.611.540,81	2.170.641,41

LEYES ESPECIALES

Interior.....	184.550,—	184.550,—	—	11.088,—	11.088,—	—
Relaciones Exteriores y Culto.....	400,—	400,—	—	222.044,86	222.044,86	—
Hacienda.....	32.317,09	32.317,09	—	—	—	—
Justicia é Instrucción Pública.....	13.659,11	13.659,11	—	—	—	—
Guerra.....	37.087,64	37.087,64	—	1.086.289,28	1.086.289,28	—
Marina.....	276.822,48	276.822,48	—	586.982,51	586.982,51	—
Agricultura.....	591.793,64	591.793,64	—	—	—	—
Obras Públicas.....	127.908,14	127.908,14	—	1.563.153,03	1.563.153,03	—
Pensiones, jubilaciones y retiros.....	490.744,27	490.744,27	—	—	—	—
Extraordinario.....	900.620,85	900.620,85	—	849.037,25	849.037,25	—
	2.655.408,22	2.655.408,22	—	4.318.594,43	4.318.594,43	—

ACUERDOS Y DECRETOS DE GOBIERNO

Interior.....	18.839,64	18.839,64	—	—	—	—
Relaciones Exteriores y Culto.....	190.980,54	190.980,54	—	50.403,87	50.403,87	—
Hacienda.....	12.313,70	12.313,70	—	—	—	—
Justicia é Instrucción Pública.....	7.608,99	7.608,99	—	—	—	—
Guerra.....	—	—	—	—	—	—
Marina.....	13.954,44	13.954,44	—	—	—	—
Agricultura.....	21.857,08	21.857,08	—	—	—	—
Obras Públicas.....	7.200,—	7.200,—	—	285.679,26	285.679,26	—
Pensiones, jubilaciones y retiros.....	109.398,32	109.398,32	—	—	—	—
	382.152,66	382.152,66	—	286.083,13	286.083,13	—

RESUMEN

Congreso Nacional.....	2.566.880,—	2.511.829,54	54.550,46	—	—	—
Interior.....	14.442.789,96	14.393.533,88	49.205,48	11.088,—	11.088,—	—
Relaciones Exteriores y Culto.....	1.577.620,54	1.548.219,90	29.400,64	575.829,43	572.406,30	3.423,13
Hacienda.....	20.024.118,73	19.656.734,19	367.384,54	25.244.220,86	23.080.125,16	2.164.095,70
Justicia é Instrucción Pública.....	12.238.294,34	12.106.959,67	131.334,67	—	—	—
Guerra.....	13.699.216,17	13.667.401,85	31.814,32	1.086.289,28	1.086.289,28	—
Marina.....	9.809.000,92	9.748.813,04	60.187,88	597.370,67	596.644,91	725,76
Agricultura.....	2.105.370,67	2.088.940,96	16.429,71	—	—	—
Obras Públicas.....	6.758.286,22	6.728.480,45	34.805,77	1.823.024,29	1.823.024,29	—
Pensiones, jubilaciones y retiros.....	5.958.513,51	5.908.175,16	50.338,35	—	—	—
Extraordinario.....	6.324.620,85	6.304.080,54	20.590,31	2.049.037,25	2.046.640,43	2.396,82
	95.504.161,31	94.658.119,18	346.042,13	31.386.859,78	29.216.218,37	2.170.641,41

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

INVERSION

POR

Presupuestos, leyes especiales y acuerdos de gobierno

DETALLES

CONGRESO NACIONAL — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo A)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO UNICO			
		CONGRESO NACIONAL			
		Cámara de Senadores			
		Item			
	375.496,—	1 Dietas y viáticos.....	356.952,74		
	225.380,—	2 Secretaria: sueldos.....	224.818,—		
	105.540,—	3 Taquígrafos: sueldos.....	105.540,—		
	41.040,—	4 Contaduría del Congreso: sueldos...	41.040,—		
		Cámara de Diputados			
	1.476.804,—	5 Dietas y viático	1.442.137,40		
	100.980,—	6 Secretaria: sueldos.....	100.801,40		
	144.300,—	7 Gastos del Honorable Congreso.....	144.300,—		
2.566.380,—	96.840,—	8 Taquígrafos: sueldos.....	96.240,—	2.511.829,54	
2.566.380,—	—		—	2.511.829,54	

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
2.566.380,—		Inciso único — Congreso Nacional.....	2.511.829,54	54.550,46	

CONGRESO NACIONAL

(Anexo A)

Resultado de la cuenta de inversión

		Curso legal
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto...	2,566.380,—	
Total á gastar..		2,566.380,—
Sumas libradas contra el Presupuesto	2,511.829.54	
Total librado..		2,511.829,54
Sumas sin gastar..		54.550,46

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo B)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
165.720,—	73.320,— 92.400,—	INCISO 1 Presidencia			
		Item			
		1 Sueldos.....	73.320,—		
258.840,—	115.800,— 143.040,—	2 Gastos.....	92.400,—	165.720,—	
		INCISO 2 Ministerio			
		1 Sueldos.....	115.314,55		
6.447.520,—	4.559.700,— 13.080,— 1.874.740,—	2 Gastos.....	143.010,50	258.325,05	
		INCISO 3 Dirección General de Correos y Telégrafos			
		1 Sueldos.....	4.559.700,—		
447.321,72	179.181,72 132.720,— 135.420,—	2 Oficina interventora de compras: sueldos.....	13.080,—		
		3 Gastos.....	1.874.740,—	6.447.520,—	
		INCISO 4 Departamento Nacional de Higiene			
		1 Personal técnico: sueldos.....	178.021,45		
		2 Personal administrativo: sueldos.....	131.175,57		
		3 Gastos.....	134.615,38	443.812,40	

INCISO 5			
Departamento de Policía			
50.760,—		1 Jefatura: sueldos.....	50.760,—
297.960,—		2 Comisarias: sueldos.....	296.859,01
45.240,—		3 Servicio médico: sueldos.....	44.913,33
17.160,—		4 Oficina de identificación: sueldos.....	17.131,04
48.720,—		5 Alcaldías: sueldos.....	48.618,05
15.240,—		6 Contaduría y tesorería: sueldos.....	15.209,60
9.360,—		7 Mayoría: sueldos.....	9.360,—
14.520,—		8 Imprenta y encuadernación: sueldos.....	14.510,50
12.960,—		9 Servicio: sueldos.....	12.957,47
18.780,—		10 Oficina de suministros y control: sueldos.....	17.693,20
148.320,—		11 Telégrafo: sueldos.....	144.829,69
3.503.136,—		12 Policía de seguridad: sueldos.....	3.488.194,06
600.000,—		13 Gastos.....	599.913,27
681.764,—		14 Cuerpo de bomberos: sueldos y rancho.....	631.000,99
5.678.340,—	264.420,—	15 Caballerizas y vehículos.....	262.280,63
			5.654.230,84
INCISO 6			
Gobernación de los Andes			
27.120,—	27.120,—	1 Sueldos	16.773,23
			16.773,23
INCISO 7			
Gobernación de Formosa			
76.680,—	76.680,—	1 Sueldos	75.979,65
			75.979,65
INCISO 8			
Gobernación de Misiones			
149.208,—	149.208,—	1 Sueldos	148.979,—
			148.979,—
INCISO 9			
Gobernación del Chaco			
116.160,—	116.160,—	1 Sueldos	115.872,95
			115.872,95

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Cuenta de inversión en curso legal—(Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
		INCISO 10			
		Gobernación de la Pampa Central			
164.640,—	164.640,—	1 Sueldos	164.389,63	164.389,63	
		INCISO 11			
		Gobernación del Neuquen			
141.816,—	141.816,—	1 Sueldos	140.486,46	140.486,46	
		INCISO 12			
		Gobernación del Río Negro			
110.760,—	110.760,—	1 Sueldos	110.200,53	110.200,53	
		INCISO 13			
		Gobernación del Chubut			
63.960,—	63.960,—	1 Sueldos	61.777,22	61.777,22	
		INCISO 14			
		Gobernación de Santa Cruz			
84.876,—	84.876,—	1 Sueldos	81.667,95	81.667,95	
		INCISO 15			
		Gobernación de la Tierra del Fuego			
97.680,—	97.680,—	1 Sueldos	96.065,33	96.065,33	

INCISO 16

Gastos de los Territorios Nacionales

208.708,—	208.708,—	1 Racionamiento, vestuario y eventuales	208.344,—	208.344,—
14.239.349,72				14.190.144,24

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
165.720,—	Inciso 1—Presidencia.....	165.720,—	—	
258.840,—	» 2—Ministerio.....	258.325,05	514,95	
6.447.520,—	» 3—Dirección general de correos y telégrafos.....	6.447.520,—	—	
447.321,72	» 4—Departamento nacional de higiene.....	443.812,40	3.509,32	
5.678.340,—	» 5—Departamento de policía.....	5.654.230,84	24.109,16	
27.120,—	» 6—Gobernación de los Andes.....	16.773,23	10.346,77	
76.680,—	» 7— » de Formosa.....	75.979,65	700,35	
149.208,—	» 8— » de Misiones.....	148.979,—	229,—	
116.160,—	» 9— » del Chaco.....	115.872,95	287,05	
164.640,—	» 10— » de la Pampa Central.....	164.389,63	250,37	
141.816,—	» 11— » del Neuquen.....	140.486,46	1.329,54	
110.760,—	» 12— » del Rio Negro.....	110.200,53	559,47	
63.960,—	» 13— » del Chubut.....	61.777,22	2.182,78	
84.876,—	» 14— » de Santa Cruz.....	81.667,95	3.208,05	
97.680,—	» 15— » de la Tierra del Fuego.....	96.065,33	1.614,67	
208.708,—	» 16—Gastos de los territorios nacionales.....	208.344,—	364,—	
14.239.349,72		14.190.144,24	49.205,48	

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR—Cuenta de inversión á curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
250,—	Jubilaciones.....	250,—	—	
	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059			
13.200,—	Consolidación de la deuda flotante.....	13.200,—	—	
	Ley 28 de Noviembre de 1900, núm. 3976			
1.100,—	Presupuesto General, Art. 11.....	1.100,—	—	
	Ley 28 de Junio de 1901, núm. 3992			
13.000,—	Pago de las dietas del ex senador Valenzuela.....	13.000,—	—	
	Ley 28 de Junio de 1901, núm. 3992			
16.000,—	Pago de las dietas del ex diputado Massey.....	16.000,—	—	
	Ley 28 de Junio de 1901, núm. 3993			
34.000,—	Pago de las dietas del ex diputado Lilledal.....	34.000,—	—	
	Ley 11 de Julio de 1901, núm. 3997			
32.000,—	Pago de las dietas del ex diputado Scotto.....	32.000,—	—	
	Ley 12 de Septiembre de 1901, núm. 4014			
42.000,—	Pago de las dietas del ex diputado Bosch.....	42.000,—	—	

Ley 20 de Septiembre de 1901, núm. 4016			
8.000,—	Remuneración á A. Medina y L. Agote.....	8.000,—	—
Ley 3 de Abril de 1901, núm. 4021			
5.000,—	Pago de las dietas del ex diputado Morel.....	5.000,—	—
Ley 21 de Noviembre de 1901, núm. 4026			
20.000,—	Gastos del centenario del general Urquiza.....	20.000,—	—
<u>184.550,—</u>		<u>184.550,—</u>	<u>—</u>

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 9 de Enero de 1888			
18.839,64	Provisión de estampillas á varias oficinas nacionales.....	18.839,64	—	
<u>18.839,64</u>		<u>18.839,64</u>	<u>—</u>	

Cuenta de inversión á oro

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Ley 2 de Diciembre de 1896, núm. 3450			
11.088,—	Secreta	11.088,—	—	
<u>11.088,—</u>		<u>11.088,—</u>	<u>—</u>	

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

(Anexo B)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto....	14.239.349,72	—	—	
„ „ „ por Leyes Especiales.....	184.550,—	—	11.088,—	
„ „ „ por Acuerdos de Gobierno....	18.839,64	—	—	
Total á gastar..		14.442.739,36		11.088,—
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	14.190.144,24	—	—	
„ „ „ Leyes Especiales.....	184.550,—	—	11.088,—	
„ „ „ Acuerdos de gobierno.....	18.839,64	—	—	
Total librado..		14.393.533,88		11.088,—
Sumas sin gastar..		49.205,48		—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—Cuenta de inversión en curso legal

(Anexo C)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1			
		Ministerio			
		Item			
	86.280,—	1 Sueldos.....	86.280,—		
	12.000,—	2 Gastos de etiqueta.....	12.000,—		
230.280,—	132.000,—	3 Eventuales y gastos.....	131.991,—	230.271,—	
		INCISO 3			
	70.000,—	1 Para cumplimiento del acuerdo internacional de 11 de Octubre de 1898.....	49.557,26	49.557,26	
		INCISO 6			
	250.000,—	1 Partida 1: Para pago del personal de las subcomisiones de limites con Chile.....	287.208,63		37.208,63
	100.000,—	1 Partida 2: Para pago del personal de la comisión de limites con Bolivia.....	95.806,22		
425.000,—	75.000,—	1 Partida 3: Para pago del personal de la comisión de limites con el Brasil.....	75.000,—	458 014,85	
		CULTO			
		INCISO 7			
	26.160,—	1 Arzobispado: sueldos y gastos	26.160,—		

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—Cuenta de inversión en curso legal—(Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	8.040,—	2 Curia: sueldos y gastos.....	8.040,—		
	28.440,—	3 Cabildo: sueldos y gastos.....	28.440,—		
	44.880,—	4 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	44.880,—		
	12.540,—	5 Obispado Paranaense: sueldos y gastos.....	12.520,—		
	3.900,—	6 Curia: sueldos y gastos.....	3.900,—		
	18.720,—	7 Cabildo: sueldos y gastos.....	18.720,—		
	2.040,—	8 Vicaría de Corrientes: sueldos y gastos.....	2.040,—		
	28.260,—	9 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	28.260,—		
	10.000,—	10 Para construcción del edificio del Seminario Conciliar del Paraná.....	10.000,—		
	12.540,—	11 Obispado de Córdoba: sueldos y gastos.....	11.388,—		
	3.900,—	12 Curia: sueldos y gastos.....	3.900,—		
	18.720,—	13 Cabildo: sueldos y gastos.....	18.720,—		
	2.640,—	14 Vicaría de La Rioja: sueldos y gastos.....	2.640,—		
	24.660,—	15 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	24.660,—		
	11.580,—	16 Obispado de Salta: sueldos y gastos.....	11.580,—		
	3.900,—	17 Curia: sueldos y gastos.....	3.900,—		
	18.720,—	18 Cabildo: sueldos y gastos.....	18.720,—		
	4.680,—	19 Vicarias: sueldos y gastos.....	4.680,—		
	24.660,—	20 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	24.660,—		
	11.580,—	21 Obispado de Cuyo: sueldos y gastos.....	11.230,—		
	5.100,—	22 Curia: sueldos y gastos.....	5.100,—		
	18.720,—	23 Cabildo: sueldos y gastos.....	18.720,—		
	4.080,—	24 Vicarias: sueldos y gastos.....	4.080,—		
	24.660,—	25 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	24.660,—		
	21.300,—	26 Obispado de La Plata: sueldos y gastos.....	21.300,—		
	3.900,—	27 Curia: sueldos y gastos.....	3.900,—		
	3.000,—	28 Catedral: sueldos.....	3.000,—		
	3.000,—	29 Gastos de la Catedral.....	3.000,—		
	14.400,—	30 Para becas.....	14.400,—		
	10.000,—	31 Para construcción del edificio del Seminario de La Plata.....	10.000,—		

15.540,—	32 Obispado de Santa Fe: sueldos y gastos.....	15.540,—		
3.900,—	33 Curia: sueldos y gastos.....	3.900,—		
3.000,—	34 Catedral: sueldos.....	3.000,—		
19.440,—	35 Gastos de la Catedral Vicaria del Rosario y para Misiones.....	19.440,—		
39.060,—	36 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	39.060,—		
12.540,—	37 Obispado de Tucumán: sueldos y gastos.....	12.290,—		
6.900,—	38 Curia: sueldos y gastos.....	6.900,—		
3.000,—	39 Catedral: sueldos y gastos.....	3.000,—		
3.000,—	40 Gastos de la Catedral.....	3.000,—		
4.800,—	41 Vicarías y gastos.....	4.800,—		
28.260,—	42 Seminario Conciliar: sueldos y gastos.....	28.260,—		
6.000,—	43 Limosnas á los Sagrarios y gastos en los Tedéums...	6.000,—		
6.000,—	44 Misiones entre los indios.....	5.848,60		
6.000,—	45 Para ornamentos.....	6.000,—		
18.000,—	46 Subvención á los Padres Salesianos.....	18.000,—		
16.800,—	47 Eventuales y pasajes en el Departamento del Culto.....	16.739,65	618.996,25	
620.960,—			1.356.839,36	37.208,63
1.346.240,—				
	Crédito Suplementario			
	Por Ley N.º 4025 se amplía el crédito del Inciso 6, Item 1, Partida 1.			
40.000,—				
1.386.240,—			1.356.839,36	37.208,63

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Sumas á gastar				
230.280,—	Inciso 1.— Ministerio.....	230.271,—	9,—	
70.000,—	> 3.— Acuerdo internacional.....	49.557,26	20.442,74	
425.000,—	> 6.— Comisiones de límites.....	458.014,85	4.193,78	37.208,63
620.960,—	> 7.— Arzobispado y Obispos.....	618.996,25	1.963,75	
1.346.240,—		1.356.839,36	26.609,27	37.208,63
40.000,—	Crédito suplementario.....		2.791,37	
1.386.240,—		1.356.839,36	29.400,64	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—Cuenta de inversión á oro

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 2			
		Legaciones			
		Item			
282.720,—	282.720,—	1 Sueldos y gastos para trece legaciones.....	280.789,06	280.789,06	
		INCISO 4			
18.840,—	18.840,—	1 Para adquisición de copias en el Archivo de Indias y sueldos de varios Cónsules.....	17.400,—	17.400,—	
		INCISO 5			
1.821,20	1.821,20	1 Para adhesión de la República á la Convención de Bruselas de 5 de Julio de 1890 y para contribuir al sostenimiento de la Oficina Comercial en Washington	1.769,01	1.769,01	
303.381,20				299.958,07	

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
282.720,—		Inciso 2.— Legaciones.....	280.789,06	1.930,94	
18.840,—		> 4.— Varios.....	17.400,—	1.440,—	
1.821,20		> 5.— Convención de Bruselas y Oficina Comercial en Washington.....	1.769,01	52,19	
303.381,20			299.958,07	3.423,13	

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
400,—	Ley 28 de Noviembre de 1900, núm. 3976 Ley de Presupuesto General para el año 1900. Art. 11.....	400,—		

Cuenta á oro

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
152.044,36	Ley 6 de Diciembre de 1886, núm. 1914 Arancel Consular.....	152.044,36		
70.000,—	Ley 27 de Agosto de 1901, núm. 4010 Gastos de representación de la República en la Conferencia Inter nacional de Méjico.....	70.000,—		
<u>222.044,36</u>		<u>222.044,36</u>		

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 9 de Enero de 1888			
7.366,23	Provisión de timbres á las Oficinas Nacionales.....	7.366,23		
	Acuerdo 5 de Abril de 1898			
183.614,31	Sociedad de Beneficencia de la Capital.....	183.614,31		
<u>190.980,54</u>		<u>190.980,54</u>		

Cuenta á oro

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 31 de Marzo de 1902			
50.403,87	Sueldos y gastos del Acuerdo Internacional de 11 de Octubre de 1898	50.403,87		
<u>50.403,87</u>		<u>50.403,87</u>		

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Anexo C

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.....	1.386.240,—	1 577.620,54	303.381,20	575.829,43
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	400,—		222.044,36	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno....	190.980,54		50.403,87	
Total á gastar..				
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	1.356.839,36	1.548.219,90	299.958,07	572.406,30
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	400,—		222.044,36	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno....	190.980,54		50.403,87	
Total librado..				
Sumas sin gastar..		29.400,64		3.423,13

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1			
		Ministerio			
		Item			
	95.040,—	1 Sueldos.....	89.514,23		
	24.000,—	2 Gastos de etiqueta y publicaciones	23.988,50		
	23.280,—	3 Oficina del procurador del tesoro: sueldos y gastos..	23.280,—		
	47.400,—	4 Inspección de aduanas: sueldos y viático	46.867,—		
207.720,—	18.000,—	5 Gastos menores de todas las aduanas.....	17.895,69	201.545,42	
		INCISO 2			
		Contaduría General			
378.000,—	378.000,—	1 Sueldos y gastos.....	371.308,50	371.308,50	
		INCISO 3			
		Crédito Público Nacional			
30.720,—	30.720,—	1 Sueldos y gastos.....	30.253,17	30.253,17	
		INCISO 4			
		Caja de Conversión			
123.360,—	123.360,—	1 Sueldos y gastos.....	122.301,42	122.301,42	

		INCISO 5			
		Tesorería General			
30.240,—	20.240,—	1 Sueldos y gastos.....	30.202,10	30.202,10	
		INCISO 6			
		Administración General de Impuestos Internos			
917.940,—	917.940,—	1 Sueldos y gastos.....	909.040,56	909.040,56	
		INCISO 7			
		Administración de Alcoholes			
	38.400,—	1 Dirección: sueldos.....	38.393,92		
	16.200,—	2 Secretaría: sueldos.....	15.717,94		
	14.040,—	3 Contaduría: sueldos.....	13.592,37		
	507.240,—	4 Control de la producción: sueldos.....	487.047,07		
	20.040,—	5 Control de comercio: sueldos.....	18.723,51		
	18.600,—	6 Desnaturalización: sueldos.....	16.988,68		
	7.200,—	7 Habilitación: sueldos.....	7.040,34		
	5.760,—	8 Asesoría y sumarios.....	5.760,—		
	60.000,—	9 Inspección licorerías: sueldos.....	57.434,88		
	54.480,—	10 Recaudación: sueldos.....	52.318,42		
	37.920,—	11 Depósitos fiscales en la Capital: sueldos.....	37.897,50		
	18.720,—	12 Depósito en el Rosario: sueldos.....	18.395,20		
858.600,—	60.000,—	13 Gastos de la administración.....	59.951,64	829.261,47	
		INCISO 8			
		Oficinas químicas nacionales			
	59.040,—	1 Capital: sueldos y gastos.....	59.021,24		
	16.320,—	2 Rosario: sueldos y gastos.....	16.320,—		
	8.760,—	3 San Juan: sueldos y gastos.....	8.755,19		
91.260,—	7.140,—	4 Córdoba: sueldos y gastos.....	7.140,—	91.236,43	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 9			
		Casa de Moneda			
		Item			
224.160,—	224.160,—	1 Sueldos y gastos.....	224.160,—	224.160,—	
		INCISO 10			
		Archivo General de la Administración			
13.560,—	13.560,—	1 Sueldos y gastos.....	13.510,—	13.510,—	
		INCISO 11			
		Dirección General de Estadística			
79.800,—	79.800,—	1 Sueldos y gastos.....	78.950,—	78.950,—	
		INCISO 12			
		Servicio y conservación, obras del Puerto			
22.920,—		1 Dirección: sueldos y gastos.....	22.856,32		
41.640,—		2 Usinas de luz eléctrica: sueldos.....	41.605,87		
106.440,—		3 Servicio de tráfico: sueldos.....	104.354,67		
55.620,—		4 Servicio de obras: sueldos.....	55.497,92		
74.400,—		5 Talleres: sueldos.....	74.236,02		
159.240,—		6 Instalaciones hidráulicas: sueldos.....	158.805,20		
8.040,—		7 Personal nocturno: sueldos.....	8.030,60		
8.760,—		8 Grúa flotante: sueldos.....	8.749,—		
5.880,—		9 Depósito: sueldos.....	5.880,—		
4.140,—		10 Lancha a vapor: sueldos.....	3.994,65		

790.341,82	236.781,82	11 Gastos generales.....	236.576,53	786.323,98
	10.560,—	12 Saneamiento y limpieza del puerto: sueldos.....	10.449,99	
	41.520,—	13 Embarcaciones: sueldos.....	41.072,63	
	14.400,—	14 Servicio de ribera. Para sostenimiento de dos carros, caballos, compostura de embarcaciones, etc...	14.214,58	
INCISO 13				
Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos				
272.460.—	8.400,—	1 Administrador general: sueldos.....	1.876,03	102.452,51
	138.480,—	2 División contribución territorial y patentes: sueldos y gastos.....	37.544,37	
	17.040,—	3 Para colectores y gastos.....	14.685,68	
	36.540,—	4 División de sellos: sueldos y gastos.....	36.440,43	
	72.000,—	5 Comisión de venta y gastos.....	11.906,—	
INCISO 14				
Aduana de la Capital				
1.227.360,—	827.700,—	1 Sueldos.....	823.497,06	1.213.948,21
	399.660,—	2 Gastos generales.....	390.451,15	
INCISO 15				
Prefectura General de Puertos y Resguardos				
1.627.636,—	1.239.660,—	1 Sueldos.....	1.231.825,96	1.589.286,39
	62.880,—	2 Gastos.....	62.015,14	
	325.096,—	3 Racionamiento, vestuario, combustible, etc.....	295.445,29	
INCISO 16				
Aduanas y Receptorías				
638.520.—	542.520,—	1 Sueldos.....	530.267,98	626.138,84
	96.000,—	2 Gastos.....	95.870,86	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 17			
		Eventuales			
74.000,—	74.000,—	Item 1 Eventuales y pasajes.....	73.620,23	73.620,23	
		INCISO 18			
		Subsidios			
300.000,—	300.000,—	1 Subsidios á las provincias de Catamarca, La Rioja, Jujuy, San Luis y Santiago.....	300.000,—	300.000,—	
		INCISO UNICO			
		Deuda interna			
	62.000,12	28 Empréstito guerreros de la independencia: renta y amortización.....	61.993,92		
	120.000,—	29 Empréstito guerreros del Brasil: renta y amortización.....	67.088,—		
	1.050.000,—	30 Canje de acciones del Banco Nacional: renta y amortización.....	1.038.336,25		
	2.664.000,—	31 Consolidación de la deuda flotante: renta y amortización.....	2.664.000,—		
	2.416.000,—	32 Empréstito nacional interno: renta y amortización.....	2.406.836,—		
	840.000,—	33 Extinción de la langosta: renta y amortización.....	840.000,—		
	360.000,—	34 Consejo Nacional de Educación: renta y amortización.....	360.000,—		
12.093.810,12	4.581.810,—	35 Empréstito popular interno: renta y amortización....	4.581.810,—	12.018.564,17	
19.979.487,94				19.612.108,40	

PRESUPUESTO		INVERSION		EXCEDIDO
Sumas á gastar	RESUMEN	Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
207.720,—	Inciso 1—Ministerio.....	201.545,42	6.174,58	
378.000,—	» 2—Contaduría general.....	371.308,50	6.691,50	
30.720,—	» 3—Crédito público nacional.....	30.253,17	466,83	
123.360,—	» 4—Caja de conversión.....	122.301,42	1.058,58	
30.240,—	» 5—Tesorería general.....	30.202,10	37,90	
917.940,—	» 6—Administración general de impuestos internos..	909.040,56	8.899,44	
858.600,—	» 7—Administración de alcoholes.....	829.261,47	29.338,53	
91.260,—	» 8—Oficinas químicas nacionales.....	91.236,43	23,57	
224.160,—	» 9—Casa de moneda.....	224.160,—	—	
13.560,—	» 10—Archivo general de la administración.....	13.510,—	50,—	
79.800,—	» 11—Dirección general de estadística.....	78.950,—	850,—	
790.341,82	» 12—Servicio y conservación obras del puerto.....	786.323,98	4.017,84	
272.460,—	» 13—Administración general de contribución territorial, patentes y sellos.....	102.452,51	170.007,49	
1.227.360,—	» 14—Aduana de la Capital.....	1.213.948,21	13.411,79	
1.627.636,—	» 15—Prefectura general de Puertos y resguardos....	1.589.286,39	38.349,61	
638.520,—	» 16—Aduanas y receptorías.....	626.138,84	12.381,16	
74.000,—	» 17—Eventuales.....	73.620,23	379,77	
300.000,—	» 18—Subsidios.....	300.000,—	—	
✓ 12.093.810,12	» Unico—Deuda interna.....	12.018.564,17	75.245,95	
19.979.487,94		19.612.103,40	367.384,54	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión á oro — (Anexo D)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO UNICO			
		Deuda externa			
		Item			
329.489,45		1 Empréstito inglés de 1824—Leyes 24 de Septiembre de 1822 y 24 de Diciembre de 1823: renta y comisión	190.140,74		
357.609,08		2 Empréstito de ferrocarriles—Ley 2 de Octubre 1880, núm. 1043: renta y comisión	357.302,18		
522.810,47		3 Fondos públicos nacionales—Ley 12 de Octubre 1882, núm. 1231: renta y comisión	485.610,75		
2 542.051,—		4 Empréstito de obras públicas—Ley 21 de Octubre 1885, núm. 1737: renta y comisión	2.238.544,22		
613.100,73		5 Empréstito Banco Nacional—Ley 2 de Diciembre 1886, núm. 1916: renta y comisión	542.646,57		
1.092.767,50		6 Empréstito gobierno de la provincia de Buenos Aires—Ley 12 de Agosto 1887, núm. 1968: renta y amortización	835.370,70		
189.641,08		7 Empréstito conversión de los billetes de tesorería—Leyes 19 de Octubre de 1876 y 21 de Junio de 1887, núm. 1934: renta y amortización	168.177,32		
1.473.719,94		8 Empréstito conversión de los de 6 %—Ley 1.º de Agosto de 1888, núm. 2292: renta y amortización	1.306.354,05		
606.190,47		9 Empréstito conversión de los Hards Dollars—Ley 2 de Julio de 1889, núm. 2453: renta y amortización	518.443,20		
1.205.983,59		10 Empréstito ferrocarril Central Norte 1.ª serie—Leyes 16 de Octubre de 1885, núm. 1733 y 9 de Octubre de 1886, núm. 1888: renta y comisión	1.080.508,46		
908.050,35		11 Empréstito ferrocarril Central Norte, 2.ª serie—Ley 30 de Octubre de 1889, núm. 2652: renta y comisión	818.416,58		
607.824,—		12 Empréstito obras en el puerto de la Capital—Leyes de 27 de Octubre de 1882, núm. 1257 y 7 de Octubre de 1890, núm. 2743: renta y comisión	548.503,20		

	de 1890, núm. 2145: renta y comisión.....	610.000,20	
1.922.061,05	13 Empréstito obras de salubridad—Ley de 6 de Septiembre de 1891, núm. 2796: renta y comisión.....	1.761.889,81	
2.717.102,03	14 Empréstito de consolidación—Ley 23, de Enero de 1891, núm. 2770: renta y comisión.....	2.521.166,61	
2.261.242,05	15 Empréstito rescisión de garantías ferrocarrileras, 1. ^a serie—Ley 14 de Enero 1896, núm. 3350: renta y comisión.....	2.080.373,90	
384.410,69	16 Empréstito rescisión de garantías ferrocarrileras, 2. ^a serie: renta y comisión.....	384.410,67	
314.313,68	17 Empréstito para cancelar la deuda del Banco Nacional en liquidación—Ley 26 de Noviembre de 1897, núm. 3655: renta y comisión.....	287.858,51	
33.918,75	18 Empréstito para cancelar la deuda del Banco Nacional en liquidación—Ley 17 de Diciembre de 1898, núm. 3750: renta y comisión.....	31.062,89	
1.537.650,—	19 Empréstito canje de los títulos por deuda de la provincia de Buenos Aires—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 28 de Septiembre 1897, núm. 3562: renta y comisión.....	1.408.194,65	
691.947,45	20 Empréstito conversión de la deuda de la provincia de Santa Fe—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378: renta y comisión.....	633.696,61	
573.079,75	21 Empréstito conversión de la deuda de la provincia de Entre Ríos—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 7 de Julio de 1899, núm. 3783: renta y comisión.....	573.079,76	
232.789,35	22 Empréstito conversión de la deuda de la provincia de Córdoba en Inglaterra—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 12 de Septiembre de 1899, núm. 3800: renta y comisión.....	213.155,81	
794.553,22	23 Empréstito conversión de deudas de la provincia de Corrientes y San Luis—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 5 de Enero de 1900, núm. 3894—Córdoba en el continente de Europa, San Juan y Catamarca—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y Mendoza—Leyes de 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 23 de Octubre de 1900, núm. 3966: renta y comisión..	794.553,22	
150.701,01	24 Empréstito conversión de la deuda de la provincia de Tucumán—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378: renta y comisión.....	138.012,68	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión á oro — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	220.457,77	25 Empréstito para cancelar la deuda de la provincia de Santa Fe con la compañía arrendataria de los ferrocarriles de la misma—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 28 de Diciembre de 1899, núm. 3885: renta y comisión.....	201.896,17		
	2.000.000,—	26 Para atender al servicio de intereses sobre adelantos, quebranto en descuento de remesas, honorarios, uso del crédito, corretajes, comisiones, etc., etc.....	2.757.006,40		757.006,40
		Deuda interna			
24.487.214,46	203.750,—	27 Bancos garantidos—Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2216: renta y amortización.....	203.750,—	23.080.125,16	757.006,41
		Crédito suplementario		23.080.125,16	757.006,41
757.006,40		Por acuerdo de 31 de Marzo de 1902 se amplía el crédito del inciso único, ítem 26.....			
25.244.220,86				23.080.125,16	757.006,41

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSION		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
✓ 24.487.214,46		Inciso único—Deuda pública.....	23.080.125,16	2.164.095,70	757.006,40
757.006,40		Crédito suplementario.....	—	—	—
25.244.220,86			23.080.125,16	2.164.095,70	—

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
1,570,—	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	1,570,—		
22,198,64	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	22,198,64		
7,788,45	Ley 26 de Octubre de 1900, núm. 3961 Para abonar varios créditos suplementarios.....	7,788,45		
760,—	Ley 28 de Noviembre de 1900, núm. 3976 Ley de presupuesto general para el año 1900. Artículo 11.....	760,—		
<u>32,317,09</u>		<u>32,317,09</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
12,313,70	Acuerdo 9 de Enero de 1888 Provisión de timbres á oficinas nacionales.....	12,313,70		
<u>12,313,70</u>		<u>12,313,70</u>		

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

(Anexo D)

Resultado de la Cuenta de Inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por ley de presupuesto.....	19.979.487,94		25.244.220,86	
Sumas autorizadas á gastar por leyes especiales.....	32.317,09		—	
Sumas autorizadas á gastar por acuerdos de gobierno.....	12.313,70		—	
Total á gastar..		20.024.118,73		25.244.220,86
Sumas libradas contra el presupuesto.....	19.612.103,40		23.080.125,16	
Sumas libradas contra leyes especiales.....	32.317,09		—	
Sumas libradas contra acuerdos de gobierno.....	12.313,70		—	
Total librado..		19.656.734,19		23.080.125,16
Sumas sin gastar..		367.384,54		2.164.095,70

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo E)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		DEPARTAMENTO DE JUSTICIA			
		INCISO 1.º			
		Ministerio			
		Item			
	51.720,—	1 Sueldos y gastos.....	50.920,—		
	48.000,—	2 División de justicia: sueldos y gastos.....	47.979,27		
	36.000,—	3 División de instrucción pública: sueldos y gastos...	35.964,32		
	9.000,—	4 Sección contabilidad: sueldos.....	9.000,—		
	7.800,—	5 Sección habilitación, depósito, estadística y bibliote- ca: sueldos.....	7.800,—		
	11.040,—	6 Sección publicaciones: sueldos.....	11.040,—		
	1.800,—	7 Para uniformes.....	1.768,—		
	6.000,—	8 Para adquisición de libros en blanco.....	5.990,04		
178.560,—	7.200,—	9 «Boletín Oficial» y publicaciones del ministerio.....	7.200,—	177.661,63	
		INCISO 2			
		Suprema Corte			
202.980,—	202.980,—	1 Sueldos y gastos.....	192.113,34	192.113,34	
		INCISO 3			
		Juzgados de Sección			
	159.600,—	1 Capital: sueldos y gastos.....	159.345,23		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	44.820,—	2 Buenos Aires: sueldos y gastos.....	44.820,—		
	47.820,—	3 Santa Fe: sueldos y gastos.....	46.846,66		
	17.760,—	4 Entre Ríos: sueldos y gastos.....	17.760,—		
	15.600,—	5 Corrientes: sueldos y gastos.....	15.600,—		
	17.760,—	6 Córdoba: sueldos y gastos.....	17.760,—		
	17.760,—	7 Mendoza: sueldos y gastos.....	17.760,—		
	17.760,—	8 Tucumán: sueldos y gastos.....	17.698,97		
	13.680,—	9 San Juan: sueldos y gastos.....	13.680,—		
	12.960,—	10 Salta: sueldos y gastos.....	12.960,—		
	12.960,—	11 San Luis: sueldos y gastos.....	12.960,—		
	17.400,—	12 Santiago: sueldos y gastos.....	16.830,—		
	12.960,—	13 Catamarca: sueldos y gastos.....	12.960,—		
	12.960,—	14 La Rioja: sueldos y gastos.....	12.960,—		
434.760,—	12.960,—	15 Jujuy: sueldos y gastos.....	12.960,—	432.900,86	
		INCISO 4			
		Justicia ordinaria de la Capital			
	145.260,—	1 Cámara de apelaciones en lo civil: sueldos y gastos..	144.732,—		
	164.880,—	2 Cámara de apelaciones en lo comercial, criminal y correccional: sueldos y gastos.....	164.475,50		
	447.840,—	3 Juzgados en lo civil: sueldos y gastos.....	447.840,—		
	220.800,—	4 Juzgados en lo comercial: sueldos y gastos.....	219.432,80		
	100.440,—	5 Juzgados en lo criminal: sueldos y gastos.....	100.440,—		
	108.540,—	6 Juzgados en lo correccional: sueldos y gastos.....	104.301,40		
	180.000,—	7 Juzgados de instrucción: sueldos y gastos.....	180.000,—		
	51.000,—	8 Agentes fiscales: sueldos y gastos.....	51.000,—		
	20.640,—	9 Asesores de menores: sueldos y gastos.....	20.640,—		
	31.920,—	10 Defensores de menores: sueldos y gastos.....	31.920,—		
	60.840,—	11 Médicos sueldos y gastos.....	60.840,—		
	31.800,—	12 Varios: sueldos.....	31.800,—		

45.600,—	13 Archivo de los tribunales: sueldos y gastos.....	45.600,—	
11.760,—	14 Registro general de comercio y fianzas de excarcelación: sueldos y gastos.....	11.760,—	
15.840,—	15 Registro de mandatos: sueldos y gastos.....	15.792,50	
11.400,—	16 Casa de justicia: sueldos.....	11.185,69	
5.520,—	17 Tribunales mercado 11 de Septiembre: sueldos y gastos.....	5.520,—	
5.520,—	18 Tribunales mercado Constitución: sueldos y gastos..	5.520,—	
5.520,—	19 Tribunales mercado Corrales de Abasto: sueldos y gastos.....	4.680,—	
130.200,—	20 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	129.898,91	
44.160,—	21 Alcaldías: sueldos y gastos.....	44.024,—	1.831.409,80
1.839.480,—			

INCISO 5

Administración de Justicia de los Territorios Nacionales

17.640,—	1 Juzgado letrado del Chaco: sueldos y gastos.....	17.640,—	
11.880,—	2 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	11.696,66	
17.640,—	3 Juzgado letrado de Formosa: sueldos y gastos.....	17.550,—	
5.280,—	4 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	5.280,—	
17.640,—	5 Juzgado letrado de Misiones: sueldos y gastos.....	17.640,—	
14.520,—	6 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	14.520,—	
17.640,—	7 Juzgado letrado de la Pampa Central: sueldos y gastos.....	17.611,50	
15.840,—	8 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	15.270,87	
16.680,—	9 Juzgado letrado del Neuquen: sueldos y gastos.....	16.215,—	
9.240,—	10 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	9.012,—	
17.640,—	11 Juzgado letrado del Rio Negro: sueldos y gastos....	17.614,67	
17.160,—	12 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	16.940,—	
17.040,—	13 Juzgado letrado del Chubut: sueldos y gastos.....	16.236,69	
5.280,—	14 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	5.280,—	
17.640,—	15 Juzgado letrado de Santa Cruz: sueldos y gastos....	16.144,—	
2.640,—	16 Juzgados de paz: sueldos y gastos.....	2.420,—	
2.640,—	17 Juzgados de la Tierra del Fuego: sueldos y gastos...	2.640,—	219.711,39
224.040,—			

INCISO 6

Cárceles y casas de corrección en la Capital

27.456,—	1 Penitenciaría, dirección: sueldos y gastos.....	24.912,16	

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	10.920,—	2 Subdirección: sueldos.....	10.902,58		
	55.296,—	3 Alcaidia: sueldos.....	55.024,48		
	6.480,—	4 Contaduría: sueldos.....	6.257,38		
	8.988,—	5 Escuela: sueldos.....	8.988,—		
	18.000,—	6 Cuerpo médico: sueldos.....	17.909,92		
	30.038,40	7 Talleres: sueldos.....	29.977,95		
	13.824,—	8 Varios: sueldos.....	13.765,34		
	192.000,—	9 Gastos generales.....	192.000,—		
	51.780,—	10 Casa de corrección de varones: sueldos y gastos.....	51.780,—		
	90.000,—	11 Gastos de la correccional de varones.....	90.000,—		
	10.080,—	12 Casa de corrección de mujeres: sueldos y gastos.....	10.051,50		
	48.000,—	13 Gastos de la correccional de mujeres.....	48.000,—		
	25.560,—	14 Cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego: sueldos.....	25.521,—		
	30.000,—	15 Gastos generales.....	30.000,—		
	24.600,—	16 Cárceles en los territorios federales: sueldos y gastos.....	24.030,67		
	7.200,—	17 Cárceles en los territorios federales: sueldos y gastos.....	5.351,66		
710.222,40	60.000,—	18 Racionamiento de presos, etc.....	59.949,63	704.422,27	
		INCISO 7			
		Gastos diversos			
	48.000,—	1 Para honorarios judiciales.....	47.999,53		
	7.200,—	2 Para fletes y pasajes.....	7.175,29		
	24.000,—	3 Para mobiliario é imprevistos.....	23.842,60		
	15.600,—	4 Para publicación del Registro Nacional é impresiones.....	15.564,38		
	18.000,—	5 Para publicaciones de los fallos de la corte y cámaras.....	18.000,—		
	30.000,—	6 Para eventuales de justicia.....	29.992,87		

242.400,—	63.600,— 6.000,— 30.000,—	7 Para alquileres..... 8 Para gastos en la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil,..... 9 Para construcción de cárceles y juzgados en los territorios nacionales.....	63.598,30 6.000,— 28.987,77	241.155,74
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
INCISO 8				
Instrucción superior				
934.920,—	600.000,— 324.000,— 10.920,—	7 Universidad de Buenos Aires: subsidio para sus gastos..... 12 Universidad de Córdoba: subsidio para sus gastos... 13 Academia nacional de ciencias: sueldos y gastos....	600.000,— 324.000,— 10.920,—	934.920,—
INCISO 9				
Instrucción secundaria				
47.040,— 171.000,— 74.928,— 76.728,— 87.600,— 59.268,— 81.708,— 60.648,— 71.268,— 52.644,— 82.524,— 79.548,— 72.924,—	1 Inspección general: sueldos y gastos..... 2 Colegio Nacional de la Capital (central): sueldos y gastos..... 3 Colegio Nacional de la Capital (Sur): sueldos y gastos..... 4 Colegio Nacional de la Capital (Norte): sueldos y gastos..... 5 Colegio Nacional de la Capital (Oeste): sueldos y gastos..... 6 Colegio Nacional de La Plata: sueldos y gastos..... 7 Colegio Nacional de Córdoba: sueldos y gastos..... 8 Colegio Nacional del Rosario: sueldos y gastos..... 9 Colegio Nacional del Uruguay: sueldos y gastos..... 10 Colegio Nacional del Paraná: sueldos y gastos..... 11 Colegio Nacional de Corrientes: sueldos y gastos..... 12 Colegio Nacional de Tucumán: sueldos y gastos..... 13 Colegio Nacional de San Juan: sueldos y gastos.....	45.804,14 170.558,40 74.928,— 76.608,— 87.600,— 59.049,50 81.302,50 60.648,— 70.931,25 52.644,— 82.524,08 79.341,81 71.802,69		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
1.535.496 —	77.724,—	Item			
	72.924,—	14 Colegio Nacional de Mendoza: sueldos y gastos.....	76.853,84		
	72.924,—	15 Colegio Nacional de Salta: sueldos y gastos.....	72.527,56		
	72.924,—	16 Colegio Nacional de San Luis: sueldos y gastos.....	72.430,64		
	72.924,—	17 Colegio Nacional de Catamarca: sueldos y gastos....	66.859,07		
	72.924,—	18 Colegio Nacional de Santiago: sueldos y gastos.....	66.354,33		
	75.324,—	19 Colegio Nacional de La Rioja: sueldos y gastos.....	71.385,95		
	72.924,—	20 Colegio Nacional de Jujuy: sueldos y gastos.....	68.718,12	1.508.866,88	
INCISO 10					
Escuelas normales					
	123.996,—	1 Escuela normal de profesores de la Capital: sueldos y gastos.....	123.884,—		
	136.596,—	2 Escuela normal mixta del Paraná: sueldos y gastos.....	135.091,—		
	65.340,—	3 Escuela normal mixta de Mercedes (Buenos Aires): sueldos y gastos.....	65.241,54		
	59.340,—	4 Escuela normal mixta del Azul: sueldos y gastos....	58.980,90		
	69.900,—	5 Escuela normal mixta de Dolores: sueldos y gastos....	67.776,04		
	60.060,—	6 Escuela normal mixta de San Nicolás: sueldos y gastos.....	58.545,30		
	60.540,—	7 Escuela normal mixta de Río IV: sueldos y gastos....	59.751,61		
	59.940,—	8 Escuela normal mixta de Mercedes (San Luis): sueldos y gastos.....	59.431,46		
	61.500,—	9 Escuela normal mixta Colonia Esperanza (Santa Fe): sueldos y gastos.....	60.775,98		
	124.188,—	10 Escuela normal de profesoras de la Capital núm. 1: sueldos y gastos.....	124.185,55		
	136.992,—	11 Escuela normal de profesoras de la Capital núm. 2: sueldos y gastos.....	136.992,—		
	45.420,—	12 Escuela normal de profesoras de Jardín de Infantes: sueldos y gastos.....	44.154,56		

65.520,—	13 Escuela normal de maestras del Uruguay: sueldos y gastos.....	64.876,73	
66.276,—	14 Escuela normal de maestras de La Plata: sueldos y gastos.....	66.276,—	
71.316,—	15 Escuela normal de maestras del Rosario: sueldos y gastos.....	70.564,—	
81.480,—	16 Escuela normal de maestras de Mendoza: sueldos y gastos.....	78.758,81	
81.480,—	17 Escuela normal de maestras de San Juan: sueldos y gastos.....	80.410,36	
81.480,—	18 Escuela normal de maestras de Córdoba: sueldos y gastos.....	81.220,75	
83.280,—	19 Escuela normal de maestras de Catamarca: sueldos y gastos.....	83.280,—	
86.880,—	20 Escuela normal de maestras de Salta: sueldos y gastos.....	86.673,15	
82.680,—	21 Escuela normal de maestras de Santiago: sueldos y gastos.....	82.340,—	
83.880,—	22 Escuela normal de maestras de Corrientes: sueldos y gastos.....	83.840,—	
76.056,—	23 Escuela normal de maestras de San Luis: sueldos y gastos.....	75.403,50	
82.680,—	24 Escuela normal de maestras de La Rioja: sueldos y gastos.....	82.680,—	
82.680,—	25 Escuela normal de maestras de Jujuy: sueldos y gastos.....	82.412,21	
76.056,—	26 Escuela normal de maestras de Tucumán: sueldos y gastos.....	76.056,—	2.089.101,45
2.108.556,—			

INCISO 12

Escuelas en los Territorios Nacionales

21.504,—	1 Dos escuelas graduadas superiores en Posadas: sueldos y gastos.....	21.504,—
7.776,—	2 Dos escuelas elementales en Concepción: sueldos y gastos.....	7.776,—
19.440,—	3 Cinco escuelas mixtas elementales en La Picada, Candelaria, Cerro Corá, Santa Ana y San José: sueldos y gastos.....	19.440,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	13.920,—	4 Cinco escuelas mixtas infantiles en Loreto, Itacuaré, San Javier, Apóstoles y San Pedro: sueldos y gastos.....	13.920,—		
	15.264,—	5 Dos escuelas elementales en Resistencia: sueldos y gastos.....	15.264,—		
	22.272,—	6 Ocho escuelas mixtas elementales en Benítez, El Molino, Puerto Vicentini, Colonia Popular, Tirol, Las Palmas, Puerto Bermejo y General Vedia, sueldos y gastos.....	22.272,—		
	10.080,—	7 Seis escuelas mixtas infantiles en Gandolfi, Cancha Larga, General Frías, Margarita Belén, Basail y 4.º distrito: sueldos y gastos.....	10.080,—		
	12.144,—	8 Dos escuelas elementales en Villa Formosa: sueldos y gastos.....	12.144,—		
	8.400,—	9 Cinco escuelas mixtas infantiles en el Potrero, Dalmacia, Angostura, Bouvier y Florencia, sueldos y gastos.....	8.400,—		
	9.984,—	10 Dos escuelas elementales en General Acha: sueldos y gastos.....	9.984,—		
	7.776,—	11 Dos escuelas elementales en Victorica y Santa Rosa de Toay: sueldos y gastos.....	7.776,—		
	5.568,—	12 Dos escuelas de varones en Toay y Parera: sueldos y gastos.....	5.568,—		
	5.568,—	13 Dos escuelas de niñas en Toay y Parera: sueldos y gastos.....	5.568,—		
	8.352,—	14 Tres escuelas mixtas infantiles en Bernasconi, Chichillo-Có y Alvear: sueldos y gastos.....	8.352,—		
	9.984,—	15 Dos escuelas elementales en Viedma: sueldos y gastos.....	9.984,—		
	5.568,—	16 Dos escuelas elementales en Fringles: sueldos y gastos.....	5.568,—		

5.568,—	17	Dos escuelas elementales en Fuerte Roca y General Conesa: sueldos y gastos.....	5.568,—	
8.400,—	18	Cinco escuelas infantiles en San Javier, Río Colorado, Angostura, Cubanea y General Frías: sueldos y gastos.....	8.400,—	
8.352,—	19	Tres escuelas mixtas elementales en Chos Malal, Vilú-Mallín, Chacabuco y Melihué: sueldos y gastos....	8.352,—	
16.800,—	20	Diez escuelas mixtas infantiles en Rahuecú, Guanacos, Tricao-Malal, Taquimilán, Norquin, Codihué, Las Lajas, Lincullín, Junín de los Andes, San Martín de los Andes: sueldos y gastos.....	16.800,—	
5.568,—	21	Dos escuelas elementales en Rawson: sueldos y gastos.....	5.568,—	
8.352,—	22	Tres escuelas mixtas elementales en Bryn Gwyn, Bryn Crum y Maesteg: sueldos y gastos.....	8.352,—	
15.120,—	23	Para nueve escuelas mixtas infantiles en Casa Blanca, Trelew, Drofa Dalog, Treorci, Gaimán, Abeneecer, Tierra Salada y Colonia 16 de Octubre: sueldos y gastos.....	15.120,—	
3.360,—	24	Dos escuelas mixtas infantiles en Río Gallegos y el Quemado: sueldos y gastos.....	3.360,—	
1.680,—	25	Una escuela mixta infantil en Ushuaia: sueldos y gastos.....	1.680,—	
2.160,—	26	Una escuela infantil en el territorio de los Andes: sueldos y gastos.....	2.160,—	
3.360,—	27	Dos escuelas infantiles en Martín García: sueldos y gastos.....	3.360,—	
7.776,—	28	Dos escuelas elementales en Sampacho: sueldos y gastos.....	7.776,—	
400.176,—	29	Gastos generales.....	130.080,—	400.176,—
		INCISO 13		
		Fomento de la instrucción primaria		
2.120.000,—	1	Subsidio al Consejo Nacional de Educación para sueldos y gastos; fomento de la instrucción primaria en las provincias; para ayudar a los gastos de la instrucción primaria en La Rioja y para ayudar a los gastos de la instrucción primaria en las provincias de San Juan, Jujuy, San Luis, Catamarca y Santiago.....	2.119.999,88	2.119.999,88
2.120.000,—				

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 14			
		Institutos de enseñanza especial			
		Item			
	47.160,—	1 Escuela Nacional de minas de San Juan: sueldos y gastos	46.976,80		
	174.216,—	2 Escuela de comercio de la Capital: sueldos y gastos..	174.021,99		
	114.144,—	3 Escuela industrial: sueldos y gastos.....	114.078,—		
	39.576,—	4 Escuela comercial de mujeres: sueldos y gastos....	39.576,—		
	66.732,—	5 Escuela de comercio del Rosario: sueldos y gastos...	66.732,—		
	43.200,—	6 Para sostenimiento de escuelas de comercio en Bahía Blanca, Concordia y Corrientes.....	—		
	83.172,—	7 Instituto nacional de sordomudos: sueldos y gastos..	83.172,—		
	34.800,—	8 Instituto nacional de sordomudas: sueldos y gastos..	34.800,—		
615.600,—	12.600,—	9 Escuela profesional de artes y oficios de mujeres....	12.477,09	571.833,88	
		INCISO 15			
		Establecimientos diversos			
		Item			
	44.400,—	1 Observatorio astronómico: sueldos y gastos.....	44.400,—		
	62.000,—	2 Biblioteca nacional: sueldos y gastos.....	61.952,50		
	4.440,—	3 Sección canje: sueldos	4.440,—		
	35.820,—	4 Museo nacional: sueldos y gastos	29.820,—		
	19.440,—	5 Museo histórico nacional: sueldos y gastos.....	19.401,57		
	31.440,—	6 Archivo general de la nación: sueldos y gastos.....	31.132,50		
219.620,—	22.080,—	7 Museo nacional de bellas artes: sueldos y gastos....	22.048,—	213.194,57	

INCISO 16

Gastos diversos

60.000,—	1 Mobiliario y útiles.....	59.999,95
6.000,—	2 Viático de inspectores.....	5.954,87
18.000,—	3 Sueldos extraordinarios.....	17.465,78
9.600,—	4 Traslación del personal docente.....	9.589,07
10.000,—	5 Para continuar la publicación de las obras de don J. M. Estrada.....	10.000,—
10.000,—	6 Para terminar la publicación de las obras de don D. F. Sarmiento y de don J. B. Alberdi.....	10.000,—
6.000,—	7 Para talleres de enseñanza manual.....	5.568,47
6.000,—	8 Para impresiones.....	6.000,—
30.000,—	9 Eventuales de instrucción pública.....	29.993,78
38.181,84	10 Para veinte becas para estudios industriales, agrícolas, etc., en el extranjero.....	38.181,84
12.000,—	11 Para educación manual de 50 niños en un instituto de artes y oficios.....	12.000,—
6.000,—	12 Para 25 becas para la educación manual de 25 niños en el colegio de artes y oficios de Almagro.....	6.000,—
144.000,—	13 Para edificación, refacciones, alquileres, etc.....	143.865,82
3.600,—	14 Subvención al museo de La Plata.....	3.600,—
14.400,—	15 Para ayudar á los conservatorios de música nacional, Buenos Aires, Argentino, San Cecilia, Capital, Metropolitano, academia Mozart y academia Bellas Artes.....	14.400,—
4.800,—	16 Para el instituto musical de Santa Cecilia en Córdoba y conservatorio de música en la misma ciudad.....	4.800,—
6.336,—	17 Para la sociedad estímulo de Bellas Artes de la Capital.....	6.336,—
2.160,—	18 Para el conservatorio de música del Ateneo en el Rosario.....	2.160,—
30.000,—	19 Para subvencionar estudios artísticos en Europa.....	29.170,30
3.600,—	20 Para el instituto modelo de la sociedad popular de educación de Lomas de Zamora.....	3.600,—
5.184,—	21 Para la escuela popular normal mixta de Goya.....	5.184,—
5.184,—	22 Para la escuela popular en Esquina.....	5.184,—
3.456,—	23 Para la escuela en Curuzú-Cuatíá.....	3.456,—
1.458,—	24 Para la escuela graduada popular de Bella Vista.....	1.458,—

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item			
	3.456,—	25 Para la escuela en Mercedes (Corrientes).....	3.456,—		
	2.400,—	26 Para el instituto de la sociedad popular de Victoria.	2.400,—		
	2.400,—	27 Para la escuela popular de Huérfanos en Villa Ur- quiza (Entre Ríos).....	2.400,—		
	2.400,—	28 Para la academia del Teatro Nacional.....	2.400,—		
	2.400,—	29 Subvención á las escuelas primarias de la Capital di- rigidas por el señor Morris	2.400,—		
450.215,84	1.200,—	30 Subvención al Centro Jurídico.....	1.200,—	448.223,88	0,08
12.217.026,24				12.085.691,57	0,08

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSION		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
178.560,—	Inciso 1—Ministerio		177.661,63	898,37	
202.980,—	» 2—Suprema Corte.....		192.113,34	10.866,66	
434.760,—	» 3—Juzgados de sección.....		432.900,86	1.859,14	
1.839.480,—	» 4—Justicia ordinaria de la Capital.....		1.831.409,80	8.070,20	
224.040,—	» 5—Administración de Justicia de los Territorios Na- cionales		219.711,39	4.328,61	
710.222,40	» 6—Cárceles y casas de Corrección en la Capital...		704.422,27	5.800,13	
242.400,—	» 7—Gastos diversos.....		241.155,74	1.244,26	
934.920,—	» 8—Instrucción superior		934.920,—	—	

1.535.496,—	»	9—Instrucción secundaria.....	1.508,866,88	26,629,12
2.108.556,—	»	10—Escuelas normales.....	2.089,101,45	19,454,55
400.176,—	»	12—Escuelas en los Territorios Nacionales.....	400,176,—	—
2.120.000,—	»	13—Fomento de la instrucción primaria.....	2.119,999,88	0,12
615 600,—	»	14—Institutos de enseñanza especial.....	571.833,88	43,766,12
219.620,—	»	15—Establecimientos diversos.....	213.194,57	6,425,43
450.215,84	»	16—Gastos diversos.....	448,223,88	1,991,96
12.217.026,24			12.085.691,57	131.334,67

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
360,—	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	360,—		
13,299,11	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	13,299,11		
13.659,11		13.659,11		

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
7.608,99	Acuerdo 9 de Enero de 1888 Provisión de timbres á oficinas nacionales.....	7.608,99		
7.608,99		7.608,99		

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Anexo E)

Resultado de la Cuenta de Inversión

	Curso legal	
Sumas autorizadas á gastar por la ley de Presupuesto.....	12.217.026,24	
» por leyes especiales.....	13.659,11	
» por acuerdos de gobierno.....	7.608,99	
Total á gastar..		12.238.294,34
Sumas libradas contra el presupuesto.....	12.085.691,57	
» leyes especiales.....	13.659,11	
» acuerdos de gobierno.....	7.608,99	
Total librado..		12.106.959,67
Sumas sin gastar..		<u>131.334,67</u>

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo F)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1			
		Ministerio			
		Item			
	28.800,—	1 Sueldo del Ministro y gastos de etiqueta.....	28.800,—		
	12.865.041,20	2 Para reorganizar los demás servicios administrativos de este departamento, quedando fijado el mínimo del efectivo del ejército en 7.010 hombres de tropa, y subsistiendo la escala actual de los sueldos del presupuesto de 1900, con excepción de los conscriptos, cuyo sueldo será de 5 pesos mensuales.			
12.893.841,20			13.512.269,96	13.541.069,96	647.228,76
		INCISO 2			
		Consejo Supremo de Guerra y Marina			
		1 Sueldos y gastos	89.244,25	89.244,25	
90.600,—	90.600,—				
12.984.441,20				13.630.314,21	647.228,76
		Crédito suplementario			
		Por ley núm. 4043 se amplió el crédito del inciso 1.º			
		item 2, en.....			
677.687,33					
13.662.128,53				13.630.314,21	647.228,76

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Cuenta de inversión en curso legal

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Sumas á gastar				
12.893.841,20	Inciso 1—Ministerio	13.541.069,96		647.228,76
90.600,—	» 2—Consejo supremo de guerra y marina.....	89.244,25	1.355,75	
12.984.441,20		13.630.314,21	1.355,75	647.228,76
677.687,33	Crédito suplementario		30.458,57	
13.662.128,53		13.630.314,21	31.814,32	

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
480,—	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	480,—	—	
36.607,64	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	36.607,64	—	
37.087,64		37.087,64	—	

DEPARTAMENTO DE GUERRA — Cuenta á oro

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Ley 1.º de Octubre de 1900, núm. 3954			
1.086.289,28	Derogando varias leyes.....	1.086.289,28	—	
1.086.289,28		1.086.289,28	—	

DEPARTAMENTO DE GUERRA

(Anexo F)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto....	13.662.128,53		—	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	37.087,64		1.086.289,28	
Total á gastar..		13.699.216,17		1.086.289,28
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	13.630.314,21		—	
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	37.087,64		1.086.289,28	
Total librado..		13.667.401,85		1.086.289,28
Sumas sin gastar..		31.814,32		—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio

Secretario.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo G)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
352.320,—	232.320,— 120.000,—	INCISO 1 Ministerio Item 1 Sueldos..... 2 Gastos.....	232.319,86 120.000,—	352.319,86	
		INCISO 2 Consejo de guerra permanente para clases y tropa 1 Sueldos..... 2 Gastos..... 3 Jueces de instrucción: sueldos.....	9.200,— 7.200,— —		
		INCISO 3 Inspección de Sanidad 1 Sueldos..... 2 Gastos.....	7.832,99 1.800,—		
16.800,—	9.600,— 7.200,— —	INCISO 4 Apostadero naval de Río Santiago y estaciones de torpedos 1 Apostadero naval: sueldos..... 2 Estaciones de torpedos: sueldos y gastos.....	— 24.000,—	16.400,—	
		INCISO 5 Arsenal de Marina 1 Sueldos y jornales..... 2 Gastos.....	418.351,29 146.400,—		
12 000,—	10.200,— 1.800,—			9.632,99	
24.000,—	— 24.000,—			24.000,—	
566.840,—	419.940,— 146.400,—			564.751,29	

		INCISO 6		
		Parque de Artillería		
59.040,—	56.640,— 2.400,—	1 Sueldos y jornales.....	56.566,52	58.966,52
		2 Gastos.....	2.400,—	
		INCISO 7		
		Islas de Martín García y de los Estados		
20.820,—	7.920,— 12.900,—	1 Comandancia de Martín García: sueldos.....	7.221,91	18.989,35
		2 Estación del faro y presidio: sueldos....	11.767,44	
		INCISO 8		
		Escuadrilla del Río Negro y estacionario de la Barra		
33.900,—	24.960,— 8.940,—	1 Sueldos y gastos.....	22.251,33	31.080,31
		2 Estacionario de la Barra: sueldos.....	8.828,98	
		INCISO 9		
		Escuelas		
253.304,—	93.480,—	1 Escuela naval militar: sueldos.....	93.887,68	245.013,39
	35.724,—	2 Escuela nacional de pilotos: sueldos y gastos.....	33.556,78	
	73.500,—	3 Escuelas de aprendices artilleros, torpedistas y mecánicos: sueldos.....	67.471,44	
	50.600,—	4 Gastos de las escuelas.....	50.597,49	
		INCISO 10		
		Faros		
69.360,—	69.360,—	Item 1 Sueldos.....	68.943,48	68.943,84
		INCISO 11		
		Cuerpos de la Armada		
	1.420.860,—	1 Cuerpo general: sueldos.....	1.420.770,23	
	929.760,—	2 Cuerpo de auxiliares: sueldos.....	928.969,02	

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
4.723.020,—	2.205.060,— 95.340,— 12.000,— 60.000,—	3 Cuerpo de marinería: sueldos..... 4 Artillería de costas: sueldos..... 5 Compañía de seguridad, Martín García: sueldos..... 6 Gastos de movilización y premios de constancia.....	2.176.194,40 94.162,62 10.149,71 59.009,81	4.689,255,79	
		INCISO 12			
		Intendencia de la Armada			
2.577.000,—	243.000,— 2.298.000,— 36.000,—	1 Administración: sueldos..... 2 Racionamiento, equipo y otros gastos..... 3 Embarcaciones del servicio.....	238.887,76 2.298.000,— 36.000,—	2.572.887,76	
		INCISO 13			
		Transportes			
162.420,—	115.920,— 28.500,— 18.000,—	1 Personal de cuatro transportes: sueldos..... 2 Personal de cinco vapores remolcadores: sueldos..... 3 Pago de peones.....	114.184,59 26.298,62 18.000,—	158.483,21	
		INCISO 15			
		Gastos generales			
418.400,—	204.000,— 9.600,— 4.800,— 290.000,—	1 Alquileres, reparaciones, pasajes, etc..... 2 Subvención al asilo naval..... 3 Subvención al centro naval..... 4 Gastos de instrucción, evoluciones, etc.....	203.785,68 9.600,— 4.800,— 199.697,33	417.883,01	
		INCISO 16			
230.000,— 9.518.724,—	230.000,—	1 Gastos de buques en el extranjero, compra de materiales, etc.....	229.929,16	229.929,16 9.458.536,12	

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Sumas á gastar				
	Inclso			
352.320,—	1 Ministerio.....	352.319,86	0,14	
16.800,—	2 Consejo de guerra permanente para clases y tropa.....	16.400,—	400,—	
12.000,—	3 Inspección de sanidad.....	9.632,99	2.367,01	
24.000,—	4 Apostadero naval de Río Santiago y estaciones de torpedos.....	24.000,—	—	
566.340,—	5 Arsenal de marina.....	564.751,29	1.588,71	
59.040,—	6 Parque de artillería.....	58.966,52	73,48	
20.820,—	7 Islas de Martín García y de los Estados.....	18.989,35	1.830,65	
33.900,—	8 Escuadrillas del Río Negro y estacionario de la Barra..	31.080,31	2.819,69	
253.304,—	9 Escuelas.....	245.013,39	8.290,61	
69.360,—	10 Faros.....	68.943,48	416,52	
4.723.020,—	11 Cuerpo de la armada.....	4.689.255,79	33.764,21	
2.577.000,—	12 Intendencia de la armada.....	2.572.887,76	4.112,24	
162.420,—	13 Transportes.....	158.483,21	3.936,79	
418.400,—	15 Gastos generales.....	417.883,01	516,99	
230.000,—	16 Gastos especiales.....	229.929,16	70,84	
9.518.724,—		9.458.536,12	60.187,88	

DEPARTAMENTO DE MARINA — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
660,—	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219 Jubilaciones.....	660,—	—	
18.616,27	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	18.616,27	—	
232.398,63	Ley 1.º de Octubre de 1900, núm. 3954 Derogando varias leyes nacionales.....	232.398,63	—	
24.647,58	Ley 18 de Diciembre de 1901, núm. 4046 Pago de varios créditos atrasados.....	24.647,58	—	
276.322,48		276.322,48	—	

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
13.954,44	Acuerdo 9 de Enero de 1888 Provisión de estampillas á varias oficinas nacionales.....	13.954,44	—	
13.954,44		13.954,44	—	

Cuenta de inversión á oro

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 14			
		Personal contratado á oro			
		Item			
10.388,16	10.388,16	1 Sueldos.....	9.662,40	9.662,40	
10.388,16				9.662,40	

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
10.388,16	Inciso 14 Personal contratado á oro.....		9.662,40	725,76	
10.388,16			9.662,40	725,76	

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Ley 2 de Diciembre de 1896, núm. 3450			
500.088,57	Secreta.....	500,088,57	—	
	Ley 18 de Diciembre de 1901, núm. 4042			
85.680,—	Indemnización á los propietarios de la draga «Frias».....	85.680,—	—	
	Ley 18 de Diciembre de 1901, núm. 4046			
1.213,94	Pago de varios créditos atrasados.....	1.213,94	—	
586.982,51		586.982,51	—	

DEPARTAMENTO DE MARINA

(Anexo G)

Resultado de la Cuenta de Inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto....	9.518.724,—		10.388,16	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	276.322,48		586.982,51	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno....	13.954,44		—	
Total á gastar..		9.809.000,92		597.370,67
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	9.458.536,12		9.662,40	
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	276.322,48		586.982,51	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno.....	13.954,44		—	
Total librado..		9.748.813,04		596.644,91
Sumas sin gastar..		60.187,88		725,76

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo H)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1			
		Ministerio			
		Item			
	81.400,—	1 Sueldos y gastos.....	80.370,09		
	65.520,—	2 Secciones del Ministerio: sueldos.....	65.483,40		
500.920,—	354.000,—	3 Gastos.....	350.149,65	496.003,14	
		INCISO 2			
		Dirección de Agricultura y Ganadería			
	90.000,—	1 Dirección: sueldos.....	89.145,74		
	31.200,—	2 Oficina química, agrícola y ganadera: sueldos.....	26.385,20		
	43.140,—	3 Oficina Meteorológica en Córdoba: sueldos y gastos.	43.140,—		
	69.600,—	4 Inspección de Importación y Exportación de Gana- do: sueldos.....	69.545,75		
	29.400,—	5 División de Agronomía: sueldos.....	28.399,95		
	42.600,—	6 División de Estadística Agrícola: sueldos.....	42.570,66		
	19.200,—	7 Estaciones Agronómicas: sueldos.....	17.400,—		
	34.800,—	8 Escuela de Vinivicultura en Mendoza: sueldos y gastos.....	34.190,50		
	4.800,—	9 Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba: sueldos.....	3.779,32		
	4.800,—	10 Escuela de Agricultura y Ganadería en Villa Casil- da: sueldos.....	4.800,—		
374.340,—	4.800,—	11 Escuela de Agricultura y Ganadería en Parana: sueldos.....	4.800,—	364.157,12	
		INCISO 3			
		Dirección de Comercio é Industrias			
72.240,—	72.240,—	1 Sueldos y gastos.....	72.076,32	72.076,32	

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA — Cuenta de inversión en curso legal (Conclusión)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
15.000,—	15.000,—	INCISO 4 Oficina de Patentes y Marcas Item 1 Sueldos	15.000,—	15.000,—	
		INCISO 5 Dirección de Tierras y Colonias 1 Dirección: sueldos..... 2 Para sobresueldos..... 3 Geodesia: sueldos..... 4 Inspección de colonias: sueldos..... 5 Contaduría y Tesorería: sueldos.....	47.046,65 2.987,90 59.202,50 31.200,— 33.840,—	174.227,05	
175.200,—	47.760,— 3.000,— 59.400,— 31.200,— 33.840,—	INCISO 6 Dirección de Inmigración 1 Dirección: sueldos y gastos..... 2 Contaduría: sueldos..... 3 Tesorería: sueldos..... 4 Estadística: sueldos..... 5 Oficina de desembarco: sueldos..... 6 Oficina de trabajo y Expedición: sueldos y gastos... 7 Hotel de Inmigrantes: sueldos y gastos..... 8 Enfermería del Hotel de la Capital: sueldos y gastos. 9 Para desembarco y manutención de inmigrantes.... 10 Archivo y mesa de entradas: sueldos..... 11 Oficina de trabajo é inmigración en La Plata: sueldos y gastos..... 12 Oficina en Santa Fe: sueldos y gastos.....	30.480,— 6.600,— 5.400,— 7.200,— 14.400,— 13.320,— 80.720,— 12.360,— 199.920,— 2.400,— 3.720,— 3.720,—		

	3.720,—	13 Oficina en Rosario: sueldos y gastos.....	3.720,—	
	3.720,—	14 Oficina en Paraná: sueldos y gastos.....	3.720,—	
	3.720,—	15 Oficina en Córdoba: sueldos y gastos.....	3.720,—	
	3.720,—	16 Oficina en Tucumán: sueldos y gastos.....	3.720,—	
	3.480,—	17 Oficina en Mendoza: sueldos y gastos.....	3.480,—	
	2.520,—	18 Oficina en San Juan: sueldos y gastos.....	2.520,—	
	1.560,—	19 Oficina en Posadas: sueldos y gastos.....	1.506,66	
	1.200,—	20 Gastos generales.....	1.200,—	353.826,66
354.020,—				
1.491.720,—				1.475.290,29

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
Sumas á gastar				
500.920,—	Inciso 1—Ministerio.....	496.003,14	4.916,86	
374.340,—	» 2—Dirección de Agricultura y Ganaderia.....	364.157,12	10.182,88	
72.240,—	» 3—Dirección de Comercio é Industrias.....	72.076,32	163,68	
15.000,—	» 4—Oficina de Patentes y Marcas.....	15.000,—	—	
175.200,—	» 5—Dirección de Tierras y Colonias.....	174.227,05	972,95	
354.020,—	» 6—Dirección de Inmigración.....	353.826,66	193,34	
1.491.720,—		1.475.290,29	16.429,71	

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
500,—	Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	500,—	—	
600.000,—	Ley 17 de Octubre de 1901, núm. 4024 Pago de varios créditos atrasados.....	591.293,64	8.706,36	
600.500,—		591.793,64	8.706,36	

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
21.857,03	Acuerdo 9 de Enero de 1888 Provisión de estampillas á varias oficinas	21.857,03	—	
21.857,03		21.857,03	—	

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

(Anexo H)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto.....	1.491.720,—	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	600.500,—	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno.....	21.857,03	
Total á gastar..		2.114.077,03
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	1.475.290,29	
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	591.793,64	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno.....	21.857,03	
Total librado..		2.088.940,96
Sumas sin gastar..		25.136,07

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio

Secretario.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS—Cuenta de inversión en curso legal—(Anexo I)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
177.000,—	84.600,— 12.000,— 80.400,—	INCISO 1			
		Ministerio			
		Item			
		1 Sueldos.....	80.649,73		
285.960,—	237.960,— 48.000,—	2 Personal auxiliar, viáticos, etc.....	11.737,30		
		3 Gastos	80.400,—	172.787,03	
		INCISO 2			
		Dirección General de Vías de Comunicación			
88.080,—	88.080,—	1 Sueldos.....	232.690,10		
		2 Viáticos, gastos, etc.....	47.962,—	280.652,10	
		INCISO 3			
		Dirección General de Obras Hidráulicas			
1.971.553,08	1.240.644,— 730.909,08	1 Sueldos y gastos.....	85.991,33	85.991,33	
		INCISO 4			
		Dirección de Obras de Salubridad			
		1 Sueldos y gastos.....	1.240.644,—		
		2 Materiales, gastos generales y eventuales.....	730.909,08	1.971.553,08	

		INCISO 5		
		Dirección General de Contabilidad		
87.000,—	87.000,—	1 Sueldos y gastos.....	87.000,—	87.000,—
		INCISO 6		
		Inspección General de Arquitectura		
37.920,—	37.920,—	1 Sueldos y viáticos.....	31.432,—	31.432,—
		INCISO 7		
		1 Para atender á la explotación y conservación de los ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Andino.....	3.958.956,77	3.958.956,77
3.975.665,—	3.975.665,—			
6.623.178,08				6.588.372,31

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
177.000,—	Inciso 1—Ministerio.....	172.787,08	4.212,97	
285.960,—	» 2—Vías de comunicación.....	280.652,10	5.307,90	
88.080,—	» 3—Obras hidráulicas.....	85.991,33	2.088,67	
1.971.553,08	» 4—Obras de salubridad.....	1.971.553,08	—	
87.000,—	» 5—Contabilidad.....	87.000,—	—	
37.920,—	» 6—Inspección general de arquitectura.....	31.432,—	6.488,—	
3.975.665,—	» 7—Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Andino.....	3.958.956,77	16.708,23	
6.623.178,08		6.588.372,31	34.805,77	

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS—Cuenta de inversión á oro

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1 Ministerio			
		Item			
24.192,—	24.192,—	2 Honorarios y gastos del ingeniero consultor, según contrato.....	24.192,—	24.192,—	

PRESUPUESTO		RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Sumas á gastar			Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
24.192,—		Inciso 1—Gastos especiales.....	24.192,—		

Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
60.908,14	Ley 5 Enero de 1894, núm. 3059 Consolidación de la deuda flotante.....	60.908,14		
20.000,—	Ley 26 Enero de 1895, núm. 3225 Secreta	20.000,—		
47.000,—	Ley 3 Agosto de 1901, núm. 4004 Terminación del puente de Barracas.....	47.000,—		
<u>127.908,14</u>		<u>127.908,14</u>		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS—Cuenta á oro

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
68.567,04	Ley 2 Diciembre de 1896, núm. 3450 Secreta.....	68.567,04		
46.416,61	Ley 28 Diciembre de 1897, núm. 3657 Canalización y valizamiento de Martín García.....	46.416,61		
1.414.169,38	Ley 1.º Julio 1901, núm. 3994 Para pago de certificados vencidos por terminación de obras del Puerto de la capital, conservación y dragado de los canales de acceso, más los intereses hasta el día del pago	1.414.169,38		
34.000,—	Ley 3 Agosto de 1901, núm. 4004 Terminación del puente de Barracas.	34.000,—		
<u>1.563.153,03</u>		<u>1.563.153,03</u>		

Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
7.200,—	Acuerdo 9 de Enero 1883 Provisión de timbres á oficinas nacionales.....	7.200,—		
<u>7.200,—</u>		<u>7.200,—</u>		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS—Cuenta á oro

Sumas á gastar	DECRETOS	INVERSION		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Decreto de 31 de Marzo de 1902			
235.679,26	Para saldar cuentas de la legación argentina en Londres.....	235.679,26		
235.679,26		235.679,26		

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

(Anexo I)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por la ley de presupuesto.....	6.623.178,08		24.192,—	
Sumas autorizadas á gastar por leyes especiales.....	127.908 14		1.563.153,03	
Sumas autorizadas á gastar por acuerdos y decretos.....	7.200,—		235.679,26	
Total á gastar..		6.758.286,22		1.823.024,29
Sumas libradas contra el presupuesto.....	6.588.372,31		24.192,—	
Sumas libradas contra leyes especiales.....	127.908,14		1.563.153,03	
Sumas libradas contra acuerdos y decretos.....	7 200,—		235.679,26	
Total librado..		6.723.480,45		1.823.024,29
Sumas sin gastar..		34.805,77		—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS—Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Congreso Nacional			
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
269,65	Jubilaciones.....	269,65		
	Departamento del Interior			
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
4.463,08	Jubilaciones.....	4.463,08		
	Ley 3 de Octubre de 1901, núm. 4020			
190,67	Pensión á la viuda é hijos de R. Villalba	190,67		
	Departamento de Relaciones Exteriores y Culto			
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
2.286,39	Jubilaciones.....	2.286,39		
	Ley 9 de Octubre de 1897, núm. 3578			
550,—	Pensión á Rosa Esquíu	550,—		
	Departamento de Hacienda			
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
6.943,68	Jubilaciones.....	6.943,68		
	Departamento de Justicia é Instrucción Pública			
	Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219			
45.320,44	Jubilaciones.....	45.320,44		

Departamento de Guerra		
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059		
367,614,59	Consolidación de la deuda flotante.....	367,614,59
Ley 3 de Octubre de 1901, núm. 4019		
186,66	Pensión á la viuda de Dinkeldein.....	186,66
Departamento de Marina		
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219		
5,420,15	Jubilaciones.....	5,420,15
Ley 5 de Enero de 1894, núm. 3059		
12,313,64	Consolidación de la deuda flotante	12,313,64
Ley 10 de Julio de 1895, núm. 3239		
31,016,32	Retiro militar.....	31,016,32
Departamento de Agricultura		
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219		
8,920,69	Jubilaciones.....	8,920,69
Departamento de Obras Públicas		
Ley 15 de Noviembre de 1887, núm. 2219		
5,248,31	Jubilaciones.....	5,248,31
<u>490,744,27</u>		<u>490,744,27</u>

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS—Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	ACUERDOS DE GOBIERNO	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
	Acuerdo 25 de Enero de 1902			
109,398,32	Mandando imputar pensiones de Guerra.....	109,398,32		

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

(Anexo J)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal	
Sumas autorizadas á gastar por Ley de Presupuesto.....	5,358,370,92	5,958,513,51
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	490,744,27	
Sumas autorizadas á gastar por Acuerdos de Gobierno.....	109,398,32	
Total á gastar..		
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	5,308,032,57	5,908,175,16
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	490,744,27	
Sumas libradas contra Acuerdos de Gobierno.....	109,398,32	
Total librado..		
Sumas sin gastar..		50,338,35

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario,

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO — Cuenta de inversión en curso legal — (Anexo K)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1.º			
		DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS			
		<i>Item 1—Ferrocarriles</i>			
50.000,—	50.000,—	Partida 1—Para estudios de ferrocarriles.....	50.000,—	50.000,—	
		<i>Item 2—Puentes y caminos</i>			
	320.000,—	Partida 1—Para estudios, rectificación y conservación de puentes y caminos en la República.....	360.000,—		40.000,—
355.000,—	35.000,—	Partida 2—Para terminación del puente del Riachuelo en Barracas.....	35.000,—	395.000,—	
		<i>Item 3—Arquitectura</i>			
	300.000,—	Partida 1—Conservación y reparación de edificios fiscales	300.000,—		
	36.000,—	Partida 2—Conservación del Palacio de Gobierno.....	36.000,—		
	50.000,—	Partida 3—Para el nuevo edificio del Congreso.....	50.000,—		
626.000,—	240.000,—	Partida 4—Para construcción de cuarteles.....	237.486,05	623.486,05	
		<i>Item 4—Irrigación</i>			
	50.000,—	Partida 1—Para irrigación y pozos artesianos.....	50.000,—		
	20.000,—	Partida 2—Para los canales de Sanagasta y Chamental ..	20.000,—		
80.000,—	10.000,—	Partida 3—Para la construcción del canal y toma de agua en Quines.....	10.000,—	80.000,—	

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO — Cuenta de inversión en curso legal — (Continuación)

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSIÓN		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		Item 5—Navegación			
	1.400.000,—	Partida 1—Dragado y valizamiento en el puerto de la capital y canales de acceso.....	1.400.000,—		
	50.000,—	Partida 2—Reconstrucción y conservación de muelles en el Riachuelo.....	50.000,—		
	150.000,—	Partida 3—Servicio de boyas luminosas.....	150.000,—		
	100.000,—	Partida 4—Conservación del puerto del Rosario.....	100.000,—		
	100.000,—	Partida 5—Obras en el Puerto de Santa Fe.....	100.000,—		
	100.000,—	Partida 6—Canalización y valizamiento del río Uruguay.....	100.000,—		
	280.000,—	Partida 7—Canalización y valizamiento del río Paraná.....	280.000,—		
2.380.000,—	200.000,—	Partida 8—Para estudios hidrográficos en los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay.....	200.000,—	2.380.000,—	
		Item 7—Obras de salubridad			
	30.000,—	Partida 1—Conexiones externas.....	30.000,—		
	25.000,—	Partida 2—Obras en edificios del estado.....	21.176,84		
	288.000,—	Partida 3—Tercera sección del conducto general de desagüe.....	288.000,—		
693.000,—	350.000,—	Partida 4—Para terminar obras de ampliación de la provisión de agua.....	350.000,—	689.176,84	
		INCISO 2			
		DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA			
200.000,—	200.000,—	Item 1—Para cumplimiento de la Ley núm. 3708 (extinción de la langosta).....	199.000,—	199.000,—	
	1.000.000,—	Item 2—Para fomento agronómico, mantenimiento del laboratorio bacteriológico y lazaretos de animales y perforaciones hulleras.....	986.746,80	986.746,80	
1.000.000,—				986.746,80	
5.884.000,—				5.408.409,69	40.000,—

		Crédito suplementario			
40.000,—		Por Ley núm. 4007 se aumenta el crédito del Inciso 1,			
5.424.000,—		Item 2, Partida 1.....			
				5.403.409,69	40.000,—

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
4.184.000,—	Inciso 1—Departamento de Obras Públicas.....	4.217.662,89	6.337,11	40.000,—
1.200.000,—	Inciso 2—Departamento de Agricultura.....	1.185.746,80	14.253,20	
5.384.000,—		5.403.409,69	20.590,31	40.000,—
40.000,—	Crédito suplementario.....			
5.424.000,—		5.403.409,69	20.590,31	—

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO — Cuenta de inversión á Oro

PRESUPUESTO		INCISOS	INVERSION		EXCEDIDO
Totales	Parciales		Parciales	Totales	
		INCISO 1			
	1.200.000,—	Item 6—Obras en el Puerto Militar.....			
1.200.000,—			1.197.603,18	1.197.603,18	

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO — Cuenta de inversión á oro

PRESUPUESTO	RESUMEN	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
1.200.000,—	Inciso 1— Obras públicas.....	1.197.603,18	2.396,82	
1.200.000,—		1.197.603,18	2.396,82	

GASTOS EXTRAORDINARIOS — Cuenta de inversión en curso legal

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
900.620,85	Ley 19 de Septiembre de 1901, núm. 4015 Abriendo crédito al Anexo K, para pago de saldos hasta el 31 de Diciembre de 1900, por construcción del nuevo edificio del Congreso.	900.620,85		
900.620,85		900.620,85		

Cuenta á oro

Sumas á gastar	LEYES ESPECIALES	INVERSIÓN		EXCEDIDO
		Sumas gastadas	Sumas sin gastar	
757.719,31	Ley 2 de Diciembre de 1896, núm. 3450 Secreta	757.719,31		
91.317,94	Ley 19 de Septiembre de 1901, núm. 4015 Abriendo crédito al Anexo K, para pago de saldos hasta el 31 de Diciembre de 1900, por construcción del nuevo edificio del Congreso	91.317,94		
		849.037,25		

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

(Anexo K)

Resultado de la cuenta de inversión

	Curso legal		Oro	
Sumas autorizadas á gastar por la Ley de Presupuesto....	5.424.000,—		1.200.000,—	
Sumas autorizadas á gastar por Leyes Especiales.....	900.620,85		849.037,25	
Total á gastar..		6.324.620,85		2.049.037,25
Sumas libradas contra el Presupuesto.....	5.403.409,69		1.197.603,18	
Sumas libradas contra Leyes Especiales.....	900.620,85		849.037,25	
Total librado..		6.304.030,54		2.046.640,43
Sumas sin gastar..		20.590,31		2.396,82

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE

RESUMEN

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

Resumen de lo que se adeuda en 31 de Diciembre de 1901, lo pagado de Enero á Marzo de 1902 y á pagar después

DEPARTAMENTOS	DEUDA EN 31 DE DICIEMBRE 1901		PAGADO DE ENERO Á MARZO 1902		Á PAGAR DESPUÉS	
	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Congreso Nacional.....	54.638,84	—	54.638,84	—	—	—
Interior	1.582.048,51	—	1.573.659,51	—	8.389,—	—
Relaciones Exteriores y Culto.....	60.354,06	1.421,88	59.398,35	1.421,88	955,71	—
Hacienda	1.024.360,89	108.100,41	912.429,86	104.573,43	111.931,03	3.526,98
Justicia é Instrucción Pública.....	940.022,11	—	931.705,27	—	8.316,84	—
Guerra.....	1.683.489,64	—	792.030,48	—	891.459,16	—
Marina	701.975,48	381.929,—	616.170,76	1.414,50	85.804,72	380.514,50
Agricultura.....	613.652,61	—	387.244,60	—	226.408,01	—
Obras Públicas.....	329.186,04	41.537,41	58.210,90	34.373,98	270.975,14	7.163,43
Pensiones, jubilaciones y retiros.....	452.294,47	—	312.152,93	—	140.141,54	—
Extraordinario	1.477.500,75	539.927,50	826.867,51	377.400,61	650.633,24	162.526,89
	8.919.522,90	1.072.916,20	6.524.508,51	519.184,40	2.395.014,39	553.731,80

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

Comprende las planillas a. b. c. d. e. f. g. h. i y j.

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior	15.954,63	
Relaciones Exteriores y Culto	66,40	
Hacienda	71.901,27	125,—
Justicia é Instrucción Pública	17.536,96	
Guerra	49.892,27	
Marina	21.279,08	
Agricultura	201.243,82	
Obras Públicas	14.781,29	596.952,74
Pensiones, jubilaciones y retiros	4.442,97	
Extraordinario	576.972,95	0,71
	<u>974.071,64</u>	<u>597.078,45</u>

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Leyes especiales		
Abril	4	128 Sueldos.....	60,—	
»	20	147 »	60,—	
Julio	28	370 Pasajes	20,—	
»	»	373 »	48,—	
»	»	374 Racionamiento	2.365,23	
»	30	381 Gastos	76,—	
»	»	382 »	8,—	
Agosto	2	399 Pasajes	33,—	
»	6	405 »	155,—	
»	»	412 Gastos	14,—	
1901				
Marzo	29	726 Construcciones.....	4.282,76	
»	30	821 Pasajes.....	222,28	
»	»	827 »	163,91	
»	»	831 »	20,—	
			7.528,18	
		Transferido del departamento de Hacienda		
Nov'bre	29	1997 Subvención	400,—	
»	»	1999 Sueldos.....	200,—	
»	»	2000 »	50,60	
»	»	2001 »	8,—	
»	»	2002 »	27,—	
»	»	2003 »	198,—	
»	»	2004 Alquileres.....	70,—	
»	»	2005 Gastos	62,—	
»	»	2006 »	15,—	
»	»	2007 Sueldos	55,—	
»	»	2008 »	25,—	
»	»	2009 »	26,67	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Nov'bre	29	2048 Sueldos.....	50,—	
"	"	2049 ".....	61,60	
"	"	2050 ".....	100,—	
"	"	2051 ".....	92,40	
"	"	2053 ".....	28,—	
"	"	2054 ".....	60,—	
"	"	2055 ".....	30,—	
"	"	2057 Suministros.....	90,—	
"	"	2058 ".....	156,83	
"	"	2059 Sueldos.....	25,—	
"	"	2062 ".....	33,—	
"	"	2064 ".....	31,67	
"	"	2071 ".....	12,10	
"	"	2073 ".....	40,—	
"	"	2074 ".....	41,67	
"	"	2087 ".....	43,33	
"	"	2088 Gastos.....	80,—	
"	"	2089 Alquileres.....	15,—	
"	"	2090 Sueldos.....	29,33	
"	"	2093 Medicamentos.....	157,15	
"	"	2118 Sueldos.....	1.188,—	
"	"	2119 ".....	17,29	
1901				
Enero	10	3076 Gastos.....	65,05	
"	12	3080 ".....	5,30	
"	"	3085 ".....	8,48	
"	"	3086 ".....	23,98	
"	"	3087 ".....	25,—	
"	"	3092 ".....	16,25	
"	"	3094 ".....	3,—	
"	"	3097 ".....	7,20	
"	"	3102 ".....	570,75	
"	"	3111 ".....	7,—	
"	"	3118 ".....	13,75	
"	"	3129 ".....	2,85	
"	"	3130 ".....	12,65	
"	"	3133 ".....	57,39	
"	"	3137 ".....	6,60	
"	"	3139 ".....	25,—	
"	"	3153 ".....	10,50	
"	"	3161 ".....	109,44	
"	"	3164 ".....	9,—	
"	"	3170 ".....	10,—	
			12.037,01	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901		Acuerdos de Gobierno		
Marzo	30	742 Sueldos.....	104,16	
»	»	744 »	25,—	
»	»	745 »	50,—	
»	»	749 »	293,33	
»	»	750 »	76,—	
»	»	751 »	50,—	
»	»	752 »	184,80	
»	»	753 »	90,67	
»	»	756 »	16,50	
»	»	758 »	654,—	
»	»	760 »	33,—	
»	»	761 »	50,—	
»	»	762 »	38,43	
»	»	763 »	20,—	
»	»	766 »	107,80	
»	»	768 »	238,80	
»	»	771 Alquileres.....	10,—	
»	»	774 Sueldos.....	273,33	
»	»	775 »	31,67	
»	»	776 »	264,—	
»	»	778 Alquileres.....	40,—	
»	»	780 Sueldos.....	50,—	
»	»	782 Racionamientos	153,60	
»	»	783 Medicamentos.....	184,30	
»	»	784 Sueldos	49,50	
»	»	785 »	12,10	
»	»	786 »	23,10	
»	»	789 »	50,—	
»	»	790 »	100,—	
»	»	791 »	350,—	
»	»	792 »	73,70	
»	»	793 »	16,—	
»	»	794 »	123,33	
»	»	795 »	33,—	
»	»	804 »	47,50	
			15.954,63	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN			OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha		Núm.			
1901			Leyes especiales		
Enero	10	3050	Pasajes	36,99	
»	»	3056	Gastos	14,43	
»	»	3057	Pasajes	14,98	
				66,40	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Febrero 22	55	Sueldos	110,—	125,—
Abril 23	586	Corretajes	—	
Julio 28	1246	Pasajes	21,60	
Agosto 14	1321	Gastos	631,44	
»	» 1322	»	635,19	
»	25 1395	»	789,90	
Set'bre 1	1469	»	620,58	
»	4 1475	»	2.000,—	
»	» 1481	Sueldos	60,—	
»	19 1541	»	140,—	
»	23 1606	Pasajes	30,—	
»	» 1607	»	24,—	
»	» 1608	»	58,—	
1901				
Marzo 30	3275	Pasajes	44,—	5.464,71
»	» 3446	Subsidios	300,—	
1900		Leyes especiales		
Abril 6	355	Sueldos	55,—	
»	7 409	»	55,—	
»	» 414	»	100,—	
»	19 559	»	55,—	
Nov'bre 23	1853	»	380,—	
»	» 1855	»	68,—	
»	» 1857	»	36,66	
»	» 1858	»	11,67	
»	» 1861	»	29,33	
»	» 1862	»	116,—	
»	» 1863	»	29,33	
»	» 1864	»	44,—	
»	» 1867	Pasajes	30,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Marzo	30	3274 Gastos	22.940,—	
"	"	" 3380 "	40.662,70	
			70.077,40	
1900				
Acuerdos de Gobierno				
Abril	30	640 Sueldos	154,—	
Mayo	8	731 "	110,—	
"	"	733 "	110,—	
Junio	2	931 "	105,—	
Julio	16	1168 "	110,—	
1901				
Enero	16	3177 Alquileres	68,—	
Marzo	30	3281 Pasajes	39,—	
"	"	3287 Jubilaciones	114,—	
"	"	3293 Gastos	10,—	
"	"	3294 Pasajes	5,—	
"	"	3295 Gastos	10,—	
"	"	3297 Sueldos	132,—	
"	"	3321 Gastos	20,—	
"	"	3322 "	10,—	
"	"	3323 Sueldos	90,—	
"	"	3324 Gastos	5,—	
"	"	3326 Pasajes	62,—	
"	"	3327 Alquileres	105,—	
"	"	3329 Sueldos	30,—	
"	"	3330 Gastos	40,50	
"	"	3338 "	157,70	
"	"	3342 Sueldos	30,—	
"	"	3354 "	130,—	
"	"	3355 "	110,—	
"	"	3356 "	66,67	
			70.901,27	125,—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN			OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.				
1900			Presupuesto		
Febrero 15	129	Subsidio	825,—		
Abril 18	391	Sueldos.....	300,—		
Julio 11	834	Gastos	40,—		
Set'bre 7	1114	, ...	980,—		
			4.145,—		
1900			Leyes especiales		
Febrero 14	93	Gastos	1.812,72		
, ,	99	, ...	24,30		
Mayo 8	518	, ...	7.900,—		
1901					
Marzo 30	1797	Gastos	1.458,15		
			13.340,17		
1901			Transferido del Departamento de Hacienda		
Enero 8	2968	Racionamiento	136,25		
, ,	2977	Embargo	50,—		
, ,	2981	Sueldos	243,55		
, ,	2982	, ...	110,—		
, ,	2992	Honorarios	300,—		
			14.179,97		
1901			Acuerdos de gobierno		
Marzo 30	1712	Pasajes	113,35		
, ,	1713	Racionamiento.....	281,10		
, ,	1727	Gastos	1.300,87		

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN			OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.				
1901					
Marzo	30	1729	Gastos	22,47	
"	"	1735	Honorarios	155,—	
"	"	1753	Gastos	11,20	
"	"	1758	"	32,80	
"	"	1759	Racionamiento.....	807,20	
"	"	1767	Sueldos	600,—	
"	"	1784	Racionamiento	33,—	
				17.536,96	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio.

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Febrero	15 83	Enganches.....	5.000,—	
Marzo	22 279	Haberes.....	80,—	
»	23 282	»	70,—	
Abril	2 370	Enganches.....	4.000,—	
»	11 391	Asignaciones	100,—	
»	23 397	Haberes.....	80,—	
Mayo	29 627	»	100,—	
Junio	1 656	»	33,33	
»	» 657	»	93,—	
»	16 742	»	150,—	
Julio	3 892	Pasajes	55,10	
Set'bre	29 1438	Haberes	104,—	
Octubre	16 1480	Reintegro.....	462,38	
Nov'bre	27 1692	Haberes.....	56,66	
Dic'bre	17 1765	»	53,33	
»	19 1806	»	25,—	
»	27 1846	Enganches.....	5.000,—	
1901				
Enero	3 1904	Pasajes	8,50	
»	23 1975	»	4.502,85	
»	» 1977	»	168,80	
»	» 1978	»	3.547,90	
»	» 1979	»	59,63	
»	28 1985	Gastos	66,53	
Marzo	12 2527	Pasajes	17,—	
»	30 2597	»	7,33	
»	» 2602	»	73,84	
»	» 2603	»	200,—	
			24.115,18	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Leyes especiales		
Set'bre 18	1325	Haberes.....	120,—	
Nov'bre 8	1588	"	3,30	
1901				
Febrero 9	2010	Haberes.....	60,49	
" "	2011	"	70,—	
" "	2020	"	86,92	
" "	2023	"	34,83	
" "	2029	"	11,73	
" "	2035	"	9,—	
" "	2039	"	208,—	
" "	2043	"	290,—	
" "	2051	"	120,—	
" "	2057	"	16,13	
" "	2064	"	11,—	
" "	2067	"	35,—	
" "	2072	"	95,—	
" "	2074	"	5,33	
" "	2081	"	18,66	
" "	2082	"	16,13	
" "	2087	"	112,—	
" "	2094	"	20,—	
" "	2097	"	20,52	
" "	2102	"	9,33	
" "	2104	"	20,—	
" "	2107	"	22,—	
" "	2115	"	42,—	
" "	2121	"	300,—	
" "	2127	"	58,—	
" "	2128	"	21,62	
" "	2131	"	3,30	
" "	2134	"	160,21	
" "	2135	"	15,—	
" "	2146	"	192,72	
" "	2147	"	73,26	
" "	2151	"	52,80	
" "	2152	"	27,—	
" "	2153	"	76,66	
" "	2154	"	120,—	
" "	2160	"	12,83	
" "	2164	"	26,40	
" "	2171	"	20,16	
" "	2174	"	70,—	
" "	2178	"	40,—	
" "	2179	"	10,50	
" "	2182	"	10,—	
" "	2183	"	54,26	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Febrero	9	2186 Haberes.....	20,—	
"	"	" 2187 ".....	11,—	
"	"	" 2188 ".....	47,76	
"	"	" 2198 ".....	160,—	
"	"	" 2199 ".....	34,66	
"	"	" 2200 ".....	305,27	
"	"	" 2211 ".....	26,76	
"	"	" 2213 ".....	54,63	
"	"	" 2219 ".....	17,—	
"	"	" 2224 ".....	19,43	
"	"	" 2226 ".....	33,—	
"	"	" 2231 ".....	20,16	
"	"	" 2242 ".....	420,—	
"	"	" 2247 ".....	8,—	
"	"	" 2250 ".....	69,26	
"	"	" 2255 ".....	30,42	
"	"	" 2263 ".....	11,—	
"	"	" 2266 Servicio fúnebre.....	56,50	
"	"	" 2267 Fletes.....	64,05	
"	"	" 2268 Gastos.....	247,99	
"	"	" 2272 Medicamentos.....	340,20	
"	14	" 2309 ".....	241,10	
"	"	" 2311 ".....	46,20	
"	"	" 2312 ".....	176,—	
"	"	" 2313 ".....	9,60	
"	"	" 2317 Pasajes.....	60,—	
"	"	" 2318 ".....	65,50	
"	"	" 2321 ".....	35,65	
"	"	" 2322 Artículos.....	77,—	
"	"	" 2323 Medicamentos.....	315,—	
"	"	" 2324 Remolques.....	60,—	
"	"	" 2325 Pasajes.....	100,—	
"	"	" 2327 ".....	150,—	
"	"	" 2335 ".....	450,—	
"	"	" 2337 ".....	50,—	
"	"	" 2339 Medicamentos.....	138,80	
"	"	" 2343 ".....	88,10	
"	"	" 2345 ".....	129,—	
"	"	" 2346 ".....	162,65	
"	20	" 2368 ".....	3.613,30	
"	"	" 2390 Pasajes.....	50,—	
"	27	" 2440 ".....	36,—	
"	"	" 2441 ".....	150,—	
"	"	" 2442 ".....	78,—	
"	28	" 2455 ".....	169,50	
"	"	" 2456 Medicamentos.....	65,52	
"	"	" 2460 Gastos.....	222,—	
"	"	" 2461 Pasajes.....	40,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Marzo	1	2482 Forrajes	307,33	
»	»	2483 Medicamentos.....	246,90	
»	16	2538 Haberes	393,77	
»	»	2539 »	160,—	
»	»	2543 Gastos	92,20	
»	»	2552 »	277,56	
»	»	2557 Alquileres	150,60	
»	»	2558 »	300,—	
»	»	2564 Gastos	2.746,43	
			40.368,07	
1901				
Acuerdos de gobierno				
Marzo	30	2676 Gastos	52,31	
»	»	2683 »	485,—	
»	»	2686 Haberes	81,60	
»	»	2703 Gastos	45,10	
»	»	2712 Haberes	34,46	
»	»	2722 »	17,26	
»	»	2723 »	62,—	
»	»	2724 »	15,40	
»	»	2725 »	15,40	
»	»	2726 »	56,83	
»	»	2728 »	43,86	
»	»	2730 »	80,—	
»	»	2731 »	100,—	
»	»	2733 »	20,—	
»	»	2734 »	11,—	
»	»	2738 »	206,66	
»	»	2740 »	52,50	
»	»	2745 »	19,80	
»	»	2749 »	11,—	
»	»	2751 »	360,—	
»	»	2754 Reintegro	400,—	
»	»	2757 Haberes	61,23	
»	»	2758 »	55,36	
»	»	2760 »	23,46	
»	»	2762 »	45,50	
»	»	2765 »	112,—	
»	»	2770 Pasajes	110,—	
»	»	2775 Haberes	11,—	
»	»	2776 »	60,—	
»	»	2782 Pasajes	30,—	
»	»	2808 Haberes	9,53	
»	»	2814 »	12,83	
»	»	2816 »	11,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
—				
Marzo	30	2822 Haberes	150,—	
»	»	2823 »	242,83	
»	»	2825 »	155,—	
»	»	2827 »	11,—	
»	»	2828 »	7,33	
»	»	2829 »	380,38	
»	»	2830 »	112,76	
»	»	2834 »	49,86	
»	»	2838 »	16,50	
»	»	2839 »	146,66	
»	»	2841 »	16,13	
»	»	2845 »	25,66	
»	»	2846 »	34,66	
»	»	2847 »	18,33	
»	»	2848 »	30,—	
»	»	2852 »	9,33	
»	»	2853 »	220,—	
»	»	2854 »	10,80	
»	»	2855 »	225,—	
»	»	2856 »	70,—	
»	»	2858 »	35,—	
»	»	2865 »	240,—	
»	»	2866 »	22,—	
»	»	2868 »	11,—	
»	»	2870 »	20,—	
»	»	2871 »	6,40	
»	»	2875 Reintegro.....	30,—	
»	»	2886 Haberes.....	120,—	
»	»	2887 »	4,40	
»	»	2891 »	70,—	
»	»	2892 »	35,—	
»	»	2893 »	111,32	
»	»	2897 »	16,50	
»	»	2900 »	11,—	
»	»	2902 »	9,—	
»	»	2909 »	10,63	
»	»	2919 »	40,—	
»	»	2920 »	28,—	
»	»	2927 »	69,33	
»	»	2934 Pasajes	126,—	
»	»	2936 Haberes.....	92,—	
»	»	2940 »	164,66	
»	»	2941 »	23,46	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Marzo	30	2943 Haberes.....	300,—	
"	"	2949 Reintegro.....	2.273,18	
"	"	2996 Haberes.....	11,—	
			49.892,27	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabár
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901		Presupuesto		
Febrero 28	1459	Sueldos.....	35,—	
»	1464	»	54,60	
»	1468	»	38,—	
Marzo 15	1528	»	20,—	
» 19	1529	Gastos.....	14,20	
» 20	1538	Sueldos.....	10,—	
»	1553	Cuotas.....	100,—	
» 30	1563	Sueldos.....	50,—	
»	1566	»	30,—	
»	1567	»	38,—	
»	1574	»	21,—	
»	1579	»	30,—	
»	1580	»	16,33	
»	1581	»	30,—	
»	1583	Pasajes.....	9,78	
			496,91	
		A deducir por acreditaciones		
»	1616	Sobrantes.....	40,—	
			456,91	
1901		Leyes especiales		
Febrero 28	1472	Sueldos.....	18,60	
1900		Transferido del Departamento de Hacienda		
Dic'bre 20	2261	Haberes.....	50,—	
»	2262	»	60,—	
»	2267	»	80,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900				
Dic'bre	20	2270 Haberes.....	29,—	
"	"	2272 ".....	34,66	
"	"	2276 ".....	20,—	
"	"	2278 Gastos.....	62,—	
"	"	2279 Haberes.....	30,—	
"	"	2280 ".....	60,—	
"	"	2281 ".....	55,—	
"	"	2282 ".....	15,—	
"	"	2283 ".....	50,—	
"	"	2284 ".....	30,—	
"	"	2289 ".....	40,—	
"	"	2291 ".....	20,—	
"	"	2305 ".....	75,83	
"	"	2307 ".....	30,—	
"	"	2308 ".....	29,16	
"	"	2309 ".....	50,—	
"	"	2315 ".....	45,50	
"	"	2319 ".....	35,—	
"	"	2323 Reintegro.....	34,30	
"	"	2325 Haberes.....	15,—	
"	"	2326 Pensión.....	91,26	
"	"	2327 Haberes.....	130,—	
"	"	2329 ".....	30,—	
"	"	2334 ".....	35,—	
"	"	2336 ".....	11,66	
"	"	2338 ".....	86,16	
"	"	2340 ".....	13,—	
"	"	2343 ".....	50,—	
"	"	2344 Gastos.....	6,82	
"	"	2345 Haberes.....	60,—	
"	"	2347 ".....	44,33	
"	"	2348 ".....	40,—	
"	"	2349 ".....	40,33	
"	"	2353 ".....	42,—	
"	"	2355 ".....	37,33	
"	"	2356 ".....	26,66	
"	"	2366 ".....	35,—	
"	"	2368 ".....	60,—	
"	"	2369 ".....	28,33	
"	"	2371 ".....	99,—	
"	"	2372 ".....	16,—	
"	"	2373 ".....	30,—	
"	"	2374 ".....	95,—	
"	"	2380 ".....	35,—	
"	21	2381 ".....	100,—	
"	"	2382 ".....	50,—	
"	"	2383 ".....	35,—	
"	"	2384 ".....	69,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900				
Dic'bre	21	2385 Haberes.....	35,—	
"	"	2387 ".....	42,—	
"	"	2388 ".....	30,—	
"	"	2391 ".....	115,—	
"	"	2395 ".....	26,66	
"	"	2396 ".....	12,83	
"	"	2399 ".....	35,—	
"	"	2400 ".....	35,—	
"	"	2401 ".....	30,—	
"	"	2408 ".....	280,—	
"	"	2410 ".....	78,—	
"	"	2411 ".....	30,—	
"	"	2412 ".....	35,—	
"	"	2418 ".....	30,—	
"	"	2417 ".....	53,66	
"	"	2422 ".....	48,33	
"	"	2423 ".....	55,—	
"	"	2425 ".....	50,—	
"	"	2426 Honorarios.....	36,—	
"	"	2427 Haberes.....	34,16	
"	"	2429 ".....	25,—	
"	"	2432 ".....	35,—	
"	"	2436 ".....	70,—	
"	"	2439 ".....	60,—	
"	"	2441 ".....	30,—	
"	"	2443 ".....	30,—	
"	"	2447 ".....	70,—	
"	"	2455 ".....	15,—	
"	"	2458 ".....	32,—	
"	"	2459 ".....	50,—	
"	"	2460 ".....	76,—	
"	"	2461 ".....	90,—	
"	"	2463 ".....	90,—	
"	"	2466 ".....	35,—	
"	"	2469 ".....	56,—	
"	"	2475 ".....	2,33	
"	"	2482 ".....	35,—	
"	26	2498 Gastos.....	26,39	
"	"	2500 Obras.....	64,83	
"	"	2503 Haberes.....	55,—	
"	"	2510 ".....	70,—	
"	"	2513 ".....	55,—	
"	"	2515 ".....	30,—	
"	"	2516 ".....	28,—	
"	"	2519 ".....	30,—	
"	"	2522 ".....	8,50	
"	"	2524 ".....	11,66	
"	"	2525 ".....	10,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900				
Dic'bre	26	Haberes.....	35,—	
»	»	»	70,—	
»	»	»	24,50	
»	»	»	30,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	14,—	
»	»	»	110,—	
»	»	»	21,33	
»	»	»	30,—	
»	»	»	9,33	
»	»	»	30,—	
»	»	»	93,50	
»	»	»	30,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	100,—	
»	»	»	10,—	
»	»	»	40,—	
»	»	»	40,—	
»	»	»	135,—	
»	»	»	583,91	
»	»	»	35,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	21,—	
»	»	»	50,—	
»	»	»	95,33	
»	»	»	60,66	
»	»	»	12,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	60,—	
»	»	»	40,—	
»	»	»	50,—	
»	»	»	35,—	
»	»	»	60,—	
»	»	»	30,—	
»	»	»	35,—	
»	»	»	68,—	
»	»	»	10,—	
»	»	»	200,—	
»	»	»	95,06	
»	»	»	61,83	
»	»	»	50,—	
»	»	»	15,—	
»	»	»	102,—	
»	»	»	17,33	
»	»	»	45,—	
»	»	»	107,33	
»	»	»	70,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 —(Continuación)

INTERVENCION		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900				
Dic'bre	26	2672 Haberes	44,33	
"	"	" 2679 "	53,66	
"	"	" 2680 "	26,83	
"	"	" 2681 "	60,—	
"	"	" 2682 "	15,—	
"	"	" 2684 "	30,—	
"	"	" 2686 "	30,—	
"	"	" 2687 "	35,—	
"	"	" 2688 "	105,—	
"	"	" 2691 "	75,—	
"	"	" 2694 "	35,—	
"	"	" 2697 "	30,—	
"	"	" 2699 "	75,—	
"	"	" 2701 "	235,—	
"	"	" 2704 "	81,—	
"	"	" 2705 "	110,—	
"	"	" 2712 "	30,—	
"	"	" 2713 "	24,—	
"	"	" 2716 "	50,—	
"	"	" 2717 "	30,—	
"	"	" 2720 Honorarios	118,—	
"	"	" 2722 Haberes	90,—	
"	"	" 2745 "	60,—	
"	"	" 2746 "	30,—	
"	"	" 2755 "	55,—	
"	"	" 2756 "	35,—	
"	"	" 2758 "	30,—	
"	"	" 2760 "	12,—	
"	"	" 2762 "	15,—	
"	"	" 2763 "	30,—	
"	"	" 2767 "	30,—	
"	"	" 2768 "	15,—	
"	"	" 2771 "	40,—	
"	"	" 2772 "	40,—	
"	"	" 2774 "	100,—	
"	"	" 2775 "	30,—	
"	"	" 2776 "	15,—	
"	"	" 2778 "	14,—	
"	"	" 2779 "	96,66	
"	"	" 2784 "	61,83	
"	"	" 2792 "	55,—	
"	"	" 2794 "	56,67	
"	"	" 2797 "	100,—	
"	"	" 2799 "	30,—	
"	"	" 2801 "	35,—	
"	"	" 2804 "	79,83	
"	"	" 2807 "	90,—	
"	"	" 2809 "	70,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCION		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900				
Dic'bre	26	2811 Haberes	150,—	
"	"	" 2817	70,—	
"	"	" 2819	13,—	
"	"	" 2821	100,—	
"	"	" 2825	60,—	
"	"	" 2828	30,—	
"	"	" 2829	85,—	
"	"	" 2831	30,33	
"	"	" 2833	105,—	
"	"	" 2834	65,—	
"	"	" 2838	20,—	
"	"	" 2840	170,—	
"	"	" 2842	30,—	
"	"	" 2845	16,33	
"	"	" 2846	30,—	
"	"	" 2849	35,—	
"	"	" 2851	30,—	
"	"	" 2855	30,—	
"	"	" 2856	37,33	
"	"	" 2857	17,33	
"	"	" 2858	40,83	
"	"	" 2860	100,—	
"	"	" 2862	50,—	
"	"	" 2867	215,—	
"	"	" 2868	63,—	
"	"	" 2869	100,—	
"	"	" 2870	30,—	
"	"	" 2871	165,—	
"	"	" 2872	241,66	
"	"	" 2895	5,83	
1901				
Enero	5	2955 Gastos.....	2.367,36	
"	12	3061 Racionamiento.....	98,—	
"	"	" 3064	49,—	
"	"	" 3066	11,—	
"	30	3277	36,—	
			15.392,61	
Acuerdos de gobierno				
Marzo	30	1606 Haberes	39,32	
"	"	" 1609	30,—	
"	"	" 1610	43,33	
"	"	" 1614	30,73	
"	"	" 1631	35,—	
"	"	" 1632	30,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCION		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Marzo	30	1633 Haberes.....	30,—	
"	"	" 1636 ".....	30,—	
"	"	" 1637 ".....	35,—	
"	"	" 1639 ".....	70,—	
"	"	" 1640 ".....	43,—	
"	"	" 1643 ".....	201,50	
"	"	" 1647 ".....	39,66	
"	"	" 1650 ".....	12,—	
"	"	" 1653 ".....	33,33	
"	"	" 1655 ".....	35,—	
"	"	" 1656 ".....	60,—	
"	"	" 1658 ".....	80,—	
"	"	" 1661 ".....	50,—	
"	"	" 1662 ".....	30,—	
"	"	" 1666 ".....	50,—	
"	"	" 1669 ".....	50,—	
"	"	" 1670 ".....	60,—	
"	"	" 1671 ".....	35,—	
"	"	" 1674 ".....	57,—	
"	"	" 1675 ".....	16,50	
"	"	" 1677 ".....	10,—	
"	"	" 1681 ".....	30,—	
"	"	" 1682 ".....	153,33	
"	"	" 1683 ".....	79,—	
"	"	" 1691 ".....	48,—	
"	"	" 1694 ".....	60,—	
"	"	" 1698 ".....	30,—	
"	"	" 1700 ".....	30,—	
"	"	" 1701 ".....	18,33	
"	"	" 1703 ".....	103,30	
"	"	" 1704 ".....	35,—	
"	"	" 1705 ".....	35,—	
"	"	" 1709 ".....	30,—	
"	"	" 1710 ".....	35,—	
"	"	" 1711 ".....	45,—	
"	"	" 1712 ".....	35,—	
"	"	" 1713 ".....	18,—	
"	"	" 1714 ".....	18,33	
"	"	" 1715 ".....	35,—	
"	"	" 1718 ".....	30,—	
"	"	" 1719 ".....	30,—	
"	"	" 1722 ".....	9,—	
"	"	" 1726 ".....	43,33	
"	"	" 1730 ".....	65,—	
"	"	" 1731 ".....	119,—	
"	"	" 1732 ".....	45,—	
"	"	" 1733 ".....	35,—	
"	"	" 1735 ".....	40,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1900 — (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1901				
Marzo	30	1736 Haberes...	40,31	
"	"	" 1737	53,33	
"	"	" 1738	55,—	
"	"	" 1741	30,—	
"	"	" 1747	32,94	
"	"	" 1748	55,—	
"	"	" 1750	55,—	
"	"	" 1752	30,—	
"	"	" 1753	35,—	
"	"	" 1755	9,16	
"	"	" 1757	11,—	
"	"	" 1759	30,—	
"	"	" 1760	1.401,—	
"	"	" 1761	42,—	
"	"	" 1763	23,33	
"	"	" 1764	35,—	
"	"	" 1767	30,—	
"	"	" 1768	36,66	
"	"	" 1769	35,—	
"	"	" 1770	29,16	
"	"	" 1771	35,—	
"	"	" 1773	55,—	
"	"	" 1775	90,—	
"	"	" 1776	35,—	
"	"	" 1777	35,—	
"	"	" 1778	35,—	
"	"	" 1779	70,—	
"	"	" 1781	35,—	
"	"	" 1782	70,—	
"	"	" 1783	125,—	
"	"	" 1784	43,—	
"	"	" 1789	35,—	
"	"	" 1790	70,40	
"	"	" 1794	50,66	
"	"	" 1795	317,33	
"	"	" 1796	30,—	
"	"	" 1798	79,87	
"	"	" 1852	33,33	
"	"	" 1853	82,—	
			21.279,08	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Abril	7 132	Gastos	255,—	
1900		Leyes especiales		
Febrero	14 15	Haberes	230,70	
Marzo	7 54	Suministros	686,12	
Mayo	8 167	Gastos	200.000,—	
			201.171,82	
1901		Acuérdos de Gobierno		
Marzo	30 367	Suministros	72,—	
			201.243,82	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Leyes especiales		
Abril	3 23	Expropiación de terrenos..	8.333,40	
Julio	20 65	„ „ „ „	1,333,34	
1901				
Febrero	5 126	Ob. del Puerto de Santa Fe		25.000,—
Marzo	29 131	Canalización Martín García		571.952,74
		Transferido del Departamento de Hacienda	9.666,74	596.952,74
1900				
Dic'bre	12 2248	Gastos	5.114,55	
			14.781,29	596.952,74

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Febrero	22 75	Pensión	180,—	
"	23 101	"	180,—	
Marzo	20 255	"	180,—	
Abril	28 393	"	180,—	
Mayo	29 512	Jubilación	1851,57	
"	" 527	Pensión	180,—	
Junio	26 668	"	180,—	
Julio	27 799	Jubilación	40,80	
"	" 800	"	57,—	
"	28 820	Pensión	180,—	
Agosto	28 950	"	180,—	
"	" 954	"	40,—	
Set'bre	28 1080	"	180,—	
"	29 1113	"	40,—	
Octubre	18 1172	"	180,—	
"	" 1180	"	40,—	
Nov'bre	27 1323	"	40,—	
"	" 1335	"	180,—	
1901				
Enero	3 1479	"	180,—	
"	8 1517	"	40,—	
"	23 1547	Pasajes	52,—	
			4.361,37	
1900		Leyes especiales		
Agosto	14 899	Jubilación	81,60	
			4.442,97	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1900

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Julio	5 71	Gastos		0,71
1901		Leyes especiales		
Marzo	30 148	Obras	576.972,95	
			576.972,95	0,71

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

Comprende las planillas *a, b, c, d, e, f y g*

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior	50.393,10	
Hacienda	246,38	
Justicia é Instrucción Pública	48,—	
Guerra	6.782,27	
Marina	780,88	
Pensiones, jubilaciones y retiros	8,—	
Extraordinario	4.086,35	2.135,85
	62.344,98	2.135,85

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Marzo	1	661 Sueldos	42,—	
"	6	667 Suministros	31,50	
"	6	669 Medicamentos	99,60	
1899		Leyes especiales		
Julio	19	290 Sueldos	220,—	
1900				
Enero	15	625 Obras	50.000,—	
			50.393,10	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1899		Presupuesto		
Marzo 28	171	Sueldos	92,—	
„ „	174	„	80,—	
Nov'bre 21	989	Pasajes	38,—	
1900				
Enero 13	1118	Sueldos	36,38	
			246,38	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Marzo 13	2293	Haberes.....	48,—	
			48,—	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1899		Presupuesto		
Agosto 14	1392	Sueldos.....	70,—	
Dic'bre 7	2073	Gastos.....	6.536,—	
1900				
Enero 12	2225	Reintegro	63,29	
» 25	2278	Sueldos.....	15,—	
Febrero 23	2365	»	22,—	
» »	2366	»	11,—	
		Leyes especiales		
Marzo 12	2391	Pasajes	64,98	
			<u>6.782,27</u>	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Febrero 15	2647	Gastos.....	123,—	
» 24	2651	»	53,—	
» 24	2660	Pasajes	512,55	
Marzo 31	2826	Sueldos.....	20,—	
» 31	2843	»	72,33	
			780,88	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1899		Presupuesto		
Enero	30 1440	Pensión	8,—	
			8,—	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1899

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1900		Presupuesto		
Enero 29	302	Tren dragado.....		2.135,85
Febrero 21	310	Obras.....	4.086,35	
			4.086,35	2.135,85

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1898

Comprende los cuadros N.os 92, 94, 95, 96, 97, 98

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior.....	5.215,01	
Hacienda.....	658,12	
Justicia é Instrucción Pública.....	12,60	
Guerra.....	0,03	0,12
Marina.....	12,83	8.154,17
Obras Públicas.....	800,—	5.422,—
	6.698,59	13.576,29

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1897

Comprende los cuadros N.ºs 92, 94, 95, 96, 97, 98

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior	13.419,59	
Hacienda	320,—	
Justicia, Culto é Instrucción Pública	28.903,34	
Guerra	52.231,71	5.217,39
Marina	120,—	
Obras Públicas	440,—	2.151,54
	95.434,64	7.368,93

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1896

Comprende los cuadros N.ºs 94, 95, 96, 97

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Hacienda	2.060,07	
Justicia, Culto é Instrucción Pública	3.965,23	
Guerra	38.774,03	
Marina	108,—	142,09
	44.907,33	142,09

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1895

Comprende los cuadros N.ºs 92, 93, 94, 95, 96, 97

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Interior.....	—	24.098,38
Relaciones Exteriores.....	1.402,84	
Hacienda.....	1.535,03	261,75
Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	999,35	
Guerra.....	1.857,84	
Marina.....	1.000,—	
	6.795,06	24.360,13

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894

Comprende los cuadros N.ºs 94, 96, 97

RESUMEN DE LO QUE SE ADEUDA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEPARTAMENTOS	Curso legal	Oro
Hacienda.....	67,18	
Guerra.....	19.735,89	
Marina.....	986,66	
	20.789,73	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1895 Á 1898

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		EJERCICIO DE 1895 — OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1895		Leyes especiales		
Dic'bre	5 1497	Gastos	—	24.098,38
			—	24.098,38
		EJERCICIO DE 1897		
1897		Presupuesto, anexo B		
Sept'bre	10 991	Mobiliario	2.200,—	
Dic'bre	15 1417	Refacciones.....	4.750,—	
1898				
Febrero	16 1605	Diferencias de haberes.....	340,—	
1897		Leyes especiales		
Mayo	31 417	Diferencias de haberes.....	100,—	
Junio	10 502	» » »	1.920,74	
»	19 525	Embargo	75,—	
Octubre	15 1150	Pasajes	751,82	
1898				
Marzo	31 1655	»	2.630,44	
1897		Acuerdos de Gobierno		
Sept'bre	23 1046	Medicamentos.....	651,59	
			13.419,59	—
		EJERCICIO DE 1898		
1898		Leyes especiales		
Marzo	7 402	Gastos.....	1.089,41	
»	» 403	»	4.096,43	
Dic'bre	24 1508	Sueldos.....	29,17	
			5.215,01	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1895

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN			OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.				
1895			Leyes especiales		
Abril 23	35	35	Intereses	849,34	
Junio 21	51	51	Pasajes.....	553,50	
				1.402,84	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1895 Á 1898 (Continuación)

RESUMEN	Curso legal	Oro
Deuda exigible de 1895.....	—	24.098,38
» » » 1897.....	13.419,59	—
» » » 1898.....	5.215,01	—
	18.634,60	24.098,38

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 A 1898

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCION		EJERCICIO DE 1894 — OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1894 Dic'bre 15	1114	Presupuesto Suministros	49,33	
1895 Feb'ro 19	1274	Leyes especiales Pasajes.....	17,85 67,18	
EJERCICIO DE 1895				
1895 Julio 18	565	Presupuesto Pasajes	63,50	
18 568		, ...	7,30	
Sept'bre 20	865	, ...	184,50	
Nov'bre 25	1141	Gastos.....	80,—	
1896 Marzo 9	1591	Haberes.....		66,15
1895 Octubre 11	975	Leyes especiales Gastos.....		195,60
Sept'bre 17	866	Acuerdos de Gobierno Sueldos y gastos.....	1.199,73 1.535,03	261,75
EJERCICIO DE 1896				
1896 Junio 16	456	Presupuesto Diferencias.....	38,40	
1897 Marzo 31	2082	Gastos.....	2.050,— 2.088,40	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 Á 1898 — (Continuación)

INTERVENCION		EJERCICIO DE 1894		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
		A deducir por acreditaciones			
		Presupuesto			
1896					
Julio	7	554	Diferencias.....	28,33	
				2.060,07	
		EJERCICIO DE 1897			
		Presupuesto			
1897					
Sept'bre	2	598	Sueldos.....	300, --	
1898					
Enero	7	871	Comisión venta de sellos...	20, --	
				320, --	
		EJERCICIO DE 1898			
		Presupuesto			
1899					
Enero	17	1280	Pasajes	41,60	
		Leyes especiales			
1898					
Marzo	17	358	Pasajes	566,52	
1899					
Enero	27	1377	»	50, --	
				658,12	

RESUMEN

Deuda exigible de 1894.....	67,18	
" " " 1895.....	1.535,03	261,75
" " " 1896.....	2.060,07	
" " " 1897.....	320, --	
" " " 1898.....	658,12	
	4.640,40	261,75

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1895 A 1898

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCION		EJERCICIO DE 1895		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
1895		Presupuesto			
Marzo 16	195	Haberes.....		220,—	
Julio 4	823	»		140,—	
Dic'bre 30	1870	Gastos.....		1.322,46	
		Leyes especiales			
Abril 18	347	Suministros.....		639,35	
Dic'bre 4	1863	Traslado á presupuesto.....		5.499,50	
				7.821,31	
		A deducir por acreditaciones			
		Presupuesto			
Dic'bre 28	1863	Traslado á leyes...	5.499,50		
» 30	1870	Gastos.....	1.322,46	6.821,96	
				999,35	
		EJERCICIO DE 1896			
1896		Presupuesto			
Febrero 20	61	Sueldos.....		150,—	
Marzo 3	126	» y gastos.....		125,—	
» 3	127	»		150,—	
» 31	286	»		150,—	
Mayo 1	521	»		150,—	
» 1	522	»		150,—	
» 29	698	» y gastos.....		150,—	
Agosto 4	1167	»		57,50	
		Leyes especiales			
Marzo 30	2214	Pasajes		2.882,73	
				3.965,23	

DEUDA EXIGIBLE DE 1895 Á 1898 — (Continuación)

INTERVENCION		EJERCICIO DE 1895		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
EJERCICIO DE 1897					
Presupuesto					
1897					
Abril	8	530	Subvención	100,—	
Mayo	22	793	Pasajes	37,30	
Junio	16	1001	Gastos.....	998,50	
Julio	10	1151	»	300,—	
Nov'bre	24	2076	Obras.....	980,—	
»	24	2077	»	15.113,88	
Dic'bre	22	2318	Refacciones	1.000,—	
1898					
Enero	22	2515	Gastos.....	373,66	
1897					
Leyes especiales					
Mayo	6	677	Gastos.....	10.000,—	
				28.903,34	
EJERCICIO DE 1898					
Presupuesto					
1898					
Sept'bre	26	1677	Pasajes	12,60	
				12,60	

RESUMEN

Deuda exigible de 1895.....	999,35	
„ „ „ 1896.....	3.965,23	
„ „ „ 1897.....	28.903,34	
„ „ „ 1898.....	12,60	
	33.880,52	

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 A 1898

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		EJERCICIO DE 1894		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
1894		Presupuesto			
Marzo	14 293	Haberes.....		12,—	
Set'bre	26 2441	Racionamientos.....		0,50	
		Leyes especiales			
Abril	10 519	Pensión.....		77,04	
„	17 593	Sueldos.....		1.521,06	
„	21 657	Pensión.....		7.386,35	
„	21 667	„.....		444,06	
Junio	14 1383	„.....		8.228,49	
„	14 1384	„.....		508,32	
„	14 1386	„.....		1.398,13	
„	14 1387	„.....		136,44	
Set'bre	27 2464	Haberes.....		72,95	
1895					
Febrero	11 3685	„.....		73,88	
		A deducir por acreditaciones		19.859,22	
1894		Presupuesto			
Octubre	25 2720	Sobrantes.....		123,33	
				19.735,89	
1895		EJERCICIO DE 1895			
		Presupuesto			
Julio	2 1335	Gastos.....		2.100,—	
		A deducir por acreditaciones			
1895		Presupuesto			
Abril	21 469	Sobrantes.....		113,86	
„	28 556	„.....		128,30	
				242,16	
				1.857,84	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 Á 1898 (Continuación)

INTERVENCIÓN		OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
EJERCICIO DE 1896				
Presupuesto				
1896				
Nov'bre	6 1996	Reenganches	5.000,—	
"	6 1998	"	5.000,—	
Marzo	31 2597	Pasajes y fletes	24.569,37	
Leyes especiales				
1897				
Marzo	31 2597	Pasajes y fletes	4.204,66	
			38.774,03	
EJERCICIO DE 1897				
Presupuesto				
1897				
Julio	3 917	Obras	1.221,81	
Agosto	23 1167	Gastos	25.998,67	
Octubre	28 1669	Obras	960,50	
Dic'bre	2 1854	Reenganches	1.000,—	
Leyes especiales				
1898				
Enero	20 2205	Construcciones	20.000,—	
Febrero	4 2286	"	2.984,94	
Leyes especiales				
1897				
Febrero	4 2300	Sueldos	65,79	
Octubre	28 1671	Construcciones		5.217,39
			52.231,71	5.217,39
EJERCICIO DE 1898				
Presupuesto				
1898				
Abril	26 503	Sueldos	0,03	
Leyes especiales				
1898				
Julio	5 1022	Construcciones		0,12
			0,03	0,12
RESUMEN				
Deuda exigible de 1894			19.735,89	
" " 1895			1.857,84	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 Á 1898 (*Continuación*)

RESUMEN	Curso legal	Oro
Deuda exigible de 1896.....	38.774,03	
" " " 1897.....	52,231,71	5.217,39
" " " 1898.....	0,03	0,12
	<u>112.599,50</u>	<u>5.217,51</u>

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 A 1898

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		EJERCICIO DE 1894 OBJETO	Curso legal	Oro
Fecha	Núm.			
1894		Presupuesto		
Junio 20	870	Gastos	100,—	
		Leyes especiales		
Dic'bre 18	2189	Alquileres.....	886,66	
			986,66	
		EJERCICIO DE 1895		
		Presupuesto		
Marzo 19	242	Gastos.....	1.000,—	
			1.000,—	
		EJERCICIO DE 1896		
		Presupuesto		
Dic'bre 2	1564	Reintegro	46,—	
		1896		
Julio 20	746	Sueldos	62,—	
Sep'bre 4	1063	Reintegro		142,09
			108,—	142,09
		EJERCICIO DE 1897		
		Presupuesto		
Nov'bre 25	1181	Haberes.....	120,—	
			120,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1894 Á 1898 (Continuación)

INTERVENCIÓN		EJERCICIO DE 1898		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
1898		Leyes especiales			
Junio 28	691	Gastos			0,01
Octubre 27	1557	Obras			8.154,16
1899					
Marzo 4	2318	Sueldos		12,83	
				12,83	8.154,17
RESUMEN					
Deuda exigible de 1894.....				986,66	
»	»	» 1895.....		1.000,—	
»	»	» 1896.....		108,—	142,09
»	»	» 1897.....		120,—	
»	»	» 1898.....		12,83	8.154,17
				2.227,49	8.296,26

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1897 Y 1898

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante los citados ejercicios, que pasan al de 1902, por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901.

INTERVENCIÓN		EJERCICIO DE 1897		Curso legal	Oro
Fecha	Núm.	OBJETO			
1897		Presupuesto			
Abril 19	22	Gastos			1.608,85
Agosto 31	83	Obras		440,—	
1898					
Enero 7	147	Obras			542,69
				440,—	2.151,54
		EJERCICIO DE 1898			
1899		Presupuesto			
Febrero 6	310	Reintegro		800,—	
Marzo 29	336	Obras			5.422,—
				800,—	5.422,—
RESUMEN					
Deuda exigible de 1897.....				440,—	2.151,54
, , , 1898.....				800,—	5.422,—
				1.240,—	7.573,54

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS

Presidente.

J. B. Brivio

Secretario.

Juan M. Amenabar

Jefe de la Teneduría de Libros.

DETALLES DE LA DEUDA EXIGIBLE

DE 1901

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

CONGRESO NACIONAL

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1901		Presupuesto						
Dic'bre 31	460	Sueldos	27.805,—	27.805,—	—			
• 31	465	Dietas.....	27.333,34	27.333,34	—			
			55.138,34	55.138,34	—			
1902		A deducir por acreditaciones						
Febrero 27	534	Sobrantes..... 500,—	500,—	500,—	—			
			54.638,34	54.638,34	—			

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

N.º 100

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1901		Presupuesto						
Mayo 4	144	Sueldos	372,—	—	372,—			
Agosto 28	295	»	123,—	—	123,—			
Octubre 29	368	Pasajes	17,92	17,92	—			
Nov'bre 5	403	Descuento	37,50	—	37,50			
» 30	423	Sueldos	380.740,—	380.740,—	—			
» 30	424	Gastos	75.301,29	75.301,29	—			
» 30	448	Pasajes	75,—	—	75,—			
Dc'bre 2	449	»	48,80	48,80	—			
» 7	450	»	16,10	—	16,10			
» 10	452	»	42,—	—	42,—			
» 10	453	»	36,75	—	36,75			
» 21	457	Subsidio	300,—	—	300,—			
» 31	467	Sueldos	13.310,—	13.310,—	—			
» 31	468	Gastos	500,—	500,—	—			
» 31	469	Sueldos	26.090,53	26.090,53	—			
» 31	471	»	380.915,—	380.915,—	—			
» 31	472	»	31.255,27	31.255,27	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1901								
Dc'bre	31	473 Sueldos	87,50	87,50	—			
»	31	474 »	1.058,34	1.058,34	—			
»	31	475 »	458,34	458,34	—			
»	31	476 »	130,—	130,—	—			
»	31	477 »	130,—	130,—	—			
»	31	478 »	11.588,84	11.588,84	—			
»	31	479 »	130,—	130,—	—			
»	31	480 »	250,—	250,—	—			
»	31	481 »	130,—	130,—	—			
»	31	482 »	124,—	124,—	—			
»	31	483 »	700,—	700,—	—			
»	31	486 »	719,10	719,10	—			
1902								
Enero	3	487 Sueldos	422.774,91	422.774,91	—			
»	7	488 »	44,—	44,—	—			
»	7	489 »	65,—	65,—	—			
»	7	490 »	7.910,—	7.910,—	—			
»	7	491 »	70,—	70,—	—			
»	7	492 »	5.290,—	5.290,—	—			
»	7	493 »	12.284,—	12.284,—	—			
»	7	494 »	9.680,—	9.680,—	—			
»	7	495 »	13.265,—	13.265,—	—			
»	7	496 »	8.850,—	8.850,—	—			
»	7	497 »	5.239,27	5.239,27	—			
»	7	498 »	6.123,—	6.123,—	—			

	9	499	Gastos	150.808,—	150.808,—	—
»	9	500	Sueldos	58,90	58,90	—
»	9	501	»	48,—	48,—	—
»	20	504	»	57,—	57,—	—
»	23	507	»	22,80	22,80	—
»	27	510	»	37,50	—	37,50
Febrero	7	512	Pasajes	23,05	—	23,05
»	7	513	»	21,13	—	21,13
»	7	514	»	16,50	—	16,50
»	7	515	»	177,75	—	177,75
»	13	517	»	672,62	672,62	—
»	21	533	Sueldos	492,33	492,33	—
Marzo	31	541	Pasajes	71,10	—	71,10
»	31	542	Sueldos	28,50	—	28,50
»	31	543	»	1.140,—	—	1.140,—
				1.569.957,64	1.567.439,76	2.517,88
1902			A deducir por acreditaciones			
Febrero	15	518	—	430,73	430,73	—
»	27	534	—	2.004,11	2.004,11	—
Marzo	20	539	—	114,—	114,—	—
»	31	545	—	656,80	656,80	—
»	31	547	—	1.078,49	1.078,49	—
			—	4.284,13	4.284,13	—
				1.565.673,51	1.563.155,63	2.517,88
1901			Leyes especiales			
Junio	10	198	Gastos	75,—	75,—	—
Dic'bre	16	455	»	4.437,10	4.437,10	—
»	21	456	»	875,25	875,25	—
1902						
Enero	14	502	»	2.000,—	2.000,—	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Febrero 7	516	Pasajes	945,38	945,38	—			
Marzo 5	535	Gastos	555,20	555,20	—			
» 12	535	Pasajes	270,—	270,—	—			
» 12	536	»	1.345,95	1.345,95	—			
» 24	540	Subsidio	5.000,—	—	5.000,—			
» 31	644	Gastos	871,12	—	871,12			
			1.582.048,51	1.573.659,51	8.389,—			

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

N.º 101

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Relación de las órdenes de pago en que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero a Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero a Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Julio 6	142	Subvención.....	100,—	—	100,—			
» 16	149	Gastos.....	420,16	—	420,16			
Dic'bre 24	255	Sueldos y gastos.....	1.350,—	1.350,—	—			
» 24	256	» »	24.905,—	24.905,—	—			
» 26	258	» »	10.460,—	10.460,—	—			
» 26	259	» »	3.000,—	3.000,—	—			
» 26	260	» »	6.345,—	6.345,—	—			
» 26	261	» »	3.800,—	3.800,—	—			
» 26	262	» »	7.150,—	7.150,—	—			
» 26	263	» »	5.180,—	5.180,—	—			
» 26	264	Sobresueldos.....	—	—	—	219,99	219,99	
1902								
Enero 11	267	Sobresueldos.....	—	—	—	483,33	483,33	
» 14	268	Gastos.....	—	—	—	740,—	740,—	
» 30	270	Pasajes.....	13,05	13,05	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Enero 30	271	Pasajes	18,05	18,05	—			
» 30	272	»	35,55	—	35,55			
Febrero 7	273	Gastos	400,—	—	400,—			
		A deducir por acreditaciones	63.176,81	62.221,10	955,71	1.443,32	1.443,32	—
		Curso legal Oro						
Febrero 26	286	Sueldos y gast. 350,—	—	350,—	—			
Marzo 31	295	» » 25,—	—	25,—	—			
» 31	296	» » — 21,44	—	—	—	21,44	21,44	
» 31	298	» » 2.447,75	—	2.447,75	—			
			2.822,75	2.822,75	—	21,44	21,44	—
			60.354,06	59.398,35	955,71	1.421,88	1.421,88	—

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Relación de las órdenes de pago en que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1901		Presupuesto						
Abril 15	234	Honorarios	600,—	—	600,—			
Mayo 18	355	Gastos	20,—	—	20,—			
» 22	365	»	20,—	—	20,—			
Junio 15	432	Sueldos y gastos.....	120,—	—	120,—			
» 15	433	» »	340,—	—	340,—			
Julio 17	535	» »	120,—	—	120,—			
» 17	536	» »	340,—	—	340,—			
» 26	553	Artículos.....	120,77	120,77	—			
» 30	587	Sueldos y gastos.....	340,—	—	340,—			
» 30	590	» »	120,—	—	120,—			
Agosto 7	625	Pasajes	60,—	—	60,—			
» 20	667	Sueldos y gastos.....	340,—	—	340,—			
» 22	676	» »	120,—	—	120,—			
» 22	681	Pasajes	134,50	134,50	—			
» 22	685	»	108,—	—	108,—			
» 31	720	Servicios telegráficos.....	—	—	—	426,75	426,75	
Set'bre 9	745	Pasajes.....	854,70	854,70	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901								
Set'bre 18	769	Sueldos y gastos.....	170,—	—	170,—			
» 18	771	» »	120,—	—	120,—			
» 18	772	» »	340,—	—	340,—			
» 20	792	Pasajes	111,40	111,40	—			
» 20	795	»	9,05	—	9,05			
Octubre 11	840	»	13,24	—	13,24			
» 23	856	Sueldos y gastos....	340,—	—	340,—			
» 23	859	» »	120,—	—	120,—			
» 23	860	» »	170,—	—	170,—			
Nov'bre 16	934	Intereses	—	—	—	3.148,25		3.148,25
» 22	952	Sueldos y gastos.....	883,33	—	883,33			
» 29	967	Artículos de librería.....	119,40	119,40	—			
Dic'bre 6	988	Intereses	—	—	—	10.184,10	10.184,10	
» 16	995	Servicios telegráficos.....	—	—	—	52,26	52,26	
» 19	999	Pasajes	65,64	65,64	—			
» 19	1001	»	54,—	—	54,—			
» 19	1002	»	28,10	—	28,10			
» 19	1003	»	16,—	16,—	—			
» 19	1005	»	150,—	—	150,—			
» 19	1006	»	30,81	—	30,81			
» 21	1009	Honorarios	1.957,50	1.957,50	—			
» 24	1013	Servicio de empréstito.....	500.834,—	500.834,—	—			
» 27	1014	Sueldos y gastos.....	730,—	730,—	—			
» 27	1015	» »	1.360,—	1.360,—	—			
» 27	1016	» »	370,—	—	370,—			
» 28	1020	Haberes	400,—	400,—	—			
» 28	1021	»	190,—	190,—	—			

»	28	1022	Sueldos y gastos.....	120,—	—	120,—		
»	28	1023	» »	4.920,—	4.920,—	—		
»	28	1024	» »	340,—	—	340,—		
»	28	1025	» »	540,—	540,—	—		
»	28	1026	» »	280,—	280,—	—		
»	28	1027	» »	680,—	680,—	—		
»	28	1028	Gastos.....	500,—	500,—	—		
»	28	1030	Sueldos y gastos.....	18.580,—	18.580,—	—		
»	28	1031	» »	10.080,—	10.080,—	—		
»	28	1033	Corretaje.....	—	—	—	76,03	76,03
»	31	1034	Sueldos y gastos.....	16.820,26	16.820,26	—		
»	31	1038	» »	2.560,—	2.560,—	—		
»	31	1041	» »	44.930,—	44.930,—	—		
»	31	1042	Subsidios.....	5.000,—	5.000,—	—		
»	31	1043	»	5.000,—	5.000,—	—		
»	31	1044	»	5.000,—	5.000,—	—		
»	31	1045	»	5.000,—	5.000,—	—		
»	31	1046	Haberes	50,—	50,—	—		
»	31	1047	»	30,—	30,—	—		
»	31	1048	»	65,59	65,59	—		
»	31	1049	Fallas de caja y gastos.....	910,—	910,—	—		
»	31	1050	Sueldos y gastos.....	51.955,28	51.955,28	—		
»	31	1051	» »	1.190,—	1.190,—	—		
»	31	1052	Jornales.....	2.400,—	2.400,—	—		
1902								
Enero	2	1053	Gastos	800,—	800,—	—		
»	3	1054	Intereses	—	—	—	8.620,78	8.620,78
»	11	1062	Intereses y corretaje.....	—	—	—	20.519,16	20.519,16
»	11	1068	Gastos	650,—	650,—	—		
»	13	1069	Pasajes	58,—	58,—	—		
»	14	1070	Haberes	37,50	37,50	—		
»	14	1071	Corretaje	—	—	—	44,53	44,53
»	15	1072	Remuneración.....	—	—	—	5.040,—	5.040,—
»	16	1073	Embargo.....	313,50	313,50	—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Enero	17	1074	Haberes	280,—	280,—			
»	17	1075	»	540,—	540,—			
»	17	1076	Corretaje	—	—	2.117,—	2.117,—	
»	18	1077	Pasajes	20,65	20,65			
»	25	1083	»	84,—	84,—			
»	27	1084	Refacciones	84,—	84,—			
»	27	1085	»	150,—	150,—			
»	30	1091	Gastos	50,—	50,—			
»	30	1092	Pasajes	195,—	195,—			
»	31	1093	Gastos	169,50	169,50			
»	31	1094	Seguros	1.980,40	1.980,40			
Febrero	1	1095	Pasajes	110,—	110,—			
»	3	1096	Para lutos	390,—	390,—			
»	3	1097	Haberes	194,—	194,—			
»	6	1098	Racionamientos	19.567,10	19.567,10			
»	6	1101	Pasajes	23,20	—			23,20
»	6	1102	»	71,40	—			71,40
»	6	1103	»	14,40	—			14,40
»	6	1104	»	46,40	—			46,40
»	6	1105	»	48,80	—			48,80
»	6	1106	»	30,92	—			30,92
»	6	1107	»	30,92	—			30,92
»	6	1108	»	36,20	36,20			—
»	6	1109	»	24,—	24,—			—
»	6	1110	»	16,—	16,—			—
»	6	1111	»	54,—	—			54,—
»	6	1112	»	72,—	—			72,—

»	6	1113		142,20	—	142,20		
»	6	1114	»	19,39	—	19,39		
»	6	1115	»	106,65	—	106,65		
»	6	1116	»	7,65	—	7,65		
»	7	1117	»	9,90	—	9,90		
»	7	1118	»	64,20	—	64,20		
»	7	1119	»	31,95	31,95	—		
»	7	1120	»	81,55	—	81,55		
»	7	1121	»	60,75	—	60,75		
»	7	1122	»	27,40	—	27,40		
»	7	1123	»	11,24	—	11,24		
»	7	1124	»	67,23	67,23	—		
»	7	1125	»	86,58	86,58	—		
»	7	1126	»	45,28	45,28	—		
»	7	1127	»	94,98	94,98	—		
»	7	1128	»	183,60	183,60	—		
»	7	1129	»	102,—	102,—	—		
»	7	1130	»	60,—	60,—	—		
»	7	1131	»	36,—	—	36,—		
»	7	1132	»	110,—	—	110,—		
»	7	1133	»	327,30	327,30	—		
»	7	1134	»	199,—	199,—	—		
»	7	1135	»	413,40	413,40	—		
»	7	1136	Honorarios	1.080,—	1.080,—	—		
»	8	1140	Refacciones	665,92	665,92	—		
»	8	1141	Gastos	2.000,—	2.000,—	—		
»	15	1142	Viveres	57.966,56	—	57.966,56		
»	15	1143	»	1.473,88	1.473,88	—		
»	17	1144	Gastos	2.750,37	2.750,37	—		
»	19	1146	Haberes	76,—	76,—	—		
»	19	1147	Servicio telegráfico	—	—	—	76,44	76,44
»	25	1148	Servicio de títulos	—	—	—	3.750,—	3.750,—
»	25	1149	»	—	—	—	64.166,67	64.166,67
»	26	1150	Pasajes	175,80	—	175,80		
»	26	1151	»	100,—	100,—	—		
»	26	1152	»	54,47	54,47	—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Febrero 26	1153	Pasajes	74,—	74,—	—			
» 26	1154	»	23,20	—	23,20			
» 27	1155	Servicio de títulos.....	222.000,—	222.000,—	—			
» 27	1156	»	5.957,—	5.957,—	—			
Marzo 3	1157	Haberes.....	2.105,83	2.105,83	—			
» 3	1158	Subsidios.....	480,—	480,—	—			
» 4	1159	Pasajes	45,—	—	45,—			
» 4	1160	»	21,14	—	21,14			
» 4	1161	»	21,—	—	21,—			
» 4	1162	»	23,85	—	23,85			
» 4	1163	Subsidios	260,—	260,—	—			
» 4	1164	»	400,—	400,—	—			
» 4	1165	»	160,—	160,—	—			
» 4	1166	Sueldos y gastos.....	824,17	824,17	—			
» 5	1167	Útiles de librería.....	679,50	679,50	—			
» 11	1177	Servicio extraordinario.....	—	—	—	1.685,11	1.685,11	
» 20	1186	Diferencia de haberes.....	105,29	105,29	—			
» 22	1187	Pasajes	34,—	34,—	—			
» 22	1188	Honorarios y gastos.....	—	—	—	470,—	470,—	
» 24	1189	Pasajes	43,50	—	43,50			
» 26	1190	Haberes	50,—	50,—	—			
» 31	1195	»	142,50	—	142,50			
» 31	1196	Artículos navales.....	15.000,—	—	15.000,—			
» 31	1197	Subsidios	300,—	300,—	—			
» 31	1198	»	360,—	360,—	—			
» 31	1207	Pasajes	10,—	—	10,—			

»	31	1209	Gastos	2.853,34	—	2.853,34			
»	31	1210	»	1.700,—	—	1.700,—			
»	31	1212	»	1.700,—	—	1.700,—			
»	31	1214	Intereses	—	—	—	378,73		378,73
»	31	1215	»	340,—	340,—	—			
»	31	1218	Pasajes.....	19.775,83	—	19.775,83			
»	31	1219	Sueldos	213,43	—	213,43			
»	31	1220	Pasajes	168,—	—	168,—			
»	31	1221	»	23,20	—	23,20			
»	31	1222	»	5,71	—	5,71			
»	31	1223	»	34,20	—	34,20			
«	31	1224	Gastos	335,84	—	335,84			
»	31	1225	Carbón	6.313,52	—	6.313,52			
»	31	1229	»	348,17	348,17	—			
				1.067.055,84	953.424,81	113.631,03	120.755,81	117.228,83	3.526,98
A deducir por acreditaciones									
1901			Curso legal	Oro					
Dic'bre 13			992	Obras.....	12.506,13	—	—	12.506,13	
1902									
Enero	28	1090	Intereses		149,27	—	—	149,27	
Febrero	7	1138	Sobrantes	9,70	—	9,70	—		
Marzo	11	1173	»	5.742,74	—	5.742,74	—		
»	11	1174	»	577,80	—	577,80	—		
»	12	1178	»	405,41	—	405,41	—		
»	31	1193	»	311,55	—	311,55	—		
»	31	1203	»	5.974,90	—	5.974,90	—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Conclusión)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
			Curso legal	Oro				
			—	—				
Marzo	31	1211	Sobrantes	1.700,—				
»	31	1217		28.032,85	1.700,—			
				—	28.032,85			
				42.754,95	41.054,95	1.700,—	12.655,40	12.655,40
				1.024.300,89	912.369,86	111.931,03	108.100,41	104.573,43
								—
								3.526,98
1901								
			Leyes especiales					
Abril	29	274	Haberes.....	60,—	60,—	—		
				1.024.360,89	912.429,86	111.931,03	108.100,41	104.573,43
								3.526,98

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

N.º 103

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Relación de las órdenes de pago en que ha intervenido la Contaduría General de la Nación durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Enero 12	7	Obras	250,—	—	250,—			
Marzo 29	290	Subvención	243,—	—	243,—			
Abril 13	415	"	121,50	—	121,50			
Junio 7	750	Pasajes	18,99	18,99	—			
" 7	762	"	8,36	8,36	—			
" 27	804	Subvención	243,—	—	243,—			
Agosto 12	1076	Honorarios	100,—	—	100,—			
Set'bre 11	1246	Gastos	100,—	—	100,—			
" 19	1265	Honorarios	140,—	140,—	—			
" 21	1318	Subvención	121,50	—	121,50			
Octubre 25	1512	"	121,50	—	121,50			
Nov'bre 29	1604	Sueldos y gastos	110.000,—	110.000,—	—			
" 29	1649	Subvención	121,50	—	121,50			
Dic'bre 16	1676	Refacciones	12.000,—	12.000,—	—			
" 16	1677	Gastos	3.000,—	3.000,—	—			
" 28	1682	Sueldos y gastos	22.799,94	22.799,94	—			
" 28	1683	"	100,—	100,—	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero & Marzo de 1902	A pagar des- pués	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero & Marzo de 1902	A pagar des- pués
1901								
Dic'bre	28 1684	Sueldos y gastos.....	9.812,—	9.812,—	—			
»	28 1685	» »	10.058,—	10.058,—	—			
»	28 1686	» »	710,—	710,—	—			
»	28 1687	» »	1.840,—	1.840,—	—			
»	28 1690	» »	2.485,—	2.485,—	—			
»	28 1691	» »	5.130,—	5.130,—	—			
»	28 1692	» »	7.381,—	7.381,—	—			
»	28 1693	» »	14.508,—	14.508,—	—			
»	28 1694	» »	140.000,—	140.000,—	—			
»	28 1695	» »	33.348,—	33.348,—	—			
»	28 1696	» »	13.333,33	13.333,33	—			
»	28 1697	» »	3.435,—	3.435,—	—			
»	28 1698	» »	17.415,—	17.415,—	—			
»	28 1699	» »	5.725,—	5.725,—	—			
»	28 1700	» »	3.800,—	3.800,—	—			
»	28 1701	» »	3.775,—	3.775,—	—			
»	28 1702	» »	390,—	390,—	—			
»	28 1704	» »	440,—	440,—	—			
»	28 1705	» »	460,—	460,—	—			
»	28 1706	» »	390,—	390,—	—			
»	28 1707	» »	14.540,—	14.540,—	—			
»	28 1708	Haberes	150,—	150,—	—			
»	28 1709	Sueldos y gastos.....	1.232,50	1.232,50	—			
»	28 1710	Haberes	350,—	350,—	—			
»	28 1711	» »	150,—	150,—	—			
»	28 1712	Sueldos y gastos.....	110,—	110,—	—			
»	28 1713	» »	110,—	110,—	—			

Dic'bre	28	1714	Sueldos y gastos.....	1.555,—	1.555,—	—
»	28	1715	» »	770,—	770,—	—
»	28	1716	» »	1.430,—	1.430,—	—
»	28	1717	» »	1.340,—	1.340,—	—
»	28	1718	» »	220,—	220,—	—
»	28	1719	» »	110,—	110,—	—
»	28	1720	» »	110,—	110,—	—
»	28	1722	Gastos.....	16.000,—	16.000,—	—
»	28	1724	Sueldos y gastos	730,—	730,—	—
»	28	1725	» »	410,—	410,—	—
»	28	1726	» »	425,—	425,—	—
»	28	1727	Alquileres.....	3.476,60	3.476,60	—
»	30	1728	Sueldos y gastos	12.560,—	12.560,—	—
»	30	1729	» »	3.220,—	3.220,—	—
»	30	1730	» »	1.100,—	1.100,—	—
»	30	1732	Obras.....	950,—	950,—	—
»	30	1734	Embargo.....	87,50	87,50	—
»	30	1735	Sueldos y gastos.....	2.025,33	2.025,33	—
»	30	1736	» »	1.780,—	1.780,—	—
»	30	1737	Haberes	350,—	350,—	—
»	30	1738	Sueldos y gastos.....	50.000,—	50.000,—	—
»	31	1739	» »	11.713,—	11.713,—	—
»	31	1740	» »	10.128,—	10.128,—	—
»	31	1741	» »	7.068,—	7.068,—	—
»	31	1742	» »	15.548,50	15.548,50	—
»	31	1743	» »	7.240,—	7.240,—	—
1902						
Enero	8	1744	» »	1.222,—	1.222,—	—
»	8	1745	» »	21.525,—	21.525,—	—
»	8	1746	» »	1.080,—	1.080,—	—
»	8	1747	» »	440,—	440,—	—
»	8	1748	» »	1.210,—	1.210,—	—
»	8	1749	» »	1.470,—	1.470,—	—
»	8	1750	» »	990,—	990,—	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Enero	8 1751	Sueldos y gastos.....	410,—	410,—	—			
»	8 1752	» »	3.920,—	3.920,—	—			
»	8 1753	» »	27.000,—	27.000,—	—			
»	8 1754	Haberes	237,50	237,50	—			
»	8 1755	Sueldos y gastos.....	87.275,80	87.275,80	—			
»	8 1756	» »	50.600,—	50.600,—	—			
»	8 1757	» »	98.113,—	98.113,—	—			
»	8 1758	» »	5.601,—	5.601,—	—			
»	9 1759	» »	3.700,—	3.700,—	—			
»	9 1760	Subvención.....	6.666,66	6.666,66	—			
»	9 1761	Embargo.....	112,50	112,50	—			
»	9 1762	»	81,—	81,—	—			
»	9 1763	Subvención.....	100,—	100,—	—			
»	9 1764	»	300,—	300,—	—			
»	9 1765	»	180,—	180,—	—			
»	9 1766	»	200,—	200,—	—			
»	9 1767	»	200,—	200,—	—			
»	9 1768	Sueldos y gastos.....	910,—	910,—	—			
»	9 1769	Embargo.....	34,50	34,50	—			
»	9 1770	Subvención	500,—	500,—	—			
»	9 1771	»	300,—	300,—	—			
»	9 1772	»	150,—	150,—	—			
»	9 1773	»	150,—	150,—	—			
»	9 1774	»	150,—	150,—	—			
»	9 1775	»	150,—	150,—	—			
»	9 1776	»	150,—	150,—	—			

Enero	9	1778	Subvención	150,—	150,—	—
»	9	1779	»	150,—	150,—	—
»	9	1780	»	528,—	528,—	—
»	9	1781	Asignación	175,—	175,—	—
»	9	1782	Subvención	300,—	300,—	—
»	9	1783	»	432,—	432,—	—
»	9	1784	»	288,—	288,—	—
»	9	1785	»	121,50	—	121,50
»	9	1786	»	288,—	288,—	—
»	9	1787	»	200,—	—	200,—
»	9	1788	»	200,—	200,—	—
»	9	1789	»	100,—	100,—	—
»	18	1797	Obras	400,—	400,—	—
»	18	1798	Mobiliario	900,—	900,—	—
»	23	1799	Obras	960,—	960,—	—
»	27	1801	Haberes	1.077,30	1.077,30	—
»	27	1802	Refacciones	63,—	63,—	—
»	30	1803	Gastos	500,—	500,—	—
»	31	1804	Pasajes	58,18	58,18	—
»	31	1805	»	12,—	—	12,—
»	31	1806	Gastos	313,50	313,50	—
»	31	1807	Pasajes	59,13	59,13	—
»	31	1808	»	37,46	—	37,46
»	31	1809	»	36,—	36,—	—
»	31	1810	»	40,14	40,14	—
»	31	1811	Sueldos y gastos	990,—	990,—	—
»	31	1812	Becas	25,—	25,—	—
»	31	1813	Haberes	98,32	98,32	—
»	31	1814	Sueldos y gastos	45,—	45,—	—
»	31	1815	Alquileres	120,—	120,—	—
Febrero	7	1820	Refacciones	2.504,42	—	2.504,42
»	13	1821	Haberes	63,34	63,34	—
»	13	1822	»	172,33	172,33	—
»	13	1823	»	220,—	220,—	—
»	13	1824	»	92,—	92,—	—
»	13	1825	»	750,—	750,—	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Febrero 13	1826	Haberes	780,—	780,—	—			
» 13	1827	»	111,16	111,16	—			
» 20	1831	»	20,—	20,—	—			
» 20	1832	»	240,—	240,—	—			
» 20	1833	»	48,13	48,13	—			
» 20	1834	»	114,—	—	114,—			
» 20	1835	»	358,10	358,10	—			
» 20	1836	»	87,40	87,40	—			
» 26	1839	Obras.....	12.787,77	12.787,77	—			
Marzo 1.º	1840	Haberes	119,70	119,70	—			
» 4	1842	Gastos.....	500,—	500,—	—			
» 4	1843	Haberes.....	464,—	464,—	—			
» 7	1844	Subvención	5.000,—	5.000,—	—			
» 14	1845	Obras	2.180,60	2.180,60	—			
» 31	1847	Sueldos	34,99	—	34,99			
» 31	1848	»	46,20	—	46,20			
» 31	1849	»	19,95	—	19,95			
» 31	1850	»	91,77	—	91,77			
» 31	1851	»	314,66	—	314,66			
» 31	1852	Beca.....	25,—	—	25,—			
» 31	1853	Arrendamiento.....	40,—	—	40,—			
» 31	1854	Beca.....	50,—	—	50,—			
» 31	1855	Haberes	119,70	—	119,70			
» 31	1856	»	311,22	—	311,22			
» 31	1857	»	437,—	—	437,—			
» 31	1858	»	131,10	—	131,10			
» 31	1859	Alquileres	50,—	—	50,—			

Marzo	31	1860	Haberes	575,—	—	575,—
»	31	1861	»	88,50	—	88,50
»	31	1863	»	23,75	—	23,75
»	31	1864	»	80,—	—	80,—
»	31	1865	Pasajes.....	1.228,62	—	1.228,62
»	31	1869	Haberes.....	138,—	—	138,—
»	31	1870	Becas	100,—	—	100,—
				945.378,95	937.062,11	8.316,84
A deducir por acreditaciones						
Febrero	7	1819	Sobrante	461,16	—	461,16
»	26	1838	»	533,19	—	533,19
Marzo	4	1841	»	793,10	—	793,10
»	31	1862	»	2.670,03	—	2.670,03
»	31	1866	»	894,28	—	894,28
»	31	1867	»	612,86	—	612,86
»	31	1868	»	311,31	—	311,31
»	31	1871	»	50,—	—	50,—
»	31	1872	»	25,—	—	25,—
»	31	1873	»	38,43	—	38,43
»	31	1874	»	716,04	—	716,04
				7.105,40	7.105,40	—
				938.273,55	929.956,71	8.316,84
1902						
Leyes especiales						
Febrero	26	1837	Obras.....	1.748,56	1.748,56	—
				940.022,11	931.705,27	8.316,84

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario

FRANCISCO VIVAS
Presidente

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON			PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.			Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901			Presupuesto						
Marzo 11	164	Pasajes.....		13,59	13,59	—			
» 30	282	Gastos.....		100,—	—	100,—			
» 30	304	Pasajes.....		1,94	1,94	—			
Abril 27	418	Haberes.....		240,—	240,—	—			
Junio 27	699	»		15,—	—	15,—			
Julio 22	869	Gastos.....		39,14	—	39,14			
Agosto 1.º	969	Haberes.....		11,—	—	11,—			
» 19	1024	Pasajes.....		12,91	12,91	—			
Sep'bre 19	1209	»		272,50	272,50	—			
» 19	1230	»		357,50	357,50	—			
» 19	1231	»		60,—	60,—	—			
» 19	1232	»		60,—	60,—	—			
» 19	1233	»		27,32	27,32	—			
» 19	1234	»		88,67	88,67	—			
» 19	1235	»		250,50	250,50	—			
» 19	1236	»		3,88	3,88	—			
» 19	1237	»		90,82	90,82	—			

	»	19	1238	Pasajes.....	293,49	293,49	—
	»	19	1239	»	53,03	53,03	—
	»	19	1240	»	18,—	18,—	—
	»	19	1241	»	34,50	34,50	—
	»	23	1277	»	12,63	12,63	—
	»	28	1339	Gastos.....	1.950,—	—	1.950,—
	»	28	1343	Pasajes.....	3,35	—	3,35
Octubre	3	1373	»	139,05	139,05	—	
»	10	1424	»	27,—	—	27,—	
»	16	1439	»	847,42	847,42	—	
»	16	1454	»	88,32	88,32	—	
»	16	1459	»	26,06	26,06	—	
»	19	1466	Gastos.....	441,23	—	441,23	
»	19	1467	Pasajes.....	48,—	—	48,—	
»	24	1488	»	510,37	510,37	—	
»	29	1541	»	23,82	23,82	—	
»	29	1543	»	94,73	94,73	—	
»	29	1544	»	81,63	81,63	—	
»	29	1545	»	27,08	27,08	—	
Nov'bre	2	1554	Gastos.....	250,—	—	250,—	
»	6	1555	Pasajes.....	972,52	972,52	—	
»	6	1556	»	5,—	5,—	—	
»	6	1557	»	42,34	42,34	—	
»	6	1559	»	4,72	4,72	—	
»	6	1563	»	60,—	60,—	—	
»	6	1565	»	4,40	4,40	—	
»	6	1566	»	8,80	8,80	—	
»	5	1568	»	68,73	68,73	—	
»	6	1571	»	25,61	25,61	—	
»	6	1572	»	27,45	27,45	—	
»	12	1619	Expropiaciones.....	25.000,—	25.000,—	—	
»	12	1620	Pasajes.....	5.093,82	5.093,82	—	
»	12	1622	»	68,—	68,—	—	
»	12	1624	»	180,—	180,—	—	
»	12	1627	Gastos.....	300,—	—	300,—	
»	12	1628	Pasajes.....	6,30	—	6,30	

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1901								
Nov'bre 15	1654	Pasajes	177,45	177,45	—			
» 15	1655	»	16,14	16,14	—			
» 15	1659	»	4,52	—	4,52			
» 19	1668	»	4,13	4,13	—			
» 27	1703	Gastos	9.600,—	9.600,—	—			
» 27	1704	Pedido de fondos	26.000,—	26.000,—	—			
» 29	1721	Pasajes	86,26	86,26	—			
» 29	1724	»	10,59	—	10,59			
Dic'bre 4	1773	»	458,68	458,68	—			
» 4	1775	»	222,82	—	222,82			
» 4	1776	»	188,49	188,49	—			
» 4	1777	»	29,96	29,96	—			
» 4	1778	»	14,37	14,37	—			
» 6	1790	»	171,—	—	171,—			
» 6	1792	»	27,45	27,45	—			
» 6	1795	»	31,63	—	31,63			
» 7	1800	Gastos	2.240,—	2.240,—	—			
» 9	1806	Asignaciones	1.065,—	1.065,—	—			
» 10	1827	Pasajes	33,82	33,82	—			
» 11	1833	»	267,47	267,47	—			
» 11	1834	»	103,98	103,98	—			
» 13	1837	Gastos	2.000,—	2.000,—	—			
» 13	1838	Reintegro	30,—	—	30,—			
» 16	1840	Subsidio	800,—	800,—	—			
» 17	1841	Haberes	130,66	130,66	—			
» 19	1842	Gastos	5.000,—	5.000,—	—			
» 21	1849	»	1.000,—	1.000,—	—			

»	21	1851	Ajuste.....	135,—	135,—	—			
»	21	1852	Haberes.....	260,—	260,—	—			
»	26	1859	Subsidio.....	2.500,—	2.500,—	—			
»	26	1860	Ajuste.....	2.290,43	2.290,43	—			
»	26	1861	»	10.648,33	10.648,33	—			
»	26	1862	»	23.821,32	23.821,32	—			
»	26	1863	»	27.950,—	27.950,—	—			
»	26	1864	»	4.957,45	4.957,45	—			
»	26	1865	»	4.090,—	4.090,—	—			
»	26	1866	»	3.667,25	3.667,25	—			
»	26	1867	»	2.175,—	2.175,—	—			
»	26	1868	»	225,—	225,—	—			
»	26	1869	»	3.360,70	3.360,70	—			
»	26	1870	»	6.110,33	6.110,33	—			
»	26	1871	»	6.959,33	6.959,33	—			
»	26	1872	»	7.993,50	7.993,50	—			
»	26	1873	»	8.231,67	8.231,67	—			
»	26	1874	»	7.324,—	7.324,—	—			
»	26	1875	»	5.759,—	5.759,—	—			
»	26	1876	»	8.791,—	8.791,—	—			
»	27	1878	»	5.945,—	5.945,—	—			
»	27	1882	Gastos	1.100,—	1.100,—	—			
»	27	1883	Ajuste.....	5.304,—	5.304,—	—			
»	27	1884	Gastos	3.340,—	3.340,—	—			
»	27	1885	Ajuste.....	30.784,—	30.784,—	—			
»	27	1886	»	37.890,—	37.890,—	—			
»	27	1887	Lutos.....	400,—	400,—	—			
»	27	1888	Haberes.....	70,—	70,—	—			
»	27	1889	Ajuste.....	29.841,33	29.841,33	—			
»	27	1892	Gastos	294,—	294,—	—			
»	27	1893	Ajuste.....	8.243,28	8.243,28	—			
»	27	1894	»	8.035,—	8.035,—	—			
»	27	1895	»	10.949,73	10.949,73	—			
»	27	1896	»	16.449,—	16.449,—	—			
»	27	1897	»	11.240,—	11.240,—	—			
»	27	1898	»	7.169,72	7.169,72	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero 4 Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero 4 Marzo de 1902	A pagar des- pues
1901								
Dic'bre 27 1898	1	Ajuste.....	8.399,60	8.399,60	—			
» 27 1899		»	8.199,—	8.199,—	—			
» 31 1900		»	8.303,—	8.303,—	—			
» 31 1901		»	10.172,59	10.172,59	—			
» 31 1902		»	11.174,—	11.174,—	—			
» 31 1903		»	37.011,—	37.011,—	—			
» 31 1904		»	11.846,12	11.846,12	—			
» 31 1905		»	6.762,26	6.762,26	—			
» 31 1906		»	975,06	975,06	—			
» 31 1907		Asignaciones.....	6.229,—	6.229,—	—			
» 31 1908		»	15.514,—	15.514,—	—			
» 31 1909		Ajuste.....	9.167,27	9.167,27	—			
» 31 1910		»	2.145,—	2.145,—	—			
1902								
Enero 3 1912		Gastos.....	170,—	170,—	—			
» 4 1913		Asignaciones.....	4.583,—	4.583,—	—			
» 4 1914		»	9.011,—	9.011,—	—			
» 4 1915		Ajuste.....	9.355,87	9.355,87	—			
» 4 1916		»	9.392,55	9.392,55	—			
» 4 1917		»	7.353,80	7.353,80	—			
» 4 1918		»	7.166,50	7.166,50	—			
» 4 1919		»	9.907,56	9.907,56	—			
» 4 1920		»	7.501,79	7.501,79	—			
» 4 1921		»	2.147,80	2.147,80	—			
» 4 1922		»	3.437,92	3.437,92	—			

»	4 1923	Ajuste.....	2.366,06	2.366,06	—
»	4 1924	»	8.952,81	8.952,81	—
»	4 1925	»	8.483,26	8.483,26	—
»	4 1926	»	9.586,43	9.586,43	—
»	4 1927	»	7.870,—	7.870,—	—
»	7 1928	Sobresueldos ..	3.600,—	3.600,—	—
»	8 1929	Haberes.....	220,—	220,—	—
»	8 1930	»	260,—	260,—	—
»	8 1931	Lutos.....	400,—	400,—	—
»	8 1933	Asignaciones ..	9.083,—	9.083,—	—
»	8 1934	»	625,—	625,—	—
»	8 1935	»	195,—	195,—	—
»	8 1936	»	57,—	57,—	—
»	8 1937	»	1.008,—	1.008,—	—
»	8 1938	»	225,—	225,—	—
»	8 1939	»	125,—	125,—	—
»	8 1940	»	824,—	824,—	—
»	8 1941	»	219,—	219,—	—
»	8 1942	»	1.983,—	1.983,—	—
»	8 1943	»	3.007,—	3.007,—	—
»	8 1944	»	227,—	227,—	—
»	8 1945	»	387,—	387,—	—
»	8 1946	»	6.931,50	6.931,50	—
»	8 1947	»	230,—	230,—	—
»	8 1948	»	71,—	71,—	—
»	8 1949	»	1.681,—	1.681,—	—
»	8 1950	»	105,—	105,—	—
»	8 1951	»	157,—	157,—	—
»	8 1952	»	25,—	25,—	—
»	8 1953	»	1.980,—	1.980,—	—
»	8 1954	Ajuste.....	19.838,30	19.838,30	—
»	8 1955	Gastos	800,—	800,—	—
»	10 1956	Ajuste.....	3.230,85	3.230,85	—
»	10 1957	»	6.588,29	6.588,29	—
»	10 1958	»	7.592,—	7.592,—	—
»	10 1959	»	9.378,66	9.378,66	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 190	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Enero	10	1960	Ajuste.....	8.362,76	8.362,76	—		
»	10	1961	»	9.787,—	9.787,—	—		
»	10	1962	Subsidio.....	200,—	200,—	—		
»	10	1963	Asignaciones.....	50,—	50,—	—		
»	10	1964	Haberes.....	260,—	260,—	—		
»	10	1965	»	400,—	400,—	—		
»	10	1966	Gastos.....	392,—	392,—	—		
»	13	1968	»	228,—	228,—	—		
»	13	1969	Lutos.....	300,—	300,—	—		
»	17	1971	Haberes.....	500,—	500,—	—		
»	17	1972	Gastos.....	416,95	416,95	—		
»	18	1973	Ayuda de costas.....	246,66	246,66	—		
»	20	1974	Pasajes.....	50,—	50,—	—		
»	23	1976	Premios.....	100,—	100,—	—		
»	23	1978	Haberes.....	602,—	602,—	—		
»	23	1979	Pasajes.....	57,46	—	57,46		
»	23	1980	Lutos.....	1.000,—	—	1.000,—		
»	27	1981	Ajuste.....	409,—	409,—	—		
»	27	1982	»	35,—	35,—	—		
»	27	1983	Haberes.....	40,—	40,—	—		
»	27	1984	»	310,—	310,—	—		
»	27	1985	»	50,—	50,—	—		
»	27	1986	Gastos.....	10,55	10,55	—		
»	27	1987	»	3,92	3,92	—		
»	27	1988	»	23,30	23,30	—		
»	27	1989	»	74,54	—	74,54		
»	27	1990	»	221,—	221,—	—		

»	30	1992	Pasajes.....	54,97	—	54,97			
»	30	1993	»	20,—	20,—	—			
»	30	1994	»	87,21	87,21	—			
»	30	1995	»	4,82	4,82	—			
»	30	1996	»	1.281,59	1.281,19	—			
»	30	1997	»	46,20	46,20	—			
»	30	1998	»	82,77	82,77	—			
»	30	1999	»	788,64	788,64	—			
»	30	2000	»	169,36	169,36	—			
»	30	2001	»	60,—	—	60,—			
»	30	2002	»	58,18	58,18	—			
»	30	2003	»	172,76	—	172,76			
»	30	2004	»	284,17	284,17	—			
»	30	2005	»	454,83	454,83	—			
»	30	2006	»	459,80	459,80	—			
»	30	2007	»	872,66	—	872,66			
»	30	2008	»	1.077,71	1.077,71	—			
»	30	2009	»	162,26	162,26	—			
»	30	2010	»	8,63	8,63	—			
»	30	2011	»	26,64	26,64	—			
»	30	2012	»	41,21	41,21	—			
»	30	2013	»	25,83	—	25,83			
»	30	2014	»	839,24	839,24	—			
»	80	2015	»	624,86	—	624,86			
»	30	2016	»	14,90	14,90	—			
»	30	2017	»	2,18	—	2,18			
»	30	2018	»	223,77	—	223,77			
»	30	2019	»	69,50	—	69,50			
»	30	2020	»	437,50	—	437,50			
»	30	2021	»	22,82	—	22,82			
»	30	2022	»	185,87	185,87	—			
»	30	2023	»	2,08	2,08	—			
»	30	2024	»	111,70	—	111,70			
»	30	2025	»	1.401,79	1.401,79	—			
»	30	2026	»	1.484,86	1.484,86	—			
»	30	2027	»	1.435,32	1.435,32	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Enero	30	2028 Pasajes	329,20	329,20	—			
»	30	2029 »	253,—	253,—	—			
»	30	2030 »	56,—	56,—	—			
»	30	2031 »	115,20	115,20	—			
»	30	2032 »	33,60	33,60	—			
»	30	2033 »	58,—	58,—	—			
»	30	2034 »	196,—	196,—	—			
»	30	2035 »	19,—	19,—	—			
»	30	2036 »	1.851,75	1.851,75	—			
»	30	2037 »	24,—	—	24,—			
»	30	2038 »	20,—	20,—	—			
»	30	2039 »	36,90	36,90	—			
»	30	2040 »	80,24	—	80,24			
»	30	2041 »	7,17	—	7,17			
»	30	2042 »	17,92	17,92	—			
»	30	2043 »	494,88	494,88	—			
»	30	2044 »	2,10	2,10	—			
»	30	2045 »	166,57	166,57	—			
»	30	2046 »	92,32	—	92,32			
»	30	2047 »	12,75	12,75	—			
»	30	2048 »	6,55	6,55	—			
»	30	2049 »	15,42	—	15,42			
»	30	2050 »	39,94	39,94	—			
»	30	2051 »	28,74	—	28,74			
»	30	2052 Gastos	2,40	2,40	—			
»	31	2053 Subsidio	400,—	400,—	—			
»	31	2054 Lanchas	7,50	7,50	—			

	»	31	2056	Haberes.....	218,—	218,—	—
	»	31	2057	Lutos.....	800,—	800,—	—
	»	31	2058	Cuotas.....	200,—	200,—	—
	»	31	2059	Altas.....	931,95	931,95	—
	»	31	2060	».....	1.198,42	1.198,42	—
Febrero	5	2061	Ayuda de costas.....	200,—	200,—	—	—
	»	13	2062	Haberes.....	256,67	256,67	—
	»	14	2063	».....	1.200,—	1.200,—	—
	»	14	2064	».....	370,—	370,—	—
	»	14	2065	».....	22,16	22,16	—
	»	14	2066	Reintegro.....	235,—	235,—	—
	»	21	2067	Pasajes.....	534,48	534,48	—
	»	21	2068	Altas.....	380,08	380,08	—
	»	24	2069	Pasajes.....	14,75	—	14,75
	»	24	2070	».....	31,10	—	31,10
	»	24	2071	».....	2.035,24	—	2.035,24
	»	24	2072	».....	0,63	—	0,63
	»	24	2073	».....	1.170,91	—	1.170,91
	»	24	2074	».....	374,23	—	374,23
	»	24	2075	».....	199,78	—	199,78
	»	24	2076	».....	79,45	79,45	—
	»	24	2077	».....	4,94	—	4,94
	»	24	2078	».....	205,17	205,17	—
	»	24	2079	».....	52,20	—	52,20
	»	26	2080	Haberes.....	173,33	173,33	—
	»	26	2082	».....	750,—	750,—	—
	»	26	2083	Altas.....	42,80	42,80	—
	»	27	2084	Pasajes.....	307,50	307,50	—
	»	28	2085	Diferencias.....	1.816,66	1.816,66	—
	»	28	2086	Sobresueldos.....	160,—	160,—	—
	»	28	2087	Pasajes.....	39,50	39,50	—
Mayo	7	2089	Lutos.....	400,—	400,—	—	—
	»	7	2090	Remuneración.....	500,—	500,—	—
	»	7	2091	Pasajes.....	38,05	—	38,05
	»	7	2092	».....	28,50	—	28,50

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Marzo	10	2093	Gastos.....	1.211,09	1.211,09	—		
»	10	2094	»	693,18	693,18	—		
»	10	2095	Pasajes.....	775,—	775,—	—		
»	10	2096	»	502,55	502,55	—		
»	10	2097	»	881,15	881,15	—		
»	10	2099	Obras	647.687,33	—	647.687,33		
»	31	2102	Altas.....	1.021,62	—	1.021,62		
»	31	2103	»	1.017,56	—	1.017,56		
»	31	2104	»	69,33	—	69,33		
»	31	2105	»	931,83	—	931,83		
»	31	2106	»	924,—	—	924,—		
»	31	2107	»	551,68	—	551,68		
»	31	2108	»	1.174,32	—	1.174,32		
»	31	2109	»	603,82	—	603,82		
»	31	2110	»	1.145,35	—	1.145,35		
»	31	2111	»	2.648,38	—	2.648,38		
»	31	2112	»	1.393,79	—	1.393,79		
»	31	2113	»	316,50	—	316,50		
»	31	2114	Pasajes.....	187,50	—	187,50		
»	31	2117	Diferencias.....	40,65	40,65	—		
»	31	2118	Haberes	140,66	—	140,66		
»	31	2119	»	200,—	—	200,—		
»	31	2120	»	2.400,—	—	2.400,—		
»	31	2121	Altas.....	581,—	—	581,—		
»	31	2122	Haberes	148,86	—	148,86		
»	31	2123	Altas.....	792,75	—	792,75		
»	31	2124	Haberes.....	120,—	—	120,—		

»	31	2125	Altas.....	83,39	—	83,39		
»	31	2126	Haberes.....	400,—	—	400,—		
»	31	2127	».....	50,—	—	50,—		
»	31	2129	Pasajes.....	48,63	—	48,63		
»	31	2130	».....	3.811,24	—	3.811,24		
»	31	2131	».....	3.216,07	—	3.216,07		
»	31	2132	».....	22.250,28	—	22.250,28		
»	31	2133	».....	1.170,44	—	1.170,44		
»	31	2134	».....	1.019,72	—	1.019,72		
»	31	2135	».....	2.424,62	—	2.424,62		
»	31	2136	».....	82,29	—	82,29		
»	31	2137	».....	158,—	—	158,—		
»	31	2138	».....	1.070,85	—	1.070,85		
»	31	2239	».....	327,31	—	327,31		
»	31	2140	».....	52,—	—	52,—		
»	31	2141	».....	98,10	—	98,10		
»	31	2142	».....	68,74	—	68,74		
»	31	2143	».....	615,71	—	615,71		
»	31	2144	».....	60,—	—	60,—		
»	31	2145	».....	280,—	—	280,—		
»	31	2146	».....	566,71	—	566,71		
»	31	2147	».....	2.015,59	—	2.015,59		
»	31	2148	».....	16.054,52	—	16.054,52		
»	31	2149	».....	3.723,52	—	3.723,52		
»	31	2151	».....	281,02	—	281,02		
»	31	2152	».....	164,54	—	164,54		
»	31	2153	».....	405,25	—	405,25		
»	31	2154	».....	11,20	—	11,20		
»	31	2155	».....	1.584,26	—	1.584,26		
»	31	2156	».....	12.248,17	—	12.248,17		
»	31	2157	».....	13.876,01	—	13.876,01		
»	31	2158	».....	193,35	—	193,35		
»	31	2159	».....	41,—	—	41,—		
»	31	2160	».....	50,51	—	50,51		
»	31	2161	».....	119,80	—	119,80		
»	31	2162	Reintegros.....	26,—	—	26,—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON			CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.	PROCEDENCIA	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Marzo	31	2163 Pasajes	482,60	—	482,60			
»	31	2164 »	15,—	—	15,—			
»	31	2165 Gastos	1.097,45	—	1.097,45			
»	31	2166 Pasajes	210,20	—	210,20			
»	31	2167 Telegramas	47,88	—	47,88			
»	31	2168 Pasajes	19,10	—	19,10			
»	31	2169 »	380,—	—	380,—			
»	31	2170 »	4,06	—	4,06			
»	31	2171 »	392,95	—	392,95			
»	31	2172 »	598,—	—	598,—			
»	31	2173 »	287,92	—	287,92			
»	31	2174 Gastos	98,—	—	98,—			
»	31	2175 Pasajes	2.939,87	—	2.939,87			
»	31	2176 »	10,67	—	10,67			
»	31	2177 »	522,25	—	522,25			
»	31	2178 »	1.339,12	—	1.339,12			
»	31	2179 »	42,02	—	42,02			
»	31	2180 »	2,60	—	2,60			
»	31	2181 »	1.608,72	—	1.608,72			
»	31	2182 »	504,67	—	504,67			
»	31	2183 »	2.687,89	—	2.687,89			
»	31	2184 »	380,76	—	380,76			
»	31	2185 »	12.015,19	—	12.015,19			
»	31	2186 »	101,48	—	101,48			
»	31	2187 »	87,61	—	87,61			
»	31	2188 »	599,41	—	599,41			
»	31	2189 »	2.686,75	—	2.686,75			

Marzo	31	2190	»		37,95	—	37,95
»	31	2191	»		1.267,61	—	1.267,61
»	31	2192	»		346,51	—	346,51
»	31	2193	»		293,50	—	293,50
»	31	2194	»		1.015,08	—	1.015,08
»	31	2195	»		750,45	—	750,45
»	31	2196	»		7,53	—	7,53
»	31	2197	»		13,40	—	13,40
»	31	2198	»		154,29	—	154,29
»	31	2199	»		21,75	—	21,75
»	31	2200	»		440,05	—	440,05
»	31	2201	»		680,13	—	680,13
»	31	2202	»		1.367,69	—	1.367,69
»	31	2203	»		4.062,68	—	4.062,68
»	31	3204	»		3,55	—	3,55
»	31	2205	»		240,56	—	240,56
»	31	2206	»		4.395,90	—	4.395,90
»	31	2207	»		360,62	—	360,62
»	31	2208	»		1.293,60	—	1.293,60
»	31	2209	»		2.945,92	—	2.945,92
»	31	2210	»		588,49	—	588,49
»	31	2211	»		7,75	—	7,75
»	31	2212	»		2.340,—	—	2.340,—
»	31	2213	»		3.316,27	—	3.316,27
»	31	2214	»		161,83	—	161,83
»	31	2215	»		2.040,57	—	2.040,57
»	31	2216	»		13,30	—	13,30
»	31	2217	»		1.032,64	—	1.032,64
»	31	2218	»		1.139,40	—	1.139,40
»	31	2219	»		35,38	—	35,38
»	31	2220	»		280,38	—	280,38
»	31	2221	»		506,—	—	506,—
»	31	2222	»		1.858,82	—	1.858,82
»	31	2223	»		3.168,14	—	3.168,14
»	31	2224	»		32,83	—	32,83
»	31	2225	»		2.090,09	—	2.090,09

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Marzo	31	2226	Pasajes	221,29	—	221,29		
»	31	2227	»	1.091,95	—	1.091,95		
»	31	2228	»	1.307,74	—	1.307,74		
»	31	2229	»	259,66	—	259,66		
»	31	2230	»	1.018,38	—	1.018,38		
»	31	2231	»	60,45	—	60,45		
»	31	2232	»	65,22	—	65,22		
»	31	2233	»	13,—	—	13,—		
»	31	2234	»	1.206,83	—	1.206,83		
»	31	2235	»	0,99	—	0,99		
»	31	2236	»	14,10	—	14,10		
»	31	2237	»	5.139,06	—	5.139,06		
»	31	2238	»	110,60	—	110,60		
»	31	2239	»	16,—	—	16,—		
»	31	2240	»	5,80	—	5,80		
»	31	2241	»	32,90	—	32,90		
»	31	2242	»	981,08	—	981,08		
»	31	2243	»	281,65	—	281,65		
»	31	2244	»	69,45	—	69,45		
»	31	2245	»	14,40	—	14,40		
»	31	2246	»	216,10	—	216,10		
»	31	2247	»	18,05	—	18,05		
»	31	2248	»	5.502,10	—	5.502,10		
»	31	2249	»	223,20	—	223,20		
»	31	2250	»	7.681,52	—	7.681,52		
»	31	2251	»	2.264,52	—	2.264,52		
»	31	2252	»	757,57	—	757,57		

Marzo	31	2253	Pasajes	1.065,90	—	1.065,90		
»	31	2254	»	10.730,38	—	10.730,38		
»	31	2254½	Gastos	1.800,—	—	1.800,—		
»	31	2255	Pasajes	67,45	—	67,45		
»	31	2256	»	3.164,75	—	3.164,75		
»	31	2257	»	7.354,56	—	7.354,56		
»	31	2258	Gastos	23,52	—	23,52		
»	31	2259	Diferencias	50,—	—	50,—		
»	31	2260	Haberes	147,33	—	147,33		
»	31	2261	»	770,—	—	770,—		
»	31	2262	»	40,—	—	40,—		
»	31	2263	»	90,86	—	90,86		
»	31	2264	»	40,—	—	40,—		
»	31	2265	»	21,33	—	21,33		
»	31	2266	»	70,33	—	70,33		
»	31	2267	Diferencias	10,—	—	10,—		
»	31	2268	Haberes	94,60	—	94,60		
»	31	2269	»	35,—	—	35,—		
»	31	2270	»	90,86	—	90,86		
»	31	2271	»	90,86	—	90,86		
»	31	2272	»	153,33	—	153,33		
»	31	2273	»	251,33	—	251,33		
»	31	2274	»	94,20	—	94,20		
»	31	2275	Altas	717,05	—	717,05		
»	31	2276	»	164,84	—	164,84		
»	31	2277	»	500,86	—	500,86		
»	31	2279	Haberes	93,33	—	93,33		
»	31	2281	Diferencias	74,75	74,75	—		
				1.664.180,83	776.026,25	888.154,58		
1902			A deducir por acreditaciones					
Enero	14	1970	Sobrantes	76,04	76,04	—		
»	27	1991	»	10,—	10,—	—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Febrero 26	2081	Sobrantes	20,—	—	20,—	—	—	—
Marzo 31	2115	»	3,50	—	3,50	—	—	—
» 31	2116	»	15,—	—	15,—	—	—	—
			124,54	124,54	124,54	—	—	—
1901		Leyes especiales	1.664.056,29	775.901,71	888.154,58			
Julio 23	914	Haberes.....	48,—	—	48,—			
» 30	954	»	13,86	—	13,86			
» 30	955	»	1,40	—	1,40			
Octubre 19	1470	Sobresueldos.....	158,40	158,40	—			
» 24	1490	»	40,50	40,50	—			
» 24	1492	Haberes.....	83,53	83,53	—			
Novbre. 16	1665	Pasajes	570,—	—	570,—			
» 16	1666	»	298,75	—	298,75			
Dicbre. 4	1780	»	11.404,61	11.404,61	—			
» 5	1785	Cuotas.....	971,16	—	971,16			
» 20	1843	Haberes.....	243,86	243,86	—			
» 20	1844	»	97,96	97,96	—			
» 20	1845	»	26,40	26,40	—			
» 20	1846	»	88,—	88,—	—			
» 20	1847	»	3.350,—	3.350,—	—			
» 20	1848	Cuotas.....	61,99	61,99	—			
» 21	1850	»	666,75	—	666,75			
» 26	1856	Sobresueldos.....	266,40	—	266,40			
» 26	1857	»	58,07	58,07	—			
» 26	1858	»	17,70	17,70	—			
» 31	1911	Haberes.....	45,—	45,—	—			

1902						
Enero	8	1932	Sobresueldos.....	90,60	90,60	—
»	11	1967	»	17,06	17,06	—
»	23	1977	Reintegro.....	240,—	240,—	—
Marzo	6	2088	Sueldos	200,—	—	200,—
»	10	2098	Sobresueldos.....	67,89	67,89	—
»	12	2100	»	37,20	37,20	—
»	18	2101	»	268,26	—	268,26
				1.683.489,64	792.030,48	891.459,16

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

DEPARTAMENTO DE MARINA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Marzo 19	179	Lutos.....	70,—	—	70,—			
Mayo 11	395	Ayuda de costas....	100,—	—	100,—			
Julio 2	586	Pasajes.....	4,22	4,22	—			
» 2	587	»	8,95	—	8,95			
Set'bre 13	896	»	85,50	85,50	—			
» 13	898	»	770,44	770,44	—			
Octubre 1	976	»	189,96	189,96	—			
» 16	1042	»	12,—	12,—	—			
Nov'bre 20	1164	Construcciones.....	9.000,—	5.000,—	4.000,—			
» 21	1165	Gastos.....	200,—	200,—	—			
» 29	1189	Pasajes.....	310,89	—	310,89			
» 29	1190	»	260,—	—	260,—			
» 29	1191	»	20,80	—	20,80			
Dic'bre 4	1236	»	19,90	—	19,90			
» 4	1238	Jornales.....	15.000,—	15.000,—	—			
» 5	1240	Pedido de fondos.....	50.000,—	50.000,—	—			
» 9	1246	Gratificación.....	40,—	40,—	—			

»	9	1249	Asignaciones.....	20,—	20,—	—
»	11	1269	Pasajes.....	169,—	—	169,—
»	11	1270	»	200,43	—	200,43
»	11	1271	»	35,10	—	35,10
»	11	1272	»	36,10	—	36,10
»	11	1275	»	48,36	—	48,36
»	11	1276	»	51,82	—	51,82
»	11	1278	»	3.693,81	3.693,81	—
»	13	1281	Reintegro.....	76,—	76,—	—
»	13	1282	Pasajes.....	14,05	—	14,05
»	18	1288	Ajuste.....	2.850,33	2.850,33	—
»	18	1289	Asignaciones	3.787,21	3.787,21	—
»	18	1290	Ajuste	2.635,—	2.635,—	—
»	18	1291	»	1.785,—	1.785,—	—
»	18	1293	»	8.370,—	8.370,—	—
»	18	1294	»	786,—	786,—	—
»	20	1297	Jornales.....	4.000,—	4.000,—	—
»	20	1298	Estudios.....	33.000,—	2.000,—	31.000,—
»	24	1302	Ajuste.....	175,—	175,—	—
»	24	1304	»	4.298,—	4.298,—	—
»	24	1305	»	3.618,14	3.618,14	—
»	24	1306	»	1.727,65	1.727,65	—
»	24	1307	»	52.194,40	52.194,40	—
»	24	1308	»	20.056,33	20.056,33	—
»	24	1309	»	7.806,82	7.806,82	—
»	27	1310	»	645,—	645,—	—
»	27	1311	»	3.562,49	3.562,49	—
»	27	1312	»	2.939,—	2.939,—	—
»	27	1313	»	855,—	855,—	—
»	27	1314	»	955,—	955,—	—
»	27	1315	»	740,—	740,—	—
»	27	1316	»	660,—	660,—	—
»	27	1317	»	765,—	765,—	—
»	27	1318	»	835,—	835,—	—
»	27	1319	»	630,—	630,—	—
»	27	1320	»	492,66	492,66	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901								
Dic'bre	27 1321	Ajuste	798,66	798,66	—			
»	27 1322	»	35.470,—	35.470,—	—			
»	27 1323	»	2.751,—	2.751,—	—			
»	27 1324	Sueldos	20,—	20,—	—			
»	27 1325	»	16,—	16,—	—			
»	27 1327	Ajuste	13.266,50	13.266,50	—			
»	27 1328	»	15.837,48	15.837,48	—			
»	27 1329	»	2.629,50	2.629,50	—			
»	27 1330	»	2.765,—	2.765,—	—			
»	27 1331	»	5.025,—	5.025,—	—			
»	27 1332	»	3.767,82	3.767,82	—			
»	27 1333	»	5.141,83	5.141,83	—			
»	27 1334	»	7.890,—	7.890,—	—	504,—	504,—	
»	27 1335	»	12.540,65	12.540,65	—			
»	30 1336	»	15.330,66	15.330,66	—			
1902								
Enero	3 1338	»	4.643,77	4.643,77	—			
»	3 1339	»	6.510,—	6.510,—	—			
»	3 1340	»	19.197,16	19.197,16	—	301,20	301,20	
»	3 1341	»	29.767,28	29.767,28	—			
»	3 1342	»	15.605,—	15.605,—	—			
»	3 1343	»	740,—	740,—	—			
»	3 1344	»	14.149,66	14.149,66	—			
»	3 1345	»	5.977,66	5.977,66	—			
»	3 1346	»	625,—	625,—	—			

»	3	1347	Ajuste.....	5.015,—	5.015,—	—			
»	3	1348	Sueldos	54,83	54,83	—			
»	3	1349	»	41,66	41,66	—			
»	4	1350	Reintegro.....	80,—	80,—	—			
»	8	1351	»	2,67	2,67	—			
»	8	1352	»	479,40	479,40	—			
»	8	1356	Ajuste.....	625,—	625,—	—			
»	8	1357	»	1.285,—	1.285,—	—			
»	8	1358	»	1.700,12	1.700,12	—			
»	13	1360	Gastos.....	8.500,—	8.500,—	—			
»	13	1361	Anticipo.....	800,—	800,—	—			
»	13	1363	Gastos	150,—	150,—	—			
»	13	1364	Diferencias.....	17,50	17,50	—			
»	13	1365	Ajuste.....	12.952,—	12.952,—	—			
»	13	1366	Asignación.....	20,—	20,—	—			
»	13	1367	»	737,—	737,—	—			
»	13	1368	»	15,—	15,—	—			
»	13	1369	»	60,—	60,—	—			
»	13	1370	»	143,—	143,—	—			
»	13	1371	»	1.077,—	1.077,—	—			
»	13	1372	»	909,—	909,—	—			
»	13	1373	»	85,—	85,—	—			
»	13	1374	»	1.100,—	1.100,—	—			
»	13	1375	»	45,—	45,—	—			
»	13	1376	»	2.448,—	2.448,—	—			
»	13	1377	»	1.366,—	1.366,—	—			
»	13	1378	»	293,—	293,—	—			
»	13	1379	»	55,—	55,—	—			
»	13	1380	»	140,—	140,—	—			
»	13	1381	»	316,—	316,—	—			
»	13	1382	»	190,—	190,—	—			
»	13	1383	Ajuste.....	10.340,38	10.340,38	—			
»	13	1384	»	5.413,—	5.413,—	—			
»	13	1385	»	6.048,47	6.048,47	—			
»	13	1386	»	6.947,48	6.947,48	—			
»	13	1387	»	16.076,82	17.076,82	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1902								
Enero	13 1388	Ajuste.....	16.025,98	16.025,98	—			
»	13 1389	»	12.135,29	12.135,29	—			
»	13 1390	»	3.955,—	3.955,—	—			
»	13 1391	»	4.276,65	4.276,65	—			
»	13 1392	»	3.995,—	3.995,—	—			
»	13 1393	»	2.027,—	2.027,—	—			
»	15 1394	Gastos.....	5.450,—	5.450,—	—			
»	23 1395	Sueldos.....	13,33	13,33	—			
»	23 1396	Gratificación	176,33	176,33	—			
»	23 1397	Ayuda de costas.....	2.220,—	2.220,—	—			
»	27 1402	Sueldos.....	6,96	6,96	—			
»	27 1404	Gastos.....	351,68	351,68	—			
»	28 1406	»	881,62	881,62	—			
»	28 1407	»	1.026,34	1.026,34	—			
»	28 1408	»	836,15	836,15	—			
»	28 1409	»	1.557,36	1.557,36	—			
»	29 1410	Pasajes.....	73,—	73,—	—			
»	29 1411	»	76,80	76,80	—			
»	29 1412	»	117,55	117,55	—			
»	29 1413	»	181,95	—	181,95			
»	29 1414	»	214,30	214,30	—			
»	29 1415	»	89,95	—	89,95			
»	29 1416	»	229,65	229,65	—			
»	29 1417	»	171,25	—	171,25			
»	29 1418	»	126,87	126,87	—			
»	29 1419	»	250,39	250,39	—			
»	29 1420	»	75,93	75,93	—			

	»	29	1421	»	37,90	—	37,90	
	»	29	1422	»	12,80	12,80	—	
	»	29	1423	»	130,—	130,—	—	
	»	29	1424	»	196,10	196,10	—	
	»	29	1425	»	38,50	38,50	—	
	»	29	1426	»	66,50	66,50	—	
	»	29	1427	»	25,—	25,—	—	
	»	29	1428	Remolques.....	760,81	760,81	—	
	»	29	1429	»	344,—	344,—	—	
	»	29	1430	»	832,82	832,82	—	
	»	29	1431	»	852,—	852,—	—	
	»	29	1432	»	942,—	942,—	—	
	»	29	1433	»	118,21	118,21	—	
	»	29	1434	Pasajes.....	40,—	40,—	—	
	»	29	1435	»	141,50	—	141,50	
	»	29	1436	»	357,50	—	357,50	
	»	29	1437	»	49,95	—	49,95	
	»	29	1438	»	243,04	—	243,04	
	»	29	1439	»	198,07	—	198,07	
	»	29	1440	»	36,—	36,—	—	
	»	29	1441	»	135,60	135,60	—	
	»	29	1442	»	355,—	355,—	—	
	»	29	1443	Gastos.....	125,—	125,—	—	
	»	29	1444	Pasajes.....	4.747,41	4.747,41	—	
	»	29	1445	»	4.828,50	4.828,50	—	
	»	29	1446	»	2.456,94	2.456,94	—	
	»	29	1447	Sueldos.....	135,—	135,—	—	
	»	29	1461	Ajuste.....	3.525,—	3.525,—	—	
	»	29	1462	Sueldos.....	450,—	450,—	—	
Febrero	5	1480	»	»	540,—	540,—	—	
»	5	1481	»	»	820,—	820,—	—	
»	5	1482	»	»	33,33	33,33	—	
»	5	1483	»	»	283,66	283,66	—	
»	6	1486	Jornales.....	»	4.000,—	4.000,—	—	
»	7	1487	Altas.....	»	28,—	28,—	—	
»	8	1488	Telegramas.....	»	3.112,22	3.112,22	—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Febrero 15	1504	Gastos	330,54	330,54	—			
» 15	1505	Pasajes	480,—	480,—	—			
» 15	1506	»	4,95	—	4,95			
» 15	1507	»	0,92	—	0,92			
» 15	1508	Remolques.....	669,60	669,60	—			
» 18	1510	Pasajes	36.579,62	—	36.579,62			
» 19	1520	Altas.....	256,99	256,99	—			
» 19	1521	»	6,66	6,66	—			
» 19	1522	»	256,64	256,64	—			
» 19	1523	»	110,33	110,33	—			
» 19	1524	»	101,—	101,—	—			
» 19	1525	»	27,—	27,—	—			
» 26	1537	Pasajes	169,90	—	169,90			
» 26	1538	»	9,63	—	9,63			
» 26	1539	»	282,—	282,—	—			
» 26	1540	»	404,70	—	404,70			
» 26	1541	Sueldos	320,—	320,—	—			
» 26	1542	»	95,—	95,—	—			
» 26	1543	Diferencias	145,—	145,—	—			
» 26	1544	»	95,—	95,—	—			
» 26	1545	Asignaciones	55,—	55,—	—			
» 26	1546	Sueldos	540,—	540,—	—			
» 26	1547	»	384,—	384,—	—			
» 26	1548	»	74,66	74,66	—			
» 26	1549	»	50,—	50,—	—			
» 26	1550	»	28,—	28,—	—			
» 28	1558	»	220,—	220,—	—			

»	28	1559	»	15,—	15,—	—
»	28	1560	»	20,—	20,—	—
»	28	1561	Diferencias.....	30,—	30,—	—
»	28	1562	Premios.....	60,—	60,—	—
»	28	1563	Sueldos.....	152,—	152,—	—
»	28	1564	Diferencias.....	80,—	80,—	—
»	28	1565	Altas.....	99,15	99,15	—
»	28	1566	».....	43,98	43,98	—
»	28	1567	Reclamos.....	377,32	377,32	—
»	28	1568	Altas.....	85,50	85,50	—
»	28	1569	Ajuste.....	230,—	230,—	—
»	28	1570	Altas.....	328,80	328,80	—
»	28	1571	Pasajes.....	50,—	—	50,—
»	28	1572	Remolques.....	723,—	723,—	—
Marzo	4	1573	Sueldos.....	150,—	150,—	—
»	4	1574	Diferencias.....	9,96	9,96	—
»	8	1581	Remolques.....	1.566,20	1.566,20	—
»	8	1582	Pasajes.....	108,54	—	108,54
»	8	1583	».....	275,24	—	275,24
»	8	1584	Remolques.....	1.040,21	1.040,21	—
»	8	1587	Pasajes.....	874,90	874,90	—
»	24	1590	Diferencias.....	20,—	20,—	—
»	24	1591	Sueldos.....	41,66	—	41,66
»	24	1592	Diferencias.....	33,33	33,33	—
»	24	1593	Sueldos.....	20,—	—	20,—
»	24	1594	».....	63,33	—	63,33
»	24	1595	Diferencias.....	27,66	—	27,66
»	24	1596	Pasajes.....	105,50	—	105,50
»	24	1597	».....	417,06	—	417,06
»	24	1598	».....	501,60	—	501,60
»	24	1599	».....	133,50	—	133,50
»	24	1600	».....	49,95	—	49,95
»	24	1601	».....	274,44	—	274,44
»	24	1602	».....	2,86	—	2,86
»	24	1603	».....	58,50	—	58,50
»	24	1604	».....	817,80	—	817,80

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1902								
Marzo	24	1605 Pasajes	54,—	—	54,—			
»	31	1609 Altas	346,33	—	346,33			
»	31	1610 »	56,—	—	56,—			
»	31	1611 »	1.023,92	—	1.023,92			
»	31	1612 »	92,—	—	92,—			
»	31	1613 »	40,—	—	40,—			
»	31	1614 »	180,31	—	180,31			
»	31	1615 »	499,30	—	499,30			
»	31	1616 »	165,33	—	165,33			
»	31	1617 »	246,15	—	246,15			
»	31	1618 »	358,11	—	358,11			
»	31	1619 »	1.381,80	—	1.381,80			
»	31	1620 »	387,11	—	387,11			
»	31	1621 »	64,33	—	64,33			
»	31	1622 »	484,98	—	484,98			
»	31	1623 »	13,99	—	13,99			
»	31	1624 »	125,16	—	125,16			
»	31	1625 »	60,49	—	60,49			
»	31	1626 »	5,32	—	5,32			
»	31	1627 »	402,10	—	402,10			
»	31	1628 »	41,66	—	41,66			
»	31	1629 »	75,33	—	75,33			
»	31	1630 »	59,49	—	59,49			
»	31	1631 »	138,—	—	138,—			
»	31	1632 Sueldos	10,—	—	10,—			
»	31	1633 Diferencias	10,67	—	10,67			
»	31	1634 Sueldos	139,32	—	139,32			

	»	31	1635	Diferencias.....	15,—	—	15,—			
	»	31	1636	Sueldos.....	7,50	—	7,50			
	»	31	1637	Altas.....	469,41	—	469,41			
	»	31	1638	Asignaciones.....	15,—	—	15,—			
	»	31	1639	Premios.....	10,—	—	10,—			
	»	31	1640	Altas.....	2.508,43	—	2.508,43			
	»	31	1641	Ajuste.....	100,—	—	100,—			
	»	31	1642	Altas.....	209,80	—	209,80			
	»	31	1643	Sueldos.....	28,—	—	28,—			
	»	31	1644	».....	21,—	—	21,—			
	»	31	1645	Premios.....	5,—	—	5,—			
	»	31	1646	Sueldos.....	1,83	—	1,83			
	»	31	1647	Gratificación.....	40,—	—	40,—			
	»	31	1650	Pasajes.....	1.043,65	—	1.043,65			
	»	31	1651	».....	331,20	—	331,20			
	»	31	1652	Fletes.....	49,25	—	49,25			
	»	31	1653	Diferencias.....	9,94	9,94	—			
	»	31	1661	».....	59,32	59,32	—			
	»	31	1662	».....	1,43	1,43	—			
					696.112,10	606.861,96	89.250,14	805,20	805,20	—
				A deducir por acreditaciones						
1902										
Enero	11	1359	Sobrantes.....	5.286,49	—	5.286,49	—			
»	24	1401	».....	14,—	—	14,—	—			
»	27	1403	».....	150,—	—	150,—	—			
»	27	1405	».....	0,07	—	0,07	—			
Febrero	18	1511	».....	14,20	—	14,20	—			
»	22	1526	».....	2.191,01	—	2.191,01	—			
»	22	1527	».....	809,29	—	809,29	—			
»	22	1528	».....	4.543,05	—	4.543,05	—			
»	22	1529	».....	2.171,58	—	2.171,58	—			
»	22	1530	».....	5.119,30	—	5.119,30	—			
»	26	1536	».....	71,32	—	71,32	—			
Marzo	6	1575	».....	30,—	—	30,—	—			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Marzo 6	1576	Sobrantes.....	325,—	—	325,—	—	—	—
» 22	1589	»	1.197,55	—	1.197,55	—	—	—
» 31	1649	Diferencias.	2,05	—	2,05	—	—	—
» 31	1663	»	6,—	—	6,—	—	—	—
» 31	1668	Sobrantes.....	3.730,25	—	3.730,25	—	—	—
» 31	1669	»	3.627,14	—	3.627,14	—	—	—
			29.288,30	29.288,30	21.930,91	7.357,39	—	—
			666.823,80	584.931,05	81.892,75	805,20	805,20	—
1901		Leyes especiales						
Nov'bre 15	1145	Sueldos	111,—	—	111,—	—	—	—
Dic'bre 12	1279	»	27,84	—	27,84	—	—	—
» 30	1337	»	10.365,26	10.365,26	—	—	—	—
1902								
Enero 30	1448	»	35,—	35,—	—	17,48	—	17,48
» 30	1449	Reintegro.....	—	—	—	—	—	—
» 30	1450	Pasajes	32,40	32,40	—	—	—	—
» 30	1451	Pensión.....	624,96	624,96	—	—	—	—
» 30	1452	Reintegro.....	55,—	55,—	—	—	—	—
» 30	1453	Diferencias	169,44	169,44	—	—	—	—
» 30	1454	Sueldos	35,—	—	35,—	—	—	—
» 30	1455	»	18,66	—	18,66	—	—	—
» 30	1456	»	35,—	—	35,—	—	—	—

»	30	1457	»	55,—	55,—	—			
»	30	1458	»	18,33	18,33	—			
»	31	1459	Gastos.....	65,85	—	65,85			
»	31	1463	Reintegro.....	1.673,48	1.673,48	—			
»	31	1464	Sueldos.....	146,66	—	146,66			
»	31	1465	»	21,53	21,53	—			
»	31	1466	»	219,33	—	219,33			
»	31	1467	»	70,—	—	70,—			
»	31	1468	»	140,—	140,—	—			
»	31	1469	»	91,—	91,—	—			
»	31	1470	»	168,—	—	168,—			
»	31	1471	»	35,—	—	35,—			
»	31	1472	»	130,66	130,66	—			
»	31	1473	»	42,—	—	42,—			
»	31	1474	»	147,—	—	147,—			
Febrero	3	1475	Gastos.....	376,35	376,35	—			
»	3	1476	Reintegro.....	620,—	620,—	—			
»	3	1477	Gastos.....	2.161,92	2.161,92	—			
»	4	1478	Sueldos.....	9,33	—	9,33			
»	4	1479	Pensión.....	2.566,66	2.566,66	—			
»	5	1484	Diferencias.....	1.186,08	1.186,08	—			
»	5	1485	Sueldos.....	116,66	—	116,66			
»	14	1489	Pasajes.....	16,80	—	16,80			
»	14	1490	»	2,41	2,41	—			
»	14	1491	»	1,59	1,59	—			
»	14	1492	Gastos.....	494,—	494,—	—			
»	14	1493	Remolques.....	—	—	—	609,30	609,30	—
»	14	1494	Pasajes.....	335,80	335,80	—			
»	14	1495	»	58,85	—	58,85			
»	14	1496	»	44,13	—	44,13			
»	14	1497	»	1,31	—	1,31			
»	14	1498	»	13,95	—	13,95			
»	14	1499	»	27,91	—	27,91			
»	14	1500	»	26,98	—	26,98			
»	14	1501	»	468,57	—	468,57			
»	14	1502	»	1.071,52	—	1.071,52			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Conclusión)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Febrero 15	1509	Pasajes	358,80	—	358,80			
» 24	1531	Sueldos	40,—	—	40,—			
» 24	1532	»	35,—	—	35,—			
» 24	1533	»	70,—	—	70,—			
» 24	1534	»	50,—	—	50,—			
» 26	1551	»	148,50	—	148,50			
» 26	1552	»	55,—	—	55,—			
» 26	1553	»	9,33	—	9,33			
» 26	1554	»	55,—	55,—	—			
» 26	1555	»	65,—	—	65,—			
» 26	1556	»	48,—	—	48,—			
» 26	1557	Indemnización	10.000,—	10.000,—	—			
Marzo 8	1585	Sueldos	31,50	—	31,50			
» 8	1586	»	51,33	—	51,33			
» 31	1656	Reintegro	—	—	—	587,16	—	587,16
» 31	1658	Indemnización	—	—	—	85.680,—	—	85.680,—
» 31	1667	»	—	—	—	294.229,86	—	294.229,86
			701.975,48	616.170,76	85.804,72	381.929,—	1.414,50	380.514,50

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902

J. B. Brivio

FRANCISCO VIVAS

Juan M. Amenabar

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Abril 27	47	Pasajes	163,43	—	163,43			
Junio 3	76	»	55,62	—	55,62			
Agosto 7	106	»	67,83	—	67,83			
» 7	107	»	46,56	—	46,56			
» 20	108	»	90,—	—	90,—			
Dic'bre 23	166	Sueldos	54.087,08	54.087,08	—			
» 28	169	»	29.495,—	29.495,—	—			
» 28	170	»	700,—	700,—	—			
			84.705,52	84.282,08	423,44			
1902		A deducir por acreditaciones						
Marzo 4	223	Sobrantes..... 92,78	—	92,78	—			
» 31	246	» 2.346,14	—	2.346,14	—			
» 31	282	» 498,92	—	498,92	—			
		2.937,84	2.937,84	2.937,84	—			
			81.767,68	81.344,24	423,44			

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero 4 Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero 4 Marzo de 1902	A pagar des- pues
1901		Leyes especiales						
Nov'bre 20	132	Pasajes	21,40	21,40	—			
» 20	133	»	45,—	45,—	—			
» 20	134	»	45,—	45,—	—			
» 20	139	»	80,—	80,—	—			
» 20	140	»	51,20	51,20	—			
» 20	141	»	53,47	53,47	—			
» 20	147	»	57,07	—	57,07			
» 20	151	»	15,40	—	15,40			
Dic'bre 4	160	Honorarios.....	9.690,—	9.690,—	—			
» 11	161	Gastos	10.000,—	10.000,—	—			
» 16	164	»	10.000,—	10.000,—	—			
1902								
Enero 2	171	Gastos	2.000,—	2.000,—	—			
» 9	174	Honorarios	42.503,41	42.503,41	—			
» 9	175	Gastos	10.000,—	10.000,—	—			
» 10	176	Honorarios	19.807,59	19.807,59	—			
» 11	177	Gastos	26.134,36	26.134,36	—			
» 11	178	Honorarios	20.871,68	20.871,68	—			
» 14	179	»	28.953,26	28.953,26	—			
» 16	180	Gastos	3.000,—	3.000,—	—			
» 18	181	Honorarios	19.160,—	19.160,—	—			
» 23	183	»	5.700,—	5.700,—	—			
» 25	184	Gastos	600,—	600,—	—			
» 27	186	Pasajes	55,56	—	55,56			

Enero	27	187	Pasajes	70,80	70,80	—
»	27	188	Gastos	104,—	104,—	—
»	27	189	»	100,—	100,—	—
»	27	190	»	2.469,85	2.469,85	—
»	27	191	»	944,—	944,—	—
»	27	192	»	308,—	308,—	—
»	27	193	»	120,—	120,—	—
»	27	194	»	375,—	375,—	—
»	27	195	»	942,25	942,25	—
»	28	196	»	541,09	541,09	—
»	28	197	»	195,—	195,—	—
»	30	198	Pasajes	34,—	34,—	—
»	30	199	»	55,16	—	55,16
»	30	200	»	416,—	416,—	—
Febrero	1	201	Honorarios	6.990,86	6.990,86	—
»	1	202	Subsidio	2.500,—	2.500,—	—
»	7	203	Gastos	25.000,—	25.000,—	—
»	7	204	»	630,—	630,—	—
»	12	205	»	4.184,70	4.184,70	—
»	13	206	Haberes	975,—	975,—	—
»	15	207	Pasajes	245,80	—	245,80
»	15	208	Gastos	251,70	—	251,70
»	19	212	»	230,50	—	230,50
»	19	213	»	210,65	210,65	—
»	19	214	»	144,35	144,35	—
»	25	215	Reintegro	523,24	523,24	—
»	25	220	Pasajes	665,83	—	665,83
»	27	221	Honorarios	10.000,—	10.000,—	—
Marzo	1	222	Gastos	299,90	229,90	—
»	4	224	Pasajes	24,80	—	24,80
»	4	225	Honorarios	14.137,55	14.137,55	—
»	7	226	Pasajes	144,90	144,90	—
»	7	227	Gastos	55,46	55,46	—
»	12	228	Pasajes	259,—	259,—	—
»	12	229	»	362,—	362,—	—
»	12	230	»	69,82	—	69,82

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Conclusión)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Marzo 14	231	Gastos	189,80	189,80	—			
» 18	232	Honorarios	37.824,—	37.824,—	—			
» 24	233	»	4.035,—	4.035,—	—			
» 24	234	Pasajes	182,—	—	182,—			
» 24	235	»	57,—	—	57,—			
» 24	236	»	176,—	—	176,—			
» 31	239	Honorarios	726,66	—	926,66			
» 31	240	»	545,—	—	545,—			
» 31	241	Gastos	20.660,—	—	20.660,—			
» 31	243	»	5.000,—	—	5.000,—			
» 31	244	Pasajes	775,60	—	775,60			
» 31	245	»	60,48	—	60,48			
» 31	247	Gastos	639,25	—	639,25			
» 31	248	»	985,—	—	985,—			
» 31	249	»	4.389,34	—	4.389,34			
» 31	250	»	5.166,—	—	5.166,—			
» 31	251	»	82,16	—	82,16			
» 31	252	»	1.433,58	—	1.433,58			
» 31	253	»	192,—	—	192,—			
» 31	254	Honorarios	18.352,—	—	18.352,—			
» 31	255	»	15.361,80	—	15.361,80			
» 31	256	Gastos	192,40	—	192,40			
» 31	257	Pasajes	793,74	—	793,74			
» 31	258	Gastos	1.083,13	—	1.083,13			
» 31	259	»	435,72	—	435,72			
» 31	260	Pasajes	207,46	—	207,46			
» 31	261	»	50,48	—	50,48			

Marzo	31	262	Pasajes	14,98	—	14,98			
»	31	263	»	23,60	—	23,60			
»	31	264	»	22,84	—	22,84			
»	31	265	»	22,58	—	22,58			
»	31	266	»	28,10	—	28,10			
»	31	267	»	122,15	—	122,15			
»	31	268	»	323,30	—	323,30			
»	31	269	»	142,20	—	142,20			
»	31	270	»	161,25	—	161,25			
»	31	271	»	282,25	—	282,25			
»	31	272	»	103,—	—	103,—			
»	31	273	»	45,90	—	45,90			
»	31	274	»	22.229,68	—	22.229,68			
»	31	275	»	1.108,01	—	1.108,01			
»	31	276	Honorarios	25.000,—	—	25.000,—			
»	31	277	Gastos	1.391,60	—	1.391,60			
»	31	278	»	3.000,—	—	3.000,—			
»	31	279	»	59.071,21	—	59.071,21			
»	31	280	»	32.795,98	—	32.795,98			
»	31	281	»	877,50	—	877,50			
»	31	284	Diferencias	97,59	97,59	—			
				631.652,61	405.244,60	226.408,01			
1902			A deducir por acreditaciones						
Marzo	31	282	Sobrantes	18.000,—	18.000,—	—			
				613.652,61	387.244,60	226.408,01			

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des-pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des-pues
1901		Presupuesto						
Marzo 22	12	Servicio telegráfico	2.518,90	2.518,90				
Octbre. 29	43	Gastos de ferrocarriles	143.917,—		143.917,—			
Dicbre. 31	48	Sueldos y gastos.....	44.792,—	44.792,—		2.016,—	2.016,—	
1902								
Marzo 20	56	Viático y gastos	900,—	900,—				
» 20	57	» »	12.000,—	10.000,—	2.000,—			
» 21	59	» »	900,—		900,—			
» 21	60	Gastos	15.350,—		15.350,—			
» 21	61	»	900,—		900,—			
			221.277,90	58.210,90	163.067,—	2.016,—	2.016,—	
1901		Leyes especiales						
Agosto 12	33	Obras	47.000,—		47.000,—			

Octbre. 12	40	Materiales				1.557,61	1.557,61	
» 24	41	Obras				30.800,37	30.800,37	
1902								
Febrero 22	54	Expropiación de terrenos....				3.539,41		3.539,41
Marzo 21	58	Indemnización	60.908,14		60.908,14			
» 31	63	Obras				3.624,02		3.624,02
			329.186,04	58.210,90	270.975,14	41.537,41	34.373,98	7.163,43

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DEUDA EXIGIBLE DE 1901

PRESUPUESTO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Enero 31	147	Pensión	180,—		180,—			
Febrero 1	170	»	40,—		40,—			
Marzo 15	282	»	40,—		40,—			
» 15	292	»	180,—		180,—			
Abril 1	382	Lutos	1.000,—	1.000,—	—			
» 19	419	Pensión	180,—		180,—			
» 19	422	»	40,—		40,—			
» 30	488	»	40,—		40,—			
» 30	494	»	180,—		180,—			
Mayo 30	593	»	180,—		180,—			
» 30	603	»	40,—		40,—			
Junio 27	734	»	180,—		180,—			
» 27	746	»	40,—		40,—			
» 31	891	»	180,—		180,—			
» 31	902	»	40,—		40,—			
Agosto 21	980	Pasajes	9,60	9,60	—			
» 28	1019	Pensión	180,—		180,—			

»	28	1025	»	40,—	40,—		
Set'bre	19	1122	Pasajes	43,10	43,10		
»	19	1126	»	43,10	43,10		
»	25	1175	Jubilación	36,80	36,80		
»	28	1185	Pensiones y jubilaciones.....	2.308,05	2.308,05		
»	28	1187	Pensión	40,—	40,—		
»	28	1200	»	180,—	180,—		
Oct'bre	25	1315	Jubilación	36,80	36,80		
»	29	1331	Pensiones y jubilaciones.....	2.308,05	2.308,05		
»	29	1343	Pensión	180,—	180,—		
»	29	1354	»	40,—	40,—		
Novbre	6	1377	Pasajes	74,—	74,—		
»	12	1386	»	86,20	86,20		
»	29	1464	Jubilación	36,80	36,80		
»	30	1475	Pensiones y jubilaciones.....	2.308,05	2.308,05		
»	30	1487	Pensión	180,—	180,—		
Dicbre	4	1507	Lutos	400,—	400,—		
»	4	1508	Pasajes	32,20	32,20		
»	7	1513	Pensión	100,—	100,—		
»	9	1519	Asignación.....	142,—	142,—		
»	9	1530	»	10,—	10,—		
»	23	1546	Pensiones y jubilaciones.....	1.708,97	1.708,97		
»	24	1648	Jubilaciones.....	97,15	97,15		
»	26	1549	»	1.043,37	1.043,37		
»	26	1551	Pensiones.....	51.112,13	51.112,13		
»	26	1552	»	76,66	76,66		
»	26	1553	Jubilaciones.....	2.487,16	2.487,16		
»	26	1554	»	65.074,12	65.074,12		
»	28	1562	Pensiones	443,75	443,75		
»	28	1564	Jubilaciones.....	169,88	169,88		
»	30	1566	»	36,80	36,80		
»	30	1567	»	5.965,66	5.965,66		
»	30	1568	»	1.390,—	1.390,—		
»	30	1569	»	1.803,37	1.803,37		
»	30	1570	»	810,—	810,—		
»	30	1571	»	400,—	400,—		

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1901								
—								
Dicbre. 30	1572	Jubilaciones.....	128,97	128,97				
» 30	1574	»	217,15	217,15				
» 30	1475	»	650,—	650,—				
» 31	1578	»	3.045,99	3.045,99				
» 31	1580	»	5.144,16	5.144,16				
» 31	1581	Asignaciones	265,—	265,—				
» 31	1582	»	352,—	352,—				
» 31	1585	Jubilaciones.....	720,—	720,—				
» 31	1586	Pensiones y jubilaciones.....	1.876,55	1.876,55				
» 31	1587	»	2.308,05	2.308,05				
» 31	1588	»	36.402,64	36.402,64				
» 31	1589	Jubilación	453,37	453,37				
» 31	1590	Pensión	400,—	400,—				
» 31	1591	»	400,—	400,—				
» 31	1592	»	400,—	400,—				
» 31	1593	»	400,—	400,—				
» 31	1594	»	300,—	300,—				
» 31	1595	»	200,—	200,—				
» 31	1596	»	200,—	200,—				
» 31	1597	»	200,—	200,—				
» 31	1598	»	200,—	200,—				
» 31	1599	»	180,—	—	180,—			
» 31	1600	»	168,33	168,33				
» 31	1601	»	157,13	157,13				
» 31	1602	»	150,—	150,—				
» 31	1603	»	100,—	100,—				
» 31	1604	»	100,—	100,—				

»	31	1605	»	100,—	100,—
»	31	1606	»	100,—	100,—
»	31	1607	»	80,—	80,—
»	31	1608	Embargo	67,50	67,50
»	31	1609	Jubilación	30,—	30,—
»	31	1610	»	698,65	698,65
»	31	1611	»	39,51	39,51
1902					
Enero	4	1615	Asignaciones	105,—	105,—
»	4	1616	»	581,—	581,—
»	7	1617	Pensión	348,56	348,56
»	7	1618	»	80,—	80,—
»	7	1619	»	70,—	70,—
»	8	1621	Diferencias	31,50	31,50
»	8	1624	Jubilación	300,—	300,—
»	8	1625	Pensiones y jubilaciones	470,86	470,86
»	8	1626	»	4.483,—	4.483,—
»	8	1627	Asignaciones	482,—	482,—
»	8	1628	»	95,—	95,—
»	8	1629	»	203,—	203,—
»	8	1630	»	70,—	70,—
»	8	1631	»	25,—	25,—
»	8	1632	»	182,—	182,—
»	8	1633	»	481,—	481,—
»	8	1634	»	10,—	10,—
»	8	1635	»	55,—	55,—
»	8	1636	»	120,—	120,—
»	8	1637	»	60,—	60,—
»	8	1638	»	257,—	257,—
»	8	1639	Jubilaciones	2.749,—	2.749,—
»	8	1640	»	185,—	185,—
»	8	1641	»	4.743,50	4.743,50
»	8	1642	»	144,—	144,—
»	8	1643	»	550,58	550,58

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar des- pues
1902								
Enero	9	1644 Jubilaciones.....	80,—	80,—				
»	9	1645 »	243,—	243,—				
»	9	1646 »	161,33	161,33				
»	9	1647 »	124,20	124,20				
»	9	1648 »	88,88	88,88				
»	9	1649 »	180,—	180,—				
»	9	1650 Pensión	300,—	300,—				
»	9	1651 »	300,—	300,—				
»	9	1652 »	150,—	150,—				
»	9	1653 »	300,—	300,—				
»	9	1654 Jubilación	107,39	107,39				
»	9	1655 »	287,—	287,—				
»	9	1656 »	34,60	34,60				
»	9	1657 »	248,40	248,40				
»	10	1658 Asignaciones	80,—	80,—				
»	10	1659 Jubilaciones	4.428,92	4.428,92				
»	10	1660 Gastos	567,—	567,—				
»	13	1662 Lutos... ..	33,—	—	33,—			
»	13	1663 Diferencias	156,—	156,—				
»	13	1664 Asignación	50,—	50,—				
»	13	1665 »	200,—	200,—				
»	13	1666 »	10,—	10,—				
»	13	1667 »	115,—	115,—				
»	13	1668 »	80,—	80,—				
»	17	1671 Lutos	600,—	600,—				
»	17	1672 Diferencias	81,12	81,12				
»	22	1675 »	763,33	763,33				

»	22	1676	»	36,67	36,67	
»	23	1679	Jubilación	120,—	120,—	
»	23	1680	»	60,—	60,—	
»	23	1681	Pensión	22,—	22,—	
»	25	1683	»	1.200,—	1.200,—	
»	27	1687	Jubilaciones	1.500,—	1.500,—	
»	29	1689	Pasajes	2,20	2,20	
»	30	1690	»	19,05	19,05	
»	30	1691	»	18,—	18,—	
»	30	1692	»	1,99	—	1,99
»	30	1693	»	16,10	—	16,10
»	30	1694	»	19,95	—	19,95
»	31	1696	Pensión	1.169,15	1.169,15	
Febrero	26	1706	»	39,66	36,69	
Marzo	1	1708	»	55,—	55,—	
»	1	1709	»	266,66	266,66	
»	1	1710	»	112,66	112,66	
»	4	1711	»	150,—	150,—	
»	4	1712	Diferencias	525,—	—	525,—
»	4	1713	Pensión	151,42	151,42	
»	4	1714	Jubilación	26,25	26,25	
»	4	1716	Diferencias	120,—	120,—	
»	10	1718	Jubilaciones	12.967,14	—	12.967,14
»	24	1719	Pensión	600,—	600,—	
»	31	1723	Jubilación	82,50	—	82,50
»	31	1724	»	26,25	—	26,25
»	31	1725	»	25,50	—	25,50
»	31	1727	Pasajes	163,80	—	163,80
»	31	1729	Pensión	50,—	—	50,—
				246.406,89	229.503,46	16.903,43
1902			A deducir por acreditaciones			
Enero	10	1661	Sobrantes	165,—	165,—	—
Febrero	7	1699	»	55,77	55,77	—

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Continuación)

TOMA DE RAZON		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1902								
Febrero 18	1700	Sobrantes	215,34	215,34				
» 22	1702	»	96,—	96,—				
» 22	1703	»	605,24	605,24				
» 22	1704	»	365,54	365,54				
» 22	1705	»	47,—	47,—				
» 27	1707	»	184,71	184,71				
Marzo 4	1715	»	174,72	174,72				
» 6	1717	»	709,15	709,15				
» 26	1720	»	57,35	57,35				
» 31	1726	»	184,54	184,54				
» 31	1730	»	365,54		365,54			
			3.225,90	3.225,90	2.850,36			365,54
			243.180,99	226.643,10	16.537,89			
1901		Leyes especiales						
Enero 24	1	Pensión	154,98	154,98				
» 24	4	»	744,—	744,—				
» 24	19	Diferencias	487,20	487,20				
» 24	27	Pensión	88,—	88,—				
» 24	28	»	2.249,91	2.249,91				
» 24	42	»	62,32	63,32				
» 24	46	»	100,—	100,—				
» 24	49	»	45,46	45,46				
» 24	60	»	3.719,52	3.719,52				
» 24	80	»	868,20	868,20				

»	24	93	»	101,66	—	101,66
»	24	99	»	74,40	—	74,40
»	24	111	»	14,98	—	14,98
Abril	15	404	»	161,85	—	161,85
»	15	406	»	144,79	—	144,79
»	15	408	»	7,76	—	7,76
»	15	410	»	1.239,84	—	1.239,94
Dicbre	23	1546	Pensiones y jubilaciones.....	285,94	285,94	
»	28	1557	Pensión	67,50	67,50	
»	28	1558	Jubilación	360,—	360,—	
»	28	1559	»	14,81	14,81	
»	28	1560	»	50,88	50,88	
»	28	1561	»	57,92	57,92	
»	30	1565	»	225,27	225,27	
»	30	1576	Pensiones y jubilaciones.....	13.395,30	13.395,30	
»	30	1577	»	22.312,25	22.312,25	
»	31	1078	»	197,78	197,78	
»	31	1585	»	1.000,—	1.000,—	
»	31	1612	»	3.113,03	3.113,03	
»	31	1613	Pensión	71,66	71,66	
1902						
Enero	3	1614	Jubilación	5.006,15	5.006,15	
»	8	1622	»	662,28	662,28	
»	14	1669	Diferencias	189,75	189,75	
»	18	1673	»	2.413,01	2.413,01	
»	20	1674	Pensión	190,67	190,67	
»	25	1682	Jubilaciones.....	20.471,97	20.471,97	
»	25	1683	Pensiones.....	7.978,35	7.978,35	
»	27	1685	Jubilación.....	6,22	—	6,22
Febrero	3	1698	Pensiones.....	3.016,36	3.016,36	
»	21	1701	»	4.428,95	4.428,95	

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 — (Conclusión)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1902								
Marzo 26	1721	Diferencias	2.566,—	—	2.566,—			
» 31	1722	Reintegro.....	1.254,77	—	1.254,77			
» 31	1728	Jubilación	113,47	—	113,47			
			342.896,15	312.152,93	30.743,22			
1902		Acuerdos de Gobierno						
Marzo 10	1718	Jubilaciones y pensiones.....	109.398,32		109.398,32			
			452.294,47	312.152,93	140.141,54			

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Relación de las órdenes de pago que ha intervenido la Contaduría General de la Nación, durante el citado ejercicio, las cuales pasan al de 1902 por no haber sido canceladas hasta el 31 de Diciembre de 1901

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901		Presupuesto						
Julio 22	150	Obras	37.500,—	37.500,—	—			
» 30	158	Refacciones... ..	75.000,—	75.000,—	—			
Agosto 23	176	Conservación de muelles.....	12.500,—	—	12.500,—			
» 23	177	Estudios hidrográficos.....	50.000,—	50.000,—	—			
» 23	178	Obras	25.000,—	25.000,—	—			
» 27	181	Conservación P. del Rosario	25.000,—	25.000,—	—			
Nov'bre 9	229	» »	25.000,—	—	25.000,—			
» 9	230	Obras	12.500,—	—	12.500,—			
» 9	231	»	12.500,—	12.500,—	—			
» 19	237	»	12.500,—	—	12.500,—			
» 22	242	Canalización del Paraná.....	70.000,—	—	70.000,—			
Dic'bre 2	266	Obras	12.590,—	—	12.590,—			
» 5	268	»	39.300,—	39.300,—	—			
» 6	269	»	31.414,46	31.414,46	—			
» 7	270	Gastos.....	10.000,—	—	10.000,—			
» 10	273	Obras	—	—	—	5.781,82	5.781,82	

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Continuación)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar después
1901								
Dic'bre	12	274	Gastos.....	6.000,—	—	6.000,—		
»	12	275	»	9.000,—	—	—		
»	12	276	Obras	25.000,—	—	25.000,—		
»	23	283	Sueldos.....	390,—	390,—	—		
»	23	284	»	1.410,—	1.410,—	—		
»	23	285	»	8.634,—	8.634,—	—		
»	23	286	»	150,—	150,—	—		
1902								
Enero	3	291	Obras	27.390,36	27.390,36	—		
»	8	293	Haberes	120,—	120,—	—		
»	9	294	Gastos.....	1.281,50	1.281,50	—		
»	11	295	Obras	350.000,—	203.084,18	146.915,82		
»	14	297	»	50.000,—	50.000,—	—		
»	23	299	Instrumentos.....	6.442,20	6.442,20	—		
»	28	300	Estudios.....	80.000,—	80.000,—	—		
»	28	301	»	12.500,—	—	12.500,—		
»	28	302	»	12.500,—	12.500,—	—		
»	28	303	Conservación de edificios....	75.000,—	—	75.000,—		
Febrero	6	304	Obras	52.000,—	52.000,—	—		
»	6	305	»	72.309,66	72.309,66	—		
»	6	306	»	2.711,61	2.711,61	—		
»	7	307	Gastos.....	4.000,—	4.000,—	—		
Marzo	14	311	Obras	2.063,42	2.063,42	—		
»	14	312	Estudios.....	74.000,—	—	74.000,—		
»	14	313	Obras	—	—	—	3.171,18	3.171,18

		314	Obras	9.000,—	—	9.000,—			
		315	»	25.000,—	—	25.000,—			
		316	Pasajes	183,—	—	183,—			
		317	»	75,—	—	75,—			
		318	Gastos	290,—	—	290,—			
		319	Obras	121,39	—	121,39			
		320	Servicio Telegráfico	89,02	—	89,02			
		321	Gastos	39.789,49	—	39.789,49			
		322	Haberes	960,—	—	960,—			
		323	Pasajes	228,70	—	228,70			
		324	»	55,01	—	55,01			
		325	»	37,20	—	37,20			
		326	»	24,70	—	24,70			
		327	»	265,85	—	265,85			
		328	»	32,—	—	32,—			
		329	Obras	7.000,—	—	7.000,—			
		330	Pasajes	34,92	—	34,92			
		331	»	38,40	—	38,40			
		332	»	112,50	—	112,50			
		333	»	715,—	—	715,—			
		334	Estudios	50.000,—	—	50.000,—			
		336	Pasajes	2.210,76	—	2.210,76			
		338	Obras	19.864,48	—	19.864,48			
				1.479.834,63	829.201,39	650.633,24	8.953,—	5.781,82	3.171,18
			A deducir por acreditaciones						
			Curso legal						
1902									
Marzo	4	309	Sobrantes	38,27	—	38,27	—		
»	4	310	»	1.746,86	—	1.746,86	—		
»	31	340	»	548,75	—	548,75	—		
				2.333,88	2.333,88	—			
				1.477.500,75	826.867,51	650.633,24	8.953,—	5.781,82	3.171,18
			Leyes especiales						
1901									
Sept'bre	25	200	Materiales y gastos	—	—	—	5.000,—	5.000,—	
Nov'bre	9	232	Obras	—	—	—	528,—	528,—	

DEUDA EXIGIBLE DE 1901 (Conclusión)

TOMA DE RAZÓN		PROCEDENCIA	CURSO LEGAL			ORO		
Fecha	Núm.		Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues	Impago hasta Diciembre 31 de 1901	Pagado de Enero á Marzo de 1902	A pagar despues
1901								
Nov'bre 29	264	Materiales.....	—	—	—	10.500,—	6.280,—	4.220,—
Dic'bre 7	271	Gastos.....	—	—	—	13 000,—		15.000,—
» 10	273	Obras.....	—	—	—	202.145,69	202.145,69	
» 28	287	Gastos.....	—	—	—	102,04		102,04
» 28	288	»	—	—	—	572,89		572,89
» 28	289	Sueldos y gastos.....	—	—	—	6.155,26	6.155,26	
1902								
Enero 17	298	Obras.....	—	—	—	151.509,84	151.509,84	
Feb'ro 15	308	»	—	—	—	128.460,65		128.460,65
Marzo 31	335	Gastos.....	—	—	—	11.000,13		11.000,13
			1.477.500,75	826.867,51	650.633,24	539.927,50	377.400,61	162.526,89

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

EMPRÉSTITOS

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901

DEUDA CONSOLIDADA	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1900	EMITIDO EN 1901	AMORTIZADO EN 1901	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901
DEUDA INTERNA—CURSO LEGAL				
1 Fondos Públicos Nacionales — Ley 2 de Septiembre de 1881, núm. 1100—Guerreros de la Independencia.....	142.083,67,	—	55.800,11	86.283,56
2 Fondos Públicos Nacionales — Ley 30 de Junio de 1884, núm. 1418—Guerreros del Brasil.....	398.100,—	6.900,—	52.200,—	352.800,—
3 Fondos Públicos Nacionales — Ley 23 de Junio de 1891, núm. 2782—Empréstito Interno.....	17.299.100,—	—	1.878.700,—	15.420.400,—
4 Fondos Públicos Nacionales—Ley 16 de Octubre de 1891, núm. 2841 — Canje de acciones del Banco Nacional en liquidación.....	11.876.000,—	535.500,—	403.400,—	12.008 100,—
5 Fondos Públicos Nacionales—Leyes 5 de Enero de 1894, núm. 3059; 1.º de Octubre de 1895, núm. 3282; 5 de Octubre de 1896, núm. 3420, y 29 de Octubre de 1898, número 3718—Cancelación de la Deuda Flotante; préstamo a la Provincia de Tucumán y prolongación de Ferrocarriles Nacionales.....	11.207.300,—	3.294.100,—	1.978.000,—	12.523.400,—
6 Fondos Públicos Nacionales—Leyes 7 de Agosto de 1897, núm. 3490, y 25 de Noviembre de 1897, núm. 3656—Extinción de langosta.....	5.312.000,—	—	655.900,—	4.656.100,—
7 Fondos Públicos Nacionales—Ley 15 de Enero de 1898, núm. 3683—Cancelación de la deuda del Consejo Nacional de Educación.....	5.874.900,—	—	67.600,—	5.807.300,—
8 Fondos Públicos Nacionales — Ley 17 de Mayo de 1898, núm. 3684—Empréstito Popular Interno.....	41.354.500,—	—	2.597.900,—	38.756.600,—
	93.463.983,67	3.836.500,—	7.689.500,11	89.610.983,56
	3.836.500,—			7.689.500,11
	97.300.483,67			97.300.483,67

DEUDA INTERNA — ORO				
9 Fondos Públicos Nacionales — Ley 3 de Noviembre de 1887, núm. 2216—Bancos Garantidos.....	16.403.000,—	—	54.500,—	(¹) 16.348.500,—
10 Fondos Públicos Nacionales—Ley 29 de Octubre de 1891, núm. 2842—Pago de los servicios de las Cédulas Hipotecarias Nacionales a oro.....	1.534.500,—	—	20.000,—	(²) 1.514.500,—
	17.937.500,—	—	74.500,—	17.863.000,—
			74.500,—	17.937.500,—
	17.937.500,—			17.937.500,—

DEUDA EXTERNA — ORO				
11 Empréstito Inglés de 1824 — Leyes 24 de Septiembre de 1822 y 24 de Diciembre de 1823—Obras Públicas.....	838.152,—	—	138.600,—	699.552,—
12 Empréstito de Ferrocarriles—Ley 2 de Octubre de 1880, núm. 1043 — Construcción y prolongación de Ferrocarriles Nacionales.....	1.770.753,60	—	252.504,—	1.518.249,60
13 Fondos Públicos Nacionales—Ley 12 de Octubre de 1882, núm. 1231—Compra de acciones del Banco Nacional.....	7.378.056,—	—	113.400,—	7.264.656,—
14 Empréstito Obras del Puerto de la Capital—Leyes 27 de Octubre de 1882, núm. 1257, y 7 de Octubre de 1900, número 2743 — Construcción del citado Puerto.....	9.962.064,—	—	50.400,—	9.911.664,—
15 Empréstito Ferrocarril Central Norte, 1.ª serie—Leyes 16 de Octubre de 1885, núm. 1733, y 9 de Octubre de 1886, núm. 1888—Construcción de ramales y prolongación del citado Ferrocarril.....	18.992.736,—	—	125.496,—	18.867.240,—
16 Empréstito de Obras Públicas — Ley 21 de Octubre de 1885, núm. 1737, para la prosecución de diversas obras públicas.....	38.209.248,—	—	307.440,—	37.901.808,—
17 Empréstito Banco Nacional — Ley 2 de Diciembre de 1886, núm. 1916 — Pago de deudas al citado establecimiento.....	9.397.856,—	—	70.049,20	9.327.806,80
18 Empréstito Conversión de los billetes de Tesorería—Leyes 19 de Octubre de 1876, núm. 830, y 21 de Junio de 1887, núm. 1934—Conversión de Títulos al 5 % anual en oro.....	2.928.492,—	—	20.916,—	2.907.576,—
19 Fondos Públicos Nacionales — Ley 12 de Agosto de 1887, núm. 1968—Pago de deudas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.....	18.517.500,—	—	—	18.517.500,—

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Continuación)

DEUDA CONSOLIDADA	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1900	EMITIDO EN 1901	AMORTIZADO EN 1901	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901
20 Empréstito Conversión de los de 6 %—Ley 1.º de Agosto de 1888, núm. 2292—Conversión de títulos de 6 % al 4 1/2 de renta anual.....	25.185.182,40	—	166.521,60	25.018.660,80
21 Empréstito Conversión de los Hard Dollars — Ley 2 de Julio de 1889, núm. 2453—Conversión de títulos internos en externos á oro con el 3 1/2 % de renta anual.....	12.314.433,60	—	140.112,—	12.174.321,60
22 Empréstito Ferrocarril Central Norte, 2.ª serie, Ley 30 de Octubre de 1889, núm. 2652 — Ampliación de lo votado por leyes núms. 1733 y 1888 para construcción de ramales, prolongación del citado ferrocarril.....	14.432.947,20	—	89.107,20	14.343.840,—
23 Empréstito de Consolidación — Ley 23 de Enero de 1891, núm. 2770 — Pago de los servicios de la deuda externa y garantías ferrocarrileras en títulos de 6 % de renta anual (contrato J. S. Morgan y C.ª).....	38.458.561,08	—	192.528,—	38.266.033,08
24 Empréstito Obras de Salubridad — Ley 6 de Septiembre de 1891, núm. 2796 -- Expropiación de las mencionadas obras de salubridad de la Capital.....	31.874.976,—	—	172.670,40	31.702.305,60
25 Empréstito Rescisión de garantías ferrocarrileras, 1.ª serie — Ley 14 de Enero de 1896, núm. 3350 — Emisión del año 1896 para el citado objeto.....	48.235.824,—	—	483.840,—	47.751.984,—
26 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378—Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Santa Fe.....	15.300.109,44	—	28.576,80	15.271.532,64
27 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378—Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Tucumán.....	3.332.250,—	—	6.221,—	3.326.029,—
28 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378—Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Catamarca.....	2.390.400,—	—	11.952,—	2.378.448,—
29 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Ley 8 de Agosto de 1896, núm. 3378—Conversión de la Deuda Externa de la provincia de San Juan.....	1.656.000,—	—	8.280,—	1.647.720,—

30 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 28 de Septiembre de 1897, núm. 3562 — Conversión de la deuda externa de la provincia de Buenos Aires.....	34.000.000,—	—	63.604,80	33.936.395,20
31 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 7 de Julio de 1899, número 3783 — Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Entre Ríos.....	14.255.715,—	—	—	14.255.715,—
32 Empréstito Conversión de deudas provinciales — Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 12 de Septiembre de 1899, núm. 3800 — Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Córdoba en Inglaterra.....	5.147.360,—	—	9.576,—	5.137.784,—
33 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 12 de Septiembre de 1899, núm. 3800 — Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Córdoba en el continente de Europa.....	5.852.640,—	—	29.263,20	5.823.376,80
34 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 28 de Diciembre de 1899, núm. 3885 — Conversión de la deuda de la provincia de Santa Fe a la compañía arrendataria de los ferrocarriles de la misma.....	4.874.688,—	—	9.100,60	4.865.587,40
35 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378 y 5 de Enero de 1900, número 3894 — Conversión de la Deuda Externa de la provincia de Corrientes.....	3.355.613,75	—	16.778,06	3.338.835,69
36 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 5 de Enero de 1900, número 3894 — Conversión de la Deuda Externa de la provincia de San Luis.....	664.240,—	—	3.321,20	660.918,80
37 Empréstito Conversión de deudas provinciales—Leyes 8 de Agosto de 1896, núm. 3378, y 23 de Octubre de 1900, núm. 3966 — Conversión de la deuda externa de la provincia de Mendoza.....	3.650.000,—	—	18.250,—	3.631.750,—
38 Empréstito Conversión de deuda del Banco Nacional en liquidación — Ley 26 de Noviembre de 1897, núm. 3655— Para convertir la deuda que dicho establecimiento tenía pendiente con garantía de títulos del Empréstito Municipal.....	6.949.998,70	—	14.512,76	7.685.485,92
39 Empréstito Consolidación de deuda del Banco Nacional en liquidación—Ley 17 de Diciembre de 1898, núm. 3750				

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Conclusión)

DEUDA CONSOLIDADA	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1900	EMITIDO EN 1901	AMORTIZADO EN 1901	SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1901
—Consolidación en títulos nacionales de lo que dicho es- tablecimiento adeudaba al Disconto Gesellschaft de Ber- lin.....	749.999,98	—	—	—
40 Empréstito Rescisión de garantías ferrocarrileras, 2. ^a se- rie — Ley 9 de Enero de 1899, núm. 3760 — Emisión del año 1899 ampliando lo autorizado por Ley núm. 3350 para dicho objeto.....	8.389.080,— 389.064.876,75	— —	70.560,— 2.613.580,82	8.318.520,— 386.451.295,93 2.613.580,82
	389.064.876,75			389.064.876,75
Total de la Deuda Externa....	389.064.876,75			386.451.295,93
» » » » Interna.....	17.937.500,—			17.863.000,—
	407.002.376,75			404.314.295,93

(1) Los 16.348.500 pesos oro en circulación de este empréstito se descomponen, como sigue: Títulos en poder del Banco Nacional en liquidación correspondientes a los Bancos de las provincias de: La Rioja \$ 3.000.000; Salta \$ 4.432.000; Santiago del Estero \$ 3.766.400, y Banco Buenos Aires \$ 1.500.000. Total \$ 12.698.400. A más deben agregarse los Bancos eliminados de la Ley por \$ 3.018.000; el Banco Británico de la América del Sud, aun incorporado, por \$ 250.000 y el Provincial de Tucumán con un saldo a su favor de \$ 382.100.

(2) El servicio de este empréstito está á cargo del Banco Hipotecario Nacional.

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

RESULTADO GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Existencias en Diciembre 31 de 1900				
Banco de la Nación y sucursales	4.389.537,99			
Banco Nacional en liquidación.....	49.450.794,73		4.254.247,53	
Tesorería general.....	9.213.265,88		81.088,56	
Aduanas, receptorías y diversas cajas.....	37.694.190,03		140.119,94	
Legación argentina en Inglaterra.....			1.107.125,64	
Valores en depósito.....	50.819.116,25		44.092.800,87	
Varios deudores.....	9.763.668,66		242.296,71	
Anticipo al presupuesto de 1899.....			6.985,62	
Diversos depósitos en caución de oro y cambios.....	20.851.836,86			
Títulos en garantías de contratos.....			213.000,—	
Banco de la Nación, cuenta Fondo de Conversión, Ley núm. 3871.....	36.237,36		6.100.875,64	
Agentes para el servicio de empréstitos.....		176.218.641,76	4.884.671,98	61.123.212,49
Rentas presupuestas				
Recaudado por ese concepto:				
Importación.....	61.333.833,22		29.186,42	
Adicional de importación.....	3.537.767,37		3.486,71	
Exportación	7.040.407,65		1.710,60	
Almacenaje y eslingaje.....	2.932.043,64		102,95	
Faros y valizas	450.830,19		3.135,09	
Visita de sanidad	81.913,88		447,87	
Puertos, muelles y diques.....	1.991.284,50		17.839,26	
Guinches.....	524.233,13		953,87	
Derechos consulares.....	4.793,61		220.487,93	
Estadística y sellos.....	642.786,80		236,50	
Eventuales y multas	483.078,59		33.064,29	
Renta y amortización de títulos.....			1.339.637,30	
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda.....			1.408.194,65	
Servicio del Banco Nacional, Leyes 3655 y 3750.....			318.921,40	
Cuota de la provincia de Entre Ríos.....			50.000,—	
Provincia de Santa Fe. Servicio de la deuda de ferro- carriles. (Ley 3885 de 28 de Diciembre de 1899).....			201.896,17	
Alcoholes	13.189.547,33			
Tabacos	10.988.586,73			
Vinos naturales.....	3.569.428,62			
Azúcar.....	3.368.807,83			
Fósforos	1.956.982,52			
Cervezas	1.165.157,85			
Compañías de seguros.....	290.034,39		7.000,28	
Naipes.....	94.772,21			

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Pagado por;				
Ejercicio de 1901				
PRESUPUESTO				
Curso legal	Oro			
Congreso Nacional...	2.457.191,20	—		
Interior...	12.624.470,78	—		
R. Exteriores y Culto	1.296.486,80	298.536,19		
Hacienda	18.587.802,51	22.972.024,75		
Justicia é I. Pública.	11.147.418,02	—		
Guerra.	11.966.257,92	—		
Marina.	8.791.712,82	8.857,20		
Agricultura.	1.398.522,61	—		
Obras Públicas.	6.367.094,41	22.176,—		
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.	5.064.851,58	—		
Extraordinario.	3.925.908,94	1.188.650,18		
		83.622.715,54		24.490.244,32
Leyes especiales				
Interior.	168.176,—	11.088,—		
R. Exteriores y Culto	400,—	222.044,86		
Hacienda	32.257,09	—		
Justicia é I. Pública.	11.910,65	—		
Guerra.	17.654,29	1.086.289,28		
Marina.	241.170,80	205.858,71		
Agricultura.	59.908,71	—		
Obras Públicas.	20.000,—	1.523.631,62		
Pensiones, Jubilaciones y Retiros.	391.029,11	—		
Extraordinario	900.620,85	318.062,75		
		1.848.126,40		3.366.974,72
Acuerdos y Decretos de Gobierno				
Interior.	18.889,64	—		
R. Exteriores y Culto	190.980,54	—		
Hacienda.	12.313,70	—		
Justicia é I. Pública.	7.608,99	—		
Marina	13.954,44	—		
Agricultura.	21.857,08	—		
Obras Públicas.	7.200,—	235.679,26		
		272.754,34		286.063,13
		85.788.596,28		28.143.302,17

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Bebidas artificiales.....	24.127,57			
Obras de Salubridad.....	5.330.958,18			
Contribución territorial.....	1.948.434,12			
Patentes.....	2.016.069,26			
Papel sellado.....	6.507.744,25			
Tracción.....	183.001,04			
Correos.....	4.172.711,47			
Telégrafos.....	1.294.596,25			
Yerbales.....	53.858,71			
Arrendamiento de tierras.....	363.777,71		49.424,57	
Ferrocarril Central Norte.....	2.831.253,06			
Ferrocarril Andino.....	1.372.933,32			
Ferrocarril Dean Funes á Chilecito.....	317.767,68			
Registro de propiedad é hipotecas.....	75.000,—			
Renta de títulos cuyo servicio debe hacer el Banco Nacional, Ley núm. 2782 de 23 de Junio de 1891 ..	402.000,—			
Provincia de Córdoba, contrato 12 de Julio de 1899, Ley núm. 3800.....	200.000,—	140.730.472,18		3.685.727,86
Recursos extraordinarios				
Sobrantes devueltos correspondientes á los años y departamentos que á continuación se expresan:				
AÑO 1889				
	Curso legal	Oro		
Marina.....	1.000,—	1.000,—		
AÑO 1894				
Interior.....		27,50		
AÑO 1896				
Congreso Nacional.....	14.000,—	—		
Guerra.....	1.050,75	—		15.050,75
AÑO 1897				
Hacienda.....	630,—	—		
Justicia é Instrucción Pública.....	88,—	—		
Guerra.....	106,62	—		824,62

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901. (Continuación)

SALIDAS			CURSO LEGAL		ORO	
			Parciales	Totales	Parciales	Totales
Pagado en la forma siguiente:						
Congreso Nacional..	2.448.788,70	3.500,—				
Interior.....	12.795.986,90	17.787,82				
R. Exteriores y Culto	1.759.863,85	454.062,46				
Hacienda.....	19.339.138,55	22.671.642,84				
Justicia é I. Pública.	11.111.104,59	24.557,10				
Guerra	11.870.745,08	1.136.074,78				
Marina	8.753.150,79	844.111,86				
Agricultura	1.472.542,75	1.200,—				
Obras Públicas.....	7.038.264,59	1.503.298,05				
Pensiones, Jubilacio- nes y Retiros	5.455.880,69	—				
Extraordinario.....	6.454.052,44	806.249,69		88.499.468,98		26.962.434,60
Pagado por:						
Deuda exigible de varios años						
AÑO 1900						
	Curso legal	Oro				
Interior.....	818.996,10	801,—				
R. Exteriores y Culto	63.068,37	21.990,04				
Hacienda.....	2.329.129,05	120.688,76				
Justicia é I. Pública...	372.029,15	—				
Guerra	1.815.661,95	—				
Marina	699.750,09	717,50				
Agricultura.....	89.710,60	—				
Obras Públicas.....	217.067,84	426.818,78				
Pensiones, Jubilacio- nes y Retiros	209.134,55	—				
Extraordinario.....	1.971.494,89	15.744,36				
Ejercicio de 1900.....	1.647,38	—	8.584.885,21		686.250,44	
Pagado en la forma siguiente:						
Interior.....	796.507,39	10.156,79				
R. Exteriores y Culto	59.888,57	23.373,36				
Hacienda.....	2.449.515,29	68.015,17				
Justicia é I. Pública...	370.330,34	746,79				
Guerra	1.811.129,23	1.990,—				
Marina.....	687.298,28	6.188,11				

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS		CURSO LEGAL		ORO	
		Parciales	Totales	Parciales	Totales
AÑO 1898					
	Curso legal	Oro			
Interior.....	—	4.477,54			
Hacienda.....	9.978,10	—			
Justicia é Instrucción Pública.....	10,52	—			
Guerra.....	13.915,69	36,27			
Marina.....	130,82	—			
Obras Públicas.....	572,17	—	24.606,80	4.518,81	
AÑO 1899					
Interior.....	652,12	—			
Hacienda.....	3.649,64	—			
Justicia é Instrucción Pública.....	578,05	—			
Marina.....	2.744,20	2.508,74			
Agricultura.....	49,09	—			
Extraordinario.....	847,91	4.384,59	8.021,01	6.888,38	
AÑO 1900					
Interior.....	2.010,99	—			
Relaciones Exteriores y Culto.....	180,—	—			
Hacienda.....	15.271,75	—			
Justicia é Instrucción Pública.....	1.079,53	—			
Guerra.....	13.046,94	—			
Marina.....	49.767,63	—			
Agricultura.....	758,14	—			
Obras públicas.....	10.878,85	99,84			
Extraordinario.....	—	5.181 17			
Ejercicio de 1900.....	9.547,54	—	102.041,37	5.231,01	
Devoluciones de ejercicios vencidos.....			3.845,19	418,20	
Renta de los siguientes títulos					
Ley núm. 3684.....	22.105,50	—			
Ley núm. 2782.....	14.097,—	—			
Ley núm. 8059.....	1.272,—	—	37.474,50		
Renta de años anteriores					
Derechos consulares (1900)...	493,99	65.551,73			
Contribución territorial.....	116.676,82	—			
Contribución territorial, Terri- torios Nacionales.....	46.814,04	—			

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901 *Continuación*)

SALIDAS			CURSO LEGAL		ORO	
			Parciales	Totales	Parciales	Totales
Agricultura.....	89.710,60	—				
Obras Públicas.....	772.131,06	178.784,66				
Pensiones, Jubilacio- nes y Retiros.....	209.134,55	—				
Extraordinario.....	1.496.499,16	219.896,34				
Ejercicio de 1900.....	1.647,38	—	8.740.497,14		509.101,22	
AÑO 1899						
Interior.....	131,82	56.500,45				
Hacienda.....	1.400,95	—				
Justicia é I. Pública...	1.507,65	—				
Guerra.....	13.849,16	—				
Marina.....	1.620,79	—				
Agricultura.....	186,—	—				
Pensiones, Jubilacio- nes y Retiros.....	2.974,30	—				
Extraordinario.....	70.965,11	89.850,47	92.685,28		145.850,92	
AÑO 1898						
Interior.....	21.049,31	—				
Hacienda.....	1.216,45	98,86				
Justicia é I. Pública...	933,21	—				
Guerra.....	464,86	—				
Marina.....	74,—	—				
Obras Públicas (in- cluso \$ 7.076,12, equivalente de \$						
3.054 oro).....	10.136,62	18.634,—				
Extraordinario.....	3.060,50	—	30.813,95		18.727,86	
AÑO 1897						
Interior.....	8.937,55	—				
Justicia é I. Pública...	4.781,98	—	8.669,53			
AÑO 1896						
Interior.....					78.132,55	

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QU

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Patentes..... 11.460,95 —				
Aceites..... 37,75 —				
Sombreros..... 195,65 —				
Papel sellado (1900)..... 3.006,25 —				
Eventuales y Multas (1900)..... 20,— —	178.705,45		65.551,73	
Recursos varios				
Intereses.....	251.663,36		216,18	
Venta de Tarifas de Avalúos.....	1.800,—			
Derechos de Aduana sin especificar ramos de renta.....			12.948,82	
Venta de terrenos en el puerto de la Capital.....	8.191,52			
Beneficio en compra de letras de cambio.....			209.177,47	
Beneficio en compra de letras de cambio, año 1900.....			26.008,22	
Cajas nacionales. Remesas sin especificar la renta.....	156.466,88		37,75	
Impuestos internos sin clasificar.....	732.262,59	1.521.981,49		330.986,52
Emisión de Títulos de la Deuda Pública				
Consolidación de la deuda flotante, Ley 3059, como sigue:				
Anexo B del Interior.....	18.159,—			
C de Relaciones Exteriores y Culto.....				
D de Hacienda.....	484.880,18			
E de Justicia é Instrucción Pública.....	11.550,56			
F de Guerra.....	844.795,56			
G de Marina.....	18.018,85			
H de Agricultura.....	500,—			
I de Obras Públicas.....	2 000.000,—			
J de Pensiones, Jubilaciones y Retiros.....	71.959,07			
Consolidación de la Deuda flotante.....	800.000,—	3.694.858,01		
Fondo de Conversión del papel moneda				
Ingresado según ley 3871.....		14.968,59		4.856.117,22
Anulación de expedientes				
Decretos de 26 de Diciembre de 1879 y Febrero 25 de 1898.....				
Sumas no acreditadas al ejercicio de 1901 por haber sido imputadas á los presupuestos de ejercicios vencidos y cerrados.....				

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
AÑO 1894				
Guerra	0,01			
AÑO 1884				
Interior.....	50,—	8.872.665,91		751.812,55
USO DEL CRÉDITO				
Diversos—Valores retenidos en garantía de contratos.....			11,544,35	
Diversos—Convenios por oro con caución de papel— (Saldos de 1900).....			9.008.000,—	
Diversos—Convenios para adquisición de cambios — (Saldos de 1900).....			3.468.724,41	
Letras de Tesorería de 1899			199.091,04	
Letras de Tesorería de 1900	11.391,46		4.595.583,60	
Adelanto en el exterior.....			4.566.240,—	
Banco Nacional, Servicio del Empréstito Ley N.º 2655 —(Saldo de 1900).....			153.595,16	
Banco Nacional, Servicio del Empréstito Ley N.º 3750 —(Saldo de 1900).....			9.421,89	
Provincia de Buenos Aires	397.772,27		373.166,71	
Banco de la Nación, Cuenta Tesorería	66.540,—			
Banco de la Nación (cheques de 1900).....				
Legación Argentina en Inglaterra (autorizaciones de gastos á cubrir).....	11.640,56	487.844,29	42.845,68	22.428.212,84
VARIOS				
Venta y arrendamientos de tierras de años anteriores.....	8.401,12			
Derechos de Aduana de años anteriores.....	44.065,51			
Devoluciones de 1899—Guerra.....	9.506,65			
Tesorería General de la Nación			67.845,23	
Diversos Bancos—Operaciones pendientes.....			3.737,31	
Quebranto en venta de títulos de la Ley N.º 2841.....	45.089,99			
Compra de oro (costo).....	52.797.899,12			

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
AÑO 1884				
Interior.....	50,—			
AÑO 1897				
	Curso legal	Oro		
Interior.....	3.000,—	—		
Justicia é Instrucción Pública	4.781,98	—		7.781,98
AÑO 1898				
Interior.....	21.986,86	—		
Hacienda.....	1.132,45	98,86		
Justicia é Instrucción Pública	872,55	—		
Guerra.....	459,06	—		
Marina.....	74,—	—		
		24.524,92	98,86	
AÑO 1899				
Interior.....	117,99	—		
Hacienda.....	1.884,95	—		
Justicia é Instrucción Pública	1.486,65	—		
Guerra.....	3.656,93	—		
Marina.....	1.560,54	—		
Pensiones, jubilaciones y re-				
tiros.....	2.870,80	—		
Extraordinario.....	—	136,67		
		11.077,36	49.884,26	136,67
				230,53
Uso del crédito				
Banco de la Nación (cheques á pagar en 1902).....	884.952,—		251.308,90	
Diversos—Valores retenidos en garantía de contratos...	89.023,28			
Agentes para servicios de empréstitos (saldos á cubrir)			218,01	
Legación argentina en Inglaterra (autorizaciones de				
gastos á cubrir).....			618.967,06	
Valores á reintegrar al fondo de Pensiones y Retiros				
Militares.....			821,56	
Valores á reintegrar al fondo de Pensiones y Jubila-				
ciones Civiles.....			607,20	
Adelantos en el exterior.....			4.914.822,39	
Letras de Tesorería de 1901 (á pagar).....	1.145.083,15		9.923.006,72	
Diversos convenios por oro y cambios con caución de				
papel y oro.....			9.611.297,89	
Diversos convenios por cambios con garantía de letras				
de Tesorería.....			1.458.724,41	
Consejo Nacional de Educación (á pagar).....	66.016,40			
Provincia de Buenos Aires.....			61.820,14	

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901 (Continuación)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Quebranto en venta de letras de cambio.....			487,52	
Venta de oro.....			850.575,06	
Venta de los títulos de la Ley N.º 3059.....	174.910,—			
Quebranto en canje de acciones del Banco Nacional en liquidación.....	471.683,85			
Quebranto en la venta de títulos de la Ley N.º 3059....	46.519,10			
Venta de títulos de las leyes N.ºs 1257 y 2743 (que- branto).....			245.928,80	
Consulados.....		53.598.024,34	885,45	1.169.457,37

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS RECURSOS Y EROGACIONES QUE

ENTRADAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Provincia de Santa Fe.....			14.359,58	
Municipalidad de la Capital.....	667.958,55	2.303.083,88		26.850.452,86
Varios				
Banco Nacional en liquidación, cuenta especial.....	261.416,87			
Fondo de pensiones y jubilaciones civiles.....	1.097.426,84			
Fondo de pensiones y retiros militares.....	145.829,05			
Tesorería general de la nación.....			500.000,—	
Diversos bancos—Operaciones pendientes.....	98.302,24			
Acciones del Banco Nacional en liquidación.....	22.600,—			
Compra de oro.....			22.804.845,70	
Beneficio en compra de acciones del Banco Nacional en liquidación.....	2.850,—			
Venta de oro.....	1.970.161,38			
Venta de títulos de la Ley 3059.....			88.750,—	
Refinería Argentina en el Rosario.....		3.592.585,88	39.706,64	23.388.302,84
		328.119.926,55		120.230.029,82

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

HA TENIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1901 (Conclusión)

SALIDAS	CURSO LEGAL		ORO	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
Existencias en 31 de Diciembre 1901				
Banco de la Nación y sucursales.....	4.864.453,92			
Banco de la Nación, cuenta fondos de pensiones y jubilaciones civiles.....	1.078.644,98			
Banco de la Nación, cuenta fondo de pensiones y retiros militares.....	140.908,62			
Banco de la Nación, cuenta especial, Ley núm. 4086..			10.956.999,22	
Banco Nacional en liquidación.....	49.450.794,78		4.214.873,38	
Tesorería general.....	2.407.711,98		2.907,88	
Aduanas, receptorías y diversas cajas.....	89.259.294,94		153.760,60	
Legación argentina en Inglaterra.....			605.251,96	
Valores en depósito (títulos).....	52.988.616,25		42.449.256,87	
Varios deudores.....	10.151.174,91		606.686,83	
Anticipo al presupuesto de 1902.....	319.607,50		1.112.964,28	
Diversos—Depósitos en caución de oro.....	16.611.214,25		2.500.000,—	
Títulos en garantía de contratos.....			213.000,—	
Agentes para el servicio de empréstitos.....		176.667.422,08	6.102.862,04	68.918.062,46
		328.119.925,55		120.280.029,82

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

Relación de las fincas de propiedad de la Nación

Capital

- 1—Palacio de Gobierno.
- 2—Congreso Nacional.
- 3—Departamento de Policía.
- 4—Caballeriza » »
- 5—Prefectura Marítima y Departamento Nacional de Higiene.
- 6—Terrenos y depósitos del Puerto de la Capital.
- 7—Terreno comprado á la señora J. J. Villanueva (Palermo).
- 8—Comisarías de Policía (24 edificios).
- 9—Un sitio en el Paseo Colón.
- 10—» » » calle Libertad esquina Tucumán.
- 11—Una manzana para el Palacio del Congreso.
- 12—Pabellón Argentino.
- 13—Asilo de Inmigrantes.
- 14—Fábrica de Cemento.
- 15—Gran depósito de Aguas Corrientes.
- 16—Terrenos ocupados por las Obras de Salubridad.
- 17—» » para el edificio de Correos y Telégrafos.
- 18—Administración de la Lotería Nacional.
- 19—Aduana de la Capital.

- 20—Casa de Moneda.
- 21—Caja de Conversión.
- 22—Banco Hipotecario Nacional.
- 23—Resguardo en Barracas.
- 24—Depósito en la Boca del Riachuelo.
- 25—Aduana vieja.
- 26—Despacho directo de Barracas al Norte.
- 27—Cabildo.
- 28—Penitenciaría.
- 29—Universidad de la Capital, Museo, Archivo y Biblioteca Nacional.
- 30—Facultad de Derecho.
- 31— » » Medicina.
- 32—Hospital de Clínicas.
- 33—Colegio Nacional de la Capital.
- 34—Escuela Normal de Profesores.
- 35— » » » Maestras.
- 36—Suprema Corte de Justicia.
- 37—Palacio Arzobispal.
- 38—Cárcel Correccional.
- 39—Terrenos en la Chacarita.
- 40—Antiguo Parque de Artillería.
- 41—Arsenal de Guerra.
- 42—Hospital Militar.
- 43—Indendencia de Guerra.
- 44—Cuartel de Infantería.
- 45— » » Caballería.
- 46—Antigua casa de Rosas en Palermo.
- 47—Polvorín Maldonado.
- 48— » de la Chacarita.
- 49— » » Flores.
- 50— » » Cueli.
- 51—Subprefectura del Riachuelo.
- 52—Terreno para Escuela Normal de Profesores.
- 53—Edificio calle Rivadavia entre San Martín y Reconquista.
- 54—Terreno para ensanche de las Obras del Riachuelo.
- 55—Terreno para caballerizas oficiales.
- 56—Edificio donado por el señor Eduardo Madero con destino á la Oficina Hidrográfica.

- 56 $\frac{1}{2}$ —Terreno para Instituto de Medicina Legal, calle Córdoba 2122.
56 $\frac{1}{4}$ —Terreno para ensanche del Cuartel de Artillería en Liniers.

Provincia de Buenos Aires

- 57—Correos y Telégrafos en La Plata.
58—Una chacra. » » »
59—Correos y Telégrafos en Bahía Blanca.
60—Un terreno. » » »
61—Dos terrenos en Las Conchas.
62—Un terreno en San Nicolás.
63—» » » San Fernando.
64—Dos chacras en Junín.
65—Una isla en Barracas al Sud.
66—Aduana de La Plata.
67—» » Bahía Blanca.
68—» » San Nicolás.
69—Resguardo en Punta Lara.
70—» en el Tigre.
71—» » Zárate.
72—Receptoría de San Pedro.
73—Resguardo » » »
74—Receptoría » Baradero.
75—Resguardo » »
76—» » San Nicolás
77—Receptoría de Mar del Plata.
78—» de Ajó.
79—Resguardo en Ramallo.
80—Colegio Nacional en La Plata.
81—Escuela Nacional en Mercedes
82—» » » San Nicolás.
83—» » » el Azul.
84—Una manzana de terreno para Escuela Normal en Dolores.
85—Juzgado de Sección en La Plata.
86—Hotel de Inmigrantes en La Plata.

- 87—Hotel de Inmigrantes en Chivilcoy.
- 88— » » » » Las Flores.
- 89— » » » » San Antonio de Areco.
- 90— » » » » Bahía Blanca.
- 91— » » » » Mercedes.
- 92—Batería en la Ensenada.
- 93— » del Alto Verde en San Nicolás.
- 93½—Hotel de Inmigrantes, Tandil.
- 94—Subdelegación en San Fernando.
- 95—Estación de Torpedos en La Plata.
- 96—Arsenal de Zárate.
- 97—Arsenales y talleres en el Tigre.
- 98—Comandancia de Martín García.

Provincia de Santa Fe

- 99—Correos y Telégrafos en Santa Fe.
- 100— » » » el Rosario.
- 101— » » » Colonia Florencia.
- 102— » » » San José de la Esquina.
- 103— » » » San Carlos.
- 104— » » » Santo Tomé.
- 105— » » » Colonia San Martín de las Escobas.
- 106—Quinta de Barroso.
- 107—Terrenos en la Ribera (Rosario).
- 108— » comprados á Aldao y C.^a (Rosario).
- 109—Aduana y Resguardo de Santa Fe.
- 110— » del Rosario.
- 111—Depósitos Fiscales en el Rosario.
- 112—Receptoría de Villa Constitución.
- 113— » » San Lorezo.
- 114— » » Puerto Ocampo.
- 115—Resguardo en Aragón.
- 116—Terrenos ocupados por el Ferrocarril Oeste Santa-fecino.
- 117—Terrenos baldíos sobrantes del Colegio Nacional del Rosario.

- 118—Almacenes de «Altos» en el Rosario.
- 119—Colegio Nacional » »
- 120—Escuela Provincial » »
- 121—Comisión de Inmigración en Santa Fe.
- 122—Escuela Normal de Maestros. » »
- 123—Polvorín en el Rosario.
- 124—Antiguo Cuartel de Artillería en el Rosario.
- 125—Subprefectura de Santa Fe.
- 126— » de Rosario.
- 126 $\frac{1}{2}$ —Edificios y terrenos en Villa Casilda.
- 126 $\frac{1}{4}$ —Escuela Normal Mixta en Esperanza.

Provincia de Entre Ríos

- 127—Correos y Telégrafos en el Uruguay.
- 128— » » » Gualaguay.
- 129— » » » Colón.
- 130— » » » Diamante.
- 131—Grasería de Rafael Gunot.
- 132—Casa del Senado en el Paraná.
- 133—Terreno en el Puerto Ruiz, ocupado por el Ferrocarril
Primer Entrerriano.
- 134—Casilla de Yuquerí.
- 135—Estancia Yeruá en Concordia.
- 136— » Colmenares en el Paraná.
- 137—Casilla en Río Gualaguay.
- 138—Casa embargada al Gobierno del Paraguay en el Pa-
raná.
- 139—Antigua Oficina Telegráfica en el Uruguay.
- 140—Aduana de Colón.
- 141— » » Concepción del Uruguay.
- 142— » » Gualaguaychú.
- 143—Resguardo en »
- 144—Aduana de Gualaguay.
- 145—Resguardo en »
- 146—Aduana de Concordia.
- 147—Resguardo »
- 148— » de Federación.

- 149—Resguardo de Colón.
- 150— » » » Victoria (edificio).
- 151—Receptoría del Diamante.
- 152—Aduana del Paraná.
- 153—Casa ocupada por el Obispo del Paraná.
- 154—Colegio Nacional del Uruguay.
- 155—Hotel de Inmigrantes en el Paraná.
- 156—Comisión de Inmigrantes en el Uruguay.
- 157—Escuela Normal de Maestras en el Uruguay.
- 158— » » » Profesores en el Paraná.
- 159—Terreno para Escuela Naval en el Diamante.
- 160—Subprefectura de Gualeguay.
- 161— » » » Concordia.
- 162—Ayudantía de Concordia.
- 163—Terreno en la Colonia General Alvear.

Provincia de Corrientes

- 164—Un Terreno en el Paso de los Libres.
- 165—Correos y Telégrafos en San Martín.
- 166— » » » Alvear.
- 167—Aduana de Corrientes.
- 168—Resguardo en Bella Vista.
- 169—Receptoría de Empedrado.
- 170—Aduana del Paso de los Libres.
- 171—Resguardo de » » » »
- 172—Aduana de Goya.
- 173—Resguardo de »
- 174—Comisión de Inmigrantes en Goya.
- 175— » » » » Corrientes.
- 176—Colegio Nacional en Corrientes.
- 177—Escuela Normal de Maestras en Corrientes.
- 178—Subprefectura de Goya.
- 178½—Terrenos para Estación Agronómica en Bella Vista.

Provincia de Córdoba

- 179—Un terreno en General Paz.
- 180— » » » Villanueva.
- 181— » » » Río I.
- 182—Correos y Telégrafos en Río IV.
- 183— » » » Córdoba.
- 184—Comisión de Inmigración en Córdoba.
- 185— » » » » Río IV.
- 186— » » » » Belle Ville.
- 187—Casa ocupada por el Obispo de Córdoba.
- 188—Universidad de Córdoba.
- 189—Facultad de Ciencias Médicas.
- 190— » » » Físicomatemáticas.
- 191—Colegio Nacional de Córdoba.
- 192—Observatorio Astronómico de Córdoba.
- 193—Oficina Meteorológica de Córdoba.
- 194—Escuela Normal Mixta de Río IV.
- 195—Un Cuartel en Río IV.
- 196— » » » » I.
- 196₁—Terreno para la Estación «Dehesa» del F. C. Andino.
- 196₂— » » » » «Suco» » » »
- 197—Un Cuartel en Villa Nueva.
- 198— » » » » Carlota.
- 199—Fábrica Nacional de Pólvora en Río IV.

Provincia de Santiago del Estero

- 200—Correos y Telégrafos en Santiago.
- 201—Colegio Nacional en Santiago.
- 202—Escuela Normal de Maestros.
- 203— » » » Maestras.

Provincia de Tucumán

- 204—Correos y Telégrafos—Casa del Congreso en 1816.
- 205—Colegio Nacional en Tucumán.
- 206—Escuela Normal de Maestros en Tucumán.
- 207—Quinta » en Tucumán.
- 208—Comisión de Inmigración en Tucumán.

Provincia de Salta

- 209—Correos y Telégrafos en los Baños del Rosario de la Frontera.
- 210—Correos y Telégrafos en Metán.
- 211—Colegio Nacional en Salta.
- 212—Escuela Normal de Maestros en Salta.
- 212½— » » » Maestras » »

Provincia de Jujuy

- 213—Correos y Telégrafos en Jujuy.
- 214— » » » Tilcara.
- 215—Receptoría de Javí.
- 216— » en la Quiaca.
- 217— » » Cerrito.
- 218— » » Santa Victoria.
- 218½—Terreno para la Escuela Normal de Maestras.
- 219—Resguardo en Cieneguilla.
- 220— » » Reyes.
- 221—Jardín de Aclimatación en Jujuy.
- 221½—Terreno para escuela práctica de agricultura.

Provincia de Catamarca

- 222—Una Estancia en Tinogasta.
- 223—Colegio Nacional en Catamarca.

224—Escuela Normal de Maestros.

225— » » » Maestras.

Provincia de La Rioja

226—Correos y Telégrafos en La Rioja.

227—Una casa en General Ocampo.

228—Colegio Nacional en La Rioja.

Provincia de San Luis

229—Juzgado de Sección.

230—Colegio Nacional.

231—Escuela Normal de Maestros.

232—Depósito de Pólvora y Cuarteles en Mercedes.

233—Comisión de Inmigración en Mercedes.

234—Polígono de Tiro de Artillería en Mercedes.

234½—Escuela Normal de Maestras.

Provincia de San Juan

235—Escuela de Ingenieros en San Juan.

236—Colegio Nacional en San Juan.

237—Escuelas Normal de Maestros en San Juan.

237½—Terreno para Escuela Normal de Maestras.

Provincia de Mendoza

238—Terrenos de pastoreo en San Rafael.

239—Aduana, Correos y Telégrafos en Mendoza.

239½—Terrenos para cuarteles y campo de tiro.

240—Resguardo de Portillo.

241— » » Uspallata.

242—Colegio Nacional en Mendoza.

- 243—Escuela Normal de Maestros.
244—Quinta Agronómica.

Territorios Nacionales y Colonias

- 245—Correos y Telégrafos en Coronel Pringles (Río Negro).
246—Correos y Telégrafos en Resistencia (Chaco).
247— » » » » General Conesa (Río Negro).
248—Casa de la Gobernación en el Chubut.
249— » » » » » Formosa.
250— » » » » » Río Negro.
251— » » » » » Misiones.
252— » » » » » Neuquen.
253— » » » » » Santa Cruz.
254—Policía en Neuquen.
255— » y Cárcel en Posadas.
256—Una casa en la Colonia Chubut.
257—Terreno para el edificio público en el Chaco.
258—Maestranza y depósito en Formosa.
259—Receptoría del Chubut.
260— » de Formosa.
261—Escuela Mixta en Formosa.
262— » » » Resistencia.
263— » » » Fuerte General Roca.
264— » » » San Javier.
265— » » » General Conesa.
266— » » » Ñorquín.
267— » » » General Acha.
268— » » » Colonia Caroya.
269— » » » » Federal.
270—Escuela de Varones en Rawson.
271— » en el Neuquen.
272—Juzgado de Paz 2.º Departamento en Neuquen.
273—Cuartel de Infantería en Formosa.
274—Cuartel y Maestranza en Santa Cruz.
274½—Comisaría, juzgado y cárcel en Roca.
274¼—Policía en Adolfo Alsina (Río Negro).
275—Sub prefectura en Formosa.

- 276—Sub prefectura en Chubut.
277— » » Chaco Austral.
277½ Maestranza y Potreros en el Neuquen.

Exterior

- 278—Casa de la Legación Argentina en Roma.
279— » » » » » Montevideo.

Ferrocarril

- 280—Ferrocarril Andino.
281— » Central Norte.
282— » San Cristóbal á Tucumán.
283— » Argentino del Norte.

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

J. B. Brivio
Secretario.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

BUQUES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN

N.º 113

BUQUES DE COMBATE

CLASE	NOMBRE	COSTO £	ASTILLERO	Año de construcción	Desplaza- miento — Toneladas
Crucero Acorazado	Bernardino Rivadavia ..	760.000	Ansaldo—Italia	1901	7410
»	Mariano Moreno	760.000	»	1901	7410
»	General San Martín	688.200	Orlando—Italia	1897	6840
»	General Belgrano	696.700	»	1898	6840
»	Pueyrredón	782.000	Ansaldo—Italia	1898	6840
»	Garibaldi	752.000	»	1896	6840
Acorazado	Almirante Brown	270.000	Samuda—Inglaterra	1880	4200
»	Libertad	176.000	Laird—Inglaterra	1890	2300
»	Independencia	176.000	»	1891	2300
»	El Plata	85.600	»	1874	1535
»	Los Andes	85.600	»	1875	1535
Crucero	Buenos Aires	383.000	Armstrong—Inglaterra	1896	4700
»	9 de Julio	293.000	»	1892	3540
»	25 de Mayo	260.000	»	1890	3200
»	Patagonia	100.000	Establecimiento Técnico—Austria ..	1885	1530
»	Patria	87.000	Laird—Inglaterra	1893	1070
Cazatorpedero	Espora	45.000	»	1890	520
»	Entre Ríos	35.570	Yarrow - Inglaterra	1896	340
»	Corrientes	35.570	»	1896	340
»	Misiones	35.570	»	1896	340
Torpedera	Murature	18.000	Thornycroft—Inglaterra	1891	110
»	Comodoro Py	18.000	»	1891	110
»	Buchardo	12.600	Yarrow—Inglaterra	1890	85
»	Jorge	12.600	»	1890	85
»	Thorne	12.600	»	1890	85
»	Pinedo	12.600	»	1890	85
»	Bathurst	12.600	»	1890	85
»	King	12.600	»	1890	85
»	Alerta	6.000	»	1882	52
»	Ferrer	6.000	»	1882	52

Torpedera	Centella	6.000	Yarrow—Inglaterra	1882	52
"	E. Py	6.000	"	1882	52
"	Número 1 y 2	c/u 3.500	"	1882	c/u 16
"	Números 3 al 10	" 3.500	"	1890	" 16
BUQUES AUXILIARES					
Transporte	Pampa	47.000	Comiel—Inglaterra	1895	8700
"	Chaco	47.000	"	1895	8700
"	Guardia Nacional	30.000	Backlay—Inglaterra	1890	6500
"	Santa Cruz	30.000	"	1884	3230
"	Maipú	55.000	Elder—Inglaterra	1880	1063
"	1° de Mayo	18.000	Howald—Alemania	1890	1050
"	Ushuaia	5.000	Laird—Inglaterra	1885	402
"	Piedrabuena	32.000	"	1874	550
"	Constitución	13.678	"	1875	416
"	República	13.678	"	1875	416
Aviso	Azopardo	19.000	Establecimiento Técnico—Austria	1884	400
"	Gaviota	8.000	Howald—Alemania	1888	120
"	Golondrina	8.000	"	1888	95
"	Bahía Blanca	8.000	"	1888	95
"	Resguardo	5.000	Laird—Inglaterra	1874	100
"	Vigilante	5.000	"	1874	100
"	Argentino	3.200	Howald—Alemania	1874	80
Buquesescuela	Presidente Sarmiento	105.000	Laird—Inglaterra	1898	2850
"	Uruguay	32.000	"	1874	550
Remolcador	Tehuelche	7.875	Summer Day—Inglaterra	1900	310
"	Fueguino	7.875	"	1900	310
"	Delfín	1.600	Arsenal	1900	38
"	Pengüín	1.600	"	1900	38
"	Cormorán	1.700	"	1900	44
"	Petrel	1.700	"	1900	44
"	Albatros	2.800	"	1901	66
Grúa flotante	Pilcomayo	13.678	Laird—Inglaterra	1875	416
Cisterna	Bermejo	13.678	"	1875	416
Polvorin	Golfo Nuevo	—	—	—	1200
Minador	Fulton	—	Laird—Inglaterra	1897	79
Pontón	Vanguardia	—	—	—	—
"	General Paz	—	—	—	—
"	Tiempo	—	—	—	1700
"	San Blas	3.500	Inglaterra	1862	1196
Flotilla Río Negro	Limay	—	—	1884	120

BUQUES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN

CLASE	NOMBRE	COSTO £	COSTO \$ m/n	ASTILLERO	Año de construcción	Desplaza- miento — Toneladas
Flotilla Rio Negro	Rio Negro.....	—	—	—	1884	120
»	Teuco.....	—	—	—	1884	120
»	Shayhueque.....	8.215	—	Forrest—Inglaterra.....	1901	145
»	Inacayal.....	8.015	—	».....	1901	145
Flotilla Rio Santa Cruz	Namuncurá.....	6.000	—	».....	1901	120
Faro flotante	Rada Exterior.....	25.000	—	Establecim. Técnico—Austria.	1884	820
»	Banco Chico.....	—	—	—	—	629
»	Punta Indio.....	—	—	—	—	268,60
»	Punta Piedras.....	—	—	—	—	268,60
»	Bahia Blanca.....	—	—	—	—	268,60

OTROS BUQUES MENORES

Vapor	Neuquen.....	2.168.127	—	—	—	—
»	Salta.....	2.117.18.0	—	—	—	—
»	Posadas.....	2.650.00.0	—	—	—	—
»	Ayacucho.....	—	40.000	—	—	40
»	Inspector.....	—	20.000	—	—	70
»	Corrientes.....	—	28.000	—	—	40
»	Tucumán.....	—	28.000	—	—	40
»	D. Saravia.....	—	16.000	—	—	25
»	La Capital.....	—	45.000	—	—	40
Lancha	Bahia.....	—	6.000	—	—	4
»	San Luis.....	—	7.000	—	—	4
»	Catamarca.....	—	6.000	—	—	5
Vapor	Correo.....	—	21.500	—	1899	9,21
Lancha	Santiago del Estero.....	—	6.000	—	—	4
»	Córdoba.....	—	6.000	—	—	4
»	Misiones.....	—	6.000	—	—	4
»	Rioja.....	—	6.000	—	—	4
»	Salta.....	—	20.000	—	—	20

Contaduría General de la Nación, Marzo 31 de 1902.

J. B. Brivio
Secretario.

FRANCISCO VIVAS
Presidente.

Juan M. Amenabar
Jefe de la Teneduría de Libros.

DECRETOS DE PAGO OBSERVADOS

DECRETOS DE PAGO OBSERVADOS

Núm. 1.—Observando una orden de pago del Ministerio del Interior, fecha 20 de Diciembre de 1900, por la cual se dispone el abono al señor Félix Lajouane de \$ 1.590 ⁰⁰/₁₀₀, importe de la cuenta adjunta por complemento de obras ofrecidas en obsequio al señor Presidente del Brasil.

Excmo. Señor: Por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado y de la misma fecha del Ministerio de V. E., esta Contaduría procedió á clausurar las imputaciones á la Ley núm. 3888, de acuerdo con la resolución que el Ministerio del Interior adjuntaba á la resolución antes citada; no encontrándose la presente orden de pago comprendida en esa relación, esta Contaduría se permite devolverla á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Enero 4 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Enero 5 de 1901.

Vuelva al Ministerio del Interior para su resolución.

E. BERDUC.

Enero 5 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Hacienda, á los efectos de la comunicación de este Ministerio, núm. 323 de 29 de Diciembre del año próximo pasado.

F. YOFRE.

Buenos Aires, Enero 7 de 1901.

Habiendo comunicado el Ministerio del Interior, por nota de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que por un error no se incluyó en la resolución de créditos con imputación á la Ley núm. 3888 la presente cuenta del señor Félix Lajouane, por valor de \$ 1.590 ^m/₁₀₀, vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento al decreto de pago de 26 de Diciembre último

E. BERDUC.

Núm. 2.—Observando un acuerdo del Ministerio de Marina, fecha 26 de Diciembre de 1900, por el cual se dispone que por Tesorería General se entreguen al Ministerio de Marina \$ 6.715,18 ^m/₁₀₀ para instalación de una Estación Semafórica en el ángulo N. E. del muro de circunvalación del Faro de Punta Mogotes.

Excmo. Señor: Tratándose de gastos á realizarse, la imputación que se determina en el decreto que antecede, contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad y decreto dictado por el Departamento de V. E. con fecha 25 de Febrero del año 1898, desde que se trata de obras aún no ejecutadas y que por lo tanto deben costearse con los fondos que para este objeto determina la ley de Presupuesto para el Ejercicio del corriente año de 1901.

En tal virtud, devuelve á V. E. el presente documento

para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Enero 22 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Marina.

E. BERDUC.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1901.

Habiéndose dado comienzo en el año próximo pasado á los trabajos preliminares para la instalación de la Estación Semafórica en Punta Mogotes y adquiriéndose al efecto anticipadamente una cantidad de materiales de construcción para dicha obra, lo que salva la anterior observación de la Contaduría General.

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva el presente expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General dé cumplimiento á lo ordenado en el Acuerdo de 26 de Diciembre próximo pasado, núm. 1394.

Anótese en la Sección de Contabilidad.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Marzo 7 de 1901.

Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

E. BERDUC.

Núm. 3.—Observando una orden de pago del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de Enero de 1901, para que se entreguen al Habilitado de ese Ministerio \$ 8.605 ^m/_n para abonar gastos eventuales, imputándose al Anexo H, Inciso 1.º, Item. 2.º del Presupuesto General del año próximo pasado 1900.

Enero 18 de 1901.

Pase á la Repartición Civil.

F. VIVAS.

Señor Presidente: La Repartición Civil liquida la presente orden de pago, en la cantidad de (\$ 8.605) ocho mil seiscientos cinco pesos.

Debe formarse cargo.

Enero 18 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: No resultando del presente expediente, que la suma cuya entrega se dispone sea para cubrir gastos realizados hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, esta Contaduría General, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto dictado por el Departamento de V. E. con fecha 25 de Febrero del año 1898, se ve precisada á representar á V. E. que no le es posible tomar la intervención que le corresponde en el presente documento, hasta tanto no se justifique, con los comprobantes respectivos, que la referida suma sea realmente para cubrir gastos realizados hasta el 31 de Diciembre del año de 1900, como se deja dicho ya.

En tal virtud, devuelve á V. E. el presente documento para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 31 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 4.—Observando un decreto del Ministerio del Interior, fecha 24 de Diciembre de 1900, autorizando á la Gobernación del Rio Negro para invertir \$ 3000 ^m/_n en la adquisición de muebles para las oficinas de la Gobernación.

Excmo. Señor: Tratándose de sumas que tienen una determinada aplicación en virtud de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, la autorización que se confiere por el decreto que corre agregado, no ha podido discernirse, desde que contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad, cuando en su artículo 22 prescribe: que no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Al cumplir con el deber de representarlo á V. E., esta Contaduría General se permite devolver á V. E. el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Enero 25 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 5.—Observando un Acuerdo del Ministerio del Interior, fecha 8 de Enero de 1901, autorizando á la Gobernación del Rio Negro para invertir las sumas provenientes de las economías que realice en su presupuesto del corriente año, con cargo de rendir cuenta documentada.

Excmo. Señor: Tratándose de sumas que tienen una determinada aplicación en virtud de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, la autorización que se confiere por el decreto que corre agregado, no ha podido discernirse, desde que contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad cuando en su artículo 22 prescribe: que no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos.

Al cumplir con el deber de representarlo á V. E., esta Contaduría General se permite devolver á V. E. el pre-

sente documento, para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Enero 25 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 6.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 31 de Diciembre próximo pasado, para que se liquide á favor de la Dirección del Colegio Militar de la Nación, la suma de \$ 2000 m%.

Excmo. Señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, esta oficina liquida á favor de la Dirección del Colegio Militar la suma de dos mil pesos (\$ 2000), con destino á sufragar los gastos extraordinarios que demande la campaña de instrucción reglamentaria que se llevará á cabo con los alumnos del mencionado instituto. Por esta cantidad debe formarse el cargo respectivo.

Contaduría General, Enero 18 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Enero 21 de 1901.

Al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega por Tesorería General á la Dirección del Colegio Militar de dos mil pesos (\$ 2000) moneda nacional que se han acordado, con destino á sufragar los gastos extraordinarios que demande la campaña de instrucción reglamentaria que se llevará á cabo con los alumnos del mencionado instituto.

Impútese al Inciso 12, Item 1.º del Presupuesto de Guerra de 1900.

QUIRNO COSTA.

PABLO RICCHERI.

Enero 28 de 1901.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, la suma de dos mil pesos (\$ 2000) moneda nacional, valor de este expediente.

E. BERDUC.

Excmo. Señor: Tratándose de gastos á realizarse, según se desprende de la respectiva orden de pago que corre agregada, esta Contaduría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto dictado por el Departamento de V. E. con fecha 25 de Febrero del año 1898, se ve precisada á representar á V. E. que no le es posible tomar la intervención que le corresponde y devuelve el presente documento para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 29 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 7.—Observando una orden de pago del Ministerio de la Guerra por la cual se dispone el abono de \$ 24,60 á favor del soldado del 7.º de infantería Domingo Barrionuevo.

Excmo. Señor: Al practicar esta Contaduría la revisión é intervención de la orden general núm. 6, de fecha 1.º de Febrero de 1901, ha encontrado que el presente expediente se ha liquidado y ordenado su abono por duplicado.

Por cuyo motivo lo devuelve á V. E. á fin de que se sirva ordenar su anulación y una vez efectuada, vuelva á esta Repartición para practicar los asientos correspondientes.

Contaduría General, Febrero 16 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 8.—Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra, fecha 23 de Enero de 1901, para que se entregue al Arsenal de Guerra \$ 124.300 ^m/_n, para pago de jornales y gastos del año 1900.

Excmo. Señor: Aun cuando en la respectiva orden de pago se consigna que es para cubrir gastos correspondientes al ejercicio del año ppdo., tal circunstancia no se comprueba en la forma determinada por el decreto dictado por el Departamento de V. E. con fecha 25 de Febrero de 1898, es decir, con la respectiva documentación. Y como sin ese requisito le está terminantemente prohibido á esta Repartición tomar razón de órdenes de pago imputadas á un ejercicio anterior, se ha creído deber representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder, debiendo advertirse además que en lo relativo á la partida de \$ 110.000 moneda nacional, que figuran en la planilla adjunta, está comprendido el jornal de peones y aprendices que indudablemente han de haber sido pagados á su debido tiempo y con la puntualidad acostumbrada, por lo que se hace más indispensable la comprobación de esos pagos, para lo cual, como queda indicado, deben agregarse los correspondientes documentos.

Contaduría General, Enero 31 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 9.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 7 de Febrero de 1901, abriendo un crédito por \$ 67.341,75 ^m/_n, con destino al pago de los sueldos, etc., del 1.^{er} Batallón del Regimiento 6.^o de Infantería de Línea y de las asignaciones conferidas por los Señores Jefes y Oficiales, correspondientes al mes de Diciembre de 1900.

Excmo. Señor: Tratándose de un gasto que no está autorizado por ley alguna, la Contaduría General se ve precisada á representar á V. E. que no le es posible practicar la imputación á que se refiere el presente decreto, en la forma

determinada, no sólo por contrariar disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad, sino que también por considerar que no cabe dentro de las excepciones á que se refiere la Ley núm. 1606 de 31 de Julio de 1885, la que determina expresamente que no podrá hacerse gasto alguno que no estuviese autorizado por la Ley de Presupuesto ó por alguna de carácter especial.

Por tales consideraciones, esta Contaduría General se permite devolver á V. E. el presente documento para la resolución que su ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General, Marzo 2 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo único. Vuelva á Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de Febrero del corriente año y comuníquese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—A.
ALCORTA.—M. GARCÍA MEROU.—O.
BETBEDER.

Núm. 10.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 3 de Enero de 1901, disponiendo que oportunamente se pongan á la disposición del Ministro Argentino en Londres, £ 40.325,17 para el abono de las letras sobre Londres á 90 días que se giren á su cargo contra entrega de los conocimientos, facturas originales, contrato de fletamento y pólizas de los cargamentos de materiales de vía contratados con el señor Raggio Carneiro, para la renovación de la vía del Ferrocarril Andino.

Señor Presidente: Conforme á lo estatuido por Ley núm. 1606, el Poder Ejecutivo sólo en los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, puede abrir créditos extraordinarios por medio de Acuerdo de Ministros.

Ahora bien, no hallándose comprendida en esos casos la orden de pago que precede, esta Oficina se abstiene de practicar su liquidación.

Repartición Civil, Febrero 6 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Por los fundamentos que se aducen en el informe que antecede de la Repartición Civil, que esta Contaduría General hace suyo, se permite devolver á V. E. el presente expediente para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 11.—Observando una orden de pago del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, fecha 25 de Enero de 1901, para que se abone á los señores H. E. Stterbury, cesionario de los señores M. Bernárdez y C.^a, la suma de \$ 6000 ^m/_n importe de la cuota que corresponde al «Boletín Oficial» por el papel de imprenta cuya adquisición se resolvió por Acuerdo de Ministros fecha 10 de Octubre de 1900.

Señor Presidente: El Acuerdo de 10 de Octubre, á que se refiere la precedente orden de pago, acepta la propuesta de los señores M. Bernardez y C.^a, por la provisión de dos mil resmas de papel de imprenta, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, al precio de dos pesos con setenta centavos oro cada una, en depósito de Aduana.

Corresponde ante todo hacer notar que esta última condición no ha debido expresarse, porque importa una liberación de derechos, que está terminantemente prohibida por la Ley de Aduana y ella no ha podido por lo tanto, ser incluida por el Poder Ejecutivo al hacer la aceptación de la propuesta; pero esto no es sólo, sino que no se acompaña constancia alguna que acredite por parte de los Señores Bernardez ó sus sucesores en defecto, el cumplimiento de su propuesta con la entrega del papel contratado, circunstancia ésta necesaria para la liquidación; si bien es de suponer que se haya hecho efectiva, cuando ese Ministerio dispone la entrega de una suma por cuenta de aquel gasto.

Esta entrega representa el importe íntegro que al efecto destina el presupuesto, y si se ha de invertir exclusivamente en el papel, puede suceder el caso que no haya con qué atender la exigencia de cualquier otro gasto que se ocurra por esta publicación; pero no sería este inconveniente que obste para esta liquidación, si no fuera lo relativo á la forma de la conversión en la parte que se refiere á los derechos de Aduana y á que no se acompaña el justificativo de haber cumplido la provisión, y en esto hay que hacer notar que la Ley de Contabilidad establece que toda orden de pago debe ser acompañada de los justificativos que acrediten el gasto que haya de motivar la erogación.

Repartición Civil, Febrero 1.º de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el honor de devolver á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Marzo 6 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

E. BERDUC.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Agréguese al expediente P. 60 del corriente año.

Ireneo Ramírez.—D. del D.

Agréguese.

N. Palla.

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago Núm. 52 de 25 de Enero último; y

Considerando:

Que el conocimiento de la mercadería adquirida por Decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado fué remitido al Ministerio de Hacienda para obtener el despacho de

aquélla, razón por la que no pudo agregarse á la orden de pago que está justificada suficientemente por la nota adjunta de la Penitenciaría Nacional, en la que consta la recepción del papel;

Que si bien ha sido comprometida en la adquisición de éste toda la suma que el Presupuesto asigna para la impresión del Boletín Oficial, los demás gastos que él origine podrán ser costeados con el producido de la suscripción misma;

Que la insuficiencia de la citada partida del Presupuesto ha obligado al Poder Ejecutivo á adquirir en depósito de Aduana el papel á emplearse en la impresión de los boletines, aprovechando la diferencia de precio entre el papel que obtuvo con la cláusula observada por el Decreto de la referencia, y el que pudo conseguir en plaza,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Vuelva al Ministerio de Hacienda á fin de que haga efectiva la orden de pago observada; entregándose su importe al Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don José Martín Muñoz, para que abone con cargo de oportuna rendición de cuentas, el papel adquirido por el citado Decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado.

ROCA.

O. MAGNASCO. — FELIPE YOFRE. —
EXEQUIEL RAMOS MEJÍA. — A. AL-
CORTA. — EMILIO CIVIT.

Regístrase.

J. Igarzábal.

Abril 1.º de 1901.

Vuelva á Contaduría General á sus efectos.

E. BERDUC.

Núm. 12.—Observando una resolución en Acuerdo de Ministros—(Departamento de Marina) fecha 23 de Enero de 1901—autorizando al señor Comandante del Batallón Artillería de Costas para que con la locomotora que posee dicho Cuerpo, efectúe el servicio de tracción de los artículos de consumo, destinados al cuerpo de su mando; como así mismo los de los buques de la primera División.

Excmo. Señor: En el caso ocurrente se trata de una renta que cabe perfectamente dentro de la que en el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración figura bajo el rubro de «Eventuales», ramo de renta que está destinado á cubrir todos los servicios administrativos en sus variadas manifestaciones y que, por lo tanto, no puede estar sujeto á una aplicación determinada, como sucede en el caso ocurrente, sin contrariar disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad.

Al cumplir con el deber de representarlo á V. E., esta Contaduría General tiene el honor de devolverle el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Marzo 11 de 1901.

Siendo necesaria la adquisición de una segunda locomotora para el servicio de la línea férrea de las baterías del Puerto Militar, no obstante lo observado por la Contaduría General y en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Que vuelva el presente expediente á la Contaduría Gene-

ral para que tome razón del Acuerdo fecha 23 de Enero próximo pasado.

Anótese en la Sección de Contabilidad.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.—FELIPE YOFRE.

—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—

PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA
MÉROU.

Núm. 13.—Observando una orden de pago del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 28 de Febrero de 1901, valor de pesos 2.409,74 á favor del Gerente del Banco Británico de la América del Sud, importe de una letra girada por el señor Ministro Argentino en Washington, doctor don Eduardo Wilde, para sufragar los gastos de representación del Gobierno Argentino en el Congreso Médico de la Habana.

Señor Presidente: La Repartición Civil liquida la presente orden de pago á favor del Banco Británico de la América del Sud, en la cantidad de dos mil cuatrocientos nueve pesos con setenta y cuatro centavos (\$ 2.409,74) moneda nacional.

No es de cargo.

Repartición Civil, Marzo 5 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Los ítems sobre los cuales se dispone aplicar la suma que representan los gastos ocasionados por el concepto de que se instruye, tienen, de acuerdo con el respectivo lema, una aplicación muy distinta á la que se deja expresada. Y como la Ley de Contabilidad determina que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, esta Contaduría

General cumple con el deber de representarlo á V. E. para que por intermedio del Departamento de donde procede el presente expediente y teniendo en cuenta la circunstancia apuntada, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 6 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Marzo 6 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

E. BERDUC.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1901.

No obstante lo manifestado por la Contaduría General en su precedente observación y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la mencionada oficina lleve á cabo la intervención é imputación respectiva en la forma determinada en la orden de pago de fs. 2.

ROCA.

O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A.
ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONO-
FRE BETBEDER.

Marzo 22 de 1901.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

E. BERDUC.

Núm. 14.—Observando una orden del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, fecha 22 de Febrero de 1901, para que se deposite en el Banco de la Nación Argentina la suma de \$ oro sellado 2250, á la orden del señor Juez de Comercio, doctor Peyret, importe del embargo de sueldos á que se refiere la liquidación que antecede.

Excmo. Señor: Esta Oficina no puede practicar la imputación que se ordena en la anterior orden de pago, porque el Inciso 2, Item 1.º, á que se manda imputar, tiene solamente disponible la suma de \$ 1.941,67 oro sellado, en la fecha.

Por esta razón la devuelve á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Marzo 6 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Marzo 7 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la resolución que corresponda.

E. BERDUC.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General de la Nación, se deposite en el Banco de la Nación Argentina la suma de un mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos oro sellado (\$ 1.984,04) á la orden del señor Juez de Comercio doctor Peyret, importe del embargo de sueldos á que se refiere la liquidación que antecede, imputándose al Inciso 2.º, Item 1.º del Presupuesto vigente en 1900.

ROCA.

A. ALCORTA,

Marzo 21 de 1901.

Pase á la Contaduría General para que, previa intervención, deposite en el Banco de la Nación á la orden del señor Juez de Comercio, doctor Peyret, la suma de un mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos oro sellado (\$ 1.984,04) á que queda reducido este expediente.

E. BERDUC.

Núm. 15.—Observando una orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, fecha 4 de Febrero de 1901, para que se entregue al Habilitado de dicho Ministerio la cantidad de \$ 926,40 %, equivalente á \$ oro 400 al tipo de 231.60 %, para abonar la asignación que corresponde á este Departamento, en virtud del acuerdo de 26 de Diciembre ppdo.

Excmo. Señor: Habiéndose ordenado nuevamente por separado, según Superior Decreto de fecha 14 del presente mes, el abono y liquidación de la suma á que se refiere la presente orden, esta Contaduría tiene á bien devolverla á V. E. á fin de que disponga sea elevada al Ministerio de su procedencia, para su anulación, y una vez efectuada vuelva á esta Contaduría para los asientos correspondientes.

Contaduría General, Marzo 23 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 16.—Observando una orden de pago del Ministerio de Marina, fecha 9 de Marzo de 1901, para que se entregue por Tesorería General al Habilitado de dicho Ministerio, \$ 10.800 para atender al pago de los gastos que se hayan originado con motivo de la enfermedad y muerte de S. E. el señor Ministro de Marina, Comodoro don Martín Rivadavia.

Marzo 15 de 1901.

Pase á la Repartición Militar.

F. VIVAS.

Señor Presidente: A esta Oficina no le es posible dar cumplimiento al Superior Decreto que antecede, por cuanto el desembolso de que se trata no está comprendido en las autorizaciones que estatuye el Inciso é Item á que se ordena la imputación, lo que es contrario á las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Repartición Militar, Marzo 16 de 1901.

J. Belín.

Excmo. Señor: Haciendo suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Militar, tiene el honor de devolver á V. E. el presente documento, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 26 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Marzo 26 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Marina para la resolución que corresponda.

E. BERDUC.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

No obstante lo expuesto por la Contaduría General, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene que la Contaduría General dé cumplimiento á lo ordenado en el decreto de pago fecha 9 del actual.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER. — PABLO RIC-
CHERI. — FELIPE YOFRE. — EXE-
QUIEL RAMOS MEJÍA. — A. ALCORTA.

Marzo 29 de 1901.

Vuelva á la Contaduría General.

E. BERDUC.

Marzo 30 de 1901.

Vuelva á la Repartición Militar.

F. VIVAS.

Núm. 17.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 22 de Marzo de 1901, disponiendo que el Ministerio de Hacienda ordene se haga entrega á la Intendencia General de Guerra, de \$ 29.899,33 ⁷/₈ que importan los gastos efectuados en las obras complementarias é instalaciones de las cocheras y caballerizas al servicio de la Presidencia.

Marzo 30 de 1901.

Excmo. Señor: Esta Contaduría se ve obligada á observar el precedente acuerdo, por el cual se manda entregar á la Intendencia de Guerra la suma de veintinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centavos (\$ 29.899,33) moneda nacional, para las obras complementarias é instalaciones de que se trata, por cuanto este gasto contraría el texto de la Ley núm. 1606 del 31 de Julio de 1885.

En consecuencia, me permito devolverla á V. E. para que tenga á bien disponer á su respecto lo que juzgare prudente.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 18.—Observando un decreto del Ministerio del Interior, fecha 2 de Marzo de 1901, por el cual ha sido autorizada la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer uso de los recursos que tiene en su poder provenientes de multas disciplinarias, con destino á cubrir los gastos de refacción del mobiliario, obras de albañilería, carpintería, etc., originadas por la traslación de las oficinas de esa Repartición á su nuevo local.

Excmo. Señor: Esta Contaduría se ve en el caso de representar á V. E. que los fondos de que trata la precedente comunicación, provienen de multas impuestas sobre los sueldos de los empleados, por medidas disciplinarias de oficina y que, por lo tanto, lo que corresponde, de acuerdo con la Ley de Contabilidad y sus disposiciones reglamentarias

en vigencia, es el ingreso de dichos fondos á Tesorería General.

Contaduría General, Marzo 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la observación formulada por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1.º Insistir en la resolución de fecha 2 de Marzo próximo pasado, autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer uso de los recursos que tiene en su poder provenientes de multas disciplinarias con destino á cubrir los gastos de refacción del mobiliario, obras de albañilería, carpintería, etc., originadas por la traslación de las oficinas de esa Repartición á su nuevo local.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.

FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI.—EXEQUIEL
RAMOS MEJÍA.

en vigencia, es el ingreso de dichos fondos á Tesorería General.

Contaduría General, Marzo 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la observación formulada por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1.º Insistir en la resolución de fecha 2 de Marzo próximo pasado, autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer uso de los recursos que tiene en su poder provenientes de multas disciplinarias con destino á cubrir los gastos de refacción del mobiliario, obras de albañilería, carpintería, etc., originadas por la traslación de las oficinas de esa Repartición á su nuevo local.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.

FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—

PABLO RICCHERI.—EXEQUIEL

RAMOS MEJÍA.

Núm. 19.—Observando un decreto de pago del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de fecha Marzo 9 de 1901, por el cual se ordena se gire al Director de la Escuela de Minas de San Juan, don Manuel J. Quiroga, la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4.000) para compra de aparatos y máquinas, para estudios prácticos de metalurgia, química y ensayos industriales.

Excmo. Señor: Por el decreto de pago que antecede se contravienen dos disposiciones que esta Contaduría General cree deber representar á V. E., la primera, que se invertirán cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, lo que está en desacuerdo con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, y la segunda, que tratándose de gastos á realizarse durante el corriente año, el decreto dictado por el Departamento de V. E. con fecha 25 de Febrero del año 1898, prescribe terminantemente que no se tome razón de órdenes de pago con imputación á un ejercicio anterior, al que debe realizarse el gasto.

Por tales consideraciones se cree un deber devolver á V. E. el presente documento para que por intermedio del Departamento de su procedencia, se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 20.—Observando una resolución del Ministerio del Interior, fecha 29 de Marzo de 1901, disponiendo se mande abonar al señor Comisionado Nacional, doctor Joaquín V. Granel, la suma de \$ 2000; al doctor Eduardo F. Newton, Secretario del comisionado, \$ 1000, y al señor Salvador Rodríguez la de \$ 900 ⁷/₈, como remuneración de los servicios prestados en el desempeño de sus respectivas funciones.

Excmo. Señor: Esta Contaduría se ve en el caso de tener que observar la precedente orden de pago, en razón de que ella contraría el texto del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

En consecuencia, me permito devolver este asunto á V. E. para que quiera tener á bien disponer á su respecto lo que estimare procedente.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

No obstante lo observado por la Contaduría General.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE :

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se lleve á efecto la orden anterior núm. 1171, de fecha 29 del corriente.

ROCA.

FELIPE YOFRE.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER. — EXEQUIEL
RAMOS MEJÍA.—EMILIO CIVIT.

Marzo 30 de 1901.

Vuelva á Contaduría General á sus efectos.

E. BERDUC.

Núm. 21.—Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra, fecha 27 de Marzo de 1901, disponiendo que la Tesorería General entregue á la Intendencia de Guerra \$ 29.899,33 %, que importan los gastos efectuados en las obras complementarias é instalaciones efectuadas en las caballerizas presidenciales.

Excmo. Señor: La autorización del gasto á que se refiere la presente orden de pago, es decir, el respectivo decreto

dictado en Acuerdo General de Ministros y que lleva fecha 3 de Marzo último, fué observado por esta Contaduría General en razón de que la imputación que se determina al gasto, contrariaba disposiciones expresas de la Ley núm. 1606, de 31 de Julio de 1885.

Como ese decreto no ha sido insistido en los términos y forma que prescribe la Ley de Contabilidad, la Contaduría General se abstiene de tomar razón de la presente orden de pago y la devuelve á V. E. para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Marzo 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 22. —Observando una resolución del Ministerio de Obras Públicas, fecha 7 de Marzo de 1901, referente á la solicitud de la Dirección de las Obras de Salubridad, para que se hagan extensivas á esa Repartición las disposiciones del Decreto de fecha 14 de Febrero próximo pasado, relativo al destino que debe darse á las sumas provenientes de multas impuestas á los empleados de los Ferrocarriles del Estado por faltas al servicio.

Excmo. Señor: Aun cuando esta Contaduría General está penetrada de los propósitos elevados que han sugerido el decreto que antecede, se ve precisada, muy á su pesar, á representar á V. E. que todas las entradas que se produzcan por el concepto de que instruye el referido decreto, están afectadas á un ramo de la renta que figura en el Cálculo de Recursos del Presupuesto General, bajo la denominación de «Eventuales», ramo de renta que está destinado á cubrir todos los servicios administrativos en sus variadas manifestaciones y que por lo tanto no puede estar sujeto á aplicación determinada, sin que previamente hayan sido llenados los requisitos que la Ley de Contabilidad prescribe relativamente á la inversión y distribución de los caudales públicos.

Por tales consideraciones, se devuelve á V. E. el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Abril 19 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1901.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al decreto de fecha 10 del mes próximo pasado, por el que se dispone acreditar á una cuenta especial las sumas que se deduzcan por multas reglamentarias de los haberes del personal de la Dirección General de Obras de Salubridad, á fin de invertirlas en premios ó socorros á los empleados ó á su familia en casos especiales de mérito, enfermedad ó fallecimiento;

Teniendo en cuenta que la Contaduría General, no obstante «estar penetrada de los propósitos elevados que han originado el decreto», hace dicha observación por considerar que todas las entradas que se produzcan por el concepto de multas se hallan afectadas á una rama de renta que figura en el Cálculo de Recursos del Presupuesto General bajo la denominación de «Eventuales», y

Considerando :

Que las multas impuestas á los empleados en los casos de que se trata, son medidas disciplinarias que se aplican en las administraciones de empresas industriales del estado, como los Ferrocarriles ó las Obras de Salubridad, no observándose igual procedimiento en las demás reparticiones públicas;

Que la razón que determina la imposición de tales medidas en las primeras, se explica perfectamente porque la naturaleza de los servicios que atiende exige como condiciones indispensables la mayor puntualidad y precisión por parte del personal; pues de otro modo resultarían perjuicios materiales tanto para el público como para la misma

repartición interesada, hechos que deben prevenirse con el empleo de medidas severas como las adoptadas;

Que de acuerdo con estas ideas no sería correcto considerar como rentas fiscales á las entradas provenientes de las multas impuestas, debiendo dársele un destino idéntico á su origen, esto es, el de estimular el mejor servicio de los empleados por medio de premios ó de socorros;

Que, por otra parte, las multas no son entradas previstas, ni su aplicación figura en la Ley de Presupuesto, siendo del resorte exclusivamente administrativo imponerlas ó no;

Por esto y no obstante las observaciones contenidas en la comunicación precedente de la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA :

Artículo 1.º Manténgase en todas sus partes el decreto de fecha 19 de Marzo próximo pasado, relativo á la aplicación que debe darse á las multas impuestas á los empleados de las Obras de Salubridad por causas disciplinarias.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O.
MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Núm. 23.—Observando un acuerdo del Ministerio de Obras Públicas fecha 29 de Marzo de 1901, acordando la donación de los materiales solicitados por la Sociedad de Educación Industrial, importantes \$ 769.47 ₡, á fin de utilizarlos en la instalación de una escuela taller para aprendices mecánicos.

Excmo. Señor: Por los fundamentos que se han representado en casos análogos relativamente á las sumas que concurren á la formación del ramo de renta que figura en el

Presupuesto General de la Administración bajo el rubro de «Eventuales»; y de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad, esta Contaduría General se ve en la imposibilidad de tomar razón de lo dispuesto en el decreto que antecede y cumple con el deber de representarlo á V. E. para la resolución que su ilustrado criterio le sugiera.

Contaduría General, Abril 26 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 24.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 13 de Febrero de 1901, autorizando la inversión de \$ 10.000 moneda nacional, en los gastos que demande la terminación del dique de la Puntilla en San Juan.

Excmo. Señor: No existiendo en el Presupuesto partida alguna que lleve el mismo lema de la que sobre la cual se manda imputar el gasto de que instruye el decreto que antecede, esta Contaduría General cree deber así representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Mayo 15 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 25.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Mayo de 1901, disponiendo se entregue al Señor Augusto Ross, previa escrituración, por la Escribanía Mayor de Gobierno, \$ 5.999, importe destinado al pago de una zona de terreno de propiedad del mencionado señor, afectada por la prolongación del Ferrocarril del Sud de Bahía Blanca al Neuquen.

Excmo. Señor: Esta Contaduría se permite hacer presente á V. E. que no puede tomar la intervención que le co-

responde en la presente orden de pago, pues resulta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley núm. 3954 de 1.º de Octubre del año próximo pasado, esta Reparación ha procedido á cancelar el saldo de \$ 65,33 que existía disponible en la Ley núm. 3961 de 26 de Octubre de 1900, á la cual se ordena la imputación de los \$ 5.999 $\frac{m}{n}$ que por el Superior Decreto que antecede se manda abonar al señor Augusto Ross.

Por cuyo motivo la devuelve á V. E. para la resolución que estime más conveniente.

Contaduría General, Mayo 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Mayo 27 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

E. BERDUC.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Vuelva á Contaduría General para que se sirva manifestar, bajo qué imputación debe cumplir la Nación los compromisos contraídos, en virtud de la Ley núm. 3344 con la Empresa del Ferrocarril del Sud y los propietarios de los terrenos ocupados por ésta con su línea al Neuquen.

H. Bustos Morón.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901.

Señor Ministro: Tengo el agrado de dirigirme á V. E. devolviéndole el expediente núm. 1966, letra C, año 1901, folio 52 de ese Ministerio, referente al pago de la suma de pesos 5.999 $\frac{m}{n}$ c/l. á favor del señor Augusto Ross, por expropiación

de una zona de terreno de Bahía Blanca al Neuquen, y que
fué solicitado por este Departamento ad effectum videndi.
Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

MARCO AVELLANEDA.

*Al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor
Emilio Civit.*

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Agréguese por la Mesa de Entradas los antecedentes de
este asunto y fecho vuelva para proveer.

J. Krausse.

Febrero 12 de 1902.

Señor Subsecretario: Los antecedentes de este asunto se
encuentran en la Escribanía de Gobierno desde el 17 de
Octubre de 1901.

S. Samper.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Habiéndose incluido en el presupuesto vigente una par-
tida especial para atender el gasto de que trata este expe-
diente, pase á la Dirección de Contabilidad para que for-
mule la orden de pago correspondiente.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1902.

Habiéndose votado en el Presupuesto del corriente año la
suma de seis mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda

nacional para pago (capital é intereses) de la expropiación de terrenos afectados por el Ferrocarril del Neuquen, de propiedad del señor Augusto Ross,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

1.º Anúlese la orden de pago núm. 61, de fecha Abril 29 de 1901, que corre agregada al presente expediente.

2.º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor A. Ross, previa escrituración por la Escribanía Mayor de Gobierno, la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 6.946 ⁷/₁₀₀) importe destinado al pago de una zona de terreno de propiedad del mencionado señor, afectada por la prolongación del Ferrocarril del Sud de Bahía Blanca al Neuquen, en una longitud de metros 428.50 por el ancho ocupado por la vía del Ferrocarril, que es de metros 35, ó sea una superficie de 14.997 m² 5 d², al precio aceptado de \$ 0.40 el mt², más los intereses correspondientes.

3.º Impútese al Anexo 1.º, Inciso 8, Item 1, Partida 21, Presupuesto 1902.

4.º Anótese previamente en Contabilidad.

QUIRNO COSTA.

EMILIO CIVIT.

Febrero 28 de 1902.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, y escrituración por la Escribanía Mayor de Gobierno, la suma de (\$ 6.946) seis mil novecientos cuarenta y seis pesos valor de este expediente.

Repónganse los sellos.

AVELLANEDA.

Núm. 26.—Observando un decreto del Ministerio de Marina, fecha 6 de Mayo de 1901 referente á las sumas que se deducen por multas reglamentarias de los haberes del personal de la Intendencia de la Armada.

Excmo. Señor: Aun cuando se aprecian debidamente los móviles que han inspirado la resolución de que instruye el decreto que antecede, esta Contaduría General se ve precisada, muy á su pesar, en cumplimiento de disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad, á representar á V. E. que toda recaudación, de cualquier naturaleza que sea, está afectada á cubrir los servicios administrativos en sus variadas manifestaciones y así terminantemente lo prescribe la Ley de Presupuesto en la parte que concierne al «Cálculo de Recursos», cuando figuran entre los distintos ramos de renta con que deben atenderse esos servicios, uno que corre bajo la denominación de «Eventuales», ramo de renta que lo forma precisamente la recaudación de que se hace mérito y otras, las que no pueden distraerse con un destino especial, como sucede en el caso ocurrente, sin que previamente se hayan llenado los requisitos que la Ley de Contabilidad prescribe relativamente á la inversión y distribución de los caudales públicos.

Contaduría General, Mayo 24 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 27.—Observando una planilla del Juzgado Letrado de Formosa por \$ 50, importe del 5 % de descuento efectuado al Juez doctor Arturo Vincent, en los meses de Febrero y Marzo de 1901.

Excmo. Señor: La presente planilla ha sido desglosada de la orden general núm. 76, pues resulta que por la citada orden se manda abonar los \$ 50 moneda nacional, con imputación al inciso 5, Item 3 del Presupuesto de Justicia é Instrucción Pública, pero como esta cantidad no corresponde ser imputada por ya haber sido efectuada en oportuni-

dad, esta Contaduría se permite devolverla á V. E. á fin de que se sirva elevarla al Ministerio de su procedencia, para que anule la imputación ordenada y decrete nuevamente su abono con los fondos que existen disponibles en el Banco de la Nación en cuenta especial «Fondo de Jubilaciones y pensiones Civiles», para cuyo fin V. E. se ha de servir ordenar al Banco de la Nación la transferencia de dicha cantidad de la cuenta antes citada, á la de «Tesorería General».

Contaduría General, Mayo 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 28.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, fecha.....de 1901, por la cual se dispone se entregue á la «Argentine Land Investment Company», representada por el señor Luis Gowland, previa escrituración por la Escribanta Mayor de Gobierno, la suma de \$ 3.266 55, importe destinado al pago de una zona de terreno de propiedad de la referida Compañía, afectada por la prolongación del Ferrocarril del Sud, de Bahía Blanca al Neuquen, en una superficie de 11.265 mts² al precio aceptado de veintinueve centavos el metro ².

Junio 4 de 1901.

Pase á la Repartición Civil.

F. VIVAS.

Señor Presidente : La Repartición Civil liquida la presente orden de pago en la suma de (\$ 3.266,55) tres mil doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos.

Debe hacer presente esta Oficina que practica la liquidación que antecede en la inteligencia de que los interesados hayan escriturado á favor del Gobierno.

No es de cargo, á los efectos de rendirse cuenta.

Repartición Civil, Junio 15 de 1901.

F. Uriburu,

Excmo. Señor: Esta Contaduría se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la presente orden de pago, pues resulta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley núm. 3954, de fecha 1.º de Octubre de 1900, esta Repartición procedió á cancelar el saldo de la Ley núm. 3961 á fin del Ejercicio de 1900, es decir, en 31 de Marzo próximo pasado, por cuya causa la devuelve á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Junio 18 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 29.—Observando una orden de pago á favor del señor Arturo Dresco y á la orden del señor José Dresco, por \$ 1.650 ^m/₁₀₀, importe de la beca que le corresponde para continuar sus estudios de pintura en Europa, correspondiente al segundo semestre del corriente año á razón de \$ 275 mensuales.

Excmo. Señor: La presente orden de pago ha sido desglosada de la orden general núm. 92, pues por Superior Decreto de fecha 3 de Junio próximo pasado, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ordenó el abono de la suma de \$ 8.250 ^m/₁₀₀, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, para pago de varias becas correspondientes al segundo semestre del presente año, y entre ellas figura la que se ordena abonar por la presente, resultando, por consiguiente, una duplicación.

Causa por la cual esta Contaduría se permite devolverla á V. E., á fin de que se sirva elevarla al Ministerio de su procedencia para su anulación y una vez efectuada vuelva á esta Contaduría para los asientos correspondientes.

Contaduría General, Julio 6 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 30.—Observando un decreto de pago del Ministerio de Marina, de fecha Junio 27 de 1901, por el cual se manda abonar al ex Auxiliar Miguel T. Palma, por intermedio del Habilitado del Ministerio de Marina, la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150) moneda nacional, que importa un mes de sueldo sin cargo por cesantía.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General, muy á su pesar, se ve precisada á representar á V. E., que en el caso ocuriente, la imputación que se determina al gasto de que instruye el decreto que antecede, contraría lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, relativamente á que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos.

En tal virtud, se permite devolver á V. E. el presente documento, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Agosto 7 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Marina para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

Agosto 24 de 1901.

En vista de lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que por Tesorería General se abone al Habilitado del Ministerio de Marina la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150) moneda nacional que importa el mes de sueldo sin cargo, que por cesantía, le corresponde al ex auxiliar de la Dirección Ge-

neral Administrativa, Miguel T. Palma, imputándose dicha suma á la Ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Agosto 26 de 1901.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 ₡), valor de este expediente.

AVELLANEDA.

Núm. 31.—Observando un decreto de pago del Ministerio de Hacienda, de fecha Julio 2 de 1901, por el que se manda entregar á don Juan de Vincenzi la suma de \$ 3.655,54 ₡, importe de cuatro expedientes núms. 1901 al 1904 inclusive, por racionamiento á Subprefecturas.

Señor Presidente: Con arreglo á la importancia del gasto de que se trata, su ejecución debía haberse efectuado mediante licitación pública ó en su defecto autorizarse en Acuerdo General de Ministros.

Como ni una ni otra cosa ha sido cumplida, la Repartición Civil se ve en la necesidad de hacer notar esa omisión antes de proceder á la liquidación del mismo, á objeto de que la Contaduría en su vista, adopte la determinación que estime procedente.

Repartición Civil, Julio 5 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el

honor de elevar á V. E. el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Visto que la Contaduría General observa la orden de pago núm. 951, extendida por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, á favor de don Juan de Vincenzi, por la suma de (\$ 3.655,54) tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, y teniendo en consideración que dichas cuentas provienen de artículos adquiridos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en distintas épocas, como se comprueba de los documentos agregados y que el haberlos agrupado ha respondido á evitar trámites, encontrándose el caso regido por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad en sus incisos 1.º y 3.º,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo único. Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento á lo dispuesto en la orden de pago núm. 951 de que se trata.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.
—JUAN E. SERÚ.—ONOFRE BET-
BEDER.—EMILIO CIVIT.

Núm. 32.—Observando una orden de pago del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Julio de 1901, por \$, 7.290,91, á favor de Juan de Vincenzi, importe de los expedientes 2044 á 2051, por viveres á Subprefecturas.

Señor Presidente: Con arreglo á la importancia del gasto de que se trata, su ejecución debía haberse efectuado mediante licitación pública ó en su defecto autorizarse en Acuerdo General de Ministros.

Como ni una ni otra cosa ha sido cumplida, la Repartición Civil se ve en la necesidad de hacer notar esa omisión antes de proceder á la liquidación del mismo, á objeto de que la Contaduría en su vista, adopte la determinación que estime procedente.

Repartición Civil, Julio 24 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el honor de elevar á V. E. el presente documento, para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista que la Contaduría General observa la orden de pago núm. 979 extendida por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda á favor de don Juan de Vincenzi, por la suma de (\$ 7.290,91) siete mil doscientos noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, y teniendo en consideración que dichas cuentas provienen de artículos adquiridos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en distintas épocas, como se comprueba de los documentos agregados y al haberlos agrupado ha

respondido á evitar trámites, encontrándose el caso regido por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad en sus incisos 1 y 3,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Vuelva á Contaduría General para que dé cumplimiento á la orden de pago núm. 979 de su referencia.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.
—ONOFRE BETBEDER. — JUAN E.
SERÚ.—EMILIO CIVIT.

Núm. 33.—Observando un decreto de pago del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Julio de 1901, á favor de los señores Francioni Hnos. por \$ 1.423,52, importe de los expedientes 2036 á 2040, por artículos suministrados á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Señor Presidente: Con arreglo á la importancia del gasto de que se trata, su ejecución debía haberse efectuado mediante licitación pública ó en su defecto autorizarse en Acuerdo General de Ministros.

Como ni una ni otra cosa ha sido cumplida, la Repartición Civil se ve en la necesidad de hacer notar esa omisión antes de proceder á la liquidación del mismo, á objeto de que la Contaduría en su vista, adopte la determinación que estime procedente.

Repartición Civil, Julio 24 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el honor de elevar á V. E. el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista que la Contaduría General observa la orden de pago núm. 981, extendida por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda á favor de los señores Francioni y hermanos, por la suma de (\$ 1.423,52) un mil cuatrocientos veinte y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, y teniendo en consideración que dichas cuentas provienen de artículos adquiridos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en distintas épocas, como se comprueba de los documentos agregados y que su agrupación ha respondido á evitar trámites, encontrándose el caso regido por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad en sus incisos 1 y 3,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo único. Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento á la orden de pago objetada núm. 981.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.
—ONOFRE BETBEDER.—JUAN E.
SERÚ.—EMILIO CIVIT.

Núm. 34.—Observando una orden de pago del Ministerio de Hacienda, de fecha Julio 5 de 1901, por \$ 3.219,86, á favor de los señores Meincke hermanos, importe de los expedientes 1945 á 1949, por artículos suministrados á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Señor Presidente: Con arreglo á la importancia del gasto de que se trata, su ejecución debía haberse efectuado mediante licitación pública ó en su defecto autorizarse en Acuerdo General de Ministros.

Como ni una ni otra cosa ha sido cumplida, la Repartición Civil se ve en la necesidad de hacer notar esa omisión antes de proceder á la liquidación del mismo, á objeto de que la Contaduría en su vista, adopte la determinación que estime procedente.

Repartición Civil, Julio 20 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el honor de elevar á V. E. el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Agosto 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Visto que la Contaduría General observa la orden de pago núm. 959, extendida por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda á favor de los señores Meincke Hermanos, por la suma de (\$ 3.219,86) tres mil doscientos diecinueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, y teniendo en consideración que dichas cuentas provienen de artículos adquiridos por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en distintas épocas, como se comprueba de los documentos agregados y

que al haberlas agrupado ha respondido á evitar trámites, encontrándose el caso regido por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad en sus incisos 1 y 3.

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo único. Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento á lo dispuesto en la orden de pago núm. 959 de que informan estas actuaciones.

ROCA.

M. AVELLANEDA.—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Núm. 35. —Observando un decreto del Ministerio de Hacienda disponiendo que se tome del Banco de la Nación el giro correspondiente por \$ 165, á favor del señor Emilio C. Lazo, por sueldos de Enero y 15 días de Febrero de 1900.

Excmo. Señor: Esta Contaduría se permite hacer presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á imputar la presente orden de pago, por tratar ella de sueldos correspondientes al año 1900 y encontrarse dicho Ejercicio clausurado en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, correspondiendo por lo tanto que V. E. se sirva solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su abono. En tal virtud la devuelve á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Agosto 6 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 36.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, del 7 de Febrero de 1901, para que se entreguen al Gobierno de la Provincia de San Luis \$ 10.000 ^m/_n, importe destinado para la construcción del canal y toma de agua en Quines en esa Provincia.

Julio 31 de 1901

Pase á la Repartición Civil.

F. VIVAS.

Señor Presidente: Por decreto fecha 26 de Marzo de 1895, está establecido que las subvenciones para obras públicas, cuyo importe varía entre cinco y diez mil pesos, se entreguen en dos cuotas mensuales.

En tal virtud, y mandándose abonar por la presente orden el importe total asignado en el Anexo K, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente, la Repartición Civil no puede practicar la liquidación correspondiente.

Debe, además, hacerse presente que en la leyenda del Presupuesto no se determina que la suma de que se trata sea acordada en calidad de subvención al Gobierno de la Provincia de San Luis, sino por el contrario, despréndese de ella, que la obra á que está destinada, se ejecuta directamente por la Nación.

Repartición Civil, Agosto 1.º de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Con el informe que antecede de la Repartición Civil, que esta Contaduría hace suyo, tengo el honor de elevar el presente expediente para la resolución que V. E. estime conveniente.

Contaduría General, Agosto 2 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su resolución.

AVELLANEDA.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Vistas las observaciones que preceden y teniendo presente que al decretarse el pago á favor del Gobierno de San Luis, lo ha sido interpretando la sanción legislativa de iniciativa propia del Congreso, como una subvención á aquél, desde que en el Ministerio de Obras Públicas no existen estudios ni antecedente alguno respecto de las obras de que se trata, que le permitiesen iniciarlas directamente, vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga el cumplimiento de la orden de pago referida, por solo la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, (\$ 5.000) de acuerdo con el Decreto de 26 de Marzo de 1895 que se cita; quedando en consecuencia derogado en esa parte el decreto observado.

Pase previamente para las anotaciones del caso á la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y fecho siga su curso.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Vuelva á la Contaduría General para que, previa intervención, tome un giro del Banco de la Nación contra la correspondiente sucursal, por la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000 ₳), á que queda reducida esta orden.

AVELLANEDA.

Núm. 37.—Observando una resolución del Ministerio de Obras Públicas, por la cual se le concede una licencia por el término de cinco meses al empleado señor Francisco J. Muñoz, con goce de sueldo.

Señor Presidente: El acuerdo estableciendo las condiciones para la concesión de las licencias, dispone que éstas no podrán ser otorgadas por más de un mes con goce de sueldo y los precedentes que existen cuando se ha salido de esta limitación, es que se haya dictado otro acuerdo para cada caso.

Como la presente resolución no se encuentra en esas condiciones y la Secretaría se limita a ponerla en conocimiento de esta Repartición, cumple ella en hacer notar la disposición referida para los efectos a que pudiera haber lugar.

Repartición Civil, Junio 15 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor: Haciendo suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Civil, tiene el honor de elevar á V. E. el presente expediente para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 17 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Confirmase el Decreto de 7 de Junio próximo pasado á

que se refiere el anterior informe, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.

—JUAN E. SERÚ.—A. ALCOR-

TA.—PABLO RICCHERI.

Núm. 38.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha Julio 1.º de 1901, por el que se autoriza la inversión de 50.000 \$ moneda nacional en reparaciones del muelle de la Aduana del Rosario.

Excmo. Señor: Resultando que el saldo disponible de la partida á la que correspondería aplicarse el gasto de que instruye el decreto que antecede, sólo alcanza á \$ 25.000 $\frac{m}{n}$, esta Contaduría General cumple con el deber de representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Septiembre 19 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Septiembre 21 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

AVELLANEDA.

Octubre 4 de 1901.

Informe la Dirección de Contabilidad.

Krausse.

Expediente 4746 H. 901.

Excmo. Señor: Esta Oficina ha formulado órdenes de pago con imputación á las partidas 4 á 8 del Anexo K, Item 5 del Presupuesto vigente, por los siguientes importes:

4	Puerto de Rosario.....	\$	75.000
5—	» de Santa Fe.....	»	75.000
6—	Canalización Río Uruguay	»	75.000
7—	» » Paraná.....	»	210.000
8—	Estudios hidrográficos.....	»	150.000

que han sido ya apuntados por la Contaduría General, pues aquellas órdenes de pago han pasado á la Tesorería General para su abono.

Por los saldos del Presupuesto, esto es:

4—	Puerto Rosario.....	\$	25.000
5—	» Santa Fe.....	»	25.000
6—	Canalización Río Uruguay.....	•	25.000
7—	» » Paraná.....	»	70.000
8—	Estudios hidrográficos.....	»	50.000

también se han formulado órdenes de pago, pero no han vuelto aún suscriptas por V. E.

En cumplimiento del Superior Acuerdo de Julio 1.º último, transcripto en fojas 1 de este expediente, esta Oficina, con anuencia de V. E. ha abierto la cuenta «Muelles Fiscales Rosario», á la cual debita los gastos que se hacen, cumpliéndolo. Esta cuenta será saldada en oportunidad, según se establece en el mismo Acuerdo, distribuyendo los \$ 50.000 $\frac{m}{n}$ votados, en la proporcionalidad que lo puedan permitir los créditos resultantes de las partidas 4 á 8 del Item 5 del Anexo K.

Oficina, Octubre 10 de 1901.

Alberto G. Dillon.

Octubre 17 de 1901.

Vuelva á la Contaduría General, haciéndole saber que el Poder Ejecutivo ha solicitado un crédito extraordinario para la imputación del gasto de que se trata.

H. Bustos Morón.

Núm. 39.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 13 de Septiembre de 1901, por el cual se ordena se abone á la sucesión del doctor Enrique Mosquera, previa escrituración por la Escribanía Mayor de Gobierno, la cantidad de \$ $\frac{7}{8}$ 8.044,12, valor de una zona de terreno de su propiedad, afectada por la prolongación del Ferrocarril del Sud de Bahía Blanca al Neuquen, una superficie total de m.² 21.168,75, al precio aceptado de \$ 0.38 $\frac{7}{8}$ por cada metro cuadrado.

Septiembre 16 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954 de 1.º de Octubre de 1900, todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo ppdo., esta Contaduría se permite devolver á V. E. la presente orden de pago, á fin de que se sirva adoptar la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 17 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 40.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, fecha Julio 31 de 1900, por la que se dispone se abone al señor Victor Meano \$ 5.199,89 ¢, importe del 5 % que como Arquitecto Director de las obras del edificio del Congreso le corresponde sobre el total de las planillas correspondiente á los trabajos ejecutados en el precitado edificio, durante el mes de Abril de 1900.

Septiembre 19 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954, de 1.º de Octubre de 1900, todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo ppdo., esta Contaduría se ve en la imposibilidad de dar curso á la presente orden de pago y se permite devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 41.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, valor de \$ 5.175 ¢, fecha 31 de Julio de 1900, importe del 5 % que como Arquitecto Director de las obras del edificio del Congreso le corresponden al señor Victor Meano, sobre el total de la planilla correspondiente á los trabajos ejecutados en el precitado edificio durante el mes de Mayo del año citado.

Septiembre 19 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954 del 1.º de Octubre de 1900, todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo ppdo., esta Contaduría se ve en la imposibilidad de dar curso á la presente orden de pago y se permite devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 42.—Observando una orden de pago del Ministerio] de Obras Públicas, fecha 31 de Julio de 1900, disponiendo se abone al señor Victor Meano \$ 5.100 ^m%, importe del 5 % que como Arquitecto Director de las obras del Congreso le corresponde sobre el total de la planilla correspondiente á los trabajos ejecutados en el precitado edificio, durante el mes de Junio de dicho año.

Septiembre 19 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954 de fecha 1.º de Octubre de 1900 todos los saldos disponibles de las Leyes Especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo próximo pasado, esta Contaduría se vé en la imposibilidad de dar curso á la presente orden de pago y se permite devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 43.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, fecha 30 de Septiembre de 1900, disponiendo se abone al señor Víctor Meano la suma de \$ 5.250 ¹⁰⁰/₁₀₀, importe del 5 % que como Arquitecto Director de las obras del edificio del Congreso le corresponde sobre el total de la planilla correspondiente a los trabajos ejecutados en el precitado edificio, durante el mes de Agosto del citado año.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954, de fecha 1.º de Octubre de 1900, todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo próximo pasado, esta Contaduría se ve en la imposibilidad de dar curso a la presente orden de pago y se permite devolverla a V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 44.—Observando una orden de pago del Ministerio de Obras Públicas, fecha 31 de Octubre de 1900, disponiendo se abone al señor Víctor Meano la suma de \$ 5.215 ¹⁰⁰/₁₀₀, importe del 5 % que como Arquitecto Director de las obras del edificio del Congreso le corresponde sobre el total de la planilla correspondiente a los trabajos ejecutados en el precitado edificio, durante el mes de Julio de 1900.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3954 de fecha 1.º de Octubre de 1900 todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo próximo pasado, esta Contaduría se ve en la imposibilidad de dar curso á la presente orden de pago y se permite devolverla á V. E. para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 21 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 45.—Observando una resolución del Ministerio de Obras Públicas, fecha 8 de Septiembre de 1901, por la cual se dispone la entrega á la Dirección General de Contabilidad de ese Departamento de \$ 417,75 para remitir al señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires para responder al juicio de expropiación de terrenos para el Ferrocarril al Neuquen, seguido por el Gobierno de la Nación contra el doctor Juan A. Argerich.

Septiembre 16 de 1901.

A Contaduría General á sus efectos.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por Ley núm. 3958 de fecha 1.º de Octubre de 1900 todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en 31 de Marzo próximo pasado, esta Contaduría se permite devolver á V. E. la presente orden de pago á fin de que se sirva adoptar la resolución correspondiente.

Contaduría General, Septiembre 17 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 46. —Observando un decreto del Ministerio de Agricultura, fecha Septiembre 18 de 1901, por el cual se autoriza á la Dirección de Agricultura y Ganadería para invertir el saldo líquido producido por la venta de uva en la Estación Agronómica de San Juan y que asciende á \$ 4.233,70 ^m/₁₀₀, en alambrear la viña de dicha Estación Agronómica de San Juan.—En alambrear el perímetro de la Estación Agronómica, sueldos á peones, extraordinarios para el arreglo de la viña y construcción de los alambrados. En la compra de mantas necesarias para el trasplante de los almácigos. Para la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza. En la compra de bancos para las aulas, en útiles y refacciones de locales indispensables de adquirir y de efectuar.

Excmo. Señor: Figurando en el «Cálculo de Recursos» del Presupuesto General de la Administración, un ramo de renta bajo el rubro de «Eventuales», que lo forma precisamente todas las sumas que se recauden por un concepto análogo al de que instruye el decreto que antecede; y estando, por consiguiente, sujeto á lo que la Ley de Contabilidad prescribe relativamente á la inversión y distribución de los caudales públicos, esta Contaduría General se ve precisada así á representarlo á V. E. desde que si se procediese en la forma determinada en el referido decreto, resultaría que se habría dado una inversión especial á sumas que en virtud de lo dispuesto en la ley respectiva están afectadas á todos los servicios administrativos en sus variadas manifestaciones.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

No obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación en el presente expediente,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Insistir en lo ordenado por decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente, y que corre agregado al presente expediente.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dará cuenta en oportunidad al Honorable Congreso de la resolución tomada en el referido decreto.

Art. 3.º Vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.—J. V. GONZALEZ.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

Núm. 47.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 31 de Agosto de 1901, por el que se dispone la liquidación á favor de la señora Juana Dasso de Palacios, de la suma de \$ 2.800 ^m/_n, que importan los dos meses de sueldo para lutos.

Excmo. Señor: En el concepto de que se ha padecido error en el anterior decreto al establecer la suma de \$ 2.800 moneda nacional, para la familia del señor General N. H. Palacios con destino á lutos y gastos de entierro, puesto que el decreto de Abril 7 de 1893 que establece esa contribución por parte del Gobierno es con arreglo al grado que tenga el fallecido y no al puesto que desempeña, esta Oficina la observa, pues el causante con arreglo á su cargo tenía \$ 900, correspondiéndole en consecuencia á la familia la suma de \$ 1.800 ^m/_n únicamente.

Contaduría General, Septiembre 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.

Vista la observación que antecede de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA :

Artículo único. Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que proceda á dar cumplimiento á lo dispuesta en el Superior Decreto de fecha 31 de Agosto del corriente año.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁ-
LEZ. — ONOFRE BETBEDER.—
EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.

Excmo. Señor: En cumplimiento del acuerdo que precede, esta Oficina liquida á favor de la familia del General Nicolás H. Palacios la suma de dos mil ochocientos pesos (\$ 2800) moneda nacional, que se le acuerda para lutos.

Consta este expediente de tres fojas.

Contaduría General, Septiembre 24 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 48.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 27 de Marzo próximo pasado, derogando el decreto fecha 18 de Abril del mismo año y concediendo pensión militar con goce de sueldo íntegro que gozaba el extinto guerrero de la Independencia, Mayor don Casimiro Arrieta, á su hija legítima y soltera señorita María del Milagro Arrieta, de acuerdo con lo determinado en los artículos 1.º y 4.º de las leyes de 4 de Julio de 1872 y 2 de Octubre de 1873, respectivamente, y lo establecido por la del 15 de Agosto de 1875.

Excmo. Señor: El anterior decreto de ese Ministerio prescinde, sin duda por omisión, de un elemento esencial para establecer el derecho á pensión en este caso.

La ley que concedió derecho á pensión de sueldo íntegro á las viudas é hijas solteras de los milicianos que combatieron por nuestra emancipación, establece expresamente que ese decreto sólo procede en los casos en que el causante combatió por nuestra emancipación, y no sólo cuando formó parte de la milicia, pues en este caso puede decirse que casi no había familia que datase de esa época que no estuviese pensionada pues la milicia se compuso de todos los hombres hábiles para formarla.

El Poder Ejecutivo al cumplir esa Ley ha sido tan estricto en la aplicación de dicha cláusula, que no hay caso alguno de pensión acordada en que ese extremo no se haya probado con toda evidencia.

No vale esto decir que la recurrente no tenga derecho á pensión por ese concepto, sino que la pensión no debe ser acordada sin que ese extremo se justifique.

Por otra parte, en el caso que V. E. insistiera en el decreto acordando pensión á la recurrente, esa pensión no puede ser concedida de conformidad á lo prescrito por la Ley 15 de Agosto de 1875, esto es, desde el 2 de Octubre de 1873, pues la ley núm. 3561 de Octubre 6 de 1897, reabriendo los plazos para que se presentaran á gestionar pensión los que se creyeran con derecho á ella, en virtud de las leyes anteriormente mencionadas, acuerda el derecho á pensión sólo desde Enero 1.º de 1895, según así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo, sin excepción alguna, en todos los casos de pensiones acordadas en virtud de la citada ley de 1897, que es

también á mérito de la cual la recurrente ha podido iniciar estas gestiones.

Contaduría General, Junio 19 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Julio 31 de 1901.

Vista al interesado.

Teófilo T. Fernández.

Excmo. Señor : Evacuando la presente vista, á V. E. expone :

Que está conforme se le liquide á favor de su mandante la pensión de sueldo íntegro que le corresponde del grado de Mayor, como hija del Guerrero de la Independencia don Casimiro Arrieta, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, ó sea desde el 1.º de Enero de 1896, y que en cuanto á los servicios prestados por el causante, están en forma comprobados y reconocidos por el Superior Gobierno—reproduciendo su vista de fojas 1—por lo que solicita de V. E. que teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con la ilustrada opinión del señor Procurador General de la Nación en su dictamen de fojas..... que sin más trámite le sea acordada la pensión á su mandante de acuerdo con las leyes de la materia y que le sean liquidados y mandados pagar por donde corresponda, las pensiones devengadas desde el 1.º de Enero de 1896 hasta la fecha. Será justicia.

Ernesto Casares.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

Vista la precedente observación formulada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA :

Artículo único. Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento al decreto de fecha 27 de Mayo del corriente año, por el cual se acuerda pensión á la señorita María del Milagro Arrieta, como hija legítima del Guerrero de la Independencia Mayor don Casimiro Arrieta, debiendo liquidársele desde el 1.º de Enero de 1896, de acuerdo con la Ley núm. 3561.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—MARCO AVELLANEDA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.

Núm. 49.—Observando una orden de pago del Ministerio de Marina, fecha Septiembre 20 de 1901, valor de \$ 17.935,98 moneda nacional á que asciende este ajuste de Retirados de la Armada por el mes de Septiembre de 1901, importe líquido después de deducido el descuento del 2 % que asciende á la suma de \$ 267,99.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General cumple con el deber de representar á V. E. que la imputación que se determina en la orden de pago que antecede no corresponde en razón de que la Ley de Presupuesto para el corriente año ha previsto el gasto, si bien se ha producido un error que consiste en haberse descontado de la suma total á que alcanzan las erogaciones por el concepto de pensiones y jubilaciones, la de \$ 1.764.819 moneda nacional, producto calculado del descuento de 5 % sobre los sueldos de los empleados civiles y jubilados, que de acuerdo con lo estatuido en el artículo 7 de la referida Ley, debe depositarse en el Banco de la Nación y en cuenta especial hasta tanto se dicte la Ley de Montepío Civil, que proveerá relativamente á su uso y destino.

Bien, pues; de lo precedentemente expuesto, resulta que en realidad el monto de las pensiones, jubilaciones y retiros, que deben servirse, está representada por la suma de de \$ 5.358.370,92 y no por \$ 3.593.551,92; y aun cuando por el concepto de los descuentos practicados se han acreditado ya á los ítems respectivos \$ 569.651,88 $\frac{m}{n}$, de conformidad con lo que oportunamente tuvo ocasión de indicar al Departamento de V. E. esta Repartición, á lo que habrá que agregar el producto de lo que por tal concepto se descuenta en los meses que restan del corriente año, siempre resultará que al finalizarse el ejercicio del corriente año habrá un déficit de determinada consideración, déficit que proviene de un error evidente y sobre lo que se hace necesario una resolución de la Superioridad, á fin de poder así subvenir á las necesidades del rubro: Pensiones, jubilaciones y retiros; dado que un caso contrario, como ya acontece con la presente orden de pago, no se podrá imputar suma alguna por tal concepto.

Contaduría General, Octubre 4 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Octubre 10 de 1901.

En virtud de lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente, vuelva á la Contaduría General.

A. B. Martínez.

Núm. 50.—Observando una orden de pago del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fecha Septiembre 20 de 1901, por \$ 994,86 moneda nacional á que asciende la planilla de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Pensiones y Jubilaciones por Septiembre de 1901, importe líquido después de deducir el 5 %, que asciende á \$ 48,51 $\frac{m}{n}$.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General cumple con el deber de representar á V. E. que la imputación que se de-

termina en la orden de pago que antecede no corresponde en razón de que la Ley de Presupuesto para el corriente año ha previsto el gasto, si bien se ha producido un error que consiste en haberse descontado de la suma total á que alcanzan las erogaciones por el concepto de pensiones y jubilaciones la de \$ 1.764.819 $\frac{m}{n}$, producto calculado del descuento de 5 % sobre los sueldos de los empleados civiles y jubilados, que de acuerdo con lo estatuido en el artículo 7 de la referida Ley, debe depositarse en el Banco de la Nación y en cuenta especial hasta tanto se dicte la Ley de Montepío Civil que proveerá relativamente á su uso y destino.

Bien, pues; de lo precedentemente expuesto, resulta que en realidad el monto de las pensiones, jubilaciones y retiros, que deben servirse, está representada por la suma de \$ 5.358.370,92 y no por \$ 3.593.551,92; y aun cuando por el concepto de los descuentos practicados se han acreditado ya á los ítems respectivos \$ 569.651,88 $\frac{m}{n}$, de conformidad con lo que oportunamente tuvo ocasión de indicar al Departamento de V. E. esta Repartición, á lo que habrá que agregar el producto de lo que por tal concepto se descuenta en los meses que restan del corriente año, siempre resultará que al finalizarse el ejercicio del corriente año habrá un déficit de determinada consideración, déficit que proviene de un error evidente y sobre lo que se hace necesario una resolución de la Superioridad, á fin de poder así subvenir á las necesidades del rubro: Pensiones, jubilaciones y retiros; dado que un caso contrario, como ya acontece con la presente orden de pago, no se podrá imputar suma alguna por tal concepto.

Contaduría General, Octubre 4 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.

En vista de la precedente observación de la Contaduría General y teniendo en cuenta que en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contabilidad deben abrirse los crédi-

tos correspondientes á las sumas votadas por el Honorable Congreso en los respectivos ítems del Presupuesto;

Que en el presente caso la suma autorizada á invertir en pensiones y jubilaciones asciende á cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta pesos noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 5.358.370,92) sobre cuya suma se ha hecho un descuento de un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos moneda nacional (\$ 1.764.819 ⁷⁹/₁₀₀) tomándose por base para esta operación la presunción de la sanción de la Ley de Montepío Civil;

Que al comunicarse la ley general se consignó en ella una suma que no concuerda con la votada en los ítems respectivos;

Por esto, se

RESUELVE :

Autorízase á la Contaduría General para que acredite á los respectivos ítems del inciso único, Anexo J. del Presupuesto vigente, las sumas autorizadas á invertir en pensiones y jubilaciones por los mismos ítems, en la forma siguiente :

Item 1.º hasta la suma de.....	\$	133.669,92
» 2.º » » » »	»	570.572,88
» 3.º » » » »	»	61.812,12
» 4.º » » » »	»	308.972,76
» 5.º » » » »	»	899.680,68
» 6.º » » » »	»	2.952.612,—
» 7.º » » » »	»	360.349,56
» 8.º » » » »	»	20.507,64
» 9.º » » » »	»	50.193,36
	»	<u>5.358.370,92</u>

ROCA.

M. AVELLANEDA.

Núm. 51.—Observando una orden de pago del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fecha 20 de Septiembre de 1901, valor de \$ 3.816,32 %, á que asciende la planilla de pensiones y jubilaciones que corresponde al Ministerio citado por el mes de Septiembre de 1901. Importe líquido después de deducido \$ 53,48 correspondiente al 5 %.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General cumple con el deber de representar á V. E. que la imputación que se determina en la orden de pago que antecede no corresponde en razón de que la ley de Presupuesto para el corriente año ha previsto el gasto, si bien se ha producido un error que consiste en haberse descontado de la suma total á que alcanzan las erogaciones por el concepto de pensiones y jubilaciones, la de \$ 1.764.819 ^m%, producto calculado del descuento de 5 % sobre los sueldos de los empleados civiles y jubilados, que de acuerdo con lo estatuido en el artículo 7 de la referida ley, debe depositarse en el Banco de la Nación y en cuenta especial hasta tanto se dicte la ley de Montepío Civil, que proveerá relativamente á su uso y destino.

Bien, pues, de lo precedentemente expuesto, resulta que en realidad el monto de las pensiones, jubilaciones y retiros, que deben servirse, está representada por la suma de \$ 5.358.370,92 y no por \$ 3.593.551,92; y aun cuando por el concepto de los descuentos practicados se han acreditado ya á los ítems respectivos \$ 569.651,88 %, de conformidad con lo que oportunamente tuvo ocasión de indicar al Departamento de V. E. esta Repartición, á lo que habrá que agregar el producto de lo que por tal concepto se descuenta en los meses que restan del corriente año, siempre resultará que al finalizarse el ejercicio del corriente año habrá un déficit de determinada consideración, déficit que proviene de un error evidente y sobre lo que se hace necesario una resolución de la Superioridad, á fin de poderse así subvenir á las necesidades del rubro: Pensiones, jubilaciones y retiros; dado que un caso contrario, como ya acontece con la presente orden de pago, no se podrá imputar suma alguna por tal concepto.

Contaduría General, Octubre 4 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.

En virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 5 del corriente, vuelva á la Contaduría General.

A. B. Martínez.

Núm. 52.—Observando un Acuerdo del Ministerio de Guerra, fecha 11 de Marzo 1901, aprobando los planos y pliegos de condiciones y presupuesto para la casa destinada á la sección de Geodesia del Instituto Geográfico Militar, y autorizando á la 1.^a División de la 8.^a Sección del Gabinete Militar, á ejecutar por administración las obras proyectadas, destinando \$ 30.000 $\frac{m}{n}$ para la construcción de dichas obras.

Excmo. Señor: Como la imputación que se determina al gasto de que instruye el decreto que corre agregado, no tiene analogía alguna con el rubro de la partida del ítem sobre la cual se manda hacer efectiva, esta Contaduría General cumple con el deber de representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder, en virtud de determinar el artículo 22 de la Ley de Contabilidad que las cantidades votadas para objetos determinados no podrán ser invertidas en otros distintos, que es precisamente lo que ocurre con el gasto en cuestión.

Contaduría General, Octubre 7 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1901.

En el interés de apresurar en lo posible, como se ha significado en el primer Acuerdo, la construcción destinada á la sección de Geodesia del Instituto Geográfico Militar y no

existiendo otro Inciso del Presupuesto vigente, á donde poderse imputar los gastos que demandase su ejecución,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Insistir en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 11 de Marzo del corriente año, debiendo verificarse la imputación de esos gastos en la forma determinada en el mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—ONOFRE BET-
BEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—A.
ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.

Núm. 53.—Observando una resolución del Ministerio de Marina, fecha 19 de Marzo 1901, disponiendo se entregue á la Intendencia de la Armada \$ 100.183,56 ^m/_n, para el abono de los gastos extraordinarios que dicha Repartición hizo durante el año ppdo. para las Divisiones Navales que salieron á efectuar evoluciones de instrucción, y en el alistamiento de la División de Cruceros que recibió al Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Octubre 4 de 1901.

A la Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose clausurado el ejercicio correspondiente al año 1900 en Marzo 31 de 1901, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado por el Superior Decreto que antecede.

En consecuencia, devuelve á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 54.— Observando una resolución del Ministerio de Obras Públicas, fecha Junio 1900, por el cual se dispone que previa escrituración se abone al señor Tomás Sarmiento la suma de \$ 7.608 ^m/_n importe de 19.020 metros cuadrados de terreno de su propiedad, ocupado por la Estación Chajari del Ferrocarril Argentino del Este y que cede al Gobierno Nacional á razón de cuarenta centavos moneda nacional (\$ 0.40) el metro cuadrado.

Octubre 4 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose anulado en virtud de lo dispuesto por la ley núm. 3954 de Octubre de 1900, todos los saldos disponibles de las leyes especiales al clausurarse el Ejercicio vencido en Marzo 31 de 1901, esta Contaduría se permite devolver á V. E. la presente orden de pago, á fin de que se sirva adoptar la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 55.—Observando una resolución del 4 de Octubre de 1899, del Ministerio de Obras Públicas, por la que se dispone la entrega á la Dirección General de Contabilidad de dicho Departamento, de \$ 87.500 ^m/₁₀₀, con destino á los gastos de conservación y valizamiento del canal en el Puerto del Rosario, durante el 4.º trimestre del año citado.

Octubre 4 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose clausurado el Ejercicio del Presupuesto de 1899 en la fecha que ordena la Ley de Contabilidad en su artículo 43, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede.

En consecuencia, devuelvo á V. E. el presente expediente, para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 56.—Observando una orden del Ministerio del Interior, fecha Enero 24 de 1898, disponiendo se deposite en el Banco de la Nación á la orden del Gobernador de Tierra del Fuego, pesos 1.403,75 ^m/₁₀₀, importe del racionamiento suministrado á los indios tomados en San Sebastián, desde el mes de Marzo á Septiembre del año 1896.

Octubre 4 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose clausurado el Ejercicio del Presupuesto de 1898 en la fecha que ordena la Ley de Contabilidad en su artículo 43, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede.

En consecuencia, devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución que le corresponda.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 57.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 31 de Diciembre de 1898, disponiendo la entrega al Gobierno de la Provincia de La Rioja ó á su orden, de \$ 7.000 ^{ms}/₁₀₀, para el pago de los trabajos ejecutados en el canal de irrigación de Chamental.

Octubre 4 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose clausurado el Ejercicio del Presupuesto de 1893, en la fecha que ordena la Ley de Contabilidad en el artículo 43, esta Contaduría no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede.

En consecuencia, devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 58.—Observando un decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 5 de Diciembre de 1900, disponiendo se impute á la partida 7, Item 5.º, Inciso 1.º del Anexo K del Presupuesto de dicho año, la cantidad de \$ oro 484.705,15 centavos, que quedará disponible en Tesorería General para girar sobre ella en oportunidad por las sumas que corresponda abonar en concepto de los compromisos contraídos por efecto de la ampliación de los trenes de dragado y adquisición de accesorios para los mismos.

Octubre 4 de 1901.

A Contaduría General para su intervención.

A. B. Martínez.

Excmo. Señor: Habiéndose clausurado el ejercicio del Presupuesto de 1900 el 31 de Marzo de 1901, esta Contaduría General no puede dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede.

En consecuencia devuelvo á V. E. el presente expediente para la resolución correspondiente.

Contaduría General, Octubre 8 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 59.—Observando una orden de pago del Ministerio de Relaciones Exteriores, fecha 24 de Septiembre de 1901, mandando entregar \$ 3.200 mⁿ para gastos eventuales de este Departamento.

Excmo. Señor: Esta Contaduría hace presente á V. E. que no puede dar cumplimiento á la orden de pago que antecede, porque la imputación que se determina al Inciso 2, Item 1, no es la que corresponde, por no existir en dicho Inciso suma alguna para eventuales.

En consecuencia, la devuelve á V. E. para la resolución que corresponda.

Contaduría General, Octubre 11 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Octubre 11 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

No obstante lo observado por la Contaduría General,
El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Insistir en la orden de pago núm. 253 y á sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

ROCA.

A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CÍ-
VIT.—JUAN E. SERÚ.

Octubre 16 de 1901.

Vuelva á Contaduría General á sus efectos.

AVELLANEDA.

Núm. 60.—Observando un decreto del Ministerio de Guerra, fecha 26 de Septiembre ppdo., aprobando el plano y presupuesto formulados por la 1.^a División de la 8.^a Sección del Gabinete Militar, referentes á la construcción en cemento armado, de una pequeña casa para el Guarda de los edificios del Instituto Geográfico Militar.

Excmo. Señor: Como el rubro de la partida á la cual se manda imputar el gasto de que instruye el decreto que corre agregado, no tiene analogía con el gasto de que éste instruye, la Contaduría General, en cumplimiento de lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad relativamente á que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos, se ve precisada á representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Octubre 24 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

A fin de no demorar mayor tiempo en la ejecución de la casa destinada para el guarda del Instituto Geográfico Militar, y dadas las ventajas económicas que efectivamente pueden proporcionar en el venidero con esa clase de construcciones desde que es el ensayo de un procedimiento completamente nuevo,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Insistir en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 26 de Septiembre del corriente año,

debiendo verificarse la imputación de esos gastos en la forma determinada en el mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.

—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

Núm. 61.—Observando una orden de acreditación del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Octubre de 1901, valor de \$ 33.638,74 $\frac{m}{n}$, procedentes de devoluciones hechas desde Febrero á Agosto de 1901, por varias oficinas.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General se permite hacer presente á V. E. que por la orden de acreditación adjunta sólo se ha tomado razón por la suma de \$ 33.496,24 $\frac{m}{n}$; la diferencia total de la acreditación de \$ 142,50 $\frac{m}{n}$, proviene del Inciso 15, Item 6, que por un error se ha pedido á este Departamento, debiendo ser al de Justicia é Instrucción Pública.

En consecuencia, elevo á V. E. el presente expediente, á fin de que previas las rectificaciones del caso en la Sección de Contabilidad de ese Ministerio, se sirva devolver á esta Contaduría General para los asientos respectivos.

Contaduría General, Noviembre 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Habiendo la Contaduría General pedido erróneamente la acreditación de \$ 142,50 $\frac{m}{n}$ al Inciso 15, Item 6, Anexo D, del Presupuesto vigente, se procederá á anular las operaciones que se han llevado á cabo, imputando la expresada cantidad de \$ 142,50 $\frac{m}{n}$ al Inciso é Item de la referencia.

A sus efectos, vuelva á la Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Núm. 62.—Observando una orden de acreditación del Ministerio del Interior, fecha 23 de Octubre de 1901, valor de \$ 24.120,06 $\frac{m}{n}$, procedentes de ingresos por diversas oficinas en los meses de Febrero á Agosto inclusive del corriente año 1901.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General se permite hacer presente á V. E. que por la acreditación adjunta sólo se ha tomado razón por la suma de \$ 23.561,82 $\frac{m}{n}$, considerando que la partida de \$ 558,24 $\frac{m}{n}$, que proviene de sobrantes de la Ley núm. 3961, es necesario tomarla como devolución de un ejercicio vencido, en vista que solamente por error ha podido pedirse acreditación á una ley cuya cuenta está clausurada de conformidad con las disposiciones vigentes.

En consecuencia, elevo á V. E. el presente expediente, á fin de que, previas las rectificaciones del caso en la Oficina de Contabilidad de ese Ministerio, se sirva devolverlo á esta Contaduría General para las anotaciones respectivas.

Contaduría General, Noviembre 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 63.—Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra, fecha 1.º de Junio de 1901, valor de \$ 3.661,98 $\frac{m}{n}$, con destino á la construcción de un pabellón para alojamiento de tropa, refaccionar el Polvorin de Maldonado y otras reparaciones que sea necesario ejecutar en el edificio de la Escuela Normal de Tiro.

Junio 7 de 1901.

Pase á la Repartición Militar.

F. VIVAS.

Señor Presidente: Para que esta Oficina pueda practicar la liquidación ordenada, es necesario que se le comunique el acuerdo que se invoca, el cual no lo conoce.

Repartición Militar, Agosto 25 de 1901.

J. Belín.

Excmo. Señor: En virtud de lo precedentemente manifestado por la Repartición Militar, tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la correspondiente resolución.

Contaduría General, Septiembre 5 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Septiembre 5 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de la Guerra.

AVELLANEDA.

Octubre 22 de 1901

No correspondiendo la presente orden de pago, por haberse recibido esa cantidad en el año 1900, pase á la Oficina de Contabilidad para que se acredite esta suma, y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación con la copia de los acuerdos.

Teófilo T. Fernández.

Ministerio de Guerra
—
Administración Central

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto el presente expediente y la urgencia de proceder á las construcciones necesarias en el campo de ensayo de la «Escuela Normal de Tiro», á fin de formar un espacio muerto que cubra á las construcciones de las obras de salubridad y lugares inmediatos,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase el presupuesto confeccionado por la 1.ª División del Estado Mayor del Ejército, para la formación de parabalas en la Escuela Normal de Tiro, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos (\$ 3.661,98), quedando la mencionada repartición encargada de la vigilancia y dirección de esas obras.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.

R. M. FRAGA.—O. MAGNASCO.
—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Es copia.

Eduardo E. Ramayón,
Teniente Coronel.

Ministerio de Guerra
—
Administración Central

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Vista la nota que antecede del señor Director de la Escuela Normal de Tiro, Coronel don Carlos Sarmiento, en

que se manifiesta no ser ya necesaria la construcción de parabalas en uno de los costados del polígono de la Escuela, que habían sido solicitados por la anterior Dirección, y el pedido de que los fondos destinados á la construcción de dichos parabalas sean destinados á la construcción de un pabellón y los arreglos necesarios en el Polvorín de Maldonado para destinarlo á habitación,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Artículo 1.º Déjase sin efecto el Acuerdo de Ministros de Agosto 28 de 1900, destinando la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos (\$ 3.661,98) para la construcción de parabalas en la Escuela Normal de Tiro, por cuanto los trabajos ejecutados han subsanado el inconveniente que se quería evitar con su construcción.

Art. 2.º Autorízase á la 1.ª División de la 8.ª Sección del Gabinete Militar, para construir un pabellón para alojamiento de tropa, refaccionar el Polvorín de Maldonado y otras reparaciones que sea necesario ejecutar en el edificio de la Escuela, empleando esos fondos por el mencionado acuerdo.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etcétera.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.

Es copia.

Eduardo T. Ramayón,
Teniente Coronel.

Núm. 64.—Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra, fecha 9 de Noviembre de 1901, por la que se dispone se entregue por Tesorería General al Jefe de la 8.^a Sección 1.^a División del Gabinete Militar, un mil quinientos pesos (\$ 1500) moneda nacional, asignación para gastos de inspección por Octubre á Diciembre del corriente año.

Señor Presidente: La partida que por el precedente decreto se dispone liquidar se ajusta mensualmente en las listas respectivas, habiendo considerado en los ajustes de Noviembre lo correspondiente á Octubre que no se liquidó; y en cuanto á Diciembre cuando se remitan las listas se liquidará.

Por lo expuesto, esta Oficina no ha practicado la liquidación respectiva.

Repartición Militar, Noviembre 20 de 1901.

J. Belín.

Excmo. Señor: Teniendo en cuenta lo precedentemente manifestado por la Repartición Militar, esta Contaduría General tiene el honor de devolver á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Noviembre 23 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Noviembre 26 de 1901.

Con lo observado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Guerra.

AVELLANEDA.

Noviembre 27 de 1901.

Pase á informe de la 2.^a Sección de la Administración.

Teófilo T. Fernández.

Señor Jefe de la Administración Central.

Esta Oficina hace presente á V. S. que la suma acordada de \$ 1.500 ^m/_n, por decreto fecha 9 de Noviembre corriente, no es la que se liquida mensualmente en el ajuste respectivo como lo manifiesta la Contaduría General en su anterior informe.

La suma de \$ 1.500 ^m/_n, á que se refiere esa Repartición, corresponde á la 5.^a División del Estado Mayor del Ejército, que es considerada mensualmente en los ajustes, y la acordada por el citado decreto de 9 de Noviembre corriente, es la asignación mensual de \$ 500 ^m/_n, para la 1.^a División de la 8.^a Sección del Gabinete Militar.

S. C. Mones Ruiz.

Noviembre 29 de 1901.

Con lo informado por la 2.^a Sección de la Administración Central, vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer si lo cree conveniente, lo que corresponda.

RICCHERI.

Diciembre 3 de 1901.

Vuelva á la Contaduría General.

AVELLANEDA,

Diciembre 5 de 1901.

Vuelva á la Repartición Militar.

F. VIVAS.

Señor Presidente: La suma que se dispone entregar al Jefe de la 8.^a Sección, 1.^a División del Gabinete Militar, para gastos de inspección por Octubre á Diciembre del corriente año, importa un mil quinientos pesos (\$ 1.500) moneda nacional, por los cuales debe formarse el cargo respectivo.

Consta este expediente de cuatro fojas.

Repartición Militar, Diciembre 11 de 1901.

J. Belín.

Núm. 65.—Observando una orden de pago del Ministerio del Interior, valor de \$ 8.000 ^m/_n, importe de la planilla de dietas que hubiesen correspondido al ex Diputado Nacional doctor Miguel G. Morel, desde el 1.º de Septiembre del corriente año hasta el 30 de Abril del año próximo.

Excmo. Señor: Esta Contaduría General cumple con el deber de representar á V. E. que de las dietas asignadas al extinto doctor Miguel G. Morel y á que se refiere la presente orden de pago, ha liquidado ya las correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, en las planillas que de esos meses mensualmente formula, siendo por lo tanto la Habilitación de la H. Cámara de Diputados quien debe hacer efectivas las dietas correspondientes á los meses enunciados.

Respecto del saldo á que queda reducida la referida orden de pago, es decir (\$ 5.000 ^m/_n), V. E., salvo su más ilus-

trado criterio, puede ordenar se haga efectivo en la forma de práctica.

Contaduría General, Noviembre 30 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Diciembre 4 de 1901.

Con lo manifestado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio del Interior.

AVELLANEDA.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1901.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el informe que precede, se resuelve dejar sin efecto la orden de pago que antecede núm. 738 de este Ministerio, de fecha Octubre 29 próximo pasado, y pasar esta planilla al Ministerio de Hacienda, para que ordene se entregue por la Tesorería General de la Nación al Habilitado de la Cámara de Diputados de la Nación la cantidad de \$ 5000 ^{m/n}, (cinco mil pesos moneda nacional), importe de las dietas que hubiesen correspondido al ex Diputado Nacional doctor Miguel G. Morel desde el 1.º de Diciembre del corriente año hasta el 30 de Abril de 1902.

Impútese á la Ley núm. 4021 de 3 de Octubre del corriente año.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Diciembre 18 de 1901.

Páguese por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 ^{m/n}), valor de esta orden.

AVELLANEDA.

Núm. 66.—Observando una resolución del Ministerio del Interior, fecha 21 Octubre 1901, aprobando el convenio ad referendum, celebrado entre el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Coronel Calaza, en representación del Gobierno Nacional, con don Juan M. Canessa, quien se compromete á vender un terreno de su propiedad situado en la parroquia de Belgrano, calle Obligado núm. 2256, entre Mendoza y Olazábal, compuesto de 12.48 (doce metros cuarenta y tres centímetros de frente) por 43.30 (cuarenta y tres metros treinta centímetros) de fondo, por el precio de (\$ 6.000 %) seis mil pesos moneda nacional con destino á un destacamento del Cuerpo de Bomberos.

Excmo. Señor: Como la imputación que se determina al gasto de que instruye el decreto que corre agregado, contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad relativamente á que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, así como también de que los sobrantes correspondientes á un ejercicio deben ser reintegrados á Tesorería General, á los efectos de lo determinado en la referida ley, respecto á las consecuencias que acarrea el cierre de un Ejercicio; esta Contaduría General cumple con el deber de representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 2 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 67.—Observando una resolución del Ministerio del Interior, de 21 de Octubre 1901, aprobando el convenio ad referendum celebrado entre el Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel J. M. Calaza, autorizado por el Jefe de Policía, doctor Francisco Beazley, en representación este último del Gobierno Nacional, por una parte, y la señorita Juana E. Simont, por otra, para adquirir en compra un terreno en la Parroquia de Flores, ubicado en la calle Unión núm. 2261, entre Ferrocarril y Membrillar, cuya superficie aproximadamente es de 14.722 (catorce metros setecientos veintidós milímetros de frente por 58.888) cincuenta y ocho metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, para la construcción de un cuartel con destino á un destacamento de bomberos.

Excmo. Señor: Como la imputación que se determina al gasto de que instruye el decreto que corre agregado, contraía disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad relativamente á que no se podrán invertir las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos, así como también, de que los sobrantes correspondientes á un Ejercicio deben ser reintegrados á Tesorería General, á los efectos de lo determinado en la referida ley respecto á las consecuencias que acarrea el cierre de un Ejercicio; esta Contaduría General cumple con el deber de representarlo á V. E. para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 2 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 68.—Observando un decreto del Ministerio del Interior, fecha 11 de Diciembre 1901, por el que se resuelve que la Contaduría General proceda á liquidar á favor de la señora viuda del General don Francisco B. Bosch, las cantidades descontadas de las dietas que hubieren correspondido al extinto y que le han sido acordadas íntegramente por la Ley núm. 4014 de 12 de Septiembre de 1901.

Excmo. Señor: Al ex Diputado Nacional Francisco B. Bosch se le descontaba de su dieta mensual las dos terceras

partes, por percibir íntegro su sueldo como militar. Este proceder se ajusta á las disposiciones que rigen la materia y además se aplica uniformemente á todos los Legisladores que se encuentran en iguales circunstancias. Es por esta razón que la Contaduría General al dar cumplimiento á la Ley núm. 4014, hizo la liquidación de las dietas en las condiciones que al extinto hubieran correspondido, pues creía y sigue creyendo que la recurrente no puede por ningún principio invocar mejor ni más extenso derecho que el que habría podido alegar su causante si hubiera desempeñado su mandato hasta la espiración del término. Esto en cuanto á la situación legal de la presentante, que en cuanto al hecho no resulta así, pues ella se halla en condición superior á su causante, desde el momento que le ha sido pago el total de las dietas que hubieran correspondido al señor Diputado General Bosch hasta el término de su mandato, como tal Diputado, mientras que á haber éste existido, su percibo se hubiera realizado por el mismo por partes, mensualmente, como corresponde.

Por las razones invocadas cree la Contaduría que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.

Contaduría General, Octubre 14 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 69.—Observando una resolución del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de Noviembre de 1901, concediendo licencia al escribiente de la Subsecretaría de dicho Departamento Rafael N. Cárcano con goce de sueldo y mientras duren los servicios á que está obligado á prestar en el Ejército Nacional.

Señor Presidente: El artículo 96 de la Ley núm. 4031, estableciendo el servicio militar obligatorio, dispone que: «el empleado público llamado al servicio militar podrá ser reemplazado sólo provisoriamente», «su reemplazante gozará de la mitad del sueldo del titular, debiendo la otra entregarse al conscripto.»

Ahora bien, por medio de la nota que precede, el Ministerio de Agricultura comunica á esta Contaduría General que ha concedido licencia con goce de sueldo y mientras dure su servicio militar al escribiente don Rafael N. Cárcano.

Como esa resolución es contraria á las disposiciones de la mencionada ley y además el Acuerdo de fecha 10 de Marzo 1887, esta Oficina no podía darle cumplimiento, y en tal virtud opina que el señor Presidente debe servirse devolver al Ministerio de su procedencia la comunicación adjunta para la resolución que corresponda.

Repartición Civil, Diciembre 16 de 1901.

F. Uriburu.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Para la resolución que V. E. juzgue corresponder y en virtud de lo precedentemente manifestado por la Repartición Civil, esta Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el presente documento.

Contaduría General, Diciembre 27 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 70.—Observando una orden de pago del Ministerio de Guerra, fecha 3 de Diciembre de 1901, á favor de la señora Martina Elizalde de Masi, por intermedio de la Intendencia de Guerra, de \$ 1000 ₡ que como viuda del Cirujano de División, doctor Alfonso Masi, se le acuerdan para lutos.

Señor Presidente: Los Cirujanos de División están asimilados á Teniente Coronel y de consiguiente la suma que por resolución Abril 7 de 1893 corresponde á la familia del Cirujano A. Masi, para lutos y gastos de entierro es, de 800 pesos únicamente.

Por otra parte, debe hacerse presente que en esta misma fecha se despacha una cuenta de A. Volpi, cobrando la

suma de mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 1.783,50) por entierro del causante.

Repartición Militar, Diciembre 10 de 1901.

J. Belín.

Excmo. Señor: Al hacer suyo esta Contaduría General el informe que antecede de la Repartición Militar, tiene el honor de devolver á V. E. el presente expediente, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Diciembre 27 de 1901.

FRANCISCO VIVAS.

Diciembre 30 de 1901.

Con lo informado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Guerra para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

Buenos Aires, Enero 9 de 1902.

Visto el presente expediente por el que la señora Martina Elizalde de Masi solicita los dos meses de sueldo que le corresponden como viuda del señor Cirujano de División doctor don Alfonso Masi, de acuerdo con la superior resolución de fecha 7 de Abril de 1893, y teniendo en cuenta que por decreto de 26 de Diciembre de 1901 se le acuerda no sólo la suma de un mil pesos moneda nacional á la señora recurrente, sino que también se dispone que en mérito de los largos é importantes servicios prestados á la Nación por el extinto doctor Masi, los gastos que ocasionó su entierro sean abonados por cuenta del Tesoro Nacional, reduciendo á la cantidad de un mil doscientos pesos (\$ 1.200)

moneda nacional, la de un mil setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 1.783,50) moneda nacional, que cobraba el señor Volpi por el servicio fúnebre, en razón de que el Gobierno la juzgó exorbitante,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor de la señora Martina E. de Masi la cantidad de un mil pesos (\$ 1000) moneda nacional para gastos de entierro y lutos.

ROCA.

PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—A. AL-
CORTA.—EMILIO CIVIT.

Núm. 71.—Observando una orden de pago del Ministerio de Marina, fecha 30 de Diciembre de 1901, por \$ 9.178,35 ⁷/₈, importe del ajuste de las Pensionistas Militares de Marina, por Diciembre de 1901.

Excmo. Señor: Habiendo sido derogadas todas las leyes que autorizaban gastos en virtud de lo prescripto en la ley núm. 3954, esta Contaduría General ha creído deber así significarlo á V. E. por cuanto no le es posible practicar la imputación determinada en la orden de pago que antecede.

En consecuencia, devuelve á V. E. el presente documento para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 10 de 1902.

FRANCISCO VIVAS.

Enero 11 de 1902.

Con lo informado por la Contaduría, vuelva al Ministerio de Marina para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

No obstante lo observado por la Contaduría y en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación tome razón del decreto de pago fecha 23 de Diciembre próximo pasado.

Anótese en la Sección de Contabilidad.

ROCA.

ONÓFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—A. AL-CORTA.—EMILIO CIVIT.

Enero 22 de 1902.

Vuelva á Contaduría General de la Nación.

AVELLANEDA.

Núm. 72.—Observando una orden de pago del Ministerio de Marina fecha 30 de Diciembre de 1901, valor de \$ 20.173,72 ^m/₁₀₀, importe liquido del Ajuste de los Retirados de la Armada por Diciembre de 1901.

Excmo. Señor: En cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 3954, esta Contaduría General se ve precisada á representar á V. E. que no le es posible practicar la imputación del gasto á que se refiere el presente expediente, de acuerdo con lo determinado en la respectiva orden de pago, por haber quedado derogadas todas las leyes que autorizaban gastos.

En tal virtud devuelve á V. E. el presente documento, para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 10 de 1902.

FRANCISCO VIVAS.

Enero 11 de 1902.

Con lo informado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Marina para la resolución que corresponda.

AVELLANEDA.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

No obstante lo observado por la Contaduría General, y en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que

la Contaduría General de la Nación tome razón del decreto de pago fecha 28 de Diciembre próximo pasado.
Anótese en la Sección de Contabilidad.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁ-
LEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RIC-
CHERI.—EMILIO CIVIT.

Enero 22 de 1902.

Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

AVELLANEDA.

Núm. 73.—Observando una orden de pago del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fecha 17 de Diciembre de 1901, por \$ 50 ^m%, á favor de la señora Rosa Esquiú, importe de su pensión correspondiente al mes de Diciembre de 1901.

Excmo. Señor: Si bien por el artículo 1.º de la Ley núm. 3954 se exceptúan de las leyes que se derogan, las que comprendan pensiones ó jubilaciones, el artículo 3.º de esa Ley sólo hace alcanzar esa prerrogativa al año 1900, determinando que en adelante entrarán á figurar en el Presupuesto General desde el año 1901 inclusive, quiere decir que para que la orden de pago que antecede pueda ser cumplimentada, se hace indispensable que la respectiva imputación se aplique al Inciso é Item respectivo de la Ley de Presupuesto, pues en la forma que se la determina contraría disposiciones expresas de la Ley que se adjunta.

Al representarlo así á V. E. esta Contaduría General, devuelve el presente documento para que por intermedio del Departamento de su procedencia se adopte la resolución que se estime corresponder.

Contaduría General, Enero 16 de 1902.

FRANCISCO VIVAS.

Núm. 74.—Observando un Acuerdo del Ministerio del Interior, fecha 23 de Diciembre de 1901, por el que se resuelve destinar la suma de \$ 1.274,57 ^m/_n, á que ascienden los fondos sobrantes del ejercicio del año próximo pasado, de ese Departamento, para atender al pago de una parte de los gastos hechos con motivo del Centenario del General don Justo José de Urquiza, en la ciudad del Paraná, por la Comisión del Monumento, que no alcanzó los fondos votados por el H. Congreso Nacional.

Excmo. Señor: La suma que se resuelve invertir en el pago de gastos ocasionados con motivo del Centenario del General Urquiza, ha figurado en el Presupuesto con una aplicación determinada, completamente ajena á la que se especifica en el decreto que antecede; y aún cuando se trata de sobrantes, la nueva inversión que se les determina, contraría disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad por cuanto resultarán que se habían invertido en un objeto completamente distinto al que les estaba determinado (Artículo 22).

Al cumplir con el deber de representarlo á V. E., esta Contaduría General se permite devolverle el presente documento para la resolución que estime corresponder.

Contaduría General, Enero 16 de 1902.

FRANCISCO VIVAS.

Buenos Aires, Enero 20 de 1902.

Visto lo observado por la Contaduría General, y

Considerando:

1.º Que en el presente caso se trata de fondos que después de cubiertos los objetos para que fueran votados han resultados sobrantes, y

2.º Que la aplicación que se les da es al pago de parte de los gastos hechos con motivo del Centenario del General don Justo José de Urquiza, para lo que no fué suficiente la cantidad votada por el H. Congreso, y que no es conveniente por su naturaleza que queden sin ser abonados,

El I residente de la República en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1.º Insistir en el Acuerdo de fecha 23 de Diciembre próximo pasado, destinando la suma de \$ 1.274,57 ^m/_n, (mil doscientos setenta y cuatro pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional), de los fondos sobrantes del Ejercicio de 1900, para pago de parte de los gastos arriba mencionados.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.

**—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.—EMILIO CIVIT.**

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016.

<http://cdi.mecon.gob.ar>